



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Luis Ernesto Flores López

TOMO N° 376

SAN SALVADOR, MARTES 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007

NUMERO 167

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

ORGANO LEGISLATIVO

Canje de Notas entre el Gobierno de la República de El Salvador y el Gobierno del Japón, concerniente a la Cooperación Económica Japonesa para la Ejecución del Proyecto de la Construcción del Puente de la Amistad del Japón y Centroamérica; Acuerdo Ejecutivo No. 584, del Ramo de Relaciones Exteriores, aprobándolo y Decreto Legislativo No. 369, ratificándolo.

Pág.

47,000 toneladas métricas, de conformidad con los compromisos establecidos en el Convenio para la Siembra y Comercialización de Maíz Blanco.

Pág.

29-30

ORGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBERNACION RAMO DE GOBERNACIÓN

Estatutos de la Asociación Turín Fútbol Club y Acuerdo Ejecutivo No. 120, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica.

4-14

15-25

MINISTERIO DE ECONOMIA RAMO DE ECONOMÍA

Acuerdo No. 1007.- Se conceden beneficios a favor de la Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito y Consumo de los Empleados del Instituto Salvadoreño de Turismo de Responsabilidad Limitada.

26

Acuerdos Nos. 783 y 796.- Se autoriza la construcción de tanques para consumo privado, para el almacenamiento de combustible.

27-28

MINISTERIOS DE ECONOMIA, DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y DE HACIENDA RAMOS DE ECONOMÍA, DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Y DE HACIENDA

Acuerdo No. 883.- Se amplía contingente de desabastecimiento para el presente año para la fracción arancelaria 1005.90.30“-Maíz blanco”, en un volumen de hasta

MINISTERIO DE EDUCACION RAMO DE EDUCACIÓN

Acuerdos Nos. 15-0657 y 15-0694.- Reconocimiento de estudios académicos.

30-31

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdos Nos. 1351-D, 1416-D y 1487-D.- Autorizaciones para el ejercicio de la abogacía en todas sus ramas.

31

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

Decreto No. 3.- Ordenanza de Organización y Funcionamiento para los Mercados del municipio de San Sebastián, departamento de San Vicente.

32-49

Decreto No. 7.- Ordenanza Municipal de Ornato, Saneamiento y Control del Dengue, del municipio de Potonico.

50-53

Decreto No. 8.- Reforma a la Ordenanza de Tasas por Servicios Municipales de Alegría, departamento de Usulután. .

54

Estatutos de la Asociación Comunal Colonia Escalón y Acuerdo No. 14.1, emitido por la Alcaldía Municipal de San Salvador, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica.

55-61

SECCION CARTELES OFICIALES**DE PRIMERA PUBLICACION****Declaratorias de Herencias**

Cartel No. 921.- Elías Ramírez Hernández y otros (1vez).....	62
Cartel No. 922.- Rafael Armando Herrera Aldana (1vez)...	62
Cartel No. 923.- Desiderio Carpio Peñate y otra (1vez) ...	62

Aceptación de Herencia

Carteles Nos. 924.- Virgino Alvarado Hernández (3 alt.).	62
--	----

DE TERCERA PUBLICACION**Aceptación de Herencia**

Cartel No. 900.- Ana Matilde Ramos Chicas y otros (3alt.).....	63
Cartel No. 901.- Cristina Aquino Menjívar y otros (3 alt.)	63
Cartel No. 902.-María Gloria Rivera Rodríguez (3 alt.)...	63
Cartel No. 903.- Bernardo Antonio Avilés Carranza y otra (3 alt.).....	63-64
Cartel No. 904.- Samuel Silva Fuentes (3 alt.)	64
Cartel No. 905.- Hipólita Hernández Cerén (3 alt.).....	64

Títulos de Propiedad

Cartel No. 906.- María Victoria Salinas Deras viuda de Recinos (3 alt.).....	64
--	----

Títulos Supletorios

Cartel No. 907.- Angel Hernández Rivera (3 alt.).....	65
---	----

Subasta Pública

Cartel No. 908.- Eleazar López Padilla (3 alt.).....	65
--	----

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACION****Declaratorias de Herencias**

Carteles Nos. C012332, C012333, F017376, F017379, F017392, F017416, F017419, F017433, F017445, F017446, F017448, F017462, F017465, F017468, F017490, F017491, F017493, F017494, F017498, F017502, F017506, F017523, F017527, F017528, F017530, F017531, F017536.	66-73
---	-------

Aceptación de Herencias

Carteles Nos. F017372, F017384, F017412, F017447, F017452, F017457, F017503, F017522, F017537, C012336, C012337, C012338, C012344, C012345, F017375, F017378, F017410, F017418, F017426, F017430, F017432, F017437, F017441, F017454, F017456, F017458, F017496, F017517, F017532, F017533.....	73-82
---	-------

Títulos de Propiedad

Carteles Nos. F017417, F017501.....	82-83
-------------------------------------	-------

Pág.

Pág.

Títulos Supletorios

Carteles Nos. F017391, F017459, F017518, C012331, F017427, F017516.....	83-86
---	-------

Títulos de Dominio

Carteles Nos. C012343, F017460.....	86
-------------------------------------	----

Aviso de Inscripción

Cartel No. C012350.....	87
-------------------------	----

Juicios de Ausencia

Carteles Nos. C012339, F017529, F017534.....	87-88
--	-------

Renovación de Marcas

Carteles Nos. C012356, C012361, C012363, C012365, C012367, C012369, C012372, C012376, C012386, C012387, C012388, C012389, F017394, F017406, F017408, F017461... ..	88-93
--	-------

Marcas de Fábrica

Carteles Nos. C012322, C012323, F017365, F017367, F017368, F017369, F017381, F017396, F017397, F017398, F017399, F017400, F017401, F017477, F017481, F017483, F017507, F017512, F017713.....	93-101
--	--------

Nombre Comercial

Carteles Nos. C012321, C012371.....	101-102
-------------------------------------	---------

Señal de Publicidad Comercial

Cartel No. C012324.....	102
-------------------------	-----

Matrículas de Comercio

Carteles Nos. C012326, C012327, C012328, C012329, C012334, C012340, C012341, C012342, F017474, F017476.	102-106
--	---------

Convocatorias

Cartel No. F017362.....	106
-------------------------	-----

Subastas Públicas

Carteles Nos. C012335, F017361, F017429.....	107-108
--	---------

Reposición de Certificados

Carteles Nos. F017431, F017434, F017435.....	108-109
--	---------

Aumentos de Capital

Carteles Nos. C012347, F017453, F017500.....	109-110
--	---------

Disolución de Sociedades

Cartel No. F017451.....	110
-------------------------	-----

Marca Industrial

Carteles Nos. C012349, C012351, C012354, C012355, C012357, C012358, C012359, C012360, C012362, C012364, C012366, C012368, C012370, C012374, C012377, C012379, C012380, C012381, C012382, C012383, C012384, C012385, C012390.....	111-120
--	---------

Marca de Servicios

Carteles Nos. C012373, C012375, C012378, C012391, F017403, F017404, F017405, F017475, F017478, F017479....	120-124
--	---------

Pág.

Pág.

DE SEGUNDA PUBLICACION**DE TERCERA PUBLICACION****Aceptación de Herencias**

Carteles Nos. C012259, C012261, C012262, F017017/28,
F017019, F017076, F017091, F017134, F017148, F017172,
F017213, F017214, F017238..... 125-129

Herencias Yacentes

Carteles Nos. F017122, F017195..... 129

Títulos Supletorios

Carteles Nos. F017088, F017090..... 129-130

Título de Dominio

Cartel No. F017179..... 130-131

Renovación de Marcas

Carteles Nos. F017097, F017098, F017109, F017119,
F017121, F017123, F017124, F017129..... 131-134

Marcas de Fábrica

Carteles Nos. C012243, C012244, C012254, F017075,
F017087, F017089, F017092, F017094, F017100, F017105,
F017107, F017110, F017112, F017114, F017116, F017118,
F017120, F017125, F017127, F017130, F017137, F017140,
F017141, F017185, F017190, F017191..... 134-145

Nombre Comercial

Carteles Nos. F017083, F017133, F017150..... 145-146

Señal de Publicidad Comercial

Carteles Nos. C012241, C012242, C012245, C012246,
F017086, F017135, F017154, F017187, F017189..... 146-149

Matrículas de Comercio

Carteles Nos. C012248, C012250, C012255, F017066..... 150-151

Convocatorias

Carteles Nos. C012260, F017205..... 151-152

Subastas Públicas

Carteles Nos. F017176, F017181..... 152-153

Reposición de Certificados

Carteles Nos. F017166, F017167, F017168, F017170,
F017171, F017173, F017174, F017210, F017211..... 153-155

Aumentos de Capital

Carteles Nos. C012256, F017041, F017044..... 155-156

Balances de Liquidación

Cartel No. C012247..... 156

Títulos de Predio Urbano

Carteles Nos. F017207, F017220..... 156-157

Marcas de Servicios

Carteles Nos. F017085, F017096, F017102, F017103,
F017132, F017138, F017143, F017145, F017147, F017149,
F017151, F017153, F017192..... 157-162

Aceptación de Herencias

Carteles Nos. C012183, C012188, C012211, F016573,
F016583, F016607, F016611, F016643, F016657, F016665,
F016682..... 163-166

Herencia Yacente

Cartel No. C012197..... 166

Títulos de Propiedad

Carteles Nos. C012185, F016539, F016540, F016560,
F016604, F016617, F016618, F016669, F016676..... 167-170

Títulos Supletorios

Carteles Nos. F016529, F016622, F016649, F016664,
F016670..... 171-172

Renovación de Marcas

Carteles Nos. F016634, F016699..... 173

Marca de Fábrica

Cartel No. F016653..... 173-174

Nombre Comercial

Carteles Nos. C012202, F016606, F016651..... 174-175

Señal de Publicidad Comercial

Cartel No. C012189..... 175

Matrículas de Comercio

Carteles Nos. C012186, C012191, C012196, C012203,
C012205, C012207, F016663..... 176-178

Convocatorias

Carteles Nos. C012187, F016696..... 178-179

Subasta Pública

Cartel No. F016525..... 179-180

Reposición de Certificados

Carteles Nos. F016626, F016628, F016629, F016631,
F016633, F016635..... 180-181

Aumentos de Capital

Carteles Nos. C012192, C012198, C012206, C012209,
C012210, F016630..... 182-183

Aviso de Cobro

Cartel No. F016149..... 183-184

Título Municipal

Cartel No. F016565..... 184

Reposición de Cheque

Cartel No. F016624..... 184

ORGANO LEGISLATIVO

Secretaría de Estado

DGAJDH/DNT/No. 0843-2007

Antiguo Cuscatlán, 11 de junio de 2007.

Excelencia,

Tengo el honor de acusar recibo de la atenta Nota de Vuestra Excelencia fechada el día de hoy, cuyo texto es el siguiente:

“ES 111 2007

San Salvador, 11 de junio de 2007.

Excelencia,

Tengo el honor de referirme al Canje de Notas del 21 de diciembre de 2006, entre el Gobierno del Japón y el Gobierno de la República de El Salvador, concerniente a la cooperación económica japonesa para la ejecución del proyecto de la Construcción del Puente de la Amistad del Japón y Centroamérica (en adelante denominado “el Proyecto”).

Además, tengo el honor de referirme a las conversaciones recientemente sostenidas entre los representantes de los dos Gobiernos, concernientes a la cooperación económica japonesa adicional, que será otorgada con miras a fortalecer las relaciones de amistad y de cooperación entre los dos países así como a facilitar el paso fronterizo de tránsito de personas y de carga en la región fronteriza entre la República de El Salvador y la República de Honduras y también a promover la integración económica de la Región Centroamericana, y proponer en nombre del Gobierno del Japón, el siguiente acuerdo:

1. Con el propósito de contribuir a la ejecución del Proyecto por el Gobierno de la República de El Salvador, el Gobierno del Japón, otorgará al Gobierno de la República de El Salvador, de acuerdo con las leyes y reglamentos pertinentes del Japón, una donación, hasta por la suma de seiscientos cincuenta millones de yenes japoneses (¥650,000,000) (en adelante denominada “la Donación”).
2. La Donación será efectiva, de acuerdo con las leyes y reglamentos pertinentes del Japón, durante cada uno de los siguientes períodos dentro del límite del monto correspondiente para cada etapa. Dicho período puede ser prorrogado por mutuo acuerdo entre las autoridades concernientes de los dos Gobiernos:

EXCELENTÍSIMO SEÑOR

AKIO HOSONO

EMBAJADOR EXTRAORDINARIO Y PLENIPOTENCIARIO

DEL JAPÓN EN LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

(1) Primera Etapa:

El período entre la fecha de entrada en vigor del presente acuerdo y el 31 de marzo de 2008;
Ciento noventa y uno millones de yenes japoneses (¥ 191, 000,000).

(2) Segunda Etapa:

El período entre el 1 de abril de 2008 y el 31 de marzo de 2009;
Trescientos cuarenta y seis millones de yenes japoneses (¥ 346, 000,000).

(3) Tercera Etapa:

El período entre el 1 de abril de 2009 y el 31 de marzo de 2010;
Ciento trece millones de yenes japoneses (¥ 113, 000,000).

3.(1) La Donación será utilizada por el Gobierno de la República de El Salvador, apropiada y exclusivamente para la adquisición de los productos del Japón o de la República de El Salvador o de la República de Honduras y los servicios de nacionales japoneses o salvadoreños u hondureños, que a continuación se mencionan con el propósito de la ejecución del Proyecto (el término “nacionales” siempre que se use en el presente acuerdo, significa personas naturales japonesas o personas jurídicas japonesas controladas por personas naturales japonesas en el caso de nacionales japoneses, y personas naturales salvadoreñas o personas jurídicas salvadoreñas, en el caso de nacionales salvadoreños y personas naturales hondureñas o personas jurídicas hondureñas en el caso de nacionales hondureños.):

- (a) Productos y servicios necesarios para la construcción de puente y carretera de aproximación (en adelante conjuntamente denominadas “las Instalaciones”); y
- (b) Servicios necesarios para el transporte de los productos arriba referidos en (a) hasta los puertos en la República de El Salvador y de la República de Honduras y servicios necesarios para su transporte interno en la República de El Salvador y en la República de Honduras.

(2) No obstante las disposiciones del subpárrafo (1) arriba, cuando los dos Gobiernos lo estimen necesario, la Donación podrá ser utilizada para la adquisición de los productos de la especie arriba mencionada en el sub párrafo (1), cuyo país de origen no sea el Japón ni la República de El Salvador, ni la República de Honduras, y de los servicios de la especie arriba mencionada en el subpárrafo (1) (a) y (b), que no sean de nacionales, japoneses, ni de nacionales salvadoreños ni de nacionales hondureños.

4. El Gobierno de la República de El Salvador o su autoridad designada, junto con la República de Honduras o su autoridad designada concertará contratos, en yenes japoneses, con nacionales japoneses para la adquisición de los servicios referidos en el párrafo 3. Tales contratos deberán ser verificados por el Gobierno del Japón, a fin de ser elegibles para la Donación.

5. (1) El Gobierno del Japón, efectuará la Donación mediante desembolsos, en yenes japoneses, para cubrir las obligaciones contraídas por el Gobierno de la República de El Salvador o su autoridad designada, bajo los contratos verificados de acuerdo con las disposiciones del párrafo 4 (en adelante denominados “los Contratos Verificados”), acreditados a una cuenta que será abierta a nombre del Gobierno de la República de El Salvador, en un banco del Japón designado por el Gobierno de la República de El Salvador o su autoridad designada (en adelante denominado “el Banco”).

- (2) Los desembolsos arriba referidos en el subpárrafo (1) se efectuarán cuando las solicitudes de pago sean presentadas por el Banco al Gobierno del Japón, en virtud de una autorización de pago expedida por el Gobierno de la República de El Salvador o su autoridad designada.
- (3) El único objetivo de la cuenta arriba referida en el subpárrafo (1), es recibir en yenes japoneses los desembolsos que efectúe el Gobierno del Japón y pagar a los nacionales japoneses que sean partes contratantes de los Contratos Verificados. Los detalles del procedimiento concernientes al crédito y débito de la cuenta serán acordados mediante la consulta entre el Banco y el Gobierno de la República de El Salvador o su autoridad designada.

6. (1) El Gobierno de la República de El Salvador tomará las medidas necesarias para:

- (a) Asegurar y nivelar los lotes de terreno necesarios para la construcción de las Instalaciones;
 - (b) Proveer de las instalaciones de distribución de electricidad, suministro de agua y sistema de desagüe y otras instalaciones adicionales fuera de los lotes;
 - (c) Asegurar el pronto desembarque y despacho aduanero en los puertos de desembarque en la República de El Salvador y su transporte interno de los productos adquiridos bajo la Donación;
 - (d) Eximir a los nacionales japoneses del pago de derechos aduaneros, impuestos internos y otras cargas fiscales que se impongan a los nacionales japoneses, en la República de El Salvador, con respecto al suministro de los productos y los servicios bajo los Contratos Verificados;
 - (e) Conceder a los nacionales japoneses, cuyos servicios sean requeridos en conexión con el suministro de los productos y los servicios bajo los Contratos Verificados, tantas facilidades como sean necesarias para su ingreso y permanencia en la República de El Salvador para el desempeño de sus funciones;
 - (f) Asegurar que las Instalaciones construidas bajo la Donación sean mantenidas y utilizadas apropiada y efectivamente para la ejecución del Proyecto; y
 - (g) Sufragar todos los gastos, excepto aquellos cubiertos por la Donación, necesarios para la ejecución del Proyecto.
- (2) Con respecto al transporte marítimo y al seguro marítimo de los productos adquiridos con la Donación, el Gobierno de la República de El Salvador, se abstendrá de imponer cualquier restricción que pueda impedir la justa y libre competencia de las compañías de transporte marítimo y de seguro marítimo.
 - (3) Los productos adquiridos bajo la Donación no deberán ser reexportados de la República de El Salvador ni de la República de Honduras.

7. El Gobierno del Japón y el Gobierno de la República de El Salvador, se consultarán conjuntamente con el Gobierno de la República de Honduras, sobre cualquier asunto que pueda surgir del presente acuerdo o en conexión con él.

Además, tengo el honor de proponer que la presente Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia, que confirma la aceptación del presente acuerdo en nombre del Gobierno de la República de El Salvador, sean consideradas como las que constituyen un acuerdo entre los dos Gobiernos, el cual entrará en vigor en la fecha en que el Gobierno del Japón, reciba notificación escrita del Gobierno de la República de El Salvador, de que éste haya cumplido el procedimiento interno necesario para ponerlo en vigencia.

Aprovecho la oportunidad para extender a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración".

Además, tengo el honor de confirmar, en nombre del Gobierno de la República de El Salvador, la aceptación de estas Notas y convenir que la Nota de Vuestra Excelencia y la presente Nota en respuesta sean consideradas como las que constituyen un acuerdo entre los dos Gobiernos, el cual entrará en vigor en la fecha en que el Gobierno del Japón reciba notificación escrita del Gobierno de la República de El Salvador de que éste haya cumplido el procedimiento interno necesario para ponerlo en vigencia.

Aprovecho la oportunidad para extender a Vuestra Excelencia las seguridades de mis más alta y distinguida consideración.



EDUARDO CALVO
VICEMINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES
DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR

Minutas de Acuerdo sobre los Detalles del Procedimiento

Con respecto a los párrafos 1, 3, 4 y 5 del Canje de Notas entre el Gobierno de la República de El Salvador y el Gobierno del Japón, con fecha 11 de junio de 2007, concerniente a la cooperación económica japonesa que será otorgada con miras a fortalecer las relaciones de amistad y de cooperación entre la República de El Salvador y el Japón, así como a facilitar el paso fronterizo de tránsito de personas y de carga en la región fronteriza entre la República de El Salvador y la República de Honduras, y también a promover la integración económica de la región centroamericana, los representantes del Gobierno de la República de El Salvador y del Gobierno del Japón, desean registrar los siguientes detalles del procedimiento que han sido acordados entre las autoridades concernientes de los dos Gobiernos.

1. El Gobierno del Japón designará a la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA), para realizar las gestiones necesarias para promover la ejecución apropiada de la Cooperación Financiera No Reembolsable del Japón.

2. El Gobierno de la República de El Salvador, ha firmado un Convenio con el Gobierno de la República de Honduras, para promover la ejecución del proyecto de la Construcción del Puente de la Amistad del Japón y Centroamérica (en adelante denominado "el Proyecto"), que contiene los siguientes elementos:

- (1) Los representantes del Gobierno de la República de El Salvador y del Gobierno de la República de Honduras, establecerán conjuntamente un Comité Técnico de Dirección, cuya función es coordinar los aspectos técnicos, legales y administrativos para la ejecución del Proyecto. Dicho Comité se compondrá de los representantes del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano y del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de El Salvador, los representantes de la Secretaría de Obras Públicas, Tránsito y Vivienda y de Secretaría de Relaciones Exteriores de la República de Honduras, los representantes de la Secretaría General del Sistema de la Integración Centroamericana (SG-SICA) y otros que serán nominados por el Gobierno de la República de El Salvador y el Gobierno de la República de Honduras.
- (2) El Gobierno de la República de El Salvador y el Gobierno de la República de Honduras confirman los siguientes:
 - (a) La línea de frontera sobre el Rfo Goascorán está definida por el curso del mismo en su línea media de conformidad a lo dispuesto en la Sección Séptima de la frontera definida por el Tratado General de Paz del 30 de octubre de 1980. La señalización de la línea de frontera sobre el puente internacional, será marcada por las instancias correspondientes de ambos países.
 - (b) Dicho puente tiene el carácter de bien de dominio público en cada uno de los dos países hasta el límite territorial respectivo descrito en el numeral anterior.
 - (c) La jurisdicción administrativa concerniente al Puente será ejercida por cada uno de los dos países dentro de sus territorios respectivos.
 - (d) El Gobierno de la República de El Salvador y el Gobierno de la República de Honduras, tomarán las medidas necesarias para el mantenimiento del Puente, bajo sus jurisdicciones respectivas. Las actividades de mantenimiento rutinario y reparaciones menores serán realizadas por las entidades de los dos países que son responsables de la conservación de la red vial y puentes en los países respectivos.

(3) El Gobierno de la República de El Salvador, conjuntamente con el Gobierno de la República de Honduras, adoptarán el siguiente procedimiento para la ejecución del Proyecto:

- (a) El Gobierno de la República de El Salvador y el Gobierno de la República de Honduras, han firmado conjuntamente un contrato con una empresa consultora de nacionales japoneses para el diseño detallado y supervisión de la construcción del Puente y firmarán conjuntamente un contrato con una empresa adjudicada de nacionales japoneses para la construcción del Puente. En dichos contratos, "el Cliente" será el Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano de la República de El Salvador y la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda de la República de Honduras;

(b) El Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano de la República de El Salvador y la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda de la República de Honduras como “el Cliente”, prepararán conjuntamente los documentos de la licitación y los documentos de los Contratos, evaluarán la licitación, supervisarán la ejecución del Proyecto, elaborarán y expedirán los documentos necesarios para los pagos y expedirán un Certificado de Inspección Final y un Certificado de Inspección de Defectos Ocultos; y

(c) El Gobierno de la República de El Salvador y el Gobierno de la República de Honduras, firmarán respectivamente un arreglo bancario con un banco en el Japón, abrirán una cuenta y expedirán las autorizaciones de pago.

(4) El Gobierno de República de El Salvador y el Gobierno de la República de Honduras, tomarán la siguiente medida:

Construcción de las instalaciones fronterizas antes de la finalización de la construcción del Puente que tengan las condiciones necesarias y adecuadas que sean acordadas por los dos Gobiernos.

3. El Gobierno de la República de El Salvador, asegurará que los servicios mencionados en el párrafo 3 del Canje de Notas arriba mencionado serán adquiridos de acuerdo con las “Directrices de la Cooperación Financiera No Reembolsable del Japón para Proyectos Generales y para la Pesca” de JICA, que establecen entre otros los procedimientos a seguir para las licitaciones excepto cuando dichos procedimientos sean inaplicables e inapropiados.

4. Ningún funcionario del Gobierno de la República de El Salvador, deberá realizar ninguna parte del trabajo de los nacionales japoneses para la adquisición de los servicios mencionados en el párrafo 4 del Canje de Notas arriba mencionado.

5. Cuando el plan y/o diseño del Proyecto mencionado en el párrafo 1 del Canje de Notas arriba mencionado sea modificado, el Gobierno de la República de El Salvador, deberá consultar previamente con el Gobierno del Japón y obtener su aprobación a dicha modificación, de acuerdo con las ya mencionadas “Directrices de la Cooperación Financiera No Reembolsable del Japón para Proyectos Generales y para la Pesca”.

Antiguo Cuscatlán, 11 de junio de 2007.



EDUARDO CALIXTO
VICEMINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES
DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR



AKIO HOSONO
EMBAJADOR EXTRAORDINARIO Y
PLENIPOTENCIARIO DEL JAPÓN
EN LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR

Memoria de Discusión

Con relación al Canje de Notas del 11 de junio de 2007, concerniente a la cooperación económica japonesa que será otorgada con miras a fortalecer las relaciones de amistad y de cooperación entre la República de El Salvador y el Japón, así como facilitar el paso fronterizo de tránsito de personas y de carga en la región fronteriza entre la República de El Salvador y la República de Honduras y también a promover la integración económica de la región centroamericana, (en adelante denominado "el Canje de Notas"), los representantes de la delegación salvadoreña y de la delegación japonesa, desean registrar los siguientes puntos:

1. Con referencia al párrafo 3 del Canje de Notas, el representante de la delegación japonesa manifestó que el Gobierno del Japón, comprende que el Gobierno de la República de El Salvador, tomará las medidas necesarias para prevenir cualquier ofrecimiento, regalo o pago, consideración o beneficio que pueda ser interpretado como una práctica de corrupción en la República de El Salvador, que sean presentados como incentivo o recompensa para la adjudicación de los contratos referidos en el párrafo 4 del Canje de Notas.
2. El representante de la delegación salvadoreña manifestó que la delegación salvadoreña no tiene objeción a la declaración del representante de la delegación japonesa arriba mencionada.

Antiguo Cuscatlán, 11 de junio de 2007.



EDUARDO CALDERÓN
VICEMINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES
DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR

AKIO HOSONO
EMBAJADOR EXTRAORDINARIO
PLENIPOTENCIARIO DEL JAPÓN
EN LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR



ES 111 2007

San Salvador, 11 de junio de 2007

Excelencia,

Tengo el honor de referirme al Canje de Notas del 21 de diciembre de 2006 entre el Gobierno del Japón y el Gobierno de la República de El Salvador, concerniente a la cooperación económica japonesa para la ejecución del proyecto de la Construcción del Puente de la Amistad del Japón y Centroamérica (en adelante denominado "el Proyecto").

Además, tengo el honor de referirme a las conversaciones recientemente sostenidas entre los representantes de los dos Gobiernos, concernientes a la cooperación económica japonesa adicional, que será otorgada con miras a fortalecer las relaciones de amistad y de cooperación entre los dos países así como a facilitar el paso fronterizo de tránsito de personas y de carga en la región fronteriza entre la República de El Salvador y la República de Honduras y también a promover la integración económica de la región centroamericana, y proponer en nombre del Gobierno del Japón el siguiente acuerdo:

1. Con el propósito de contribuir a la ejecución del Proyecto por el Gobierno de la República de El Salvador, el Gobierno del Japón, otorgará al Gobierno de la República de El Salvador, de acuerdo con las leyes y reglamentos pertinentes del Japón, una donación, hasta por la suma de seiscientos cincuenta millones de yenes japoneses (¥ 650,000,000) (en adelante denominada "la Donación").

EXCELENTISIMO SEÑOR

EDUARDO CÁLIX LÓPEZ

VICEMINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR

PRESENTE.

2. La Donación será efectiva, de acuerdo con las leyes y reglamentos pertinentes del Japón, durante cada uno de los siguientes períodos dentro del límite del monto correspondiente para cada etapa. Dicho período puede ser prorrogado por mutuo acuerdo entre las autoridades concernientes de los dos Gobiernos:

(1) Primera Etapa:

El período entre la fecha de entrada en vigor del presente acuerdo y el 31 de marzo de 2008;

Ciento noventa y uno millones de yenes japoneses (¥191,000,000)

(2) Segunda Etapa:

El período entre el 1 de abril de 2008 y el 31 de marzo de 2009;

Trescientos cuarenta y seis millones de yenes japoneses (¥346,000,000).

(3) Tercera Etapa:

El período entre el 1 de abril de 2009 y el 31 de marzo de 2010;

Ciento trece millones de yenes japoneses (¥113,000,000).

3. (1) La Donación será utilizada por el Gobierno de la República de El Salvador, apropiada y exclusivamente para la adquisición de los productos del Japón o de la República de El Salvador o de la República de Honduras y los servicios de nacionales japoneses o salvadoreños u hondureños, que a continuación se mencionan con el propósito de la ejecución del Proyecto (el término “nacionales” siempre que se use en el presente acuerdo, significa personas naturales japonesas o personas jurídicas japonesas controladas por personas naturales japonesas en el caso de nacionales japoneses, y personas naturales salvadoreñas o personas jurídicas salvadoreñas en el caso de nacionales salvadoreños y personas naturales hondureñas o personas jurídicas hondureñas en el caso de nacionales hondureños.):

(a) Productos y servicios necesarios para la construcción de puente y carretera de aproximación (en adelante conjuntamente denominadas “las Instalaciones”); y

(b) Servicios necesarios para el transporte de los productos arriba referidos en (a) hasta los puertos en la República de El Salvador y de la República de Honduras y servicios necesarios para su transporte interno en la República de El Salvador y en la República de Honduras.

(2) No obstante las disposiciones del subpárrafo (1) arriba, cuando los dos Gobiernos lo estimen necesario, la Donación podrá ser utilizada para la adquisición de los productos de la especie arriba mencionada en el subpárrafo (1), cuyo país de origen no sea el Japón ni la República de El Salvador, ni la República de Honduras, y de los servicios de la especie arriba mencionada en el subpárrafo (1) (a) y (b), que no sean de nacionales japoneses ni de nacionales salvadoreños ni de nacionales hondureños.

4. El Gobierno de la República de El Salvador o su autoridad designada, junto con la República de Honduras, o su autoridad designada concertará contratos, en yenes japoneses, con nacionales japoneses para la adquisición de los servicios referidos en el párrafo 3. Tales contratos deberán ser verificados por el Gobierno del Japón, a fin de ser elegibles para la Donación.

5. (1) El Gobierno del Japón, efectuará la Donación mediante desembolsos, en yenes japoneses, para cubrir las obligaciones contraídas por el Gobierno de la República de El Salvador o su autoridad designada, bajo los contratos verificados de acuerdo con las disposiciones del párrafo 4 (en adelante denominados “los Contratos Verificados”), acreditados a una cuenta que será abierta a nombre del Gobierno de la República de El Salvador, en un banco del Japón designado por el Gobierno de la República de El Salvador, o su autoridad designada (en adelante denominado “el Banco”).

(2) Los desembolsos arriba referidos en el subpárrafo (1) se efectuarán cuando las solicitudes de pago sean presentadas por el Banco al Gobierno del Japón, en virtud de una autorización de pago expedida por el Gobierno de la República de El Salvador o su autoridad designada.

(3) El único objetivo de la cuenta arriba referida en el subpárrafo (1), es recibir en yenes japoneses los desembolsos que efectúe el Gobierno del Japón y pagar a los nacionales japoneses que sean partes contratantes de los Contratos Verificados. Los detalles del procedimiento concernientes al crédito y débito de la cuenta serán acordados mediante la consulta entre el Banco y el Gobierno de la República de El Salvador o su autoridad designada.

6. (1) El Gobierno de la República de El Salvador tomará las medidas necesarias para:
- (a) Asegurar y nivelar los lotes de terreno necesarios para la construcción de las Instalaciones;
 - (b) Proveer de las instalaciones de distribución de electricidad, suministro de agua y sistema de desagüe y otras instalaciones adicionales fuera de los lotes;
 - (c) Asegurar el pronto desembarque y despacho aduanero en los puertos de desembarque en la República de El Salvador y su transporte interno de los productos adquiridos bajo la Donación;
 - (d) Eximir a los nacionales japoneses del pago de derechos aduaneros, impuestos internos y otras cargas fiscales que se impongan a los nacionales japoneses en la República de El Salvador, con respecto al suministro de los productos y los servicios bajo los Contratos Verificados;
 - (e) Conceder a los nacionales japoneses, cuyos servicios sean requeridos en conexión con el suministro de los productos y los servicios bajo los Contratos Verificados, tantas facilidades como sean necesarias para su ingreso y permanencia en la República de El Salvador, para el desempeño de sus funciones;
 - (f) Asegurar que las Instalaciones construidas bajo la Donación sean mantenidas y utilizadas apropiada y efectivamente para la ejecución del Proyecto; y
 - (g) Sufragar todos los gastos, excepto aquellos cubiertos por la Donación, necesarios para la ejecución del Proyecto.
- (2) Con respecto al transporte marítimo y al seguro marítimo de los productos adquiridos con la Donación, el Gobierno de la República de El Salvador, se abstendrá de imponer cualquier restricción que pueda impedir la justa y libre competencia de las compañías de transporte marítimo y de seguro marítimo.
- (3) Los productos adquiridos bajo la Donación no deberán ser reexportados de la República de El Salvador, ni de la República de Honduras.
7. El Gobierno del Japón y el Gobierno de la República de El Salvador, se consultarán conjuntamente con el Gobierno de la República de Honduras, sobre cualquier asunto que pueda surgir del presente acuerdo o en conexión con él.

Además, tengo el honor de proponer que la presente Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia, que confirma la aceptación del presente acuerdo en nombre del Gobierno de la República de El Salvador, sean consideradas como las que constituyen un acuerdo entre los dos Gobiernos, el cual entrará en vigor en la fecha en que el Gobierno del Japón, reciba notificación escrita del Gobierno de la República de El Salvador, de que éste haya cumplido el procedimiento interno necesario para ponerlo en vigencia.

Aprovecho la oportunidad para extender a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

細野 昭雄



AKIO HOSONO
EMBAJADOR EXTRAORDINARIO Y PLENIPOTENCIARIO
DEL JAPÓN EN LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR

ACUERDO No. 584/2007.-

Antiguo Cuscatlán, 3 de julio de 2007.-

Visto el CANJE DE NOTAS ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR Y EL GOBIERNO DEL JAPÓN, CONCERNIENTE A LA COOPERACIÓN ECONÓMICA JAPONESA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE DE LA AMISTAD DEL JAPÓN Y CENTROAMÉRICA, el cual consta de Siete Numerales, Minutas de Acuerdo Sobre los Detalles del Procedimiento y Una Memoria de Discusión; suscrito en esta ciudad, el 11 de junio del presente año, en nombre y representación del Gobierno de la República de El Salvador por el Señor Viceministro de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho, Licenciado Eduardo Cáliz, y en nombre y representación del Gobierno del Japón por el Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Japón en la República de El Salvador, Señor Akio Hosono; el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Relaciones Exteriores, ACUERDA: a) Aprobarlo en todas sus partes; y b) Someterlo a consideración de la Honorable Asamblea Legislativa para que si lo tiene a bien se sirva otorgarle su ratificación. COMUNÍQUESE. EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, LAÍNEZ RIVAS.

DECRETO No. 369.-

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que el 11 de junio del 2007, fue suscrito el Canje de Notas entre el Gobierno de la República de El Salvador y el Gobierno del Japón, concerniente a la Cooperación Económica Japonesa para la ejecución del proyecto de la Construcción del Puente de la Amistad del Japón y Centroamérica.
- II. Que el Canje de Notas antes mencionado ha sido aprobado por el Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, por medio del Acuerdo No. 584-2007 del 3 de julio del 2007, y sometido a ratificación de esta Asamblea Legislativa, para su inclusión en el ordenamiento jurídico salvadoreño, vigente y positivo.
- III. Que el Instrumento Internacional al que se refiere los Considerandos anteriores no contienen ninguna disposición contraria a la Constitución, siendo procedente su ratificación.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Relaciones Exteriores, y de conformidad al Art. 131 ordinal 7° de la Constitución, en relación con el Art. 168 ordinal 4° de la misma,

DECRETA:

Art. 1.- Ratifícase en todas sus partes el Canje de Notas entre el Gobierno de la República de El Salvador y el Gobierno del Japón, concerniente a la Cooperación Económica Japonesa para la ejecución del proyecto de la Construcción del Puente de la Amistad del Japón y Centroamérica, el cual consta de Siete Numerales, Minutas de Acuerdo Sobre los Detalles del Procedimiento y Una Memoria de Discusión; suscrito el día 11 de junio del presente año, en nombre y representación del Gobierno de la República de El Salvador, por el señor Viceministro de Relaciones Exteriores, Encargado

del Despacho, Lic. Eduardo Cálix, y en nombre y representación del Gobierno del Japón por el Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Japón en la República de El Salvador, Señor Akio Hosono; aprobado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Relaciones Exteriores, a través del Acuerdo No. 584-2007 del 3 de julio del 2007.

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los trece días del mes de julio del año dos mil siete.

RUBÉN ORELLANA,
PRESIDENTE.

ROLANDO ALVARENGA ARGUETA,
VICEPRESIDENTE.

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN,
VICEPRESIDENTE.

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA,
VICEPRESIDENTE.

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO,
VICEPRESIDENTE.

ENRIQUE ALBERTO LUIS VALDÉS SOTO,
SECRETARIO.

GERSON MARTÍNEZ,
SECRETARIO.

JOSÉ ANTONIO ALMENDÁRIZ RIVAS,
SECRETARIO.

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ,
SECRETARIO.

ZOILA BEATRIZ QUIJADA SOLÍS,
SECRETARIA.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil siete.

PUBLÍQUESE,

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

MARGARITA ESCOBAR,
VICEMINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES PARA LOS SALVADOREÑOS EN EL EXTERIOR,
ENCARGADA DEL DESPACHO.

ORGANO EJECUTIVO**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN
RAMO DE GOBERNACION**

NUMERO VEINTE. Asociación. En la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas del día veintiséis de junio del año dos mil seis. Ante mí, MARIO ANTONIO AYALA ELIAS, Notario de este domicilio, comparecen los señores: JORGE ELIAS JUAN BAHAIYA SAMOUR, de cuarenta años de edad, salvadoreño, Industrial, del domicilio de San Salvador, persona a quien conozco e identifico por medio de su documento único de identidad número cero uno nueve seis uno cuatro nueve tres-nueve; HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS VALIENTE, de cincuenta y dos años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, salvadoreño, de este domicilio, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de identidad número cero dos millones cuarenta y cinco mil doscientos ocho-uno; CARLOS ANTONIO CALDERON MARROQUIN, de cuarenta y dos años de edad, Administrador de Empresas, salvadoreño, de este domicilio, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de identidad número cero cero ochocientos cincuenta y siete mil novecientos ochenta y seis-siete; GUILLERMO MIGUEL SACA SILHY, de cuarenta años de edad, Comerciante, salvadoreño, de este domicilio, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de identidad número cero cero cuatrocientos sesenta y seis mil trescientos nueve-seis; JUAN PABLO MEZA PEREZ, de cuarenta años de edad, Administrador de Empresas, salvadoreño, de este domicilio, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero ochocientos treinta y cuatro mil trescientos treinta y cinco-cinco; JAIME EDUARDO MIGUEL SIMAN, de veintinueve años de edad, estudiante, salvadoreño, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de identidad número cero dos millones setecientos setenta y nueve mil novecientos once-siete; HECTOR MIGUEL ANTONIO DADA SANCHEZ, de treinta y seis años de edad, salvadoreño, Economista, de este domicilio, persona a quien conozco e identifico por medio de su documento Único de Identidad Personal número cero un millón novecientos treinta dos mil trescientos noventa nueve- cuatro; y RODRIGO JOSÉ ZABLAH SIRI, de cuarenta años de edad, Empresario, salvado-

reño, Santa Tecla, La Libertad, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero tres millones doscientos noventa y cinco mil doscientos cincuenta y dos- seis; Y ME DICEN: PRIMERO: Que reunidos todos en forma unánime voluntaria convienen en constituir la Asociación "TURÍN FÚTBOL CLUB" que se puede abreviar "TURIN F.C." y por medio de esta escritura pública la formalizan y organizan y aprueban los siguientes Estatutos que regirán la organización jurídica y administrativa de la Asociación, que consta de treinta y cuatro artículos del texto siguiente: **CAPITULO I. NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO.** ART. 1.- Créase en la ciudad de San Salvador la Asociación de nacionalidad salvadoreña, que se denominará "TURÍN FÚTBOL CLUB" que puede abreviarse "Turín F. C." como una entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa, cuyo carácter es estrictamente Deportivo, la que en los presentes estatutos se denominará "La Asociación". ART. 2.- El domicilio de la Asociación será la ciudad de Turín, Departamento de Ahuachapán, pudiendo establecer filiales y/o constituir equipos deportivos en todo el territorio de la República y fuera de ella. ART. 3.- La Asociación se constituye por tiempo indefinido. **CAPITULO II. FINES U OBJETIVOS.** ART. 4.- Los fines de la Asociación serán el fomento, seguimiento, desarrollo, implementación de actividades deportivas en todas las ramas y disciplinas existentes, en especial la del fútbol ya sea en forma profesional y/o aficionado, procurando con ello su práctica y estudio para una mejor convivencia social. A efecto de lograr dichos fines, la Asociación gestionará la obtención de acreditaciones para afiliarse ante cualquier federación deportiva nacional; organizar y constituir equipos deportivos en los diferentes niveles y/o ligas de aficionados y/o profesionales en cualquier ciudad o departamento del país; Obtener financiamientos, asistencia técnica en lo deportivo y en lo administrativo; Obtener, gestionar y/o brindar capacitaciones, seminarios, cursos, charlas, intercambios; Así mismo tendrá como objetivo apoyar a otras Asociaciones y Fundaciones sin fines de lucro en sus programas deportivos de fútbol para lo cual podrá firmar los convenios respectivos. La Asociación podrá celebrar contratos de mutuo, compra-venta, arrendamientos, constituir y aceptar fideicomisos, hipotecas y demás operacio-

nes lícitas para desarrollo de sus fines, así como participar en la fundación de cualquier otra asociación o fundación sin fines de lucro que desarrolle actividades similares y/o de apoyo a la Asociación. Los ingresos que perciba exclusivamente de los derechos deportivos, de formación y/o de solidaridad de los jugadores que tenga inscritos en la Asociación serán destinados para el apoyo de los programas deportivos de la Fundación Educando a un Salvadoreño, quien brindará a la Asociación y sus equipos la asistencia de sus jugadores. **CAPITULO III. DE LOS MIEMBROS Y SUS CLASES.** ART. 5.- Podrán ser miembros de la Asociación toda persona mayor de dieciocho años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo solicite por escrito a la Junta Directiva y que sea aprobado en Asamblea General Ordinaria. La Asociación tendrá las siguientes clases de miembros: a) MIEMBROS FUNDADORES: Que serán todas aquellas personas que han contribuido con el fondo inicial, y que suscriban la escritura de constitución de la Asociación; b) MIEMBROS ACTIVOS: Que serán todas las personas que la Junta Directiva y la Asamblea General Ordinaria acepte como tales en la Asociación; y, c) MIEMBROS HONORARIOS: Que serán todas aquellas personas que por su labor y méritos en favor de la ASOCIACIÓN, sean nombrados así por la Asamblea General. **DERECHOS Y OBLIGACIONES DE SUS MIEMBROS FUNDADORES Y ACTIVOS.** ART. 6.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos: a) Elegir y ser electos para cargos directivos de la Asociación que no sean de carácter económico; b) Asistir y participar con voz y voto en las sesiones de las Asambleas Generales; c) Gozar de los beneficios derivados de la Asociación cuando no sean de carácter económico; d) Presentar por escrito proposiciones a la Junta Directiva que sean en beneficio de la Asociación y de sus miembros; e) Los demás que les señalen los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación. Son obligaciones de los miembros Fundadores y Activos: a) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamento Interno y acuerdos de las Asambleas Generales y de la Junta Directiva, así como aceptar y desempeñar los cargos que se les confiaren, y desempeñarlos con prontitud, honradez y eficiencia; b) Asistir a las sesiones de Asamblea General y a las que fueren convocados; c) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación; d) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General; e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación; f) Los directores nombrados no devengarán dieta alguna. ART. 7.- La calidad de Miembro se perderá por las causas

siguientes: a) Por violación a estos Estatutos, al Reglamento Interno, a los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción; c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva. **CAPITULO IV. DEL PATRIMONIO.** ART. 8.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por: a) Un aporte inicial de UN MIL Dólares de los Estados Unidos de América, que cada miembro fundador ha pagado a razón de ciento veinticinco Dólares de los Estados Unidos de América en efectivo cada uno. b) Las donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente; c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley; d) Los derechos económicos de la transferencia de jugadores profesionales, así como de cualquier ingreso proveniente de las actividades deportivas del Club y sus jugadores. Es entendido que el patrimonio no podrá devolverse, ni distribuirse, directa o indirectamente, entre sus miembros. Todos los bienes de la Asociación no pertenecerán, ni en todo ni en parte, a ninguno de los miembros que la componen y se destinarán exclusivamente a la consecución de los fines indicados. ART. 9.- El patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General. **CAPITULO V. ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN.** ART. 10.- La Asociación será gobernada por la Asamblea General de sus miembros, y administrada por una Junta Directiva. **CAPITULO VI. ASAMBLEA GENERAL.** ART. 11.- La Asamblea General debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Asociación, y estará integrada por la totalidad de sus miembros presentes o representadas, quienes tendrán derecho a un voto cada uno, será presidida por el Presidente y Secretario de la Junta Directiva, o por quienes hicieren sus veces y se reunirá en la ciudad de Turín o en el lugar que indique la convocatoria respectiva; nadie podrá representar más de cinco miembros. **DE LA CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL.** ART. 12.- La convocatoria para celebrar Asamblea General en sesión Ordinaria o Extraordinaria la hará el Presidente de la Junta Directiva por cualquier medio escrito a todos los miembros, como mínimo diez días antes de la fecha de sesión, este plazo no comprenderá el día de la convocatoria ni el de la sesión y contendrá el lugar, día y hora para sesión en primera o segunda convocatoria, los quórum para instalación, los puntos de agenda a tratar y la fecha. La convocatoria será firmada por el Presidente o el Secretario de

la Junta Directiva. Si se tratare de una Sesión Ordinaria, bastará indicar que se conocerá de los asuntos señalados en los Estatutos. En caso que un número no menor del veinte por ciento de los miembros deseara celebrar Asamblea General deberá solicitarlo a la Junta Directiva, expresando claramente el o los puntos a conocer y decidir, y dicha Junta Directiva acordará si él mismo hace la convocatoria. En caso que se negare la Junta Directiva o demorare su decisión por lapso mayor de treinta días, podrán hacer la convocatoria los peticionarios en los mismos términos y medios indicados, firmándola tres de ellos, pero indicando los nombres de los peticionarios. **DE LA ASAMBLEA GENERAL EN SESIONES ORDINARIAS, QUORUM, RESOLUCIONES.** ART. 13.- La Asamblea General está integrada por todos los miembros fundadores y debidamente convocada y reunida es la autoridad máxima de la Asociación. Sesionará en forma ordinaria una vez al año en los primeros cuatro meses del ejercicio anual y en forma extraordinaria cuando sea convocada en esa calidad. La asistencia o representación de la mitad más uno de los miembros de la Asociación, para la primera convocatoria, que podrá ser por lo menos una hora después, podrá integrarse con los miembros presentes y representados. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos de los presentes y representados, excepto en los casos en que se exija mayoría calificada, según los Estatutos o la ley. **ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL EN SESIÓN ORDINARIA.** ART. 14.- La Asamblea General en Sesión Ordinaria, conocerá y decidirá sobre los asuntos siguientes: a) De la Memoria de Labores y los Informes Financieros que presente la Junta Directiva, así como del Presupuesto Anual; b) De la elección de quienes integrarán la Junta Directiva y del Auditor, conocer de sus renunciaciones, nombrar sustitutos y decidir sus destituciones por causas justificadas; c) Aprobar, reforzar o derogar las disposiciones del Reglamento Interno; d) Conocer y decidir sobre los honorarios del Auditor y cualquier asunto que la Junta Directiva someta a su consideración; e) Decidir sobre lo no previsto en el Reglamento Interno y que no corresponda conocer a la Asamblea General en Sesión Extraordinaria. **DE LA ASAMBLEA GENERAL EN SESIÓN EXTRAORDINARIA. QUORUM, RESOLUCIONES.** ART. 15.- La Asamblea General celebrará sesión extraordinaria en cualquier tiempo, cuando sea convocada por la Junta Directiva, o lo solicite un porcentaje no menor de veinte por ciento de los miembros, como se indica en el artículo doce de esta escritura. En ambos casos deberán indicarse los puntos a tratar y sesionará con la

asistencia y representación del setenta y cinco por ciento de los miembros, para la primera convocatoria; para la segunda convocatoria con la mitad más uno de sus miembros presentes y representados; y si en este último caso tampoco hubiera quórum, podrá efectuarse tercera convocatoria y sesionará con los miembros presentes y representados que asistieron. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de los asistentes y representados, excepto en los casos en que se exija mayoría calificada en los estatutos o la Ley. **ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL EN SESIÓN EXTRAORDINARIA.** ART. 16.- La Asamblea General en Sesión Extraordinaria conocerá y decidirá sobre los puntos siguientes: a) Interpretar, reformar, adicionar o derogar disposiciones de los Estatutos y/o escritura de constitución, y para ello será indispensable contar con el voto favorable del setenta y cinco por ciento de todos los miembros de la Asociación; hacerlo constar en escritura pública y someterlos posteriormente a la aprobación del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación; b) Acordar, conforme el artículo veinticuatro de los presentes Estatutos, la disolución y liquidación de la Asociación, o bien la incorporación a/o de otra Asociación, con fines semejantes; c) Decidir asuntos especiales no previstos en los Estatutos. **CAPITULO VII. ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA.** ART. 17.- La Asociación estará administrada por una Junta Directiva integrada por ocho miembros así: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Síndico, Primero Vocal, Segundo Vocal y Tercer Vocal. Todos serán electos por la Asamblea General en sesión ordinaria para períodos de cuatro años, pudiendo ser reelectos. Tomarán posesión de sus respectivos cargos a continuación de su elección y ejercerán su labor ad-honorem. Los electos, vencido su período, continuarán en sus funciones mientras la Asamblea General no se reúna y elija nuevos directivos. **SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.** ART. 18.- La Junta Directiva sesionará como mínimo una vez al mes, previa convocatoria verbal o escrita del Secretario o del Presidente, y sesionará válidamente con la asistencia de cuatro de sus miembros y sus resoluciones se tomarán por la mayoría de votos de los asistentes. En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad. En ausencia o renuncia de cualquier directivo propietario será llamado el respectivo vocal. La junta directiva podrá sesionar en cualquier lugar del país o fuera de éste, debiendo indicarlo en la convocatoria respectiva. **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.** ART. 19.- Corresponde a la Junta Directiva: a) Cumplir los Estatutos, Reglamento Interno y disposiciones de la Asamblea General; b) Reco-

mentar a la Asamblea General Ordinaria el ingreso o el retiro de los miembros; c) Elaborar el proyecto de Reglamento Interno y someterlo a consideración de la Asamblea General, así como proponer a dicha Asamblea reformas, adiciones o derogaciones de los presentes Estatutos y del Reglamento Interno; d) Nombrar de entre los miembros de la Asociación los comités o comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación; e) Convocar a Asamblea para celebrar Sesiones Ordinarias o Extraordinarias, indicando los puntos a tratar; f) Presentar a la Asamblea General, en la Sesión Ordinaria de cada año, la Memoria de Labores realizadas, así como los Estados Financieros correspondientes al ejercicio anual y poner a disposición de los miembros los comprobantes y atestados que lo justifiquen; g) Gestionar, solicitar y obtener financiamiento para el desarrollo de sus fines, así como dar en garantía los bienes de la Asociación; h) Administrar y disponer del patrimonio, principalmente en lo relacionado a las rentas o frutos que produzca o distribución de éstos, así como de los derechos deportivos, de formación y/o educación que provengan de los jugadores que pertenezcan al club deportivo; i) Aprobar la compra, adquisición y donación, gravamen o venta de inmuebles y demás inversiones de la Asociación; j) Celebrar convenios de cooperación con clubes deportivos de fútbol nacionales o extranjeros; k) Celebrar contratos de transferencia de jugadores y pactar las condiciones económicas, deportivas y demás de ello; l) Celebrar contratos de préstamos de jugadores con otros clubes de fútbol; m) Realizar todos los actos relativos a la transmisión y derechos de transmisión de los juegos y/o derechos de imagen de los jugadores y del club deportivo; n) Adquirir los servicios profesionales de jugadores de otros clubes nacionales o extranjeros, así como fijar la indemnización que corresponda por la transferencia de los jugadores por ceder a otro club o adquirir de otro club deportivo; o) Cambiar el domicilio de la Asociación; p) Contratar y fijar los sueldos de los empleados de la Asociación, así como de los técnicos que presten sus servicios profesionales; q) Conferir y revocar poderes, y las demás funciones que fijen la Asamblea General, los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación; r) Constituir fideicomisos o aprobar, participar en otras asociaciones y/o fundaciones sin fines de lucro de igual o similar actividad; y s) Las demás atribuciones para desarrollar sus finalidades establecidas en esta escritura y las que las leyes respectivas indican.

ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE Y VICE-PRESIDENTE.

ART. 20.- Corresponde al Presidente de la Junta Directiva: a) La repre-

sentación legal, judicial y extrajudicial de la Asociación; b) Previo acuerdo de la Junta Directiva podrá: contraer obligaciones propias, celebrar los contratos que se determinen, otorgar, modificar, sustituir y revocar poderes generales y especiales, enajenar, adquirir, arrendar, gravar inmuebles, derechos económicos de los jugadores de la asociación, valores o derechos de la Asociación y, por consiguiente, podrá otorgar las escrituras públicas o privadas necesarias, de conformidad a los acuerdos de la Junta Directiva, salvo la venta de los inmuebles requerirá acuerdo de la Asamblea General Ordinaria; c) Presidir las sesiones de la Asamblea General y las de la Junta Directiva; d) Cumplir con los acuerdos de la Asamblea General; e) Autorizar y firmar conjuntamente con cualquier director los pagos, títulos valores y documentos necesarios de la Asociación; f) Cumplir los Estatutos y los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva. Corresponde al Vice-Presidente: a) Colaborar con el Presidente en el cumplimiento de sus atribuciones; b) Desempeñar las gestiones que le fueran encomendadas por la Junta Directiva o la Asamblea General; c) Asumir las atribuciones del Presidente cuando haga las veces de éste por vacante temporal o permanente.

ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO. ART. 21.- Corresponde al

Secretario de la Junta Directiva: a) Custodiar bajo su responsabilidad los libros de actas, la correspondencia y demás documentos de la Asociación y el archivo; b) Redactar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; así como las convocatorias, la Memoria Anual y cualquier otro informe. Tener al día la correspondencia recibida y despachada; c) Encargarse de todas las comunicaciones de la Asociación y lo relacionado con la correspondencia; extender certificaciones totales o parciales de las actas o acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva; d) Llevar el control completo de los miembros de la Asociación; e) Leer los documentos requeridos, actas, memorias, documentos, correspondencia, en toda clase de sesiones; f) Ser colaborador del Presidente y demás directivos, debiendo proporcionarles toda información incluso a los demás miembros. Deberá asistir a las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. **ATRIBUCIONES DEL TESORERO. ART. 22.-** Es atribución del Tesorero: a) Recibir las donaciones de los miembros o de terceros, y las contribuciones o rentas que en cualquier concepto ingresen a la Asociación; b) Llevar el control detallado de los ingresos y egresos de la Asociación conforme contabilidad formal de su patrimonio; c) Rendir informe del estado de cuentas a la Junta Directiva en cada sesión y cuando ésta lo estime conveniente;

d) Custodiar y conservar los bienes de la Asociación; e) Rendir informe anual y documentos del patrimonio, ingresos y egresos de la Asociación a la Asamblea General y responder ante la misma por cualquier irregularidad; f) Hacer las erogaciones debidamente autorizadas por la Junta Directiva; g) Autorizar con el Presidente los cheques respectivos y responder por sus actuaciones; h) Custodiar bajo su responsabilidad los registros contables y documentos que amparen las operaciones. **ATRIBUCIONES DEL SINDICO.** ART. 23.- Son atribuciones del Síndico: a) Preservar los intereses de la Asociación en todo lo relacionado con sus bienes, derechos y obligaciones, conforme a la ley y a las instrucciones de la Junta Directiva; b) Velar porque los contratos que celebre la Asociación se ajusten a las prescripciones legales pertinentes, y a lo acordado por la Junta Directiva; c) Emitir dictámenes o informes razonados y oportunos de todos los asuntos que le encomiende o le solicite la Junta Directiva; d) Examinar las cuentas de la Asociación, proponiendo a ésta las medidas que tiendan a evitar inversiones ilegales, indebidas o abusos en el manejo de los recursos de la Asociación; e) Velar por el estricto cumplimiento de los Estatutos de la Asociación, el Reglamento Interno, las leyes pertinentes, los acuerdos o las resoluciones tomados o emitidas por la Junta Directiva. **ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES.** ART. 24.- Son atribuciones de los Vocales: a) Asistir a las sesiones de la Junta Directiva; b) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva; c) Integrar y desempeñar las comisiones para las que fueren designados por parte de la Junta Directiva; d) Actuar con diligencia, eficiencia y esmero en las comisiones que les sean asignadas, dando cuenta de su cometido en las sesiones o cuando así se les requiera por la Junta Directiva; e) Rendir informes de los cometidos que les hayan sido asignados; f) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento. **MODO DE PROVEER LAS VACANTES.** ART. 25.- En caso de vacantes temporal o permanente del Presidente, ejercerá sus funciones el Vice Presidente; si faltare el Vicepresidente, lo sustituirá el Secretario; si faltare el Secretario, hará sus veces el Primer Vocal, si faltare el Tesorero, hará sus veces el Segundo Vocal, y de igual manera se suplirán el resto de cargos en el orden correspondiente; los sustitutos durarán el tiempo de ausencia del propietario y ejercerán las atribuciones que a cada uno de éstos corresponden según su cargo. Es por lo anterior muy conveniente que los suplentes también asistan a las sesiones de la Junta Directiva, sin derecho a voto. **CAPITULO VIII. DE LAS FALTAS, SANCIONES A LOS MIEM-**

BROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN. ART. 26.- Las faltas en que puede incurrir un miembro de la Asociación son: **1 Faltas Leves:** Se considerarán faltas leves: a) La inasistencia sin causa justificada a tres reuniones continuas de la Asamblea General de la Junta Directiva según sea el caso; b) Indisciplina e incumplimiento de las funciones o comisiones asignadas; c) Incumplimiento en el pago de la cuota establecida para los miembros. **2 Faltas Graves:** Se considerarán faltas graves: a) Promover actividades de cualquier tipo o naturaleza que vayan en perjuicio de la Asociación; b) Participar directa o indirectamente en representación de la Asociación, en eventos políticos, religiosos o particulares; c) Incumplimiento reiterado de funciones por parte de cualquier miembro de la Junta Directiva; d) Obtener por medios fraudulentos, beneficios de la Asociación para sí o para terceros; e) Disponer del patrimonio de la Asociación para fines particulares; e) La malversación de fondos en el manejo del patrimonio de la Asociación aprovechándose de su posición en algún cargo directivo; f) El reiterado incumplimiento a los Estatutos o al Reglamento Interno de la Asociación. ART. 27.- La Junta Directiva conocerá e investigará las faltas en que incurran los Miembros de la Asociación y formará una Comisión de Honor, integrada por tres Miembros quienes aplicarán las sanciones correspondientes. Previamente se amonestará al Miembro sugiriéndole un cambio de actitud; la falta cometida será sancionada según su gravedad, con suspensión de tres meses a doce meses, o bien de carácter indefinido o hasta su expulsión. En todo caso, previo a emitirse la decisión correspondiente, se escuchará al Miembro señalado como infractor, a efecto de respetar a éste su derecho de audiencia y defensa. Demostrada la corrección en la conducta, el miembro podrá solicitar su reingreso a la Asociación, siendo la Comisión de Honor la que evaluará la situación, la aprobará e informará a la Asamblea General. ART. 28.- Todo miembro que haya sido objeto de cualquier tipo de sanción, tendrá derecho al recurso de apelación el cual deberá interponer, ante la Junta Directiva, dentro de las veinticuatro horas de habersele notificado por escrito la sanción, debiendo conocer en segunda instancia la Asamblea General, siendo ésta la que tome la decisión al respecto. **CAPITULO IX. CONTABILIDAD FORMAL Y AÑO ECONÓMICO.** ART. 29.- La Asamblea General, en Sesión Ordinaria nombrará cada año un Auditor Externo, quien tendrá amplias facultades para cumplir su misión, de la cual dará cuenta a dicha Asamblea cada año. En caso de encontrar algo anormal, el Auditor tendrá la

facultad para convocar a dicha Asamblea en Sesión Extraordinaria, para rendir su informe, observaciones y medidas a tomar. El ejercicio fiscal de la Asociación será cada año calendario. La Asociación llevará la contabilidad formal de su patrimonio conforme a las normas tributarias autorizada por la oficina competente, debiendo llevar los registros contables necesarios con los requisitos legales. **CAPITULO X. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.** ART. 30.- La Asociación podrá disolverse voluntariamente por el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros, en acuerdo tomado en Sesión Extraordinaria de la Asamblea General convocada específicamente para decidir respecto a su disolución. Aprobada la disolución de la Asociación, se procederá a su liquidación por medio de una comisión nombrada en la misma sesión por la Asamblea General; el remanente de los bienes, si los hubiera después de cancelar todas las obligaciones, pasarán a otra institución similar que la misma Asamblea acordare. **CAPITULO XI. DISPOSICIONES GENERALES.** ART. 31.- La Junta Directiva tiene la obligación de inscribir en el Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, en los primeros días del mes de enero de cada año, la nómina de los miembros de la Junta Directiva, y dentro de los cinco días de electa la nueva Junta Directiva; y en todo caso inscribir en dicho Registro todos los documentos que la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro señale inscribir, así como enviar al Registro cualquier dato que se le pidiera relativo a la entidad. ART. 32.- Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. ART. 33.- La ASOCIACIÓN se registrará por la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. ART. 34.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. **SEGUNDO:** De conformidad al artículo ONCE literal b) de los Estatutos los comparecientes actuando como Asamblea General constitutiva proceden a elegir a los miembros de la Junta Directiva de la Asociación y proponen candidatos y por votación unánime de los comparecientes, queda integrada la Junta Directiva con los siguientes miembros: **PRESIDENTE:** Señor JORGE ELIAS JUAN BAHAIÁ SAMOUR, **VICEPRESIDENTE:** Señor HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS VALIENTE, **SECRETARIO:** Señor CARLOS ANTONIO CALDERON MARROQUIN, **TESORERO:**

Señor GUILLERMO MIGUEL SACA SILHY, **SINDICO:** señor JUAN PABLO MEZA PEREZ, **PRIMER VOCAL:** señor HECTOR MIGUEL ANTONIO DADA SANCHEZ, **SEGUNDO VOCAL:** señor JAIME EDUARDO MIGUEL SIMAN, y **TERCER VOCAL:** señor HUMBERTO REYES MORALES, quien ha estado presente desde el inicio de este instrumento, de cuarenta y cinco años de edad, agricultor, del domicilio de Turín, Departamento de Ahuachapán, salvadoreño, persona a quien conozco e identifico por medio de su documento cero un millón quinientos cuarenta y seis mil doscientos noventa y siete-cuatro. El plazo de funciones es de un CUATRO AÑOS desde su elección; todos salvadoreños y de las generales arriba expresadas; todos legalmente capaces y hábiles ejercer su cargo. Tomada la protesta los electos prometen cumplir fielmente sus funciones, cumplir los Estatutos, los acuerdos, de Asamblea General o de Junta Directiva y las leyes aplicables y toman posesión de sus cargos. Doy fe de advertirles su obligación de inscribir el testimonio de esta escritura en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, dentro del plazo de quince días siguientes al otorgamiento; así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales del presente instrumento, y leídos que les fue por mí en un solo acto sin interrupción manifiesta su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.** Enmendado: SAMOUR-o-p-q-r-s-f---SAMOUR-HUMBERTO-REYES-MORALES-cinco-agricultor-Turín-ahuachapán-un-quinientos-cuarenta-y-seis-mil-doscientos-noventa-y-siete-cuatro-Vale. Entrelínea: JUAN-en-ciudad-de-San-Salvador-cuando-no-sean-carácter-económico-interno-propias-JUAN-vale.

MARIO ANTONIO AYALA ELIAS,

NOTARIO.

PASO ANTE MI, del Folio setenta y dos vuelto al Folio setenta y nueve vuelto, del Libro Vigésimo Segundo de mi Protocolo, que vence el día veintidós de diciembre del año dos mil seis; y para ser entregado a la Asociación TURIN FUTBOL CLUB, extendiendo, firmando y sellando la presente COPIA SIMPLE, En la Ciudad de San Salvador, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil seis.

MARIO ANTONIO AYALA ELIAS,

NOTARIO.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION**“TURIN FUTBOL CLUB”****CAPITULO I.****NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO.**

ART. 1.- Créase en la ciudad de San Salvador la Asociación de nacionalidad salvadoreña, que se denominará “TURÍN FÚTBOL CLUB” que puede abreviarse “Turín F. C.” como una entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa, cuyo carácter es estrictamente Deportivo, la que en los presentes estatutos se denominará “La Asociación”.

ART. 2.- El domicilio de la Asociación será la ciudad de Turín, Departamento de Ahuachapán, pudiendo establecer filiales y/o constituir equipos deportivos en todo el territorio de la República y fuera de ella.

ART. 3.- La Asociación se constituye por tiempo indefinido.

CAPITULO II.**FINES U OBJETIVOS.**

ART. 4.- Los fines de la Asociación serán el fomento, seguimiento, desarrollo, implementación de actividades deportivas en todas las ramas y disciplinas existentes, en especial la del fútbol ya sea en forma profesional y/o aficionado, procurando con ello su práctica y estudio para una mejor convivencia social. A efecto de lograr dichos fines, la Asociación gestionará la obtención de acreditaciones para afiliarse ante cualquier federación deportiva nacional; organizar y constituir equipos deportivos en los diferentes niveles y/o ligas de aficionados y/o profesionales en cualquier ciudad o departamento del país; Obtener financiamientos, asistencia técnica en lo deportivo y en lo administrativo; Obtener, gestionar y/o brindar capacitaciones, seminarios, cursos, charlas, intercambios; Así mismo tendrá como objetivo apoyar a otras Asociaciones y Fundaciones sin fines de lucro en sus programas deportivos de fútbol para lo cual podrá firmar los convenios respectivos. La Asociación podrá celebrar contratos de mutuo, compra-venta, arrendamientos, constituir y aceptar fideicomisos, hipotecas y demás operaciones lícitas para desarrollo de sus fines, así como participar en la fundación de cualquier otra asociación o fundación sin fines de lucro que desarrolle actividades similares y/o de apoyo a la Asociación. Los ingresos que perciba exclusivamente de los derechos deportivos, de formación y/o de solidaridad de los jugadores que tenga inscritos en la Asociación serán destinados para el apoyo de los programas deportivos de la Fundación Educando a un Salvadoreño, quien brindará a la Asociación y sus equipos la asistencia de sus jugadores.

CAPITULO III.**DE LOS MIEMBROS Y SUS CLASES.**

ART. 5.- Podrán ser miembros de la Asociación toda persona mayor de dieciocho años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo solicite por escrito a la Junta Directiva y que sea aprobado en Asamblea General Ordinaria. La Asociación tendrá las siguientes clases de miembros: a) MIEMBROS FUNDADORES: Que serán todas aquellas personas que han contribuido con el fondo inicial, y que suscriban la escritura de constitución de la Asociación; b) MIEMBROS ACTIVOS: Que serán todas las personas que la Junta Directiva y la Asamblea General Ordinaria acepte como tales en la Asociación; y, c) MIEMBROS HONORARIOS: Que serán todas aquellas personas que por su labor y méritos en favor de la ASOCIACIÓN, sean nombrados así por la Asamblea General.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE SUS MIEMBROS**FUNDADORES Y ACTIVOS.**

ART. 6.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos: a) Elegir y ser electos para cargos directivos de la Asociación que no sean de carácter económico; b) Asistir y participar con voz y voto en las sesiones de las Asambleas Generales; c) Gozar de los beneficios derivados de la Asociación cuando no sean de carácter económico; d) Presentar por escrito proposiciones a la Junta Directiva que sean en beneficio de la Asociación y de sus miembros; e) Los demás que les señalen los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación. Son obligaciones de los miembros Fundadores y Activos: a) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamento Interno y acuerdos de las Asambleas Generales y de la Junta Directiva, así como aceptar y desempeñar los cargos que se les confiaren, y desempeñarlos con prontitud, honradez y eficiencia; b) Asistir a las sesiones de Asamblea General y a las que fueren convocados; c) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación; d) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General; e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación; f) Los directores nombrados no devengarán dieta alguna.

ART. 7.- La calidad de Miembro se perderá por las causas siguientes: a) Por violación a estos Estatutos, al Reglamento Interno, a los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción; c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

CAPITULO IV.**DEL PATRIMONIO.**

ART. 8.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por: a) Un aporte inicial de UN MIL Dólares de los Estados Unidos de América, que cada miembro fundador ha pagado a razón de ciento veinticinco

Dólares de los Estados Unidos de América en efectivo cada uno. b) Las donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente; c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley; d) Los derechos económicos de la transferencia de jugadores profesionales, así como de cualquier ingreso proveniente de las actividades deportivas del Club y sus jugadores. Es entendido que el patrimonio no podrá devolverse, ni distribuirse, directa o indirectamente, entre sus miembros. Todos los bienes de la Asociación no pertenecerán, ni en todo ni en parte, a ninguno de los miembros que la componen y se destinarán exclusivamente a la consecución de los fines indicados.

ART. 9.- El patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

CAPITULO V.

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN.

ART. 10.- La Asociación será gobernada por la Asamblea General de sus miembros, y administrada por una Junta Directiva.

CAPITULO VI.

ASAMBLEA GENERAL.

ART. 11.- La Asamblea General debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Asociación, y estará integrada por la totalidad de sus miembros presentes o representados, quienes tendrán derecho a un voto cada uno, será presidida por el Presidente y Secretario de la Junta Directiva, o por quienes hicieren sus veces y se reunirá en la ciudad de Turín o en el lugar que indique la convocatoria respectiva; nadie podrá representar más de cinco miembros.

DE LA CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL.

ART. 12.- La convocatoria para celebrar Asamblea General en sesión Ordinaria o Extraordinaria la hará el Presidente de la Junta Directiva por cualquier medio escrito a todos los miembros, como mínimo diez días antes de la fecha de sesión, este plazo no comprenderá el día de la convocatoria ni el de la sesión y contendrá el lugar, día y hora para sesión en primera o segunda convocatoria, los quórum para instalación, los puntos de agenda a tratar y la fecha. La convocatoria será firmada por el Presidente o el Secretario de la Junta Directiva. Si se tratare de una Sesión Ordinaria, bastará indicar que se conocerá de los asuntos señalados en los Estatutos. En caso que un número no menor del veinte por ciento de los miembros deseara celebrar Asamblea General deberá solicitarlo a la Junta Directiva, expresando claramente el o los puntos a conocer y decidir, y dicha Junta Directiva acordará si él mismo hace la

convocatoria. En caso que se negare la Junta Directiva o demorare su decisión por lapso mayor de treinta días, podrán hacer la convocatoria los peticionarios en los mismos términos y medios indicados, firmándola tres de ellos, pero indicando los nombres de los peticionarios.

DE LA ASAMBLEA GENERAL EN SESIONES ORDINARIAS, QUORUM, RESOLUCIONES.

ART. 13.- La Asamblea General está integrada por todos los miembros fundadores y debidamente convocada y reunida es la autoridad máxima de la Asociación. Sesionará en forma ordinaria una vez al año en los primeros cuatro meses del ejercicio anual y en forma extraordinaria cuando sea convocada en esa calidad. La asistencia o representación de la mitad más uno de los miembros de la Asociación, para la primera convocatoria, que podrá ser por lo menos una hora después, podrá integrarse con los miembros presentes y representados. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos de los presentes y representados, excepto en los casos en que se exija mayoría calificada, según los Estatutos o la ley.

ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL EN SESIÓN ORDINARIA.

ART. 14.- La Asamblea General en Sesión Ordinaria, conocerá y decidirá sobre los asuntos siguientes: a) De la Memoria de Labores y los Informes Financieros que presente la Junta Directiva, así como del Presupuesto Anual; b) De la elección de quienes integrarán la Junta Directiva y del Auditor, conocer de sus renunciaciones, nombrar sustitutos y decidir sus destituciones por causas justificadas; c) Aprobar, reforzar o derogar las disposiciones del Reglamento Interno; d) Conocer y decidir sobre los honorarios del Auditor y cualquier asunto que la Junta Directiva someta a su consideración; e) Decidir sobre lo no previsto en el Reglamento Interno y que no corresponda conocer a la Asamblea General en Sesión Extraordinaria.

DE LA ASAMBLEA GENERAL EN SESIÓN

EXTRAORDINARIA. QUORUM, RESOLUCIONES.

ART. 15.- La Asamblea General celebrará sesión extraordinaria en cualquier tiempo, cuando sea convocada por la Junta Directiva, o lo solicite un porcentaje no menor de veinte por ciento de los miembros, como se indica en el artículo doce de esta escritura. En ambos casos deberán indicarse los puntos a tratar y sesionará con la asistencia y representación del setenta y cinco por ciento de los miembros, para la primera convocatoria; para la segunda convocatoria con la mitad más uno de sus miembros presentes y representados; y si en este último caso tampoco hubiera quórum, podrá efectuarse tercera convocatoria y sesionará con los miembros presentes y representados que asistieron. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de los asistentes y

representados, excepto en los casos en que se exija mayoría calificada en los estatutos o la Ley.

ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL EN SESIÓN EXTRAORDINARIA.

ART. 16.- La Asamblea General en Sesión Extraordinaria conocerá y decidirá sobre los puntos siguientes: a) Interpretar, reformar, adicionar o derogar disposiciones de los Estatutos y/o escritura de constitución, y para ello será indispensable contar con el voto favorable del setenta y cinco por ciento de todos los miembros de la Asociación; hacerlo constar en escritura pública y someterlos posteriormente a la aprobación del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación; b) Acordar, conforme el artículo veinticuatro de los presentes Estatutos, la disolución y liquidación de la Asociación, o bien la incorporación a/o de otra Asociación, con fines semejantes; c) Decidir asuntos especiales no previstos en los Estatutos.

CAPITULO VII.

ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA.

ART. 17.- La Asociación estará administrada por una Junta Directiva integrada por ocho miembros así: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Síndico, Primero Vocal, Segundo Vocal y Tercer Vocal. Todos serán electos por la Asamblea General en sesión ordinaria para períodos de cuatro años, pudiendo ser reelectos. Tomarán posesión de sus respectivos cargos a continuación de su elección y ejercerán su labor ad-honorem. Los electos, vencido su período, continuarán en sus funciones mientras la Asamblea General no se reúna y elija nuevos directivos.

SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

ART. 18.- La Junta Directiva sesionará como mínimo una vez al mes, previa convocatoria verbal o escrita del Secretario o del Presidente, y sesionará válidamente con la asistencia de cuatro de sus miembros y sus resoluciones se tomarán por la mayoría de votos de los asistentes. En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad. En ausencia o renuncia de cualquier directivo propietario será llamado el respectivo vocal. La junta directiva podrá sesionar en cualquier lugar del país o fuera de éste, debiendo indicarlo en la convocatoria respectiva.

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

ART. 19.- Corresponde a la Junta Directiva: a) Cumplir los Estatutos, Reglamento Interno y disposiciones de la Asamblea General; b) Recomendar a la Asamblea General Ordinaria el ingreso o el retiro de los miembros; c) Elaborar el proyecto de Reglamento Interno y someterlo

a consideración de la Asamblea General, así como proponer a dicha Asamblea reformas, adiciones o derogaciones de los presentes Estatutos y del Reglamento Interno; d) Nombrar de entre los miembros de la Asociación los comités o comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación; e) Convocar a Asamblea para celebrar Sesiones Ordinarias o Extraordinarias, indicando los puntos a tratar; f) Presentar a la Asamblea General, en la Sesión Ordinaria de cada año, la Memoria de Labores realizadas, así como los Estados Financieros correspondientes al ejercicio anual y poner a disposición de los miembros los comprobantes y atestados que lo justifiquen; g) Gestionar, solicitar y obtener financiamiento para el desarrollo de sus fines, así como dar en garantía los bienes de la Asociación; h) Administrar y disponer del patrimonio, principalmente en lo relacionado a las rentas o frutos que produzca o distribución de éstos, así como de los derechos deportivos, de formación y/o educación que provengan de los jugadores que pertenezcan al club deportivo; i) Aprobar la compra, adquisición y donación, gravamen o venta de inmuebles y demás inversiones de la Asociación; j) Celebrar convenios de cooperación con clubes deportivos de fútbol nacionales o extranjeros; k) Celebrar contratos de transferencia de jugadores y pactar las condiciones económicas, deportivas y demás de ello; l) Celebrar contratos de préstamos de jugadores con otros clubes de fútbol; m) Realizar todos los actos relativos a la transmisión y derechos de transmisión de los juegos y/o derechos de imagen de los jugadores y del club deportivo; n) Adquirir los servicios profesionales de jugadores de otros clubes nacionales o extranjeros, así como fijar la indemnización que corresponda por la transferencia de los jugadores por ceder a otro club o adquirir de otro club deportivo; o) Cambiar el domicilio de la Asociación; p) Contratar y fijar los sueldos de los empleados de la Asociación, así como de los técnicos que presten sus servicios profesionales; q) Conferir y revocar poderes, y las demás funciones que fijen la Asamblea General, los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación; r) Constituir fideicomisos o aprobar participar en otras asociaciones y/o fundaciones sin fines de lucro de igual o similar actividad; y s) Las demás atribuciones para desarrollar sus finalidades establecidas en estos estatutos y las que las leyes respectivas indican.

ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE Y VICE-PRESIDENTE.

ART. 20.- Corresponde al Presidente de la Junta Directiva: a) La representación legal, judicial y extrajudicial de la Asociación; b) Previo acuerdo de la Junta Directiva podrá: contraer obligaciones propias, celebrar los contratos que se determinen, otorgar, modificar, sustituir y revocar poderes generales y especiales, enajenar, adquirir, arrendar, gravar inmuebles, derechos económicos de los jugadores de la asociación, valores o derechos de la Asociación y, por consiguiente, podrá otorgar las escrituras públicas o privadas necesarias, de conformidad a los acuerdos de la Junta Directiva, salvo la venta de los inmuebles requerirá acuerdo de la Asamblea General Ordinaria; c) Presidir las sesiones de la Asamblea General y las de la Junta Directiva; d) Cumplir con los acuerdos de la Asamblea General; e) Autorizar y firmar conjuntamente con cualquier director los pagos, títulos valores y documentos necesarios de la Asociación; f) Cumplir los Estatutos y los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva. Corresponde al Vice-Presidente: a) Colaborar con

el Presidente en el cumplimiento de sus atribuciones; b) Desempeñar las gestiones que le fueran encomendadas por la Junta Directiva o la Asamblea General; c) Asumir las atribuciones del Presidente cuando haga las veces de éste por vacante temporal o permanente.

ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO.

ART. 21.- Corresponde al Secretario de la Junta Directiva: a) Custodiar bajo su responsabilidad los libros de actas, la correspondencia y demás documentos de la Asociación y el archivo; b) Redactar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; así como las convocatorias, la Memoria Anual y cualquier otro informe. Tener al día la correspondencia recibida y despachada; c) Encargarse de todas las comunicaciones de la Asociación y lo relacionado con la correspondencia; extender certificaciones totales o parciales de las actas o acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva; d) Llevar el control completo de los miembros de la Asociación; e) Leer los documentos requeridos, actas, memorias, documentos, correspondencia, en toda clase de sesiones; d) Ser colaborador del Presidente y demás directivos, debiendo proporcionarles toda información incluso a los demás miembros. Deberá asistir a las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

ATRIBUCIONES DEL TESORERO.

ART. 22.- Es atribución del Tesorero: a) Recibir las donaciones de los miembros o de terceros, y las contribuciones o rentas que en cualquier concepto ingresen a la Asociación; b) Llevar el control detallado de los ingresos y egresos de la Asociación conforme contabilidad formal de su patrimonio; c) Rendir informe del estado de cuentas a la Junta Directiva en cada sesión y cuando ésta lo estime conveniente; d) Custodiar y conservar los bienes de la Asociación; e) Rendir informe anual y documentos del patrimonio, ingresos y egresos de la Asociación a la Asamblea General y responder ante la misma por cualquier irregularidad; f) Hacer las erogaciones debidamente autorizadas por la Junta Directiva; g) Autorizar con el Presidente los cheques respectivos y responder por sus actuaciones; h) Custodiar bajo su responsabilidad los registros contables y documentos que amparen las operaciones.

ATRIBUCIONES DEL SINDICO.

ART. 23.- Son atribuciones del Síndico: a) Preservar los intereses de la Asociación en todo lo relacionado con sus bienes, derechos y obligaciones, conforme a la ley y a las instrucciones de la Junta Directiva; b) Velar porque los contratos que celebre la Asociación se ajusten a las prescripciones legales pertinentes, y lo acordado por la Junta Directiva; c) Emitir dictámenes o informes razonados y oportunos de todos los asuntos que le encomiende o le solicite la Junta Directiva; d) Examinar las cuentas de la Asociación, proponiendo a ésta las medidas que tiendan a evitar inversiones ilegales, indebidas o abusos en el manejo de los recursos de la Asociación; e) Velar por el estricto cumplimiento de los Estatutos de

la Asociación, el Reglamento Interno, las leyes pertinentes, los acuerdos o las resoluciones tomados o emitidas por la Junta Directiva.

ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES.

ART. 24.- Son atribuciones de los Vocales: a) Asistir a las sesiones de la Junta Directiva; b) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva; c) Integrar y desempeñar las comisiones para las que fueren designados por parte de la Junta Directiva; d) Actuar con diligencia, eficiencia y esmero en las comisiones que les sean asignadas, dando cuenta de su cometido en las sesiones o cuando así se les requiera por la Junta Directiva; e) Rendir informes de los cometidos que les hayan sido asignados; f) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento.

MODO DE PROVEER LAS VACANTES.

ART. 25.- En caso de vacantes temporal o permanente del Presidente, ejercerá sus funciones el Vice Presidente; si faltare el Vicepresidente, lo sustituirá el Secretario; si faltare el Secretario, hará sus veces el Primer Vocal, si faltare el Tesorero, hará sus veces el Segundo Vocal, y de igual manera se suplirán el resto de cargos en el orden correspondiente; los sustitutos durarán el tiempo de ausencia del propietario y ejercerán las atribuciones que a cada uno de éstos corresponde según su cargo. Es por lo anterior muy conveniente que los suplentes también asistan a las sesiones de la Junta Directiva, sin derecho a voto.

CAPITULO VIII.

DE LAS FALTAS, SANCIONES A LOS MIEMBROS,

MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y

PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN.

ART. 26.- Las faltas en que puede incurrir un miembro de la Asociación son:

- 1 **Faltas Leves.** Se considerarán faltas leves: a) La inasistencia sin causa justificada a tres reuniones continuas de la Asamblea General de la Junta Directiva según sea el caso; b) Indisciplina e incumplimiento de las funciones o comisiones asignadas; c) Incumplimiento en el pago de la cuota establecida para los miembros.
- 2 **Faltas Graves:** Se considerarán faltas graves: a) Promover actividades de cualquier tipo o naturaleza que vayan en perjuicio de la Asociación; b) Participar directa o indirectamente en representación de la Asociación, en eventos políticos, religiosos o particulares; c) Incumplimiento reiterado de funciones por parte de cualquier miembro de la Junta Directiva; d) Obtener por medios fraudulentos, beneficios

de la Asociación para sí o para terceros; e) Disponer del patrimonio de la Asociación para fines particulares; e) La malversación de fondos en el manejo del patrimonio de la Asociación aprovechándose de su posición en algún cargo directivo; f) El reiterado incumplimiento a los Estatutos o al Reglamento Interno de la Asociación.

ART. 27.- La Junta Directiva conocerá e investigará las faltas en que incurran los Miembros de la Asociación y formará una Comisión de Honor, integrada por tres Miembros quienes aplicarán las sanciones correspondientes. Previamente se amonestará al Miembro sugiriéndole un cambio de actitud; la falta cometida será sancionada según su gravedad, con suspensión de tres meses a doce meses, o bien de carácter indefinido o hasta su expulsión. En todo caso, previo a emitirse la decisión correspondiente, se escuchará al Miembro señalado como infractor, a efecto de respetar a éste su derecho de audiencia y defensa. Demostrada la corrección en la conducta, el miembro podrá solicitar su reingreso a la Asociación, siendo la Comisión de Honor la que evaluará la situación, la aprobará e informará a la Asamblea General.

ART. 28.- Todo miembro que haya sido objeto de cualquier tipo de sanción, tendrá derecho al recurso de apelación el cual deberá interponer, ante la Junta Directiva, dentro de las veinticuatro horas de habersele notificado por escrito la sanción, debiendo conocer en segunda instancia la Asamblea General, siendo ésta la que tome la decisión al respecto.

CAPITULO IX.

CONTABILIDAD FORMAL Y AÑO ECONÓMICO.

ART. 29.- La Asamblea General, en Sesión Ordinaria nombrará cada año un Auditor Externo, quien tendrá amplias facultades para cumplir su misión, de la cual dará cuenta a dicha Asamblea cada año. En caso de encontrar algo anormal, el Auditor tendrá la facultad para convocar a dicha Asamblea en Sesión Extraordinaria, para rendir su informe, observaciones y medidas a tomar. El ejercicio fiscal de la Asociación será cada año calendario. La Asociación llevará la contabilidad formal de su patrimonio conforme a las normas tributarias autorizada por la oficina competente, debiendo llevar los registros contables necesarios con los requisitos legales.

CAPITULO X.

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

ART. 30.- La Asociación podrá disolverse voluntariamente por el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros, en acuerdo tomado en Sesión Extraordinaria de la Asamblea General convocada específicamente para decidir respecto a su disolución. Aprobada la disolución de la Asociación, se procederá a su liquidación por medio de una comisión nombrada en la misma sesión por la Asamblea General; el remanente de los bienes, si los hubiera después de cancelar todas las obligaciones, pasarán a otra institución similar que la misma Asamblea acordare.

CAPITULO XI.

DISPOSICIONES GENERALES.

ART. 31.- La Junta Directiva tiene la obligación de inscribir en el Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, en los primeros días del mes de enero de cada año, la nómina de los miembros de la Junta Directiva, y dentro de los cinco días de electa la nueva Junta Directiva; y en todo caso inscribir en dicho Registro todos los documentos que la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro señale inscribir, así como enviar al Registro cualquier dato que se le pidiere relativo a la entidad.

ART. 32.- Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

ART. 33.- La ASOCIACIÓN se registrará por la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

ART. 34.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO No. 00120.

San Salvador, 26 de julio de 2007.

Vistos los anteriores ESTATUTOS de "TURIN FUTBOL CLUB", compuestos de TREINTAY CUATRO Artículos, constituida en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las diecisiete horas del día 26 de junio de 2006, celebrada por Escritura Pública, otorgada ante los oficios del Notario MARIO ANTONIO AYALA ELIAS, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes del país, de conformidad con el Art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, ACUERDA: a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURIDICA; b) Publíquense en el Diario Oficial; y c) Inscribáse la referida entidad en el REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO. COMUNIQUESE. EL MINISTRO DE GOBERNACION, JUAN MIGUEL BOLAÑOS TORRES.

(Registro No. C012348)

MINISTERIO DE ECONOMÍA
RAMO DE ECONOMIA

ACUERDO No. 1007

San Salvador, 31 de octubre de 2002

Vista la solicitud presentada el día 19 de agosto del presente año, por la señora MARIA ISABEL RAMÍREZ, conocida por MARÍA ISABEL PEREZ RAMIREZ, mayor de edad, contador, del domicilio de Mejicanos, de este departamento, actuando en su calidad de Representante Legal de la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO, CREDITO Y CONSUMO DE LOS EMPLEADOS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE TURISMO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; que se abrevia ACOISTU DE R. L., de este domicilio, relativas a que se le concedan a su representada por primera vez y por un período de CINCO AÑOS, los beneficios establecidos en los Literales a) y c) del Art. 72 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas; y

CONSIDERANDO :

- I- Que por medio de Resolución Número 408 del once de octubre del presente año, se resolvió procedente conceder a la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO, CREDITO Y CONSUMO DE LOS EMPLEADOS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE TURISMO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; que se abrevia ACOISTU DE R. L., por un período de CINCO AÑOS los beneficios solicitados.
- II- Que la Representante Legal de la referida Asociación señora MARIA ISABEL RAMÍREZ, conocida por María Isabel Pérez Ramírez por medio de escrito presentado el 18 del presente mes y año, manifestó aceptar en nombre de su representada los términos vertidos en dicha resolución.

POR TANTO:

De conformidad con lo expuesto y al Artículo 72 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas y 151 de su Reglamento, este Ministerio,

ACUERDA:

- 1º) Que es procedente CONCEDER a la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO, CRÉDITO Y CONSUMO DE LOS EMPLEADOS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE TURISMO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia "ACOISTU, DE R. L., de este domicilio, por primera vez y por un período de CINCO AÑOS, contados a partir del 19 de agosto del presente año, los beneficios establecidos en el Artículo 72, de la Ley General de Asociaciones Cooperativas, siguientes:
 - a) Exención del pago del Impuesto sobre la Renta, cualquiera que sea su naturaleza, el capital con que se forme, intereses que se generen, a partir del ejercicio fiscal durante el cual se presentó la solicitud.
 - c) Exención de Impuestos Municipales.
- 2º) Las exenciones que se otorgan por medio del presente Acuerdo, no comprenden los Impuestos a que se refieren la Ley de Impuesto Sobre Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y la Ley de Impuesto sobre Transferencias de Bienes Raíces.
- 3º) La mencionada Asociación queda obligada a comprobar, cuando el Ministerio de Hacienda lo requiera, el buen uso de los privilegios otorgados.
- 4º) PUBLIQUESE el presente Acuerdo en el Diario Oficial. COMUNIQUESE. (Rubricada por el señor Presidente de la República), MIGUEL E. LACAYO, MINISTRO.

ACUERDO No. 783

San Salvador, 13 de agosto de 2007

EL ORGANISMO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMIA

Vistas las diligencias iniciadas el día veinte de junio del dos mil siete, por el señor Flavio Mauricio Santamaría Moya, mayor de edad, estudiante, del domicilio de San Marcos, Departamento de San Salvador, actuando en su calidad de Representante Legal de la Sociedad "Transportes Logísticos Integrados, Sociedad Anónima de Capital Variable" que se abrevia "Translogín, S.A. de C.V.", relativas a obtener autorización para construir un tanque para consumo privado de cinco mil galones de capacidad para almacenar Aceite Diesel, situado en un inmueble en Hacienda Nueva, Porción "A", Ex Hacienda El Tránsito, Jurisdicción de Talnique, Departamento de La Libertad.

CONSIDERANDO:

- I. Que está comprobada en autos la existencia legal de la citada Sociedad, la personería con que actúa el peticionario y la disponibilidad del inmueble en que se construirá el tanque.
- II. Que mediante inspección realizada el día veinticuatro de julio del dos mil siete, por los Delegados de la Dirección de Hidrocarburos y Minas, se pudo constatar que la dirección exacta en que se construirá el tanque es Kilómetro veintisiete, Carretera a Sonsonate, Calle Hacienda El Tránsito, frente a Planta Café Coyo, Municipio de Lourdes Colón, Departamento de La Libertad.
- III. Que la Dirección de Hidrocarburos y Minas ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales y técnicos que establece la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento, por lo que se considera procedente acceder a lo solicitado.

POR TANTO,

De conformidad a lo antes expuesto y a lo dispuesto en la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento,

ACUERDA:

- 1º) AUTORIZASE a la Sociedad "Transportes Logísticos Integrados, Sociedad Anónima de Capital Variable", para que construya un tanque para consumo privado de cinco mil galones de capacidad para el almacenamiento de Aceite Diesel, situado en un inmueble en el Kilómetro veintisiete, Carretera a Sonsonate, Calle Hacienda El Tránsito, frente a Planta Café Coyo, Municipio de Lourdes Colón, Departamento de La Libertad.
- 2º) La Titular de la presente autorización queda obligada a:
 - a) Dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento.
 - b) Para la construcción, deberá cumplirse con los requisitos que indica la Ley del Medio Ambiente, así como las demás leyes que le sean aplicables.
- 3º) La titular de la autorización, deberá aceptar por escrito el presente Acuerdo, así como presentar la constancia de la fecha de publicación en el Diario Oficial, dentro de los OCHO DÍAS HÁBILES siguientes al de su notificación.
- 4º) La titular de la presente autorización deberá iniciar la construcción del tanque treinta días después de publicado el presente Acuerdo en el Diario Oficial, y finalizar en los treinta días subsiguientes.
- 5º) La Titular de la autorización, deberá comunicar por escrito a la Dirección de Hidrocarburos y Minas con cinco días hábiles de anticipación, la fecha en que se realizarán las pruebas de hermeticidad al tanque y sus tuberías a efecto que Delegados de la misma, testifiquen la calidad de los mismos y presenciar las pruebas antes y después de ser cubierto, de conformidad al art. 10 literal "d)" del Reglamento para la Aplicación de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo.
- 6º) Una vez construido el tanque, la Titular deberá solicitar autorización para su funcionamiento.
- 7º) El presente Acuerdo entrará en vigencia, desde el día de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.-YOLANDA MAYORA DE GAVIDIA, MINISTRA.

ACUERDO No. 796

San Salvador, 15 de agosto de 2007

EL ORGANISMO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMIA

Vistas las diligencias iniciadas el día siete de noviembre del dos mil seis, por el señor Juan Pablo Ernesto Córdova Hinds, Mayor de Edad, Abogado y Notario, de este domicilio, actuando en calidad de Apoderado General Judicial de la Sociedad "Derivados de Maíz de El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable", relativas a obtener autorización para construir dos Tanques para Consumo Privado de Aceite Diesel, uno con una capacidad de diez mil galones y otro de dos mil galones, y un Depósito de Aprovisionamiento Especial, con una capacidad de cinco mil galones para Gas Licuado de Petróleo en un inmueble ubicado en el kilómetro treinta y nueve y medio de la Carretera de San Salvador a Comalapa, Municipio de San Luis, Departamento de La Paz; y,

CONSIDERANDO:

- I. Que está comprobada en autos la existencia legal de la citada Sociedad, la personería con que actúa el peticionario y la disponibilidad del inmueble en que se construirán los tanques.
- II. Que la Dirección de Hidrocarburos y Minas ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales y técnicos que establece la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento, por lo que se considera procedente acceder a lo solicitado.

POR TANTO,

De conformidad a lo antes expuesto y a lo dispuesto en la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento,

ACUERDA:

- 1º) AUTORIZASE a la Sociedad "Derivados de Maíz de El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable", para que construya dos Tanques para Consumo Privado de Aceite Diesel, uno con una capacidad de diez mil galones y otro de dos mil galones, y un Depósito de Aprovisionamiento Especial, con una capacidad de cinco mil galones para Gas Licuado de Petróleo en un inmueble ubicado en el kilómetro treinta y nueve y medio de la Carretera de San Salvador a Comalapa, Municipio de San Luis, Departamento de La Paz.
- 2º) La Titular de la presente autorización queda obligada a:
 - a) Dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento.
 - b) Para la construcción, deberá cumplirse con los requisitos que indica la Ley del Medio Ambiente, así como las demás leyes que le sean aplicables.
- 3º) La titular de la autorización, deberá aceptar por escrito el presente Acuerdo, así como presentar la constancia de la fecha de publicación en el Diario Oficial, dentro de los OCHO DÍAS HÁBILES siguientes al de su notificación.
- 4º) Una vez construidos los tanques, la Titular deberá solicitar autorización para su funcionamiento. NOTIFIQUESE.- YOLANDA MAYORA DE GAVIDIA, MINISTRA.

**MINISTERIOS DE ECONOMÍA, DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
Y DE HACIENDA.**

RAMOS DE ECONOMIA, DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y DE HACIENDA.

ACUERDO No. 883

LOS MINISTROS DE ECONOMÍA, DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Y DE HACIENDA, EL DIA SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SIETE.

CONSIDERANDO:

- I. Que es deber del Estado facilitar las condiciones para el normal desarrollo de las actividades productivas del país;
- II. Que mediante Decreto Legislativo No. 532 de fecha 02 de diciembre de 2004, publicado en el Diario Oficial No. 240, Tomo No. 365 correspondiente al 23 de diciembre de dos mil cuatro, se estableció, el Derecho Arancelario a la Importación aplicable a la fracción arancelaria 1005.90.30 "--Maíz Blanco", el cual es 0% dentro de contingente y 20% fuera del mismo;
- III. Que mediante Resolución 190-2007 (COMIECO XLII), publicada en el Diario Oficial No. 17, Tomo 374 de fecha 26 de enero de 2007, se trasladan una serie de rubros arancelarios de la Parte III a la Parte II del Arancel Centroamericano a la Importación, dentro de los cuales se encuentra la fracción arancelaria 1005.90.30 correspondiente al maíz blanco;
- IV. Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 437 publicado en el Diario Oficial No. 80, Tomo No. 375 de fecha 04 de mayo de 2007, se dió apertura al contingente de desabastecimiento de Maíz blanco correspondiente al año 2007 por un volumen de hasta 40,000 Toneladas Métricas; el cual fue ampliado en 50,000 Toneladas Métricas más, mediante el Acuerdo Ejecutivo No. 657 publicado en el Diario Oficial No. 125, Tomo No. 376 de fecha 09 de julio del año en curso;
- V. Que en vista que aún persisten las condiciones de desabastecimiento y la tendencia a la alza en los precios del referido producto, la Comisión Técnica de Contingentes ha recomendado a los Despachos Ministeriales una nueva ampliación en el contingente de desabastecimiento de maíz blanco para el presente año.

POR TANTO,

En uso de sus facultades legales,

ACUERDAN:

1. Ampliar el contingente de desabastecimiento para el presente año para la fracción arancelaria 1005.90.30 "-- Maíz blanco", en un volumen de hasta 47,000 toneladas métricas, de conformidad con los compromisos establecidos en el Convenio para la Siembra y Comercialización de Maíz Blanco.
2. La asignación de este contingente se hará tomando en consideración las cantidades contratadas en la Bolsa por cada uno de los industriales y las cantidades efectivamente recibidas por éstos.
3. De conformidad con las disposiciones legales aplicables, las importaciones de maíz blanco que se realicen al amparo del Contingente, gozarán de un arancel preferencial dentro de cuota del Cero por Ciento y las importaciones fuera de cuota, estarán sujetas al pago de un arancel del Veinte por Ciento. Para ese efecto, el beneficiario deberá presentar ante la autoridad aduanera correspondiente, la Licencia extendida por el Ministerio de Economía.
4. Las importaciones de maíz blanco amparadas a este Contingente, podrán realizarse hasta el 31 de diciembre de 2007, previo el cumplimiento de todos los procedimientos legales establecidos.

5. El presente Contingente de Desabastecimiento se pone a disposición de los beneficiarios independientemente del Contingente Arancelario establecido para este producto dentro del Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica, República Dominicana y Estados Unidos.
6. Hágase saber la presente resolución a la Dirección General de Aduanas y a la Secretaría de Integración Económica Centroamericana en Guatemala.
7. Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial.

YOLANDA MAYORA DE GAVIDIA,

MINISTRA DE ECONOMÍA.

MARIO SALAVERRIA,

MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.

WILLIAM JACOBO HANDAL HANDAL,

MINISTRO DE HACIENDA.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
RAMO DE EDUCACION

ACUERDO No. 15-0657.

San Salvador, 8 de mayo de 2007

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: Que a la Jefatura de Acreditación se ha presentado DALGLEISH ELLIOT JOSEPH ACOSTA solicitando INCORPORACION de su Título de Bachiller, extendido por la ESCUELA SECUNDARIA DE MAE de Georgetown, Guyana en el año 2003. Y luego de examinar la documentación presentada y satisfechos los requisitos legales, ACUERDA: De conformidad a lo establecido por el Art. 60 de la Ley General de Educación y Artículo 7 del Reglamento de Equivalencias, Pruebas de Suficiencia de Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media. Reconocer los estudios de Bachiller realizados por DALGLEISH ELLIOT JOSEPH ACOSTA en la Guyana, e Incorporarlo a nuestro Sistema Educativo con el grado de Bachillerato General. COMUNIQUESE. DARLYN XIOMARA MEZÁ, MINISTRA DE EDUCACION.

(Registro No. F017395)

ACUERDO No. 15-0694.

San Salvador, 21 de mayo de 2007

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: Que a la Jefatura de Acreditación se ha presentado NORALYS AYERIM BARRIOS BARRIOS solicitando INCORPORACION de su Diploma de Bachiller en Ciencias, extendido por el Ministerio de Educación de la República de Panamá en el año 2006. Y luego de examinar la documentación presentada y satisfechos los requisitos

legales, ACUERDA: De conformidad a lo establecido por el Art. 60 de la Ley General de Educación y Artículo 7 del Reglamento de Equivalencias, Pruebas de Suficiencia de Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media. Reconocer los estudios de Bachiller en Ciencias realizados por NORALYS AYERIM BARRIOS BARRIOS en la República de Panamá, e Incorporarla a nuestro Sistema Educativo con el grado de Bachillerato General. COMUNIQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACION.

(Registro No. F017415)

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO No. 1351-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, seis de junio del año dos mil siete.- El Tribunal con fecha catorce de marzo año dos mil siete, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada LIZA MICHELLE DE LA NATIVIDAD CORTEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- VELASCO.- P. J.- VALDIV.- GUZMAN U. D. C.- R. M. FORTIN H.- M. TREJO.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F017390)

ACUERDO No. 1416-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, seis de julio del año dos mil siete.- El Tribunal con fecha uno de junio del año dos mil siete, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada CAROLINA GISELA SANTOS SANTELIZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- V. DE AVILES.- M. CLARA.- P. J.- GUZMAN U. D. C.- R. M. FORTIN H.- M. TREJO.- M. A. CARDOZA A.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F017509)

ACUERDO No. 1487-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, seis de julio del año dos mil siete.- El Tribunal con fecha doce de abril del año dos mil siete ACORDÓ: Autorizar al Licenciado MIGUEL ANTONIO SÁNCHEZ CAMPOS, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- VELASCO.- VALDIV.- GUZMÁN U. D. C.- R. M. FORTIN H.- M. TREJO.- M. A. CARDOZA A.- M. POSADA.- Pronunciado por los señores magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F017389)

INSTITUCIONES AUTONOMAS**ALCALDÍAS MUNICIPALES****DECRETO No. 3**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con numeral 5° del Artículo 204 de la Constitución de la República y Art. 30 numeral 4 del Código Municipal, es facultad del Concejo emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para regular las materias de su competencia y la prestación de servicios a cargo de la Administración Municipal.
- II. Que es competencia de la Administración Municipal, de acuerdo al Art. 4 numeral 17 del Código Municipal, la creación, impulso y regulación de servicios que faciliten el mercadeo y abastecimiento de productos de consumo de primera necesidad como son los mercados municipales; la supervisión de precios, pesas, medidas y calidades de los productos que se comercializan; y contribuir a la preservación de la salud en beneficio de los habitantes del Municipio.
- III. Que con motivo de haberse construido el nuevo mercado de San Sebastián es necesario regular su funcionamiento y de otros mercados municipales que en el futuro se establezcan en el Municipio, de manera que éstos presten servicios eficientes y de calidad a los arrendatarios y usuarios, y se conviertan en centros comerciales modernos, que faciliten la distribución de bienes de consumo básicos e higiénicos a la ciudadanía;
- IV. Que siendo necesario desarrollar una sana y eficiente administración de los mercados municipales, se vuelve imprescindible que el Municipio cuente con normas que establezcan claramente la forma de administración y prestación de los servicios de mercado, y precise los derechos, obligaciones y prohibiciones de los arrendatarios, usuarios y además actores que a su interior interactúen, para propiciar un clima de orden, seguridad y confianza que garantice la funcionabilidad y sostenibilidad de dichos centros comerciales;

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confiere el Código Municipal, este Concejo Municipal:

DECRETA:

ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO PARA LOS MERCADOS DEL MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE SAN SEBASTIÁN, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE

TITULO I**DISPOSICIONES FUNDAMENTALES****CAPITULO I****OBJETO Y ALCANCES**

Art. 1.- Esta Ordenanza tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de los mercados del Municipio de San Sebastián, en lo referente a definir la forma de administración y prestación de los servicios de mercado, y precisar los derechos, obligaciones y prohibiciones de arrendatarios, usuarios y público en general, a efecto de garantizar la funcionabilidad y sostenibilidad de los mismos, y el desarrollo ordenado y seguro de las actividades comerciales que en éstos se realicen.

Art. 2.- Como mercado municipal se considerará a toda edificación o espacio físico, con construcción o sin ella, incluyendo calles, avenidas, pasajes y aceras, que la Administración Municipal destine para el ejercicio de actividades económicas lícitas, de cualquier naturaleza que éstas sean.

En consecuencia, lo dispuesto en esta Ordenanza será aplicable a cualquier edificación o espacio físico comprendido en la definición anterior; y toda persona, natural o jurídica, a quien la Administración Municipal le adjudique un puesto, local o el uso de un espacio físico, o que por cualquier circunstancia haga uso de ellos, estará obligada a su cumplimiento y al pago de los tributos municipales, cuando la ordenanza respectiva así lo determine.

Art. 3.- Como objetivos principales a cumplir por los mercados municipales, se mencionan los siguientes:

- a) Facilitar la infraestructura básica para la compra y venta de mercaderías de todo género, a todos los sectores que interactúan en las instalaciones de los mercados, garantizando el orden, la seguridad, la comodidad y la higiene;
- b) Proveer a los vendedores de locales especialmente contruidos, limpios y funcionales, para la comercialización de sus productos, así como de otros servicios que les permitan el mejor desempeño de sus actividades;
- c) Ofrecer a los compradores facilidades para el abastecimiento de productos de primera necesidad y otros de diferente naturaleza, vigilando que éstos sean de buena calidad, higiénicos y a precios razonables;
- d) Desarrollar una administración eficiente de los servicios que presten tanto a vendedores como compradores, afín de garantizar su funcionalidad, el adecuado mantenimiento y la preservación de los mismos; y
- e) Promover la armonía entre los sectores involucrados y proporcionarles capacitación en aspectos relacionados con la normativa de funcionamiento de los mercados, conservación y manejo de alimentos, mercadeo, relaciones humanas, medidas de seguridad y otros afines.

Art. 4.- Los aspectos explicativos o de detalle relacionados con el articulado de esta Ordenanza estarán contenidos en un Reglamento de Aplicación, que al efecto emitirá el Concejo Municipal, y que en el desarrollo de este instrumento se denominará el "Reglamento".

CAPITULO II

CONCEPTOS GENERALES

Art. 5.- Para los efectos de la aplicación de esta Ordenanza se entenderá como:

- 1) Administración Municipal, la constituida por las autoridades municipales Representada por el Concejo Municipal, el Alcalde como titular de la Administración Municipal y los niveles de dirección.
- 2) Administración de Mercados, la integrada por las Disposiciones Legales relativas a la organización y funcionamiento de los mercados, la organización responsable de administrarlos y los servicios de apoyo al funcionamiento y mantenimiento de los mismos.
- 3) Administrador del Mercado, la persona directamente responsable de administrar la prestación de los servicios de mercado, de velar por el orden y la seguridad dentro de los mismos, y de mantener y preservar en condiciones apropiadas, las instalaciones.
- 4) Personal del Mercado, lo constituirán las personas asignadas para la atención de los servicios que comprende el funcionamiento del mercado y el mantenimiento de las instalaciones.
- 5) Arrendatario o Vendedor, toda persona que ocupa un local, puesto fijo o espacio físico en el mercado en forma permanente, mediante la suscripción de un contrato con la Administración Municipal o la obtención de una licencia temporal;
- 6) Arrendatario Transitorio, Vendedor de Canasto o Ambulante, toda persona que utiliza esporádicamente un espacio físico del mercado, como área de venta o promoción de sus productos;
- 7) Usuario o Comprador, las personas que visitan las instalaciones del mercado para abastecerse de productos o que hacen uso de sus instalaciones y estacionamientos; y
- 8) Otros actores, los suministrantes de los productos destinados a la comercialización, transportistas de carga o personas que por cualquier circunstancia visitan el mercado.

TITULO II
ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
CAPITULO I
DE LA DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS

Art. 6.- La dirección y administración de los mercados del Municipio de San Sebastián estará a cargo de una Comisión de Administración de Mercados del Concejo Municipal, que en lo sucesivo también se denominará la "Comisión".

La Comisión estará integrada en la forma siguiente:

- a) El Alcalde Municipal, quien la presidirá;
- b) El Síndico Municipal;
- c) Dos Concejales designados por el Concejo;

Los miembros de la Comisión durarán en sus funciones por un período de un año, pudiendo ser reelectos, a excepción del Alcalde Municipal que ejercerá el cargo en forma permanente.

Art. 7.- La Comisión se reunirá en sesión ordinaria por lo menos dos veces al mes, y extraordinariamente, las veces que fuere convocada por el Presidente de la misma o por dos o más de sus miembros, especificándose el motivo de la sesión.

Con respecto a las sesiones, forma de votación e invitados a participar en las mismas, se estará a lo dispuesto en el Reglamento.

Art. 8.- Son atribuciones y deberes de la Comisión de Administración de Mercados:

- a) Ejercer la dirección y administración general de los mercados, en el marco de lo que establecen las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza y su Reglamento.
- b) Vigilar que los servicios que prestan los mercados se proporcionen en forma eficiente, económica, transparente y sostenible;
- c) Velar por el cumplimiento de lo dispuesto en esta Ordenanza y su Reglamento, de las ordenanzas y acuerdos emitidos por el Concejo Municipal para normar el funcionamiento de los mercados, y de lo establecido en otras leyes que regulan el quehacer municipal;
- d) Presentar al Concejo Municipal para su estudio y aprobación:
 - 1) Las reformas a la presente Ordenanza, reglamentos y acuerdos, y las reformas a la ordenanza que regule las tarifas de los servicios de mercado y su aplicación.
 - 2) Los planes, programas, proyectos y campañas educativas y de concientización que conlleven al mejoramiento y ampliación de los servicios de mercado;
 - 3) Los cambios en la organización y sistemas y procedimientos de trabajo de los mercados, así como en la modalidad de prestación de los servicios, basados en los estudios técnicos y financieros respectivos.
 - 4) El presupuesto anual de los mercados y posteriores reformas de aumento, disminución y transferencias.
 - 5) Los nombramientos, sanciones o remoción del personal de los mercados.
 - 6) Los informes administrativos y financieros que le sean solicitados o que estime pertinentes.
- e) Integrar las comisiones técnicas, administrativas y especiales que se requieran para estudiar las mejoras en el funcionamiento o ampliación de los servicios de mercado;
- f) Analizar y resolver, con base en lo establecido en esta Ordenanza y demás disposiciones aplicables, sobre:
 - 1) Las solicitudes de adjudicación de puestos y locales o el uso de un espacio físico en los mercados, que presenten las personas naturales o jurídicas interesadas;
 - 2) La aplicación de sanciones por contravenciones a lo dispuesto en esta Ordenanza, su Reglamento, acuerdos municipales, otras ordenanzas y disposiciones legales;

- 3) La terminación de contratos de arrendamiento por las causales contempladas en los mismos, salvo los casos que expresamente correspondan al Concejo Municipal; y
- 4) Autorizar permisos de ausencia de arrendatarios de las instalaciones de los mercados, por los periodos que sean de su competencia,

- g) Conocer y resolver los problemas informados por la administración de cada mercado, así como las quejas de los arrendatarios y usuarios;
- h) Atender otras funciones encomendadas por el Concejo o que sean de su competencia.

Art. 9.- La administración operativa de los mercados estará a cargo de un Administrador de Mercados, nombrado por el Concejo Municipal, atendiendo los requisitos, atribuciones y prohibiciones especificados en el Reglamento, y ante quien responderá por el funcionamiento de los mercados y por el cumplimiento de la normativa establecida en esta Ordenanza y demás disposiciones aplicables.

Art. 10.-Las funciones de la Administración de Mercados, serán las siguientes:

- a) Ejercer la administración de los mercados del Municipio en el marco de los objetivos que norman su creación y funcionamiento;
- b) Cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en esta Ordenanza y su Reglamento, y demás disposiciones relacionadas con la administración y funcionamiento de los mercados;
- c) Prestar los servicios de administración, limpieza, mantenimiento, estacionamiento, vigilancia y otros de los mercados, en forma eficiente, económica y transparente;
- d) Hacer efectiva la recaudación, custodia y concentración oportuna de los tributos municipales provenientes de la prestación de los servicios de mercado, conforme lo determine la ordenanza respectiva;
- e) Llevar el control financiero de los servicios de mercado en lo relativo a ingresos y egresos, y velar por mantener la sostenibilidad financiera de los mismos;
- f) Elaborar y someter a consideración de la Comisión los planes, programas, proyectos y campañas educativas y de concientización que conlleven al mejoramiento y ampliación de los servicios de mercado;
- g) Proponer los cambios en la organización y sistemas y procedimientos de trabajo de los mercados, así como de cambios en la modalidad de prestación de los servicios para volverlos sostenibles;
- h) Elaborar el presupuesto anual de funcionamiento de los mercados y presentarlo a consideración de la Comisión, para que gestione su aprobación ante el Concejo Municipal;
- i) Atender y resolver los problemas relacionados con el funcionamiento de los mercados y las solicitudes y quejas de los arrendatarios o usuarios, o trasladarlos a conocimiento de la Comisión, cuando la solución no está a su alcance o no sea de su competencia;
- j) Mantener el orden interno en los mercados y el ordenamiento de los puestos, y evitar las modificaciones de puestos no autorizadas y la colocación de propaganda que deteriore la imagen o las instalaciones de los mercados;
- k) Llevar en forma actualizada los datos referentes al catastro de puestos, el censo de arrendatarios, la cuenta corriente de cada arrendatario, el inventario de aparatos eléctricos de cada puesto, el control de los puestos disponibles o abandonados y otros controles que sean necesarios, tal como lo especifica el Reglamento;
- l) Informar oportunamente a la Comisión de las anomalías detectadas en la situación de los puestos, la morosidad de los arrendatarios, desórdenes internos, problemas con los arrendatarios y de otras situaciones que ésta deba conocer o atender.
- m) Organizar con la participación de los vendedores actividades socio-culturales, de promoción de las ventas en los mercados, de orientación a los compradores y capacitaciones para una mejorar la atención al cliente, manejo e higiene de productos, otros;
- n) Llevar el registro y control de los bienes propiedad de la Administración Municipal, como; mobiliario y equipo de oficina, equipo de mantenimiento, maquinaria y equipo de los mercados, y velar por su preservación y buen estado de funcionamiento;
- o) Preparar los informes periódicos requeridos por la Comisión sobre la situación financiera de los mercados y su funcionamiento y otros que le sean solicitados; y
- p) Realizar otras funciones encomendadas por la Comisión o que sean necesarias para el mejor funcionamiento de la Administración y de los mercados.

Art. 11.- Para el cumplimiento de los fines y objetivos de los mercados, la Administración de Mercados contará con una organización que le permita la prestación eficiente, efectiva, económica y transparente de los servicios.

La organización será aprobada por el Concejo Municipal a propuesta de la Comisión, así como las reformas posteriores de creación, ampliación y supresión de unidades o puestos de trabajo.

Art. 12.- La organización se integrará con las unidades operativas y administrativas indispensables para su funcionamiento; la cual, se complementará con la adopción de otras modalidades de prestación de los servicios.

La estructura organizativa, la asignación de atribuciones y responsabilidades a las unidades, y la descripción de los puestos de trabajo y requisitos para desempeñarlos, estarán incorporados en el Manual de Organización y Funcionamiento que para tal efecto emitirá el Concejo Municipal.

Art. 13.- Los mercados contarán con los recursos necesarios para su funcionamiento a través de un presupuesto anual aprobado por el Concejo Municipal, el que se elaborará en igual forma que el presupuesto de la Administración Municipal, y se registrará y controlará en forma separada, aún cuando forme parte de este último.

El presupuesto anual comprenderá la estimación de los ingresos y egresos de cada mercado y en forma consolidada, y se presentará a estudio y aprobación antes del veinte de noviembre de cada año.

CAPITULO II

DEL PERSONAL DE LOS MERCADOS

Art. 14.- Para la atención de los servicios que presten los mercados, la Administración de Mercados contará con el personal de dirección, administrativo y operativo estrictamente indispensable.

Las plazas para la contratación del personal deberán estar consignadas en el presupuesto anual de la Administración de Mercados y se llenarán por oposición, tomando en cuenta el cumplimiento de los requisitos, la experiencia y la capacidad comprobada de los candidatos, no obstante que éstos ya sean empleados del Mercado. La autorización de contratación corresponderá al Concejo Municipal, siguiendo los procedimientos aprobados para tal efecto.

Con relación a las atribuciones, requisitos y restricciones para ocupar determinado puesto dentro de la Administración de Mercados, se estará a lo dispuesto en el Reglamento y en el Manual de Organización y Funcionamiento respectivo.

Art. 15.- Los contratos de servicios personales que se suscriban con los empleados, deberán indicar la naturaleza del trabajo a realizar, las atribuciones específicas del cargo, el período de contratación, el lugar de prestación de los servicios, el horario de trabajo, el salario asignado y las otras prestaciones laborales legales a que tendrá derecho el empleado, así como los deberes y las causales de terminación del contrato, sin perjuicio de la aplicación de las previsiones contempladas en la legislación laboral vigente en el país.

Art. 16.- Todos los contratos finalizarán el treinta y uno de diciembre de cada año e iniciarán el primero de enero del mismo o en la fecha que ingrese el empleado o sea trasladado de posición, y podrán ser refrendados anualmente mediante la autorización del Concejo.

Corresponderá al Administrador de Mercados velar porque se hagan efectivos los términos de contratación de cada empleado y el cumplimiento de las normas reglamentarias que en materia de personal establezca la Administración Municipal.

**TITULO III
PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

**CAPITULO I
DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL MERCADO**

Art. 17.- Los servicios de mercado los prestará directamente Administración Municipal a través de la Administración de Mercados.

No obstante lo anterior, los servicios de limpieza, mantenimiento, vigilancia, estacionamiento y otros que estime convenientes, podrá prestarlos a través de terceras personas, mediante contrato, arrendamiento o concesión, siempre que la finalidad sea mejorar la calidad del servicio y lograr la sostenibilidad financiera de los mercados.

Corresponderá al Administrador de Mercados velar porque se hagan efectivos los términos de contratación, arrendamiento o concesión de los servicios, y exigir el cumplimiento de la normativa que, a este respecto, establezca el Reglamento.

Art. 18.- La retribución económica a los servicios de mercado que se proporcionen, deberá incorporar, además del costo de prestación, un margen de utilidad que permita crear las reservas necesarias para realizar las inversiones que demande la mejora y ampliación de los mismos, tal como lo establece el inciso tercero del Art. 130 de la Ley General Tributaria Municipal.

Para dar cumplimiento a lo anterior, la Administración de Mercados deberá efectuar los estudios técnicos y financieros que conduzcan a la actualización periódica de los costos, y con base a ellos, justificar el ajuste de tarifas que permitan mantener su sostenibilidad.

Art. 19.- Para la atención de los servicios proporcionados en forma directa, la Administración de Mercados coordinará acciones con los Departamentos de la Administración Municipal, a afecto de atender las necesidades de funcionamiento y mantenimiento de los mercados.

Los Departamentos de la Administración Municipal estarán en la obligación de atender con la urgencia del caso las necesidades de la Administración de Mercados, siempre que sean de su competencia, se tengan los recursos disponibles o se deban gestionar ante la instancia respectiva.

**CAPITULO II
DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE BIENESTAR INFANTIL**

Art. 20.- La Administración Municipal también proporcionará los servicios del Centro de Bienestar Infantil ubicado en el Mercado de San Sebastián, en el cual se atenderán a menores cuyas edades oscilen entre 6 meses y 7 años no cumplidos, y que de acuerdo a la capacidad del Centro, la prioridad en la aceptación tendrá el orden siguiente:

- a) Hijos e hijas de Arrendatarias y Arrendatarios,
- b) Hijos e hijas del Personal que Labora en la Administración Municipal,
- c) Hijos e hijas de Residentes en el Municipio.

El funcionamiento del Centro se regirá por un reglamento interno que contendrá la normativa relativa a su dirección y administración, servicios a proporcionar, procedimientos para obtenerlos, actividades educativas para los infantes, obligaciones de los padres o madres en su caso, controles, forma de financiamiento y supervisión.

Art. 21.- Para la sostenibilidad del funcionamiento y mantenimientos de las instalaciones del Centro de Bienestar Infantil, el Concejo Municipal emitirá una Ordenanza de Contribuciones Especiales por medio de la cual establecerá las cuotas a pagar por los usuarios, y adicionalmente, gestionará patrocinios con organismos nacionales e internacionales dedicados a la atención de la niñez.

CAPITULO III

DEL MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS

Art. 22.- Estos servicios tendrán por objeto mantener en buen estado de funcionamiento y preservación los sistemas de electricidad y agua de los mercados, las medidas de seguridad, las instalaciones y el ornato tanto interno como externo, para lo cual el Administrador de Mercados junto con el técnico que designe la Administración Municipal como responsable de esta área, elaborarán un programa anual de mantenimiento que será aprobado por el Concejo Municipal a propuesta de la Comisión.

Para la atención de los servicios de mantenimiento, la Administración Municipal contratará los servicios de acuerdo al Programa de Mantenimiento elaborado, en las fechas y condiciones en él establecidas.

Art. 23.- El Programa de Mantenimiento incorporará las revisiones periódicas de carácter preventivo de los sistemas, equipos e instalaciones de los mercados, los cambios de piezas de los equipos y las reparaciones menores, así como las obras que deban de realizarse para contrarrestar el deterioro de los equipos e instalaciones.

La ejecución del Programa de Mantenimiento estará a cargo del responsable de esta área, y el Administrador de Mercados dará seguimiento a la prestación de los servicios y realización de las obras contenidos en el Programa, de manera de prevenir cualquier situación que afecte el funcionamiento de los mercados o ponga en peligro la vida de las personas.

Art. 24.- También constituirán responsabilidades del servicio de mantenimiento las siguientes:

- a) Gestionar ante la Administración Municipal la contratación de los servicios y obras consideradas en el Programa de mantenimiento;
- b) Coordinar y supervisar el personal de mantenimiento y disponer del equipo técnico y herramientas indispensables para la atención de urgencias en los mercados;
- c) Dar opinión sobre equipo a adquirir para el funcionamiento de los mercados o realizar obras en sus instalaciones;
- d) Realizar inspecciones y emitir dictámenes técnicos cuando los Arrendatarios soliciten a la Administración de Mercados modificaciones en la infraestructura del puesto, local o espacio físico adjudicado o la introducción de equipo o enseres eléctricos extras al contractualmente acordado;
- e) Valorar daños y perjuicios causados a la infraestructura del puesto, local o espacio físico por parte de los Arrendatarios, como también los daños causados por terceros a la infraestructura de los mercados, de lo cual informará por escrito al Administrador de Mercados;
- f) Autorizar las derivaciones hidráulicas y eléctricas, cambios de voltaje, solicitadas por los Arrendatarios a la Administración de Mercados, previa opinión técnica de las compañías o instituciones responsables de suministrar dichos servicios; y
- g) Realizar inspecciones periódicas a los equipos e instalaciones para detectar desperfectos o daños que puedan afectar el funcionamiento del mercado.

CAPITULO IV

SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Art. 25.- El servicio de vigilancia de los mercados tendrá por objeto el contribuir a preservar el orden dentro de las instalaciones de los mercados, proporcionar seguridad a vendedores y compradores, custodiar y proteger las pertenencias de los vendedores y los bienes e instalaciones de los mercados propiedad de la Administración Municipal.

Los servicios de seguridad y vigilancia los prestará la Administración Municipal directamente, o por medio de la contratación de los servicios con agencias de seguridad especializadas, siempre que se cumpla lo establecido en Art. 17, inciso segundo, de esta Ordenanza

Art. 26.- Constituirán responsabilidades del servicio de seguridad y vigilancia las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de esta Ordenanza y lo establecido en el Reglamento, en cuanto a mantener el orden interno, la seguridad y la vigilancia de los mercados;
- b) No permitir el ingreso o la estancia en el interior de los mercados de personas enajenadas, ebrios, mendigos y antisociales de todo género;
- c) No permitir que los vendedores de puestos fijos, en canasto o ambulantes obstruyan los pasillos de circulación de los mercados, o que vendedores con canastos y ambulantes con automotores, remolques o carretones se ubiquen en las aceras o calles aledañas a dichos mercados;
- d) Velar por el orden y la protección de vendedores y compradores tanto al interior como exterior del recinto del Mercado;
- e) Colaborar con el Administrador de Mercados y demás personal del Mercado en todo aquello que requiera la intervención de los responsables de la seguridad y vigilancia;
- f) Velar por custodia y protección de instalaciones físicas y bienes de los usuarios y municipales; y
- g) Atender otras funciones implícitas en la prestación de los servicios de seguridad y vigilancia.

Art. 27.- El Administrador del Mercado coordinará la prestación del servicio con los responsables de cualesquiera de las modalidades mencionadas en el inciso segundo del Art. 25, y comunicará a la Comisión, de las anomalías observadas o informadas con relación a la prestación de este servicio.

En lo referente a los turnos de vigilancia, horarios de trabajo, sanciones y otros pormenores de la prestación de este servicio, se estará a lo dispuesto en el Reglamento.

CAPITULO V

DEL SERVICIO DE CONTROL SANITARIO

Art. 28.- Las normas sanitarias aplicables a las instalaciones física, servicios, puestos, productos, vendedores, relacionadas con la elaboración, transformación, manejo y conservación de productos alimenticios, perecederos y no perecederos, eliminación de desechos sólidos y limpieza e higiene en general de los mercados, serán incluidas en el Programa Sanitario de los Mercados del Municipio, que será sometido a la aprobación del Concejo Municipal.

La elaboración del Programa Sanitario se enmarcará en la normativa definida por la Dirección General de Salud para el Programa de Saneamiento Básico y de Educación e Inspección Sanitaria de los mercados municipales.

Art. 29.- Para la elaboración del Programa Sanitario, el Administrador de Mercados solicitará apoyo al Inspector Sanitario designado por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, y ambos coordinarán esfuerzos para su implementación.

Art. 30.- El Programa Sanitario comprenderá las áreas siguientes:

- a) Aseo y limpieza general de los mercados;
- b) Control de calidad y manejo de productos alimenticios;
- c) Control de manejo y distribución de productos no alimenticios.
- d) Inspección sanitaria de alimentos;
- e) Mantenimiento higiénico de los puestos de venta; y
- f) Evacuación y Disposición final de desechos sólidos.

CAPITULO VI

DEL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS

Art. 31.- Para la supervisión y vigilancia de la prestación de los servicios, el Concejo Municipal creará el Comité de Vigilancia, y estará integrado por un Miembro de la Comisión de Administración de Mercados, y estará integrado por un Miembro de la Comisión de Administración de Mercados, designado por el Concejo, el Administrador de Mercados y dos miembros representantes de los arrendatarios y arrendatarias, elegidos de acuerdo al procedimiento definido en el Reglamento.

La presidencia del Comité será ejercida en forma rotativa, en el primer año será ejercida por el miembro de la Comisión de Administración de Mercados, y el siguiente por uno de los representantes de los arrendatarios, y así sucesivamente. Los integrantes del Comité durarán un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos por un período más.

Con respecto a la forma de elección de los representantes de los Arrendatarios y Arrendatarias, la frecuencia de las sesiones, forma de votación e invitados a participar en las mismas, se estará a lo dispuesto en el Reglamento.

Art. 32.- Serán atribuciones del Comité:

- a) Vigilar la gestión administrativa de los mercados del Municipio y la eficiencia y calidad de la prestación de los servicios, y presentar recomendaciones al Concejo para mejorarlos;
- b) Conocer de los problemas que afrontan Administración de Mercados y los Arrendatarios, y sobre las sanciones impuestas a los infractores, y presentar recomendaciones al Concejo;
- c) Estudiar planes, programas, proyectos y campañas educativas y de concientización presentados por la Administración de Mercados y plantear al Concejo las recomendaciones pertinentes;
- d) Analizar la situación financiera de los mercados y la sostenibilidad de los servicios y formular recomendaciones al Concejo para mejorarla;
- e) Detectar e investigar anomalías que afecten la situación financiera de los mercados o el funcionamiento de los mismos, e informar al Concejo para que se adopten las medidas pertinentes;
- f) Proponer al Concejo las necesidades de capacitación al personal de la Administración de Mercados, Arrendatarios y usuarios de los mercados, así como las campañas de promoción;
- g) Promover la organización y desarrollo de actos socio-culturales entre los arrendatarios del mercado para fomentar la participación y la armonía interna;
- h) Otras actividades que le encomiende el Concejo o que el Comité considere necesario realizarlas.

Art. 33.- La capacitación a los diferentes sectores involucrados en el funcionamiento de los mercados, se orientará a los aspectos siguientes:

- a) Dar a conocer el contenido de esta Ordenanza y otras disposiciones aplicables.
- b) Capacitar en mercadeo, medidas sanitarias, relaciones humanas y atención al público.
- c) Capacitar sobre administración de negocios y manejo de créditos;
- d) Capacitar sobre administración de servicios, sostenibilidad y derechos del comprador;
- e) Otros temas que contribuyan a mejorar la calidad de los servicios de mercado.

Es obligación de los usuarios y personal de la Administración de Mercados, asistir a los cursos de capacitación, y la inasistencia será sancionada de conformidad al Art. 63 de esta Ordenanza.

TITULO IV**DE LOS ARRENDATARIOS DEL MERCADO****CAPITULO I****DE LA ADJUDICACIÓN DE LOCALES, PUESTOS Y ESPACIOS FÍSICOS**

Art. 34.- La persona que aspire ser arrendatario de un puesto, local o espacio físico en los mercados del Municipio llenará una Solicitud de Adjudicación con los datos requeridos en la misma, y la presentará en la Administración de Mercados.

La solicitud deberá acompañarse de los exámenes de salud (sangre, heces, orina, pulmones, V. I. H.), del solicitante y de sus empleados, extendidos por la Dirección General de Salud, Documento Único de Identidad, vialidad, y solvencia Municipal, constancia de buena conducta expedida por las autoridades policiales o por la Administración de Mercados, en caso de ser o haber sido arrendataria o arrendatario de un puesto, en alguno de los mercados del Municipio.

Art. 35.- Las Solicitudes de Adjudicación las hará llegar el Administrador del Mercado a la Comisión, a más tardar el día siguiente, quien las analizará y resolverán lo pertinente en un plazo no mayor de 15 días, contados a partir de la fecha de su presentación, ya sea adjudicando o denegando.

Art. 36.- Las solicitudes de adjudicación se atenderán por orden de llegada y se tomará en cuenta la existencia de puestos, locales o espacios físicos disponibles en el sector a que corresponde el giro comercial del solicitante.

Los puestos o locales serán adjudicados a las personas que presenten su documentación completa y estén de acuerdo en suscribir el contrato de arrendamiento correspondiente. En la adjudicación se dará prioridad a los salvadoreños, y entre éstos a las mujeres, de preferencia a las del Municipio.

Por conducto del Administrador de Mercados, la Comisión comunicará a los solicitantes la resolución respectiva.

Art. 37.- Los nuevos adjudicatarios de un puesto, local o espacio físico, estarán obligados, antes de tomar posesión material del mismo, a presentar en la Administración de Mercados una copia del Contrato de Arrendamiento suscrito con la Administración Municipal.

Art. 38.- Ninguna persona podrá ser arrendataria de más de un puesto o local en el mismo mercado, salvo casos especiales que quedarán a juicio de la Comisión.

En caso de violación a esta regla, la Administración de Mercados informará en un plazo de diez días a la Comisión, para que determine lo conveniente.

CAPITULO II**DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**

Art. 39.- La adjudicación permanente de un puesto fijo, local o uso de un espacio físico en los mercados del Municipio, determinará entre la Municipalidad y el Arrendatario la existencia de un vínculo jurídico, que estará respaldado en la suscripción del contrato de arrendamiento correspondiente, por el cual la Municipalidad se compromete a proporcionar las facilidades del mercado, y el Arrendatario, se obliga a pagar las tasas respectivas por el área adjudicada.

El contrato de arrendamiento cuyo contenido se establece en el Reglamento será suscrito por el Síndico Municipal, en representación de la Administración Municipal, y la persona beneficiada con la adjudicación. En consecuencia, el Arrendatario no podrá vender, ceder, subarrendar o dar en garantía el puesto, local o espacio físico adjudicado, a ninguna persona natural o jurídica.

Art. 40.- Firmado el contrato la Administración Municipal extenderá al Arrendatario una credencial que lo acredite como titular del puesto, local o espacio físico; el cual, deberá mostrar cuanta vez sea exigido por los Inspectores Sanitarios o persona autorizada de la Administración de Mercados.

Ninguna persona podrá hacer uso de un puesto, local o espacio físico, si no cuenta con la credencial antes mencionada.

Art. 41.- Los contratos se renovarán al finalizar el plazo que, mediante acuerdo, determine el Concejo Municipal, y para tal efecto, el Arrendatario presentará copia del recibo de ingreso en que conste que ha cancelado la matrícula de ese año y la solvencia de pago expedida por la Administración de Mercados.

Art. 42.- La no renovación del contrato durante el plazo establecido por el Concejo Municipal, hará perder transitoriamente el derecho del Arrendante sobre el puesto, local o espacio físico adjudicado, hasta que el contrato sea formalizado en un plazo no mayor de 30 días. Dentro de este plazo, el Arrendante podrá avocarse al Administrador de Mercados, para justificar la situación y solicitar un plazo adicional hasta completar 60 días, cuya aprobación quedará sujeta a la decisión de la Comisión.

Si el Arrendatario no atendiera lo establecido en el inciso anterior, correrá el riesgo de perder el derecho del puesto, local o espacio físico en forma definitiva, y la Comisión ordenará al Administrador de Mercados la recuperación del mismo.

Art. 43.- No podrá asumirse que existe un contrato de arrendamiento de hecho, por la sola ocupación material de un puesto, local, espacio físico, sino que será necesario acreditar la existencia material del contrato debidamente legalizado, sin el cual no podrá alegarse derecho alguno.

CAPITULO III

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ARRENDATARIOS

Art. 44.- Constituyen derechos de los Arrendatarios, los siguientes:

- 1) Disponer del puesto, local o espacio físico adjudicado y recibir los servicios inherentes al mismo, como lo determina esta Ordenanza.
- 2) Disponer de los bienes y enseres que estuvieren dentro de su puesto.
- 3) Decidir la forma en que va a manejar su negocio, todo dentro de los límites legales.
- 4) Hacer las mejoras necesarias al puesto, local o espacio físico adjudicado, previa autorización de la Administración de Mercados.
- 5) Respetar su estadía y circulación dentro de su puesto y en las instalaciones del mercado, siempre que cumpla con lo dispuesto en esta Ordenanza.
- 6) Renovar su contrato de arrendamiento, conforme a esta Ordenanza.
- 7) Obtener constancias o solvencias del mercado.
- 8) Los demás derechos contenidos en esta Ordenanzas, su Reglamento, Acuerdos Municipales y demás Leyes Especiales.
- 9) Ser designado para integrar la Comisión de Vigilancia de conformidad con el Art. 31 de esta Ordenanza.

Art. 45.- Todo Arrendatario está obligado:

- 1) Cumplir y velar porque se cumpla lo dispuesto en esta Ordenanza y otras disposiciones que regulan el funcionamiento de los mercados.
- 2) Mantener aseado, ordenado y en buenas condiciones el puesto, local o espacio físico asignado y el frente del pasillo que le corresponde.
- 3) Presentarse con higiene y aseo personal y mantener el buen aspecto, aseo e higiene de los productos alimenticios fungibles o los comercializados.

- 4) Obtener de la Administración Municipal, el carné de adjudicatario, en enero de cada año.
- 5) Renovar el contrato de arrendamiento al finalizar el período establecido por el Concejo Municipal, durante el periodo fijado para tal efecto.
- 6) Pagar puntualmente los tributos municipales y servicios adicionales correspondientes al puesto, local o espacio físico asignado, conforme a la Ordenanza respectiva.
- 7) Ocupar el puesto o local únicamente para el giro comercial que se le ha autorizado.
- 8) Devolver el puesto en el estado en que lo recibió, salvo el deterioro proveniente del uso y goce legítimo. En consecuencia será responsable de los daños causados a las instalaciones, equipos y a todo elemento que forme parte del mismo.
- 9) Presentar a la Administración de Mercados, en enero de cada año, los certificados de sanidad extendido por la Dirección General de Salud Pública, incluyendo el de los empleados.
- 10) Permitir al personal autorizado de la Administración de Mercados la inspección o examen sanitario del puesto o local, y mercadería, en cualquier momento que lo solicite.
- 11) Cerrar sus puestos o locales en fechas que se determine para la limpieza general, una vez por mes, y por motivos festivos, según lo establezca el Reglamento.
- 12) Asistir a las capacitaciones referentes al manejo de alimentos de fácil descomposición que dicten las autoridades sanitarias y otros que programe la Administración de Mercados.
- 13) Solicitar el permiso correspondiente para ausentarse del puesto atendiendo lo previsto en el Art. 48 de esta Ordenanza.
- 14) Observar buena conducta dentro de las instalaciones del mercado y atender con respeto y cortesía a los compradores y demás usuarios.
- 15) Otras que establezca la Administración de Mercados.

Art. 46.- Queda terminantemente prohibido a los Arrendatarios:

- 1) Traspasar o ceder a cualquier título el derecho de arrendamiento de los puestos, locales o espacio físico que se les haya adjudicado.
- 2) Vender, poseer o consumir bebidas embriagantes, estupefacientes de cualquier naturaleza o mercadería de dudosa procedencia o de contrabando. En el caso de la venta de cerveza se hará previa autorización de la Comisión y en las condiciones que ésta determine.
- 3) Vender medicamentos que requieran prescripción médica.
- 4) Almacenar y vender mercaderías en los pasillos del mercado.
- 5) Destinar el puesto, local o espacio físico adjudicado a un giro comercial distinto al establecido en el contrato; salvo que haya sido autorizado por la Comisión.
- 6) Votar desechos sólidos en los pisos y pasillos del mercado o en lugares no autorizados.
- 7) Promover, patrocinar, permitir o ejecutar actos que perturben el orden, la tranquilidad y la armonía entre sí, con los transeúntes, compradores, empleados y autoridades de Mercado, así como otros que atenten contra la moral y las buenas costumbres.
- 8) Irrespetar el área asignada a otros Arrendatarios.
- 9) Realizar remodelaciones o mejoras al puesto, local o sitio asignado sin la autorización por escrito de la Administración de Mercados. Queda entendido que toda mejora realizada formará parte del Patrimonio Municipal.
- 10) Pernoctar en el recinto del mercado y utilizar los puestos como bodegas.
- 11) Instalar bares, alcancías, cinqueras, expendios de bebidas alcohólicas y en general todo negocio que no tenga relación con el giro propio del mercado.
- 12) Instalar cocinas de leña o braseros en los puestos y encender candelas.
- 13) Introducir al puesto adjudicado, cualquier equipo eléctrico extra al necesario para desarrollo del giro comercial, que implique sobrecarga al sistema eléctrico del mercado.
- 14) Instalar ventanas con puerta saliente o repisas que obstaculicen la circulación en los pasillos.
- 15) Poseer, vender o conservar productos alimenticios contaminados, adulterados o en mal estado.
- 16) Conservar temporal o permanentemente para la venta, cualquier tipo de material explosivo, inflamable o quemar fuegos artificiales al interior del mercado.

- 17) Promover, practicar o tolerar transacciones comerciales inmorales o que desfiguren en cualquier forma las prácticas honestas de comercio.
- 18) Utilizar equipos de sonido para promover la venta de sus productos, a efecto de no perturbar la comercialización de los productos de los demás Arrendatarios.
- 19) Instalar rótulos con medidas excesivas que quiten la visibilidad a los productos de los demás Arrendatarios.
- 20) Vender o mandar personas a vender en las entradas y pasillos del mercado.
- 21) Entorpecer los trabajos de limpieza, mantenimiento y otros, cuando lo hagan en puestos o en áreas cercanas a los mismos.
- 22) Sobornar a los empleados de la Administración de Mercados o hacerles rebajas especiales para inclinarlos a su favor.
- 23) Ocupar espacios del mercado adicionales a los estipulados en el contrato de arrendamiento.
- 24) Comprar, vender o poseer en el puesto artículos o mercaderías que sean producto de robos, hurtos u otra acción ilícita;
- 25) Otras que el Concejo Municipal determine, mediante acuerdo, y que tengan por objeto garantizar el orden, la seguridad y el buen funcionamiento del mercado.

CAPITULO IV

DEL ABANDONO DEL PUESTO, LOCAL O ESPACIO FÍSICO

Art. 47.- Se considerará que existe abandono de un puesto, local o espacio físico, cuando éste permanezca sin utilizar por más de quince días consecutivos o solamente sea utilizado como bodega, sin haber solicitado el permiso correspondiente a la Administración de Mercados.

Art. 48.- El Arrendatario que por causa justificada no pueda atender o permanecer en el puesto, local o espacio físico adjudicado, deberá solicitar permiso por escrito a la Administración de Mercados, con cinco días de anticipación.

El Administrador de Mercados podrá conceder permiso al Arrendatario por un periodo no mayor de treinta días, siempre que se encuentre solvente en el pago de tributos. Todo permiso mayor de treinta días, que no exceda de 90, será autorizado por la Comisión, siempre que se den las condiciones mencionadas.

Art. 49.- Si después de los noventa días de permiso, el puesto, local o espacio físico siguiera sin utilizarse y el Arrendatario no diera señales de aparecer o estuviera con atrasos en el pago de los tributos, el Administrador informará a la Comisión y ésta de acuerdo con los antecedentes, podrá considerarlo como abandonado y adjudicarlo a otra persona que haya cumplido con los requisitos establecidos en los Arts. 35 y 36 de esta Ordenanza.

TITULO V

ORDENAMIENTO INTERNO Y EXTERNO

CAPITULO ÚNICO

DEL ORDEN INTERNO Y EXTERNO DE LOS MERCADOS

Art. 50.- Para garantizar el orden interno y externo en los mercados del Municipio, los vendedores, compradores y público en general, deben acatar y abstenerse de:

- a) Obstruir con ventas o automotores, remolques o carretones utilizados para la venta, la circulación de vehículos y peatones en las calles adyacentes, zona de carga y descarga, parqueos, pasillos y zona peatonal.
- b) Atraer compradores mediante gritos o aparatos amplificadores de sonido. Estos equipos serán usados únicamente por la Administración de Mercados para informar a usuarios y orientar a los compradores.
- c) Votar en áreas de circulación dentro de los mercados sustancias o desperdicios líquidos o sólidos, basura o artículos averiados y otros que obstaculicen el acceso.

- d) Encender velas o luminarias en los locales, especialmente en zonas de alto riesgo, en donde existan productos inflamables, ventas de productos de papel y otros.
- e) Lavar dentro en las instalaciones de los mercados enseres o productos utilizando sustancias corrosivas y tóxicas.
- f) Portar cualquier tipo de arma en las instalaciones de los mercados. Quien porte arma de fuego, dejará el arma en el puesto de vigilancia de los mercados, entregándosela al abandonar éste.
- g) Ingerir en el interior de los mercados bebidas alcohólicas, estupefacientes, enervantes, alucinógenos y demás sustancias clasificadas o calificadas como drogas.
- h) Perturbar el orden interno con riñas verbales y materiales.
- i) Practicar juegos de azar, promover rifas no autorizadas o actividades afines.
- j) Permitir la permanencia en los puestos de antisociales o personas de conducta reprochable.
- k) Atender su establecimiento comercial bajo efectos de bebidas alcohólicas o drogas.

Art. 51.- Se prohíben las ventas ambulantes o estacionarias en calles, plazas, estacionamientos y demás lugares públicos en un perímetro de cuatrocientos metros alrededor de las instalaciones de los mercados del Municipio.

Art. 52.- También queda terminantemente prohibido el hacer uso de paredes, columnas, facias, cornisas y todo espacio interior y exterior de los mercados, para colocar, adherir, clavar, sujetar, pintar, abrir agujeros, etc., para colocar rótulos, vallas, carteles, afiches, mantas, y cualquier otra modalidad empleada con fines publicitarios de cualquier naturaleza.

Si el Concejo Municipal lo considera pertinente, podrá autorizar la utilización de las instalaciones de los mercados siempre que no dañe su imagen o contribuya a su deterioro, previo pago del correspondiente tributo. La inobservancia de esta norma será sancionada con multa que oscilará entre Cien Dólares (\$100.00) y Un Mil Dólares (\$1,000.00) dependiendo la capacidad económica del infractor, sin perjuicio del comiso del medio o forma empleada para tal fin.

TITULO VI

TARIFAS APLICABLES A LOS SERVICIOS DE MERCADO Y SU RECAUDACIÓN

CAPITULO I

DEL ESTABLECIMIENTO DE LAS TARIFAS

Art. 53.- Todo Arrendatario o Arrendataria o persona que utilice un espacio físico en las instalaciones del mercado, en forma permanente o transitoria, para comercializar o promover la venta de sus productos o hacer uso de los servicios sanitarios y estacionamientos del mismo, estará afecta al pago de las tasas aplicables a cada servicio, y para tal efecto el Concejo Municipal emitirá la Ordenanza de Tarifas Aplicables a los Servicios de Mercado, que contendrá las tarifas, forma de aplicación, períodos de pago y otros aspectos relacionados con las mismas.

No serán aplicables las tarifas que establezca la referida Ordenanza, cuando los servicios se presten a través de terceras personas. En todo caso, el valor a cobrar por el arrendante o concesionario estará sujeto a la autorización del Concejo Municipal.

Art. 54.- Para la fijación de tarifas de tasas a cobrar por los servicios que presten los mercados, se estará a lo dispuesto en el Art. 130 de la Ley General Tributaria Municipal, que en su inciso segundo y tercero, determina que para la fijación de las tarifas deberán tomarse en cuenta los costos de suministro del servicio, el beneficio que presta a los usuarios y la realidad económica de la población.

Asimismo, que en la fijación de tarifas podrán establecerse tarifas diferenciadas, las cuales no podrán exceder del 50% adicional al costo del servicio prestado o administrado, y cuyo producto se destinará al mejoramiento y ampliación de dichos servicios.

Art. 55.- Las tarifas que sean fijadas para los servicios que presten los mercados deberán revisarse periódicamente, con el propósito de actualizarlas de conformidad a las condiciones de la realidad económica imperante en el país, tal como lo establece el Art. 152 de la citada Ley General; de manera de garantizar la sostenibilidad financiera de los servicios en particular, y de los mercados, en general.

Art. 56.- Las tarifas que establezca la Ordenanza de Tarifas Aplicables a los Servicios de Mercado, son independientes a la obligación que tienen los Arrendatarios de pagar impuestos municipales por el ejercicio de actividades económicas dentro del Municipio.

CAPITULO II

DE LA APLICACIÓN DE LAS TARIFAS DE TASAS

Art. 57.- Las tarifas que establezca la Ordenanza de Tarifas Aplicables a los Servicios de Mercado solamente estarán referidas al pago del arrendamiento de los puestos y locales o por el uso de un espacio físico en las instalaciones de los mercados o sus alrededores.

Art. 58.- El pago de los servicios de energía eléctrica y agua será adicional al arrendamiento, para lo cual el valor de la facturación mensual de dichos servicios más un 10% en concepto de manejo administrativo, se distribuirá equitativamente entre los arrendantes de puestos fijos, tomando en cuenta las facilidades que tengan los puestos y locales para recibir el suministro de agua, y la cantidad y tipo de aparatos eléctricos que mantengan el Arrendatario, para el caso de la energía eléctrica. El Reglamento ampliará la forma de distribución y distribución.

Con tal propósito, la Administración de Mercados llevará un censo actualizado de las facilidades de cada puesto y de los aparatos eléctricos que cada Arrendante mantenga en su puesto, local o espacio físico; salvo que los puestos y locales tengan su propio medidor y paguen directamente el suministro de dichos servicios.

Los Arrendatarios del Mercado Central de San Sebastián, que por la naturaleza de su actividad demanden fuerza electromotriz y hagan uso del banco de transformadores del mercado, aunque tengan su propio medidor, pagarán un recargo adicional por tal concepto, y para su conexión será necesario el Visto Bueno del técnico responsable del mantenimiento.

CAPITULO III

DE LA RECAUDACIÓN DE LAS TASAS

Art. 59.- La recaudación de tasas estará a cargo de la Administración de Mercados y se regirá por la normativa siguiente:

- a) Los Arrendatarios de puestos, locales y espacios físicos pagarán conforme lo establezca la Ordenanza de Tarifas Aplicables a los Servicios de Mercado, y los transitorios pagarán a diario mediante la entrega de tiquetes numerados, sellados y firmados por el Recaudador.
- b) El cobro lo realizarán los recaudadores de la Administración de mercados dependiendo la modalidad que adopte la Administración Municipal.
- c) El Administrador de Mercados recibirá del Departamento de Finanzas de la Municipalidad las especies valoradas y los formularios de recibo de ingresos para efectuar la recaudación, quedando bajo su responsabilidad la custodia, manejo y control de los mismos.
- d) Diariamente cada Recaudador concentrará los fondos percibidos a la cuenta bancaria respectiva y la entregará copia de la remesa a la Tesorería Municipal.

- e) El Administrador de Mercados, o la persona en quien éste delegue, llevará el control diario de los ingresos percibidos por los Recaudadores y sobre las especies valoradas utilizadas.
- f) De igual manera, el Administrador de Mercados, o la persona en quien éste delegue llevará el control de los pagos que efectúen los Arrendatarios y del estado de su cuenta corriente.

Art. 60.- Los Recaudadores o cualquier otra persona que maneje fondos dentro de la Administración de Mercados, rendirán la fianza que fije el Concejo Municipal a favor de la Municipalidad, antes de tomar posesión del cargo.

Art. 61.-Queda estrictamente prohibido para los Recaudadores o cualquier otra persona que maneje fondos dentro de la Administración de Mercados, retener total o parcialmente el valor de los ingresos percibidos durante cada día.

El incumplimiento a la disposición anterior será causal de despido, sin perjuicio de la acción legal a que diere a lugar el caso.

TITULO VII

SANCIONES, PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN Y RECURSOS

CAPITULO I

DE LAS SANCIONES POR INFRACCIONES A LA ORDENANZA

Art. 62.- Las sanciones a las Arrendatarias y Arrendatarios por infracción a lo previsto en esta Ordenanza serán:

- 1) Amonestación verbal privada
- 2) Amonestación escrita;
- 3) Multa;
- 4) Suspensión;
- 5) Comiso; y
- 6) Pérdida de la calidad de arrendatario.

Art. 63.- La sanciones se aplicarán en la forma y casos siguientes:

- 1) Amonestación Verbal, se aplicará por faltas cometidas por primera vez, como: no acudir a charlas de capacitación cuando hubieren sido invitados con anticipación, vender en lugares no autorizados, obstaculizar los pasillos, no mantener el aseo del puesto, otras causas similares.
- 2) La amonestación escrita procederá en los casos siguientes:
 - a) Por ausencia a charlas de capacitación, en segunda ocasión;
 - b) Por quejas de maltrato a compradores, en segunda ocasión; y
 - c) Por irrespeto a los demás arrendatarios del mercado, en segunda ocasión.
- 3) Las multas se aplicarán por incumplimiento en el pago de la matrícula anual y de los tributos, en la cuantía que establezca la Ordenanza respectiva.
- 4) La suspensión de la actividad comercial del arrendatario, por un período que oscilará entre uno y quince días, quedará a criterio de la Comisión, y procederá en los casos siguientes:

- a) Negativa definitiva a participar en charlas de capacitación;
 - b) Actitud reiterada de maltrato al consumidor;
 - c) Actitud reiterada de irrespeto a los demás arrendatarios;
 - d) Incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones contenidas en los Arts. 45 y 46, de esta Ordenanza, dependiendo de la gravedad del caso.
- 5) El comiso procederá en los casos de alimentos contaminados, adulterados, o en proceso de descomposición; que el usuario posea, venda o conserve en su puesto, o de mercaderías en áreas no autorizadas, cuando ya se haya advertido reiteradamente.
- 6) Son causales de la pérdida de la calidad de arrendatario por rescisión del contrato, las siguientes:
- a) Insulto y agresión injustificada contra funcionarios y empleados de la Administración de Mercados o de la Administración Municipal.
 - b) Introducir o propiciar la introducción al mercado de productos alimenticios contaminados, adulterados o en proceso de descomposición.
 - c) Participar como autor o cómplice en hechos punibles judicialmente comprobados, que atenten contra los demás usuarios o contra las instalaciones del mercado.
 - d) Incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones contenidas en los Arts. 45 y 46, de esta Ordenanza, y calificado el caso como grave.
 - e) No pagar los tributos en los plazos establecidos y acumular mora.
 - f) No cumplir con las cláusulas del contrato suscrito con la Municipalidad.

Art. 64. Las sanciones contenidas en los numerales del 4 al 6 del artículo anterior, serán impuestas por la Comisión de Administración de Mercados, y serán apelables ante el Concejo Municipal.

Los recursos de apelación presentados por los afectados con las sanciones mencionadas en el inciso anterior, los resolverá el Concejo en un plazo no mayor de 15 días hábiles.

CAPITULO II

DEL PROCEDIMIENTO PARA IMPONER LAS SANCIONES Y RECURSOS

Art. 65.- En toda sanción que se aplique deberán observarse las reglas del debido proceso, si no hubiere procedimiento previo, la sanción será nula.

Art. 66.- El procedimiento para la imposición de las sanciones a que se refiere el Art. 64 puede iniciarse de oficio o a instancia de parte y ante la Comisión, según la gravedad del caso. La Comisión tendrá tres días hábiles para notificar por escrito a las partes interesadas, pasado los tres días, se abrirá a pruebas por el término de ocho días, para que las partes presenten todas las pruebas pertinentes al caso. Recibidas éstas, se darán tres días para emitir una resolución razonada sobre el asunto controvertido.

Emitida la resolución, se le notificará por escrito al interesado, quien tendrá tres días contados a partir de la fecha de recibida la notificación para interponer recurso de apelación ante el Concejo Municipal.

Si después de tres días de haberse emitido la resolución, el interesado no presentare recurso ante el Concejo, se declarará en firme la resolución y se procederá a hacer efectiva la sanción correspondiente dentro del término de 15 días.

Art. 67.- Si el interesado presentara recurso dentro de los tres días hábiles establecidos, el Concejo tendrá tres días hábiles para notificar por escrito a las partes interesadas su admisión, pasado los tres días, se abrirá a pruebas por el término de ocho días, para que las partes presenten todas las pruebas pertinentes al caso recibidas éstas, se darán tres días para emitir una resolución razonada sobre el asunto controvertido.

Art. 68.- Si la resolución fuera desfavorable al interesado y no estuviera conforme con la decisión, éste podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, siguiendo el proceso establecido para tal efecto.

TITULO VIII

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 69.- Para el cumplimiento de la presente Ordenanza, el Concejo Municipal emitirá el Reglamento y todas aquellas disposiciones que sean necesarias para ampliar o incorporar cualquier situación no prevista o para facilitar su aplicación.

Art. 70.- Lo normado en esta Ordenanza prevalecerá sobre otras disposiciones Institucionales que en esta materia la contraríen.

Art. 71.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el salón de sesiones de la Alcaldía Municipal de la ciudad de San Sebastián, Departamento de San Vicente, a los treinta días del mes de agosto de 2007.

ROQUE CÓRDOVA GARCÍA,
ALCALDE MUNICIPAL.

ISABEL YOHEMIR RIVAS ALFARO,
SÍNDICO MUNICIPAL.

MARCOS ANTONIO MEJÍA CORADO,
PRIMER REGIDOR.

ALFONSO ABARCA BAIRES,
SEGUNDO REGIDOR.

MARIO ÁNGEL,
TERCER REGIDOR.

OSCAR AGUSTÍN MEJÍA ALVARADO,
CUARTO REGIDOR.

JOSÉ INÉS MEJÍA LOVOS,
QUINTO REGIDOR.

MARÍA CRUZ ARIAS RIVAS,
SEXTO REGIDOR.

ING. MEDARDO ALFONSO MARTÍNEZ VALDEZ,

SECRETARIO MUNICIPAL.

ORDENANZA MUNICIPAL

“Ornato, Saneamiento y control del Dengue”

Decreto No. 7

El Concejo Municipal del pueblo de Potonico, Departamento de Chalatenango.

Considerando:

- I- Que de conformidad con el art. 204 numeral 5 de la Constitución de la República, Art. 4 de la ley de Medio Ambiente y Art. 3 numeral 5 del Código Municipal, es facultad de los municipios, en el ejercicio de su Autonomía, decretar Ordenanzas y Reglamentos Municipales, que incluyan de forma prioritaria, la protección y mejoramiento del medio ambiente.
- II- Que de conformidad con el Código Municipal, Artículos 4 numerales 5, 10, Artículo 13, Artículo 30 numeral 4, Artículo 31, numeral 6, Artículo 32, 34, 35 y Artículo 126, 128 y 131 del Código Municipal, es competencia de la municipalidad decretar ordenanzas y reglamentos, para normar el gobierno municipal y la prestación de servicios, de igual manera establecer sanciones en caso de incumplimiento a lo normado.
- III- Que el Municipio de Potonico, carece de una ordenanza que regule el ornato, saneamiento y el control del Dengue, entendido lo anterior como aquellas regulaciones mínimas necesarias para mantener el embellecimiento del pueblo y disposiciones para orientar a la población sobre el aseo y el manejo de los desechos sólidos y las medidas necesarias para prevenir la enfermedad del Dengue.
- IV- Que la mala disposición de los Desechos Sólidos genera contaminación, afectando la salud de la población y deterioran la estética del pueblo dañando así la posibilidad de atraer el turismo.
- V- Que es de vital importancia regular la problemática de los desechos sólidos, tanto en las viviendas, negocios, talleres, mercados, calles, cunetas, parques, predios baldíos y otros lugares públicos y privados del municipio.
- VI- Que se vuelve necesaria la participación de la municipalidad y la sociedad civil para la prevención y control de la enfermedad del Dengue.
- VII- Que de acuerdo al art. 204 numeral 5° de la Constitución de la República la Autonomía del Municipio comprende decretar las Ordenanzas y Reglamentos Locales.

POR TANTO:

Este Concejo en uso de sus facultades, que le confiere el Artículo 203, inciso 1°, 204 numeral 5° de la Constitución de la República, Artículo 30 numeral 4, Artículo 4 numeral 22 y 28 y Artículo 32 del Código Municipal.

DECRETA: La presente Ordenanza Municipal de “ORNATO, SANEAMIENTO Y CONTROL DEL DENGUE”.

OBJETO

Art. 1.- La presente Ordenanza tiene por objeto, contribuir a mejorar las condiciones de Ornato y Estética del municipio de Potonico así como de los lugares turísticos de nuestro pueblo. Así como también contribuir a mejorar las condiciones de salud de la población a través del adecuado manejo y disposición final de los desechos sólidos y las medidas de control contra el Dengue.

Jurisdicción y Competencia

Art. 2.- Las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza serán aplicadas única y exclusivamente dentro de los límites jurisdiccionales del Municipio de Potonico; y compete al Alcalde Municipal o persona delegada por la Alcaldía, coordinar con la Policía Nacional Civil, mientras no se organice un cuerpo de Agentes Municipales, cumplir y hacer cumplir la presente Ordenanza.

SUJETOS DE LA LEY

Art. 3.- La presente Ordenanza, se aplicará a toda persona natural o jurídica que desarrolle actividades de vivienda, comercio, turismo, etc. dentro de la jurisdicción del Municipio de Potonico.

RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN

Art. 4.- No se aplicará la Presente Ordenanza cuando la violación a ésta se deba a casos fortuitos y de fuerza mayor como incendios, terremotos o cualquier otra clase de calamidad pública.

DEL ORNATO Y SANEAMIENTO

Art. 5.- Toda persona natural o jurídica tiene la obligación de mantener permanentemente aseada la acera y arriates al frente del inmueble que ocupa, ya sea como propietario, arrendatario o poseedor a cualquier título y mantenerla libre de escombros y obstáculos que impidan el libre tránsito peatonal.

Art. 6.- Se prohíbe a toda persona natural y jurídica, botar en las calles, aceras, acequias, quebradas, causes de los ríos, canales, plazas, parques y demás lugares públicos, basura, desperdicios de cualquier tipo, escombros y demás desechos sólidos. Así como la disposición de cualquier tipo de basura, por cualquier medio (Quemar, enterrar, o tirar) en lugares no autorizados por la Municipalidad y el Ministerio del Medio Ambiente (M.A.R.N.)

Art. 7.- Queda estrictamente prohibido, el desagüe de aguas negras hacia las calles, aceras, quebradas, acequias, ríos y terrenos particulares o públicos del Municipio; el tratamiento de las excretas, será responsabilidad de cada propietario, arrendatario o poseedor a cualquier título de la vivienda, que podrá hacerse por medio de fosas sépticas, letrinas aboneras, letrinas de hoyo etc.

Art.8.- Se prohíbe a toda persona, el desagüe de aguas servidas o grises, hacia las calles, aceras, quebradas, acequias, ríos y terrenos particulares o públicos del Municipio; siempre y cuando exista espacio suficiente en la vivienda para la construcción de los respectivos fosos o pozos resumideros.

Art. 9.- Queda terminantemente prohibido depositar cualquier tipo de desechos sólidos (Basuras) en lugares no autorizados por la Municipalidad, la basura deberá ser depositada en los recipientes instalados por la Alcaldía, para este fin o entregados al tren de aseo en el día correspondiente.

Art. 10.- Se prohíbe depositar animales muertos en la vía pública, recipientes para la basura o terrenos particulares; dichos animales deberán ser enterrados por sus propietarios.

Art.11.- Los propietarios, Arrendantes o poseedores a cualquier título de los inmuebles en donde se cargue o descargue cualquier clase de mercadería o materiales, deberán barrer y retirar los residuos que hayan quedado en la vía pública.

Art. 12.- El depósito de materiales de construcción en las aceras podrá hacerse por un período de cinco días, sin necesidad de contar con un permiso de la Municipalidad; si fuese necesario un mayor tiempo deberá solicitar un permiso, que no podrá ser mayor a 30 días, vencido el plazo deberá dejarse completamente limpio el espacio ocupado.

Art. 13.- Los dueños de tiendas de frutas, verduras y similares, situados en lugares públicos, deberán constantemente asear el espacio que ocupen y sus alrededores, además deberán depositar los desechos provenientes de su actividad en bolsas plásticas y depositarlas en los lugares autorizados por la Municipalidad o entregarlas al tren de Aseo.

Art. 14.- Todo vehículo que circule en los caminos o carreteras del municipio transportando desechos, arena, ripio, tierra u otros materiales o mercadería, ya sea sólido o líquidos y que por cualquier motivo derramase los desechos o la mercadería; el conductor o el dueño ya sea del vehículo o la mercadería, serán responsables de la limpieza del lugar.

Art. 15.- Todo propietario de inmuebles urbanos sin construcción o baldío, deberá mantenerlo limpio de malezas, basuras u otros desechos.

En caso de no cumplirse con esta disposición, la Municipalidad le ordenará al dueño del inmueble, que en un término de setenta y dos horas cumpla con lo ordenado en este Artículo. De no acatarse se impondrá una multa de cinco dólares por cada día que pase sin cumplir con lo ordenado.

Art. 16.- Se prohíbe efectuar trabajos de Mecánica Automotriz, carpintería, pintura, mecánica de obra de banco, así como cualquier trabajo que impida el libre tránsito peatonal o vehicular.

Art. 17.- En todo establecimiento comercial que por la naturaleza de su actividad, produzca papeles u otros desechos, tales como venta de helados, comedores, cafeterías o similares, deberán tener recipientes adecuados para que el público deposite ahí los desperdicios. Así mismo deberán de observar la obligación antes señalada, todos los propietarios de las unidades de transporte público, ubicados en el Municipio y además deberán mantener limpia la zona de la Terminal.

Art. 18.- Se prohíbe el establecimiento de granjas de cerdos, aves y establos en la zona urbana y rural del Municipio, sin el respectivo permiso Municipal y del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

Art. 19.- Toda persona dueña de animales domésticos, tales como perros, gatos, aves, cabras, caballos, cerdos etc. Están en la obligación de mantenerlos encerrados y en el caso de los perros y gatos deberán estar vacunados contra la rabia.

Art. 20.- Se prohíbe la deambulacion y permanencia de semovientes de la especie vacuna, caballar, caprina y porcina, en calles, carreteras, parques, zonas verdes y demás lugares públicos del Municipio.

Art. 21.- Se permitirá el paso de cualquier tipo de ganado por las calles de la zona urbana del Municipio siempre y cuando se haga con las debidas medidas de seguridad, especialmente a la hora de tránsito de los estudiantes.

Art. 22.- Se prohíbe botar en las aceras, cunetas y calles residuos de aceite y grasas o combustibles ya sean de origen mineral, vegetal o animal.

DEL CONTROL DEL DENGUE

Art. 23.- Será responsabilidad de la Municipalidad, la sociedad civil y de los delegados del Ministerio de Salud, luchar en conjunto contra el vector transmisor del Dengue en cualquier período del año.

Art. 24.- Es obligación de todo habitante del Municipio, la de evitar a toda costa, el tener recipientes de agua que no utilizará para su beneficio, de ser así, está en la obligación de destruirlo.

Art. 25.- Todo habitante del municipio está obligado a participar en todas aquellas actividades desarrolladas por la Municipalidad en coordinación con la Unidad de Salud, para la erradicación del zancudo "Aedes Aegypti" transmisor del Dengue.

Art. 26.- Será obligación de todo propietario, arrendatario o poseedor a cualquier título de la vivienda, la de permitir a los delegados de la Municipalidad y el Ministerio de Salud, la inspección o fumigación de la vivienda cada vez que sea solicitado.

Art. 27.- Toda persona que niegue el ingreso a la vivienda, a los delegados de la Alcaldía y el Ministerio de Salud, cuando éstos anden en campaña de limpieza, fumigando o en barrido sanitario, en la búsqueda y destrucción de criaderos de zancudos, será sancionado de acuerdo a los artículos 31 y 32 de esta Ordenanza; sin perjuicio a otras sanciones que establezcan otras leyes, por poner en riesgo la salud de la población.

Art. 28.- En toda vivienda o terreno baldío en donde se encuentren criaderos de zancudos positivos, se sancionará al propietario, arrendatario o poseedor a cualquier título, en la forma estipulada en el artículo número 32 de esta ordenanza.

Art. 29.- La Municipalidad en coordinación con los delegados del Ministerio de Salud organizará las jornadas de inspección de viviendas para destruir los criaderos de zancudos, las veces que considere necesario; pero especialmente al inicio y término del invierno.

Art. 30.- La municipalidad luchará por la protección de aquellos animales que por su naturaleza ayudan al control natural del zancudo especialmente de los sapos y las ranas invitando a la población a la conservación y protección de éstos.

Art. 31.- Las infracciones a la presente ordenanza será sancionada de la siguiente forma:

- a) Llamado de atención por escrito.
- b) Multa.
- c) Trabajo comunitario.
- d) Cierre del establecimiento.

Art. 32.- Toda persona natural o jurídica que cometa algunas de las infracciones o no cumpla con lo establecido en los artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 24, 26, 27, 28; será sancionado la primera vez, con un llamado de atención por parte de la Municipalidad; la segunda vez con una multa de \$ 5 dólares; la tercera vez con una multa de \$ 10,00 dólares y si reincide en el problema la siguiente multa será de \$ 25 dólares, más un \$ 1.00 dólar diario por todo el tiempo que dure la infracción o lo que se tarde en cumplir lo establecido por esta ordenanza.

Art. 33.- Toda persona natural o jurídica que no cumpla con lo establecido en los Artículos número 16, 17, 18, además de la multa se le sancionará con el cierre del establecimiento.

Art. 34.- Todo dueño de ganado, contemplado en el Artículo No. 20 será sancionado con una multa de \$ 5 dólares diarios y si no reclama el animal en un lapso de 15 días éste será subastado de acuerdo al Código Municipal.

Art. 35.- Toda persona natural, que no pudiese cancelar la multa económica, pagará su multa con trabajo comunitario y se le tomará como pago el salario mínimo urbano, por jornada de trabajo, que comprenderá de las 8:00 a.m. hasta las 2:00 p.m.

Art. 36.- Toda persona natural o jurídica que sea sancionada por violación a la presente ordenanza con una multa económica deberá pagar en la tesorería municipal dicha multa, dentro de los tres hábiles, posteriores a la imposición de la multa, de no hacerlo esta empezará a devengar el 2 % de interés mensual.

RECURSOS

Art. 37. - Los infractores de la presente ordenanza podrán hacer uso de todos los derechos que le confiere el Código Municipal.

DISPOSICIÓN FINAL

Art. 38.- Lo no previsto en esta ordenanza, será resuelto por el Concejo Municipal de conformidad a otras leyes aplicables.

Art. 39.- Las sanciones establecidas en la presente ordenanza no eximan de la responsabilidad que corresponda de acuerdo a las disposiciones contempladas en otras leyes.

VIGENCIA

Art. 40.- La presente Ordenanza estará en vigencia, ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el salón de reuniones de la Alcaldía Municipal del pueblo de Potonico, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil siete.

HÉCTOR ARNOLDO RECINOS,
ALCALDE MUNICIPAL.

JORGE AUDELIO ALFARO SIBRIAN,
SÍNDICO MUNICIPAL.

JUAN CARLOS TOBAR GONZÁLEZ,
1º REGIDOR.

MARIA EVA LEMUS DE SIBRIAN,
2º REGIDOR.

ANA JULIA BARAHONA DE ECHEVERRÍA,
SECRETARIO MUNICIPAL.

DECRETO No. 8.-

El Concejo Municipal de Alegría, departamento de Usulután, SEÑORES: WILBER MOISÉS FUNES RAMÍREZ, ALCALDE MUNICIPAL, LICDA. CAROLINA ISABEL CORTEZ CANIZALEZ, SINDICA MUNICIPAL, FIDEL CRISTINO PALACIOS, PRIMER REGIDOR PROPIETARIO, JUAN HUMBERTO MARTÍNEZ, SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO, JUANA DEL CARMEN ALEMÁN DE ARGUETA, TERCERA REGIDORA PROPIETARIO, LILIAN ASTRID CORTEZ, CUARTA REGIDORA PROPIETARIA, SALVADOR OSMIN JIMÉNEZ, QUINTO REGIDOR PROPIETARIO, DANIEL ÁLVARO ROSALES JIMÉNEZ, SEXTO REGIDOR PROPIETARIO.

CONSIDERANDO:

- 1- Que por Decreto numero Dos, de fecha diecisiete de abril de dos mil siete, publicado en el Diario Oficial número TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO, se aprobó la "Ordenanza de tasas por servicios municipales del municipio de Alegría, departamento de Usulután".
- 2- Que debido a un error por omisión no se consideró el cobro del 5 % sobre cualquier ingreso a los fondos municipales, para la celebración de fiestas patronales, titulares o nacionales, que se encontraba regulado en la anterior ordenanza municipal.
- 3- Considerando que la situación económica de la mayoría de los habitantes de la ciudad de Alegría, a los que se les brinda una contraprestación de servicios es deficiente, la cual no alcanza a cubrir los costos de la canasta básica, debido al alto costo de la vida, por lo que el Concejo Municipal, ha acordado hacer efectivo el cobro del 5 % para la celebración fiestas titulares, patronales o nacionales, únicamente a las personas jurídicas y a las que se dediquen al comercio o industria.

POR TANTO:

En uso de las facultades legales establecidas en el artículo doscientos cuatro ordinal primero y quinto de la Constitución de la República y artículo treinta numerales 4 y 21 del Código Municipal, DECRETA la siguiente Reforma a la "Ordenanza de tasas por servicios municipales del municipio de Alegría, departamento de Usulután".

Artículo 1.- Adiciónase el artículo 14-A así:

Art. 14-A.- Sobre todo ingreso con destino al fondo municipal proveniente de las tasas o derechos por servicios públicos que pagaren las personas jurídicas o propietarios de empresas comerciales, prestadores de servicios o cualquiera que se dedique a la industria o comercio aunque no tengan personería jurídica, a que se refiere el cobro de tasas municipales, pagarán adicionalmente 5 % el cual será destinado para la celebración de fiestas titulares, patronales o nacionales.

Artículo 2.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el salón de sesiones de la Alcaldía Municipal de Alegría, a los dieciocho días del mes de junio de dos mil siete. PUBLÍQUESE.

Licda. CAROLINA ISABEL CORTEZ CANIZALEZ,
SÍNDICA MUNICIPAL.

WILBER MOISÉS FUNES RAMÍREZ,
ALCALDE MUNICIPAL.

ROBERTO JOAQUÍN MÁRQUEZ AGUILERA,
SECRETARIO MUNICIPAL.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN COMUNAL

“COLONIA ESCALÓN”

DEL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR

CAPITULO I

CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, NATURALEZA

Y RÉGIMEN LEGAL

Constitución, Denominación, Naturaleza y Régimen legal

Art. 1.- Se constituye la Asociación Comunal denominada “COLONIA ESCALÓN”, que en lo sucesivo se llamará “la Asociación”, como una organización social integrada por la voluntad unánime de un grupo de ciudadanos y ciudadanas de la Colonia Escalón, la cual será de carácter democrático, apolítica, no lucrativa, ni religiosa; y estará regulada por el Código Municipal, la Ordenanza Reguladora de Asociaciones Comunales del Municipio de San Salvador, por los presentes Estatutos, el Reglamento Interno y demás disposiciones aplicables.

Domicilio

Art. 2.- La Asociación tendrá como domicilio la ciudad de San Salvador y desarrollará sus actividades en la Colonia Escalón, en el espacio geográfico ubicado entre la 89 avenida norte y la 99 avenida norte, en la ciudad de San Salvador.

CAPITULO II

OBJETIVOS, ACTIVIDADES, DISTINTIVO Y

PLAZO DE LA ASOCIACIÓN

Objetivos de la Asociación

Art. 3.- La Asociación tendrá los objetivos siguientes:

- a) Promover el desarrollo humano en su dimensión social, económica, cultural, religiosa, cívica, educativa y cualquier otro aspecto que fuera legal y provechoso para la colonia;
- b) Participar en forma organizada en el estudio y análisis de la realidad social y de los problemas y necesidades de la colonia; y
- c) Elaborar e impulsar soluciones y proyectos de beneficio para la colonia.

Actividades para el cumplimiento de los objetivos

Art. 4.- Para la realización de sus objetivos, la Asociación desarrollará las siguientes actividades:

- a) Trabajar en coordinación con las Autoridades Municipales y Nacionales en los planes de Desarrollo local, distrital y zonal, así como en la ejecución de los mismos, especialmente cuando se trate de proyectos que lleven beneficio directo a los habitantes de la colonia.
- b) Participar en la Gestión Municipal, a través de los diversos mecanismos que se contienen en la “Ordenanza Para la Transparencia en la Gestión Municipal y la Participación Ciudadana del Municipio de San Salvador”, así como a través de la formulación de iniciativas o recomendaciones en la planificación, ejecución, evaluación y contraloría de los planes municipales para el desarrollo integral para la colonia y/o la ciudad;
- c) Impulsar la búsqueda de soluciones, formulación y ejecución de proyectos que procuren y contribuyan al desarrollo de la colonia;
- d) Motivar a los miembros de la colonia y hacerlos participar en el estudio y análisis de los problemas y necesidades de la misma;
- e) Ejercer el derecho de gestión frente a Organismos Gubernamentales o no Gubernamentales y en general, ante cualquier Institución, siempre que dicha gestión tenga como objetivo beneficiar a los miembros de la Asociación Comunal;
- f) Constituir Comités y/o Comisiones de Apoyo a la Junta Directiva de la Asociación en materia administrativa, cultural, cívica, de gestión, de seguridad, de riesgo y prevención de desastres, medio ambiente, género, juventud y otras; y
- g) Realizar cualquier otra actividad que considere necesaria para la realización de sus objetivos, siempre que ésta sea lícita.

Distintivo de la Asociación

Art. 5.- La Asociación Comunal tendrá como distintivo un sello en forma de círculo, en cuyo contorno interior se leerá ASOCIACIÓN COMUNAL “COLONIA ESCALÓN”; en el centro del círculo se observa una lectura que dice JUNTA DIRECTIVA.

Plazo

Art. 6.- El plazo de la Asociación será indefinido.

CAPITULO III

DE LOS ASOCIADOS DE LA ENTIDAD

Clases de Asociados

Art. 7.- Habrá tres clases de asociados: Asociados Fundadores, Asociados Activos y Asociados Honorarios.

Serán Asociados Fundadores, las personas que suscriban el Acta de Constitución de la Asociación y ostentarán la calidad de Asociados Activos.

Asociados Activos serán las personas que obtengan su ingreso a la Asociación en la forma que lo establecen los presentes Estatutos y que asistan periódicamente a las Asambleas que se celebren.

Asociados Honorarios serán todas aquellas personas que, sin ser socios fundadores, hayan contribuido al nacimiento de la Asociación; además lo serán las personas naturales o jurídicas que por haber realizado una destacada labor en la Colonia o haber brindado una ayuda significativa a la misma, la Asamblea General les otorgue la calidad de tales.

Requisitos para ser Asociado Activo

Art. 8.- Para ser Asociado Activo, se requiere llenar los requisitos siguientes:

- a) Tener como mínimo, quince años de edad;
- b) Identificarse con los objetivos de la Asociación Comunal;
- c) Responder al llamado de colaboración cuando se le pida, ya sea para ejercer un cargo de elección o una eventualidad.

De la solicitud de ingreso a la Asociación Comunal

Art. 9.- Las personas interesadas en ingresar en la Asociación Comunal, deberán llenar una hoja de afiliación que la Junta Directiva deberá elaborar al efecto, en donde manifiesten su voluntad de pertenecer a la Asociación, debiendo cumplir con los requisitos indicados en el artículo anterior y contener los datos correctos.

Posteriormente se procederá a incorporar al interesado (a) quien será presentado (a) en Asamblea General.

Del Registro de Asociados

Art. 10.- La Asociación deberá contar con un Registro de Asociados en el cual, en cada asiento, se indicará el nombre y las generales del Asociado como su edad, residencia, número de Documento Único de Identidad (DUI) u otro documento de identificación, fecha de ingreso y otros datos que se consideren necesarios del inscrito.

Derechos de los Asociados

Art.11.- Serán derechos de los Asociados:

- a) Participar con voz y voto en las reuniones de Asamblea General, sean éstas Ordinarias o Extraordinarias;
- b) Presentar en la Asamblea General mociones encaminadas para alcanzar el buen funcionamiento y desarrollo de la Asociación;
- c) Presentar su renuncia como miembro de la Asociación ante la Junta Directiva o Asamblea General;
- d) Elegir y ser electo para cargos en la Junta Directiva y los Comités que se integren;
- e) Solicitar y obtener de la Junta Directiva información sobre el funcionamiento y los proyectos de la Asociación; y
- f) Todos los demás que le confieran la Ordenanza Reguladora de Asociaciones Comunales del Municipio de San Salvador, los presentes Estatutos y el Reglamento Interno.

De las obligaciones de los asociados

Art. 12.- Son obligaciones de los Asociados:

- a) Fomentar el espíritu de servicio entre los Asociados;
- b) Asistir con puntualidad a las sesiones de la Asamblea General;
- c) Desempeñar con responsabilidad y eficiencia los cargos para los que fueron electos, lo mismo que las actividades que se les encomienden;
- d) Abstenerse de las acciones u omisiones que puedan perjudicar el cumplimiento de los objetivos de la Asociación, la armonía y las actividades que se realicen; y
- e) Cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de Asociaciones Comunales del Municipio de San Salvador, los presentes Estatutos y el Reglamento Interno, así como obedecer y velar porque se respeten las disposiciones emanadas de Asamblea General y la Junta Directiva.

Pérdida de la calidad de Asociado (a)

Art. 13.- La calidad de Asociado (a) se perderá por retiro voluntario, expulsión o muerte.

Del retiro voluntario

Art. 14.- El retiro voluntario podrá ser expreso o tácito.

Será expreso, cuando el (la) Asociado (a) lo solicite por escrito a la Junta Directiva o a la Asamblea General.

Y tácito cuando el (la) asociado (a) cambie definitivamente otro lugar su residencia o cuando se ausente de las actividades de la Asociación por un período de tres meses sin expresión de motivo o causa.

CAPITULO IV

DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN

Del Gobierno de la Asociación

Art. 15.- El Gobierno de la Asociación estará a cargo de la Asamblea General de Asociados, la Junta Directiva y el Comité de Vigilancia.

CAPITULO V

DE LA ASAMBLEA GENERAL

De la Asamblea General

Art. 16.- La Asamblea General debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los miembros Asociados Fundadores y Activos.

Quórum

Art. 17.- La Asamblea General sesionará en forma ordinaria cada seis meses con la asistencia de la mitad más uno de los Asociados, a la hora indicada, en primera convocatoria y en segunda convocatoria, una hora después, con los miembros que asistan y las resoluciones se tomarán por mayoría simple de votos, excepto en los casos especiales que se requiera votación calificada.

De las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias

Art. 18.- La Asamblea General podrá sesionar en forma ordinaria o extraordinaria.

Serán Ordinarias cuando se realicen en las fechas establecidas para ello en el artículo diecisiete de los presentes estatutos, en dichas reuniones se tratarán los puntos comprendidos en la agenda y los que propongan los Asociados.

Serán Extraordinarias cuando se celebren en fechas distintas para tratar asuntos específicos y/o de urgencia para los cuales hubiere sido convocada.

Las discusiones y decisiones que se tomen en relación con los puntos no incluidos en la convocatoria no tendrán validez. Las reuniones de Asamblea General Extraordinaria podrán celebrarse en cualquier tiempo, convocada por la Junta Directiva a iniciativa propia o cuando lo pida por escrito el cuarenta por ciento de los asociados inscritos.

De las convocatorias

Art. 19.- Las convocatorias indicarán el día, lugar y hora en que habrá de celebrarse la Asamblea General y deberán ser hechas al menos con siete días de anticipación a la fecha indicada.

De los delegados para votar

Art. 20.- Todo miembro que no pudiere asistir a cualquiera de las sesiones de la Asamblea General por motivos justificados, podrá hacerse representar por otro miembro o por el o la cónyuge o su hijo mayor de edad, siempre y cuando residan éstos en la misma unidad habitacional; el límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y voto de su representado. La representación deberá constar por escrito.

De las facultades de la Asamblea General

Art. 21.- Son facultades de la Asamblea General:

- a) Elegir, juramentar, y dar posesión a los miembros de la Junta Directiva y Comité de Vigilancia;
- b) Recibir los informes de trabajo, aprobar o reprobar el estado financiero de la Asociación;
- c) Destituir por causa justificada y legalmente comprobada a los miembros de la Junta Directiva en pleno o individualmente, y elegir a los sustitutos de conformidad a lo establecido en la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunes del Municipio de San Salvador, los presentes Estatutos y el Reglamento Interno;
- d) Solicitar a la Junta Directiva los informes que crea conveniente con el objeto de llevar una sana administración de la Asociación;
- e) Aprobar y reformar los presentes Estatutos, el Reglamento Interno, el Plan de trabajo y el Presupuesto de la Asociación;
- f) Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos, la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunes del Municipio de San Salvador vigente, el Reglamento Interno de la Asociación y demás normas que se dicten para el buen desarrollo de la misma;
- g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.
- h) Las demás que establezcan la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunes del Municipio de San Salvador.

CAPITULO VI

DE LA JUNTA DIRECTIVA

De la Junta Directiva

Art. 22.- La Junta Directiva tendrá a su cargo la dirección y administración de la Asociación dentro de los lineamientos generales establecidos por la Asamblea General de Asociados. La Junta Directiva, estará integrada por un Presidente, un Secretario, un Síndico, un Tesorero, dos Vocales; y dos suplentes.

Los miembros de la Junta Directiva durarán dos años en sus funciones a partir de la fecha en que resultaren electos y podrán ser reelectos en forma alterna.

Para ser miembro de Junta Directiva se requiere tener dieciocho años de edad, no así el Presidente y el Síndico quienes deberán ser mayores de veintiún años.

La elección de los miembros de la Junta Directiva se realizará quince días antes de que concluya el período de la última Junta Directiva electa, en sesión de Asamblea General Extraordinaria, por mayoría simple y ante la presencia de un delegado de la Municipalidad, debiendo registrarse la nueva Junta Directiva en la Oficina de Registro de Asociaciones Comunes de dicha municipalidad.

Régimen de sesiones y convocatoria de la Junta Directiva

Art. 23.- La Junta Directiva sesionará en forma ordinaria al menos una vez al mes y extraordinariamente cuando el Presidente o dos de sus integrantes lo consideren necesario.

La convocatoria para las sesiones de la Junta Directiva se hará personalmente. Sin embargo, la convocatoria podrá omitirse si encontrándose reunidos la mayoría de sus miembros éstos decidieran sesionar.

Quórum y número de votos para decidir

Art. 24.- Para que la Junta Directiva sesione válidamente, será necesaria en todo caso, la presencia de al menos cuatro de sus integrantes; en todo caso, las decisiones serán válidas con el voto favorable de la mitad más uno de los directivos asistentes. El Presidente tendrá doble voto en caso de empate.

Atribuciones de la Junta Directiva

Art. 25.- Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, los acuerdos de la Asamblea General, sus propios acuerdos y demás disposiciones de la Asamblea General;
- b) Administrar el patrimonio de la Asociación;
- c) Presentar informe de su gestión y situación patrimonial al cierre del ejercicio anual o cuando lo requieran más de la mitad de los Asociados;
- d) Aprobar y presentar para conocimiento y ratificación de la Asamblea General, el Reglamento Interno, el Plan de Trabajo, el Presupuesto de la Asociación y la Memoria de Labores;
- e) Constituir Comités de apoyo de la Asociación para impulsar el desarrollo comunal y agilizar el funcionamiento de la misma;
- f) Hacer la calificación previa en los casos de retiro voluntario y expulsión de los asociados, así como en la destitución individual de miembros de la Junta Directiva;

- g) Coordinar e impulsar las actividades de beneficio para la Asociación;
- h) Autorizar al representante legal de la Asociación para la celebración de los actos o contratos necesarios para el cumplimiento de los fines y funciones de la Asociación;
- i) Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General de Asociados;
- j) Recibir las renunciaciones de sus integrantes o de otros asociados de la Asociación e informarlo a la Asamblea General; y
- k) Conocer y resolver sobre todos los asuntos lícitos que interesan a la sana y ordinaria administración de la Asociación, cuyo conocimiento no corresponda a la Asamblea General.

Atribuciones del Presidente (a)

Art. 26.- Son atribuciones del Presidente de la Junta Directiva:

- a) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva, orientando sus deliberaciones;
- b) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación en forma conjunta o separada con el Síndico, en asuntos de interés para la entidad; pudiendo delegar esta representación en caso necesario;
- c) Coordinar las actividades que realicen las diversas comisiones y sus respectivos comités de apoyo;
- d) Firmar junto con el Tesorero los documentos de pago de Tesorería y autorizar los gastos de la Asociación;
- e) Elaborar la agenda a tratar en las diferentes sesiones y presentar los informes correspondientes que se le requieran por la Junta Directiva y/o la Asamblea General;
- f) Velar porque se cumplan todos los acuerdos tomados en Asamblea General o en Junta Directiva; y
- g) Todas las demás atribuciones que le señalen la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunes del Municipio de San Salvador vigente, los presentes Estatutos, el Reglamento Interno de la Asociación y demás normas relacionadas con su cargo.

Atribuciones del Secretario (a)

Art.27.- Son atribuciones del Secretario (a) de la Junta Directiva:

- a) Llevar los Libros de Actas de las sesiones de Asamblea General, de Junta Directiva y de Registro de Asociados, así como otros que fueren necesarios en la Asociación para hacer los asientos respectivos;
- b) Verificar el quórum en las sesiones de la Asamblea General y de Junta Directiva;
- c) Expedir y/o tramitar en su caso, credenciales de todo tipo de los órganos administrativos de la Asociación y remitir las nóminas de los miembros electos de la Junta Directiva a la Oficina de Registro de Asociaciones Comunes; y
- d) Convocar a las sesiones de Junta Directiva y Asamblea General en coordinación con el Presidente de la Asociación.

Atribuciones del Síndico(a)

Art. 28.- Son atribuciones del Síndico:

- a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación, en forma conjunta o separada con el Presidente de la misma; y
- b) Velar por el cumplimiento de la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunes del Municipio de San Salvador, los presentes Estatutos, el Reglamento Interno de la Asociación y demás acuerdos tomados en Asamblea General o Junta Directiva.

Atribuciones del Tesorero (a)

Art. 29.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Llevar y mantener actualizado el inventario de los bienes de la Asociación;
- b) Llevar el control del registro de ingresos y egresos de la Asociación;
- c) Custodiar el patrimonio de la Asociación con el objeto que se utilicen en forma racional todos los recursos de la entidad;
- d) Autorizar juntamente con el Presidente de la Asociación los documentos para el pago de las obligaciones que tenga que efectuar la misma;
- e) Realizar las gestiones económicas necesarias para la Asociación en los Organismos Gubernamentales, del Estado o la Municipalidad, u Organismos no Gubernamentales o privados con posterior información de ello a la Junta Directiva;
- f) Rendir los informes financieros que se le requieran tanto por parte de la Junta Directiva como de la Municipalidad; y
- g) Elaborar y presentar a la Asamblea General el informe anual del estado financiero de la Asociación.

Atribuciones de los Vocales

Art. 30.- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar directamente con la Junta Directiva; y
- b) Realizar cualquier comisión o apoyo que le requiera la Junta Directiva.

Atribuciones de los Suplentes

Art.31.- Los suplentes tendrán como función sustituir a cualquiera de los Directivos, en caso de ausencia temporal por enfermedad u otra causa, y el orden de sustitución será de la siguiente manera:

El primer suplente, tendrá la facultad de ocupar la primera vacante que surja, y el segundo suplente sustituirá la segunda vacante que surja.

CAPITULO VII**DEL COMITÉ DE VIGILANCIA****Del Comité de Vigilancia**

Art. 32.- Se constituye el Comité de Vigilancia en la Asociación, que estará integrado por tres miembros propietarios y un suplente, quienes tendrán acceso a todas las gestiones, operaciones, libros y otros documentos; podrán investigar sobre el trabajo de la Junta Directiva y los Comités de Apoyo, el resultado de las gestiones de éstos. El Comité de Vigilancia tendrá la obligación de informar a la Asamblea General o Municipalidad según el caso sobre el resultado de sus investigaciones.

Los integrantes del Comité, serán electos para el período de dos años y deberán reunir los mismos requisitos que se establecen en el inciso dos del Artículo veintidós de los presentes Estatutos en cuanto a la edad; y serán electos en Asamblea General.

CAPITULO VIII**DEL PATRIMONIO****Constitución del patrimonio de la Asociación**

Art. 33.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Los aportes que provengan de Asociados, de los Organismos del Estado y/o de la Municipalidad, Organismos no Gubernamentales y/o privados;
- b) Los ingresos provenientes de las actividades realizadas por la Asociación para recaudar fondos; y
- c) Los bienes muebles y/o inmuebles de la Asociación, así como las rentas que obtengan con la administración de los mismos, así también las que provengan de las herencias, donaciones y legados.

Responsabilidad del Presidente y del Tesorero

Art. 34.- Tanto el Presidente como el Tesorero, responderán en forma personal y solidaria por los movimientos de las cuentas bancarias de la Asociación cuando se excedan de los límites autorizados por el Reglamento Interno o la Asamblea General.

CAPITULO IX**DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO****Régimen Disciplinario**

Art. 35.- Los miembros de la Junta Directiva y de la Asamblea General responderán y serán sancionados por las acciones u omisiones

en contravención a estos Estatutos, al Reglamento Interno, Acuerdos o Resoluciones tomadas por la misma Asamblea General o la Junta Directiva.

De las faltas leves

Art. 36.- Son faltas leves aquellas que sin causar un grave perjuicio a la Asociación, entorpecen su normal funcionamiento; tales como:

- a) La inasistencia injustificada a sesiones de cualquiera de los órganos de gobierno;
- b) Observar conductas inapropiadas en las sesiones de la Junta Directiva o de la Asamblea General;
- c) La negligencia inexcusable en el cumplimiento de las comisiones que les sean asignadas; y
- d) La falta de pago de las cuotas de cualquier clase que previamente haya aprobado la Asamblea General.

De las faltas graves

Art. 37.- Son faltas graves aquellas que afectan seriamente la marcha normal de la Asociación, tales como:

- a) La malversación de fondos, o cualquier acción u omisión voluntaria que afecte el patrimonio de la Asociación;
- b) Las conductas que pongan en entredicho el buen nombre de la Asociación;
- c) Hacer uso del nombre de la Asociación en beneficio propio;
- d) El haberse hecho acreedor a tres o más amonestaciones; y
- e) Inobservancia de las obligaciones y prohibiciones impuestas por estos Estatutos, el Reglamento Interno y la Asamblea General.

Sanciones

Art. 38.- Cuando los Asociados o miembros directivos incurran en cualquiera de las faltas señaladas en los dos artículos precedentes, para la imposición de la respectiva sanción, se estará a lo dispuesto en el Reglamento Interno de la Asociación.

Procedimiento en caso de faltas

Art. 39.- La Junta Directiva conocerá de las faltas cometidas por los miembros de la Asociación de acuerdo con el procedimiento que para tal efecto se establecerá en el Reglamento Interno de la misma.

CAPITULO X

DEL CONTROL Y FISCALIZACIÓN INTERNA Y EXTERNA

Obligación del Secretario, Síndico y Tesorero

Art. 40.- El Secretario de la Junta Directiva, el Síndico y el Tesorero tendrán la obligación de rendir informes de sus actuaciones anualmente a la Asamblea General.

Facultad de la Municipalidad de Auditar

Art. 41.- La Municipalidad de San Salvador, tendrá la facultad de auditar las operaciones de la Asociación, con base a la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales del Municipio de San Salvador, con el fin de ejercer el control por el uso indebido de cualquiera de los privilegios y exenciones de que goce, tomando las medidas administrativas que considere conveniente, para subsanar las observaciones que surjan de la auditoría.

CAPITULO XI

DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS

Modificación de los Estatutos

Art. 42.- Los presentes Estatutos podrán ser modificados mediante acuerdo tomado en Sesión Extraordinaria de la Asamblea General y de conformidad al Artículo 21, literal "e" de los presentes Estatutos. La modificación de los Estatutos podrá ser solicitada por tres de los Asociados o por la Junta Directiva.

En todo caso, la Junta Directiva encargará a una Comisión integrada por tres miembros, presidida por el Síndico de la Asociación, la elaboración de un Proyecto de Modificación, a efecto de presentarlo para la aprobación de la Asamblea General.

La modificación o reforma de los Estatutos, se consignará en el acta respectiva para ser presentada al Concejo Municipal para su aprobación, acompañando toda la documentación que corresponde y posteriormente presentará a la Oficina de Registro de Asociaciones Comunales, donde deberá inscribirse.

CAPITULO XII

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN

Disolución de la Asociación

Art. 43.- La Asociación podrá disolverse mediante el Acuerdo tomado en Asamblea General Extraordinaria, con la asistencia y aprobación de dos terceras partes de sus Asociados.

Serán causales para disolución de la Asociación:

- a) Por disminución del número de sus Asociados en un cincuenta por ciento del mínimo establecido para su constitución por el Código Municipal y la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunes del Municipio de San Salvador;
- b) Por imposibilidad de realizar los fines para los cuales fue constituida; y
- c) Cuando su funcionamiento no se ajuste a los objetivos establecidos en sus Estatutos y/o realicen actos ilícitos o que contravengan las Leyes de la República.

Envío de la certificación del acuerdo de disolución

Art. 44.- La Certificación del Acuerdo de Disolución deberá ser enviado por el Secretario de la Junta Directiva al Encargado de la Oficina de Registro de Asociaciones Comunes del Municipio de San Salvador, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que fue tomado, para efectos de cancelación de la inscripción de la Asociación.

Procedimiento para la liquidación

Art. 45.- Una vez inscrito el Acuerdo de disolución en la Oficina de Registro de Asociaciones Comunes, se nombrará una Comisión Liquidadora que estará integrada por tres miembros de la Asociación electos en la última Asamblea General Extraordinaria que fue convocada para la disolución. Si no fueron elegidos, la liquidación se efectuará con dos Delegados de la Municipalidad, en ambos casos tendrán un plazo de noventa días para presentar un informe detallado de su gestión al Concejo Municipal para su aprobación.

Para efectos de la liquidación de la Asociación, se deberá atender a lo que al respecto dispone la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunes del Municipio de San Salvador.

Si una vez realizado el activo y cancelado el pasivo hubiere un remanente, la Municipalidad, a través de la Delegación Distrital Municipal correspondiente, lo destinará para financiar proyectos de desarrollo comunal a realizarse en la Colonia Escalón, San Salvador. Mientras no se realice la inversión del remanente, éste quedará bajo custodia de la Municipalidad.

CAPITULO XIII

DISPOSICIONES GENERALES

Obligación de llevar libros para hacer constar actuaciones

Art. 46.- La Asociación Comunal, llevará los libros necesarios para hacer constar sus actuaciones, foliados y sellados, con una razón de aper-

tura que contendrá el objeto del libro, número, folio, dicha razón deberá estar firmada y sellada por el Secretario o directivo correspondiente.

Terminado el libro o libros, se pondrá una razón de cierre que firmará y sellará el mismo Secretario o directivo.

Libertad de formar parte del Consejo Asesor

Art. 47.- Todo miembro de una Junta Directiva saliente, podrá formar parte de un Consejo Asesor de la nueva Junta Directiva que se elija.

Rendición de cuenta circunstanciada a la Junta Directiva entrante

Art. 48.- La Junta Directiva saliente, deberá rendir cuenta circunstanciada y documentada a la Junta Directiva entrante sobre las actividades realizadas y pendientes durante su gestión administrativa. El informe a que se refiere este inciso, deberá ser rendido por escrito y firmado por todos los miembros de la Junta Directiva saliente, a más tardar en el primer mes de funciones de la nueva Junta Directiva.

Vigencia de los presentes Estatutos

Art. 49.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

FECHA: Septiembre 13, 2004.-

“”” 14.1) El Concejo Municipal CONSIDERANDO: I. Que en la Oficina de Registro de Asociaciones Comunes de esta Municipalidad se ha abierto y diligenciado el expediente de la Asociación Comunal "Colonia Escalón", en el que consta que los miembros de dicha Asociación desean acogerse a los beneficios que otorgan los artículos 118 y 120 del Código Municipal y 8 de la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunes del Municipio de San Salvador; II. Que esta Oficina ha verificado que la expresada Asociación fue constituida en Asamblea General Extraordinaria del diez de julio de 2004, habiéndose aprobado en esa oportunidad los Estatutos que constan de 49 artículos y el respectivo Reglamento Interno. Por lo tanto, ACUERDA: 1- Aprobar los Estatutos en todas sus partes; 2- Conferir a la Asociación Comunal "Colonia Escalón", el carácter de persona jurídica; y 3- Autorizar la inscripción de la misma en el Registro de Asociaciones Comunes de esta Municipalidad. Comuníquese.

Lo que hago del conocimiento de Asociación Comunal "Colonia Escalón", para los efectos legales consiguientes.

Licda. IRMA AÍDA ZELEDÓN DE BARBA,
SECRETARIA DEL CONCEJO.

(Registro No. F017484)

SECCION CARTELES OFICIALES**DE PRIMERA PUBLICACIÓN****DECLARATORIAS DE HERENCIAS**

GUILLERMO ALFARO SANTOS, Juez de lo Civil de este Municipio Judicial.

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado a las nueve horas con ocho minutos del día veintinueve de agosto del año dos mil siete.- Se han declarado herederos definitivos con beneficio de inventario en la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la Ciudad de Santo Tomás, Departamento de San Salvador, siendo también su último domicilio, el día veinticinco de mayo de dos mil tres dejó el causante ELIAS RAMOS RAMIREZ a los señores ELIAS RAMIREZ HERNANDEZ, IRIS CRISTINA RAMOS GARCIA, y a la menor BEATRIZ NADINA RAMOS GARCIA el primero en su calidad de padre, y la segunda y tercera como hijas del de cujus en mención.- Se ha conferido a los herederos declarados la administración y representación definitiva de la sucesión, debiendo ejercerla la menor BEATRIZ NADINA RAMOS GARCIA, por medio de su abuela materna y Tutora legítima, señora SOILA TRINIDAD LÓPEZ DE GARCÍA, conocida por ZOILA TRINIDAD LÓPEZ DE GARCÍAS, según consta en certificación de sentencia definitiva de nombramiento de curador, agregada de fs. 12 fte. a fs. 17 fte.-

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las once horas del día veintiocho de agosto del año dos mil siete. Dr. GUILLERMO ALFARO SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. IRMA ELENA DOÑAN BELLOSO, SECRETARIO.

Of. 1 v. No. 921

FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL;

AVISA: Que por resolución dictada en este mismo Tribunal a las diez horas del día veintisiete de abril del corriente año, se ha declarado Heredero Abintestato y con Beneficio de Inventario del señor OSCAR RAFAEL HERRERA MASIN, conocido por OSCAR RAFAEL HERRERA MAZIN, quien falleció el día cuatro de noviembre de dos mil tres, en el Hospital Nacional San Juan de DIOS de esta ciudad, habiendo sido esta ciudad, el lugar de su último domicilio; al Menor RAFAEL ARMANDO HERRERA ALDANA, representado legalmente por su Madre, la señora DINA ANGELICA ALDANA GUILLEN; a quien se le confiere Definitivamente la Administración y Representación de la sucesión.

Lo que se hace del conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de lo Civil: Santa Ana, a las doce horas del día veintisiete de abril de dos mil siete. Lic. FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Lic. CARMEN GUADALUPE NUÑEZ MONTERROSA, SECRETARIA.

Of. 1 v. No. 922

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA.

AVISA: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las catorce horas y seis minutos del día nueve de agosto del presente año; SE DECLARO HEREDEROS DEFINITIVOS ABINTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, a los señores: DESIDERIO CARPIO PEÑATE, de cuarenta y ocho años de edad, Mecánico; y ADELA DEL CARMEN BAUTISTA DE CARPIO, de cuarenta y cinco años de edad, de Oficios del Hogar; ambos del domicilio de Apopa, y en calidad de Padres del Causante; de la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor MARCOS BENJAMIN CARPIO BAUTISTA, quien fue de veinte años de edad, Estudiante, Soltero, fallecido en Colonia Los Naranjos de esta Jurisdicción, el día treinta y uno de octubre del año dos mil uno, siendo esta ciudad su último domicilio.

Y se les confirió a los herederos declarados en el carácter indicado, la administración y representación definitiva de los bienes de la sucesión.

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las catorce horas y veinte minutos del día nueve de agosto del año dos mil siete. Dra. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

Of. 1 v. No. 923

ACEPTACION DE HERENCIA

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Tribunal a las quince horas del día dieciséis de julio de dos mil siete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor VIRGINIO ALVARADO HERNÁNDEZ, la herencia Intestada que a su defunción dejó la señora MARTA ALVARADO HERNÁNDEZ, quien falleció el día quince de febrero de dos mil siete, en la ciudad de San Salvador, su último domicilio; en concepto de hermano de la de cujus respectivamente; Confiérese al aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la expresada herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir del siguiente al de la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas cinco minutos del día veintitrés de julio de dos mil siete. Dr. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL. Lic. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 924-1

DE TERCERA PUBLICACIÓN**ACEPTACION DE HERENCIA**

CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las nueve horas tres minutos del día once de diciembre de dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores ANA MATILDE RAMOS CHICAS, LAURA CRISTINA RIVAS CHICAS y OSCAR ORLANDO RIVAS CHICAS, en calidad de hijos de la causante, la Sucesión Intestada que a su defunción dejó la señora ANA DE JESUS CHICAS, quien fue de cuarenta y tres años de edad, Soltera, Empleada, hija de los señores RUDECINDA CHICAS GUZMAN, conocida por GUMERCINDA CHICAS, originaria de San Miguel, de nacionalidad salvadoreña, quien falleció el día siete de junio de dos mil cinco, y cuyo último domicilio fue Soyapango.

Confírese a los aceptantes declarados la representación y administración INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Cítese a los que se crean con derecho a la Sucesión para que dentro del término de ley se presenten a deducir sus derechos.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las catorce horas del día once de diciembre de dos mil seis. Lic. CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 900-3

DOCTOR DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado proveída a las nueve horas con treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor MANUEL AQUINO CORTEZ, quien fue de setenta y seis años de edad, casado, agricultor en pequeño, hijo de Felix Aquino y Teódula Cortéz, originario de Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, falleció el día dos de abril del dos mil seis, teniendo como último domicilio el Municipio de Nueva Concepción de este departamento, de parte de CRISTINA, SALVADOR UBALDO, SANTOS, MARIA SONIA, CARMELO DE JESUS todos de apellidos AQUINO MENJIVAR, y ROSA MIRIAN AQUINO DE HERCULES y ERCILIA AQUINO DE RAMIREZ, todos en carácter de hijos del causante.

Confírese a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales que les corresponde a los curadores de la herencia yacente.

Fíjense y publíquense los edictos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, a los veintisiete días de julio del dos mil siete. Dr. DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Licda. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 901-3

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las catorce horas treinta minutos del día diecisiete de mayo del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por la causante señora CRESCENCIA RIVERA conocida por CRESCENCIA RIVERA VALLES, HORTENSIA RIVERA VALLES, HORTENSIA RIVERA, CRESCENCIA RIVERA y por HORTENSIA RIVERA, ocurrida el día cinco de marzo de dos mil uno, en San Salvador, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio, de parte de la señora MARIA GLORIA RIVERA RODRIGUEZ, en calidad de hija de la causante; y se ha conferido a la aceptante, la administración y la representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las quince horas treinta y cinco minutos del día cuatro de junio de dos mil siete. Lic. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- Br. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 902-3

EL INFRASCRITO JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada, a las once horas con treinta minutos del día treinta de julio del año dos mil siete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia

testamentaria que a su defunción ocurrida en esta ciudad, su último domicilio, el día primero de mayo del año dos mil seis, dejó la causante señora SYLVIA DINORAH CARRANZA DE AVILES conocida por SYLVIA DINORAH CARRANZA LAZO, SILVIA DINORAH CARRANZA DE AVILES, SILVIA DINORAH CARRANZA LAZO DE AVILES, SILVIA DINORAH CARRANZA, SILVIA DINORA CARRANZA, y por SILVIA DINORA CARRANZA DE AVILES, de parte de los señores BERNARDO ANTONIO AVILES CARRANZA y MYRNA ELVIRA AVILES CARRANZA conocida por MYRNA ELVIRA AVILES DE PEÑATE, MIRNA ELVIRA AVILES DE PEÑATE, y por MIRNA ELVIRA AVILES hoy DE PEÑATE, en su concepto de herederos testamentarios.- Se le ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil; San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día veinte de agosto del año dos mil siete.- MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- por Lic. CONCEPCIÓN PALMA CRUZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 903-3

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA.-

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las ocho horas y treinta minutos del día veinte de julio del presente año; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor BALBINO SILVA FUENTES, quien fue de cuarenta y dos años de edad, Jornalero, Soltero, fallecido el día ocho de enero del año dos mil siete; siendo la ciudad de Nejapa su último domicilio; de parte del señor SAMUEL SILVA FUENTES, de cincuenta y un años de edad, Bachiller, Contador, del domicilio de Nejapa; en calidad de Hermano del Causante.-

Y se le confirió al aceptante en el carácter indicado, la Administración y Representación Interina de los bienes de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.-

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las ocho horas treinta y cinco minutos del día veinte de julio del año dos mil siete.- Dra. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. JOSÉ DULEY CERNA FERNÁNDEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 904-3

MARIO MOISA MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas del día diecinueve de julio del año dos mil siete. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada por la señora ISABEL CEREN, fallecida el día doce de diciembre del año dos mil dos, en el Cantón Sabana Grande jurisdicción de Nahuizalco su último domicilio, de parte de la señora HIPÓLITA HERNÁNDEZ CEREN, en concepto de hija de la causante. Se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del día ocho de agosto del año dos mil siete.- Dr. MARIO MOISA MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. CECILIA DEL CARMEN CERÉN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 905-3

TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el Licenciado César Humberto Zamora, Abogado, de los domicilios de Aguilares y Chalatenango; solicitando título de Propiedad a favor de la señora MARIA VICTORIA SALINAS DERAS vda. DE RECINOS, mayor de edad, de un inmueble de naturaleza urbana, situado en la Calle Roosevelt en el Barrio "El Centro" de esta población de una extensión superficial de DOSCIENTOS DIECIOCHO PUNTO SESENTA Y UN METROS CUADRADOS, aproximadamente, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, mide dieciséis metros veintinueve centímetros, lindando con solar de Carlos Quintanilla Alvarado, Alicia Amanda Barrera de González y Ana Alas Fuentes, zanjón de por medio; AL PONIENTE, mide diecinueve metros cuarenta y seis centímetros, colinda con solar de Carlos Quintanilla Alvarado; AL SUR, mide ocho metros, ochenta y tres centímetros colinda con sucesión de Tomás de Jesús Figueroa, Calle Roosevelt de por medio; y AL ORIENTE, mide veintidós metros y cincuenta centímetros, colinda con solar de Gonzalo de Jesús Barrera Menjívar, lo adquirió por compraventa que hizo a la señora TOMASA DERAS VIUDA DE MORENO. Y lo valúa en la suma de NUEVE MIL DÓLARES ESTADOUNIDENSES.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: San Luis del Carmen, a veintinueve de agosto de dos mil siete.- WILLIAN SIGFREDO GUERRA MORENO, ALCALDE MUNICIPAL.- MARÍA LAURA HERNÁNDEZ DE LÓPEZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

Of. 3 v. alt. No. 906-3

TÍTULOS SUPLETORIOS

DOCTOR DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado César Humberto Zamora, en carácter de Agente Auxiliar de la Procuraduría General de la República y en nombre y representación del señor Ángel Hernández Rivera, solicitando Título Supletorio, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el lugar llamado "Caserío El Sitio de Las Flores", Cantón Potrero Sula, jurisdicción de Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, con una extensión superficial de QUINIENTOS TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS, APROXIMADAMENTE, que se describe así: AL ORIENTE: Mide veinte punto sesenta y cinco metros, colinda con sucesión Ruperto Escobar, hoy de Daniel Escobar, calle de por medio, del Sitio de Las Flores y del Caserío El Ixcanal; AL NORTE: Mide treinta punto ocho metros; AL PONIENTE: Mide veinte punto sesenta y cuatro metros; y AL SUR: Mide treinta punto ochenta y cinco metros; en los tres linderos anteriormente citados linda con terreno de Santiago Guillén Villalta y de Margarita Cuellar Salazar, habiendo un callejón de por medio al Sur, que sale a la calle del Sitio de Las Flores. Mi representado tiene la POSESIÓN MATERIAL dicho inmueble desde mediados del mes de enero de año mil novecientos ochenta y seis, el titular tiene más de veinte años de estar ejerciendo dicha posesión de manera quieta, pacífica e ininterrumpida, sin que persona alguna le haya perturbado, y lo valúa en la cantidad de CINCO MIL DÓLARES, el inmueble antes descrito, no se encuentra en proindivisión con ninguna otra persona, no es dominante ni sirviente y no tiene cargas reales que deban respetarse. No omito manifestarle que mi patrocinado obtuvo el inmueble por compra que le hiciera a la señora Victoria Villalta Polanco de Guillén, de quien se desconoce su domicilio, si ha dejado herederos y demás generales, además el inmueble en referencia carece de antecedente inscrito en el registro de la propiedad por lo que es necesario realizar las presentes diligencias.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Tejutla, Chalatenango, a los dieciocho días de junio del dos mil siete.- Dr. DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Licda. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 907-3

SUBASTA PÚBLICA

MARIO MOISA MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.-

HACE SABER: Que por ejecución seguida en este Tribunal por el Licenciado José Antonio Pérez Méndez, en concepto de Agente Auxiliar

del señor Fiscal General de la República contra el señor Eleazar López Padilla, se venderá en este Juzgado en pública subasta y en fecha oportuna el siguiente inmueble: "De naturaleza urbana, situado en la jurisdicción y a inmediaciones de Sonzacate de este departamento, marcado con el número trece-A, Block Diez, de la Urbanización Zedan, con las construcciones que contiene el que se localiza a partir de la intersección de la Séptima Calle y del pasaje número tres, se mide sobre el eje del pasaje mencionado, una distancia de seis metros cincuenta centímetros con rumbo Norte cinco grados, cuarenta minutos seis décimos de minutos Este, al llegar a este punto se hace una deflexión derecha de ochenta y nueve grados y con rumbo Sur a ochenta y cinco grados diecinueve minutos, cuatro décimos de minutos Este se mide una distancia de cuatro metros cincuenta centímetros, para llegar al mojón Sureste del terreno que se describe, el cual mide y linda: PONIENTE, línea recta de diecisiete metros cuarenta centímetros, con rumbo Norte, cero cinco grados, cuarenta minutos cinco décimos de minutos Este, linda con lote número diecinueve del Block nueve de la misma urbanización, con pasaje número tres de nueve metros de ancho de por medio; NORTE: línea recta de once metros setenta centímetros con rumbo Sur ochenta y cinco grados, diecinueve minutos cuatro décimos de minutos Este, linda con lote número trece-B del block diez de la misma urbanización; ORIENTE: Línea recta de diecisiete metros cincuenta centímetros con rumbo Sur trece grados, cincuenta y seis minutos cinco décimos de minutos Oeste, linda con terreno de Concepción Lara; SUR: Línea recta de nueve metros cincuenta centímetros con rumbo Norte, ochenta y cinco grados diecinueve minutos cuatro décimos de minutos Oeste, linda con lote número Uno, del block número once de la misma urbanización, con Séptima calle de trece metros de derecho de vía de por medio; tiene un área de ciento ochenta y cuatro metros cuadrados cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, equivalentes a doscientos sesenta y tres varas cuadradas ochenta y nueve centésimos de vara cuadrada. Los lotes colindantes a los rumbos Poniente, Norte y Sur forman o formaron parte del inmueble general de propiedad del Ingeniero Mauro Roberto Zedan. En él se encuentra construida una casa de sistema mixto de un área de setenta y siete punto cero tres metros cuadrados.- Inscrito a favor del deudor bajo la matrícula número UNO CERO CERO UNO NUEVE CINCO NUEVE TRES- CERO CERO CERO CERO CERO del Registro de la Propiedad de Sonsonate.-

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las once horas del día tres de julio del dos mil siete.- Dr. MARIO MOISA MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. CECILIA DEL CARMEN CERÉN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 908-3

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACIÓN****DECLARATORIA DE HERENCIA**

LICENCIADO JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por Resolución dictada a las quince horas y treinta minutos del día trece de agosto del dos mil siete, SE HA DECLARADO HEREDERA EN FORMA DEFINITIVA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, DE LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó la causante REINELDA MENDOZA conocida por REINELDA MENDOZA VIUDA DE RAMOS, a la señora ANA AMERICA RAMOS MENDOZA, de cincuenta y cuatro años de edad, empleada, del domicilio de Reparto Las Cañas, de la Ciudad de Ilopango, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Personal Número: Cero dos uno cero tres cinco siete tres guión cinco; en calidad de hija de la causante.- La señora REINELDA MENDOZA conocida por REINELDA MENDOZA VIUDA DE RAMOS, a la fecha de su fallecimiento era de sesenta y seis años de edad, de oficios del hogar, viuda, originaria y del domicilio de Osicala, Departamento de Morazán, DENACIONALIDAD salvadoreña, hija de la señora ANGELA MENDOZA; falleció dicha causante a las dieciséis horas y cuarenta y cinco minutos del día treinta de octubre del dos mil seis, en la Ciudad de San Miguel; siendo su último domicilio el de Osicala.- Se le confirió a la heredera declarada antes mencionada, y en la forma establecida la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión.-

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, a las once horas del día catorce de agosto del dos mil siete.- LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2o. DE 1a. INSTANCIA. BR. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SRIA. INTA.

1 v. No. C012332

BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA, DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.

AVISA: Que por Resolución pronunciada en este Juzgado a las doce horas de este día, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO, y con Beneficio de Inventario al señor DOMINGO MARTINEZ ROSA; de sesenta y dos años de edad, agricultor, del domicilio de Cantón Pedernal Caserío Los Martínez, de la Jurisdicción de Chilanga, con Documento Único de Identidad Número cero cero cero seis uno uno cuatro ocho-siete; y Tarjeta de Identificación Tributaria Número un mil trescientos cuatro- cero dos doce cuarenta y cuatro-ciento uno -seis; la herencia que en forma intestada dejó la señora SANTOS SIRIA ROSA, conocida por

SANTOS SIRIA ROSA DE MARTINEZ; y por SANTOS ROSA, SANTOS SERIA ROSA, SANTOS SIRIA ROSA VIUDA DE MARTINEZ; quien fue de sesenta y ocho años de edad, viuda, de oficios domésticos, originaria de Chilanga, Departamento de Morazán, salvadoreña, hija de Aparicia Ponce y de Emilio Rosa; quien falleció a las diecinueve horas del día veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y tres; siendo su último domicilio Cantón El Pedernal, Jurisdicción de Chilanga, Departamento de Morazán; en concepto de hijo de la referida causante. Se le ha conferido al aceptante, en la calidad expresada, la Administración y Representación DEFINITIVA de dicha Sucesión, con las facultades y restricciones de Ley.

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA; San Francisco Gotera, a las doce horas y diez minutos del día diecisiete de agosto de dos mil siete.- LIC. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA 1o. DE 1a. INSTANCIA.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

1 v. No. C012333

LICENCIADO SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de Ley.

AVISA: Que por Resolución proveída por este Juzgado, este mismo día ha sido DECLARADA HEREDERA ABINTESTATO y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida el día nueve de diciembre del año dos mil seis, en el Hospital del Seguro Social de esta ciudad de Santa Ana, siendo Colonia La Gloria de esta ciudad, lugar de su último domicilio, dejó ALEXANDER ALFONSO CASTANEDA MARTÍNEZ, a MORENA ALICIA MARTÍNEZ DE CABRERA, en su carácter de madre del causante, confiriéndosele DEFINITIVAMENTE la Administración y Representación de la Sucesión expresada con las facultades y restricciones de Ley.-

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal en el término de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL, Santa Ana, a las nueve horas cinco minutos del día treinta de agosto de dos mil siete.- LIC. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- LICDA. MARISOL DEL CARMEN LEMUS DE GARCIA, SECRETARIO.

1 v. No. F017376

MARTA ELENA FAJARDO PINEDA, Notaria, de este domicilio, con Oficina situada en la Novena Calle Poniente, número Ciento Veinte, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por Resolución de la suscrita Notaria proveída a las once horas del día cinco de septiembre del corriente año, ha sido declarado Heredero Definitivo de la Sucesión Intestada que a su defunción dejara la señora JOSEFINA RECINOS RIVERA, quien al momento de su fallecimiento era de setenta y ocho años de edad, soltera, de oficios domésticos, originaria de Suchitoto, del domicilio de San Luis Talpa, Departamento de La Paz, de nacionalidad salvadoreña, quien falleció el día veintinueve de diciembre del año dos mil seis; al señor JULIO ANTONIO RECINOS RIVERA en calidad de hermano y como cesionario del derecho de sus hermanos Juan Antonio Recinos Rivera y Carlota Recinos de Hernández; confiriéndosele la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

San Salvador, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil siete.

LICDA. MARTA ELENA FAJARDO PINEDA,

NOTARIA.

1 v. No. F017379

SANDRA YANIRA COTO, Notario, de este domicilio con Oficina ubicada en Diecisiete Calle Poniente y Avenida España, Condominio Central "E" segunda planta, local número seis, San Salvador.

AVISA: Al público para efecto de Ley: Que en las Diligencias de Aceptación de Herencia seguidas ante sus oficios notariales, en virtud de la Ley del Ejercicio Notarial de La Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias se ha pronunciado la Resolución siguiente: En La ciudad de San Salvador a las diecisiete horas del día veintiocho de agosto de dos mil siete. Habiendo transcurrido más de quince días después de haberse publicado por tercera vez el Edicto de Ley en los diarios "El Mundo" y "Diario de Hoy", y por una vez en el Diario Oficial sin que ninguna persona se haya presentado haciendo oposición: Declárase heredera Definitiva a la señorita HEIDY EDITH AVILES MUÑOZ, en la Herencia Intestada dejada a su defunción por el señor EDUARDO GODOFREDO AVILEZ ERAZO, conocido por EDUARDO GODOFREDO AVILES, y por EDUARDO AVILEZ ERAZO, defunción ocurrida en el Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social de San Salvador, el día veintinueve de julio de dos mil seis. Siendo su último domicilio, la ciudad de Apopa, Departamento de San Salvador. Confírase a la señorita HEIDY EDITH AVILES MUÑOZ, en calidad de hija del causante y como Cesionario de los Derechos Hereditarios que le correspondían a los señores MARTA EDITH MUÑOZ DE AVILES, ANORA LIZZETTE AVILES MUÑOZ

y ALAM BALMORE AVILES MUÑOZ, en calidad de esposa e hijos del causante la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión.

Publíquese el aviso respectivo en el Diario Oficial y Diario "El Mundo". PROTOCOLICESE esta Resolución y Expídase el Testimonio correspondiente a la interesada.

San Salvador, nueve de agosto de dos mil siete.

LIC. SANDRA YANIRA COTO,

NOTARIO.

1 v. No. F017392

MIRNA ELIZABETH ALAS PALACIOS, Notaria, del domicilio de San Salvador, con Oficina establecida en Condominio Metro España, Avenida España, entre Trece y Quince Calle Oriente, Edificio K, Local Tres-B, San Salvador.

HACE SABER: Que por Resolución de la Suscrita Notaria, proveída a las nueve horas del día seis de agosto del presente año, se ha declarado Heredero Definitivo Abintestato y con Beneficio de Inventario de los bienes dejados por la señora MARIA GLADYS VILLAFUERTE VIDES, defunción ocurrida en el Hospital Médico Quirúrgico, del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, de esta ciudad, a las cinco horas y treinta y cinco minutos del día veintitrés de julio de dos mil seis, siendo su último domicilio la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, de parte del señor EDUARDO ANTONIO VILLAFUERTE, en su concepto de hijo de la causante y como también cesionario de los bienes de los Derechos Hereditarios que le corresponden a la señora BRAULIA VIDES DE VILLAFUERTE, en su concepto de madre de la referida causante, habiéndosele conferido al Heredero Declarado, la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión, con las facultades y restricciones de la Herencia Yacente.

Librado en la Oficina de la Notaria MIRNA ELIZABETH ALAS PALACIOS, en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día once de agosto de dos mil siete.

LICDA. MIRNA ELIZABETH ALAS PALACIOS,

NOTARIA.

1 v. No. F017416

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por Resolución proveída por este Juzgado, a las ocho horas cuarenta y cinco minutos del día ocho de junio del presente año, se han declarado Herederas, con Beneficio de Inventario, de la Herencia Intestada dejada a su defunción por la causante señora MARIA

NOEMI LINKOGLE SERRANO, conocida por NOEMI SERRANO CALDERON, NOEMI SERRANO, NOEMY SERRANO CALDERON y por NOEMY CALDERON SERRANO, ocurrida el día doce de agosto de dos mil seis, en esta ciudad, lugar de su último domicilio, a las señoras MARIA ANASTACIA SERRANO, conocida por ANA MARIA SERRANO; MARIA DEL CARMEN DIAZ DE CORTEZ y ANTONIA ELIZABETH DIAZ CALDERON, conocida por ANTONIA ELIZABETH SERRANO, la primera en calidad de madre de la causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían al hijo de la causante señor CARLOS ERNESTO DIAZ SERRANO, y las dos restantes en calidad de hijas de la causante; y se ha conferido a las Herederas Declaradas Únicamente la Representación Definitiva de la sucesión, no así la Administración Definitiva, por existir otra persona con derecho a la presente Sucesión, que aún no se presenta a deducirlo.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a, las quince horas del día diecisiete de agosto de dos mil siete. Enmendados-existir otra persona-Valen.- LIC. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIO.

1 v. No. F017419

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA.

HACE SABER: Que por Resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas con treinta minutos del día cuatro de junio del corriente año, se declaró Heredera Definitiva y con Beneficio de Inventario, la Herencia Intestada que al fallecer dejó el causante señor FRANCISCO PARADA, fallecido a las tres horas y veinticinco minutos del día veintiuno de marzo de dos mil tres, en el Hospital Nacional San Juan de Dios, de la ciudad de San Miguel, siendo esta ciudad su último domicilio; a la señora DONATILA NOEMI VILLALOBOS PARADA, en concepto de hija del causante. Confiérese a la Heredera Declarada la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión de que se trata.

Publíquese el Edicto de Ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA; CHINAMECA, a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día cuatro de junio de dos mil siete.- LICDA. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- BR. ROSALIA DE JESUS PACHECO, SECRETARIA.

1 v. No. F017433

MARIA JULIA LINARES GUZMAN, Notario, de este domicilio, con Bufete Profesional en Residencial Metrópolis Norte, Segunda Etapa, Senda Cinco Oriente, Casa Número Setenta y Cuatro-D, San Salvador, AL PUBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que por Resolución proveída por la Suscrita Notario, en la ciudad de San Salvador, a las diez horas y cinco minutos del día dos de septiembre del año dos mil siete, se ha DECLARADO

HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO A LA SEÑORA CRECENCIA BONILLA DE BARILLAS, en la mortual deferida por su madre señora TIBURCIA CANIZALEZ VIUDA DE BONILLA, quien falleció a las siete horas del día veintidós de abril de mil novecientos noventa y tres, en la Colonia El Progreso de la Villa de San Matías, Departamento de La Libertad, a consecuencia de Paro Cardíaco, con asistencia médica, a los sesenta y seis años de edad, quien fue de Oficios Domésticos, viuda, originaria de Quezaltepeque, y del domicilio de la Villa de San Matías, Departamento de La Libertad, de nacionalidad salvadoreña, hija de José Antonio Canizález y Pioquinta Murillo; siendo la Villa de San Matías, el lugar de su último domicilio, en su concepto de HIJA Y CESIONARIA DE SU HERMANO SEÑOR ELIGIO DE JESUS BONILLA CANIZALEZ, COMO HEREDERO INTESTADO DE LOS DERECHOS HEREDITARIOS de la de Cujus, habiéndosele conferido la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA de la mencionada Sucesión.

Y para ser publicado por una sola vez en el DIARIO OFICIAL, libro el presente aviso en la ciudad de San Salvador, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil siete.

LIC. MARIA JULIA LINARES GUZMAN,

NOTARIO.

1 v. No. F017445

MARIA JULIA LINARES GUZMAN, Notario, de este domicilio, con Bufete Profesional en Residencial Metrópolis Norte, Segunda Etapa, Senda Cinco Oriente, Casa Número Setenta y Cuatro-D, San Salvador, AL PUBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que por Resolución proveída por la Suscrita Notario, en la ciudad de San Salvador, a las doce horas y diez minutos del día dos de septiembre del año dos mil siete, se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO A LA SEÑORA VALENTINA ESTER CANIZALES ESPINOZA, en la mortual deferida por su madre, señora MARIA HIGINIA ESPINOZA PUENTE DE CANIZALEZ conocida por MARIA HIGINIA ESPINOZA e HIGINIA ESPINOZA, quien falleció a las cero horas quince minutos del día dieciocho de agosto de mil novecientos noventa y siete, en el Hospital Rosales, de esta ciudad, a consecuencia de Infarto Cerebral, con asistencia médica, a los sesenta y ocho años de edad, quien fue de Oficios Domésticos, casada con Pilar Alfredo Canizález (ya fallecido), originaria y del domicilio de San Matías, Departamento de La Libertad, de nacionalidad salvadoreña, hija de Felipe Espinoza y María Ester Puente; siendo San Matías, el lugar de su último domicilio, en su concepto de HIJA Y CESIONARIA DE SUS HERMANOS SEÑORES: SALOME ROBERTO ESPINOZA, CELIA DEL CARMEN ESPINOZA y HECTOR MANUEL ESPINOZA, COMO HEREDEROS INTESTADOS DE LOS DERECHOS HEREDITARIOS de la de Cujus, habiéndosele conferido la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA de la mencionada Sucesión.

Y para ser publicado por una sola vez en el DIARIO OFICIAL, libro el presente aviso en la ciudad de San Salvador, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil siete.

LIC. MARIA JULIA LINARES GUZMAN,

NOTARIO.

1 v. No. F017446

GUILLERMO ALBERTO PALMA DURAN, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Décimo Tercera Avenida Norte, número Doscientos cuarenta y siete de esta ciudad, al público en general.

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito a las nueve horas del día veintitrés de julio del año dos mil siete, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO a ANA TAMARA GUADALUPE CASTRO DE GARCÍA, en su calidad de cesionaria de los derechos que le correspondían al señor FRANCISCO NAPOLEÓN CASTRO CASTRO, en calidad de cónyuge sobreviviente de la señora CARMEN CONCEPCIÓN ORTIZ VEGA DE CASTRO, de la herencia deferida por la misma, al fallecer el día dieciocho de noviembre del año dos mil seis, en la ciudad de Soyapango, Departamento de San Salvador, siendo ese su último domicilio; habiéndosele conferido la administración y representación DEFINITIVA de la Sucesión.

Y para ser publicado, libro el presente en San Salvador, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil siete.

Dr. GUILLERMO ALBERTO PALMA DURAN,

NOTARIO.

1 v. No. F017448

HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.-

AVISA: Que por resolución proveída por este tribunal, a las doce horas veinte minutos del día veintitrés de agosto de dos mil siete.- Se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA ABINTESTATO, con beneficio de inventario a la señora BERTA ALICIA VEGA, en su concepto de hija de la causante MARIA TERESA VEGA, quien fue de sesenta y cinco años de edad, de oficios domésticos, soltera, fallecida a las veintiuna horas diez minutos del día veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y siete, en el Hospital Médico Quirúrgico del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, siendo su último domicilio la ciudad de Chalchuapa; a quien se le ha conferido la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las diez horas cincuenta minutos del día veintisiete de agosto de dos mil siete.- Lic. HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. HENRY OVIDIO GARCÍA RODRÍGUEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F017462

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Al público para efectos de Ley que por resolución de este Juzgado de las nueve horas del día diecisiete de julio de dos mil Siete. Se ha declarado Heredera definitiva con beneficio de inventario de la Herencia Intestada, que a su defunción dejó la causante señora JOSEFINA CONCEPCIÓN CÓRDOVA, quien fue de cuarenta y cuatro años de edad, doméstica, falleció en esta ciudad, siendo la misma su último domicilio, el día catorce de febrero de mil novecientos noventa y nueve, a la señora NORMA ELIZABETH FLORES DE GONZÁLEZ, en su calidad de CESIONARIA, de los derechos hereditarios, que en la misma le correspondían en su calidad de hija de la referida causante a la señora SANDRA LEONOR ANGULO CÓRDOVA, y se ha conferido a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la sucesión.-

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: San Salvador, a las quince horas del día diecinueve de julio de dos mil siete.- Lic. JOSÉ MARIA ESTRADA ÁLVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Lic. TATIANA VILMA MERCEDES CÁCERES DE ALAS, SECRETARIA.

1 v. No. F017465

EL INFRASCRITO JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR, AL PUBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución pronunciada por este Tribunal, a las nueve horas con once minutos del día veintitrés de julio del año dos mil siete, se ha declarado heredero definitivo, con beneficio de inventario de la Herencia Intestada que a su ocurrida en la ciudad de Mejicanos, su último domicilio, el día cuatro de mayo de mil novecientos setenta y uno, dejó la señora MARIA DEL SOCORRO RAMAIREZ, conocida por SOCORRO RAMÍREZ, de parte del señor JORGE ORLANDO MORAN, en concepto de cesionario del veinte por ciento de la Herencia que le correspondía a los señores MARIA CONSUELO RAMÍREZ conocida por MARIA CONSUELO RAMÍREZ CUBIAS, MARIA DEL REFUGIO PONCE RAMÍREZ conocida por MARIA DEL REFUGIO PONCE, CECILIO PONCE RAMÍREZ, LEOPOLDO ANDRÉS CUBIAS RAMÍREZ conocido por LEOPOLDO RAMÍREZ CUBIAS y por LEOPOLDO ANDRÉS RAMÍREZ CUBIAS, ADELA PONCE RAMÍREZ, MARINA DE LA PAZ RAMÍREZ y MARIA OROCIA RAMÍREZ conocida por MARIA HOROCIA RAMÍREZ, en su concepto de hijos de la causante.- Se le

ha conferido al heredero declarado la Administración y Representación definitiva de la sucesión, quien deberá ejercerla juntamente con los otros herederos declarados, señores MARIA CONSUELO RAMÍREZ conocida por MARIA CONSUELO RAMÍREZ CUBIAS, MARIA SOCORRO PONCE RAMÍREZ conocida por MARIA DEL SOCORRO PONCE, MARIA DEL REFUGIO PONCE RAMÍREZ conocida por MARIA DEL REFUGIO PONCE, CECILIO PONCE RAMÍREZ, LEOPOLDO ANDRÉS CUBIAS RAMÍREZ conocido por LEOPOLDO RAMÍREZ CUBIAS y por LEOPOLDO ANDRÉS RAMÍREZ CUBIAS, ADELA PONCE RAMÍREZ, MARINA DE LA PAZ RAMÍREZ, MARIA OROCIA RAMÍREZ conocida por MARIA HOROCIA RAMÍREZ y MARIA ANTONIA PONCE, en concepto de hijos del causante.-

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil; San Salvador, a las doce horas del día veintidós de agosto del año dos mil siete.- MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- Licda. CONCEPCIÓN PALMA CRUZ, SECRETARIA.

1 v. No. F017468

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Al público para efectos de Ley que por resolución de este Juzgado de las ocho horas diez minutos del día veintidós de agosto de dos mil siete. Se han declarado Herederos definitivos con beneficio de inventario de la Herencia Intestada, que a su defunción dejó la causante señora JUANA LÓPEZ VIUDA DE SALAZAR ALVARENGA conocida por JUANA LÓPEZ, JUANA LÓPEZ DE SALAZAR, JUANA FELICITA LÓPEZ DE SALAZAR ALVARENGA y por JUANA LÓPEZ SALAZAR DE ALVARENGA, quien falleció en esta ciudad el día diez de agosto de mil novecientos ochenta, siendo la misma su último domicilio, a los señores CARLOS SALAZAR conocido por CARLOS SALAZAR ALVARENGA H., JUANA SALAZAR conocida por JUANA SALAZAR ALVARENGA DE PACHECO y TOMAS SALAZAR ALVARENGA, en su calidad de hijos de la referida causante. Y se ha conferido a los herederos declarados la administración y representación definitiva de la sucesión,-

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: San Salvador, a las quince horas del día veinticuatro de agosto de dos mil siete.- Lic. JOSÉ MARIA ESTRADA ÁLVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Lic. TATIANA VILMA MERCEDES CÁCERES DE ALAS, SECRETARIA.

1 v. No. F017490

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las doce horas y treinta minutos de este día, se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario en la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora LUCRECIA CRUZ o LUCRECIA CRUZ MEJIA, ocurrida el día veintiuno de julio del año dos mil cuatro, en el Cantón San Juan Miraflores Arriba, jurisdicción de Candelaria, Departamento de Cuscatlán, siendo ése su último domicilio, a la señorita ANA GUADALUPE CRUZ LÓPEZ, en su calidad de hija de la causante. Habiéndose conferido a la aceptante la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las catorce horas del día uno, de agosto del año dos mil siete.- Enmendado- a - Vale.- Lic. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. JOSÉ ORLANDO BELTRÁN MEJIA, SECRETARIO.

1 v. No. F017491

ROSA PAULINA SANDOVAL, Notario de este domicilio, con Oficina Profesional ubicada en Veintiuna Calle Poniente y Dieciséis Avenida Sur número cuarenta y nueve de la ciudad de Santa Ana, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita notario dictada a las nueve horas del día diecisiete de julio de dos mil siete, se ha declarado al señor FRANCISCO DE JESÚS BAÑOS AQUINO, HEREDERO DEFINITIVO con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción ocurrida el día veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, en el cantón Solimán, jurisdicción de Coatepeque, siendo su último domicilio el cantón Nancintepeque jurisdicción de Santa Ana, dejó el señor FÉLIX PEÑA HERRERA conocido por FÉLIX PEÑA HERREA, FÉLIX PEÑA y por FÉLIX PEÑA HERNÁNDEZ, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que como hermano del causante le correspondían al señor Prudencio de Jesús Peña, habiéndosele conferido la representación y administración definitiva de la referida Sucesión.

Librado en Santa Ana, a nueve de agosto de dos mil siete.

Licda. ROSA PAULINA SANDOVAL,

NOTARIO.

1 v. No. F017493

EL INFRASCRITO JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR, AL PUBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY;

AVISA: Que por resolución pronunciada por este Tribunal, a las once horas y veinte minutos del día diecisiete de agosto del año dos mil siete, se han declarado herederos definitivos con beneficio de inventario de la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida en esta ciudad, su último domicilio, a las dieciocho horas y quince minutos del día diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y ocho, dejó el señor GUILLERMO ALFREDO POSADA conocido por GUILLERMO ALFREDO PORTILLO y por GUILLERMO ALFREDO PORTILLO POSADA, de parte de los señores JORGE ALFREDO PORTILLO MARTÍNEZ y SANDRA LORENA PORTILLO MARTÍNEZ, en sus conceptos de hijos del causante antes mencionado.- Se les ha conferido a los herederos declarados la Administración y Representación definitiva de la sucesión, debiéndola ejercer conjuntamente con los herederos declarados señores MARIA OLIVIA MARTÍNEZ VIUDA DE PORTILLO conocida por LIDIA MARTÍNEZ VIUDA DE PORTILLO, GUILLERMO ALFREDO PORTILLO MARTÍNEZ y DAYSIROXANA PORTILLO MARTÍNEZ, la primera en calidad de cónyuge y los demás como hijos del causante antes mencionado.-

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil; San Salvador, a las diez horas del día veintidós de agosto del año dos mil siete.- MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- Licda. CONCEPCIÓN PALMA CRUZ, SECRETARIA.

1 v. No. F017494

JORGE ALBERTO CORTEZ CRUZ, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina jurídica ubicada en Residencial y Avenida Nueva Paleca, senda vehicular uno, número veintiocho, Delgado, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito, proveída a las dieciocho horas con treinta minutos del día cinco de septiembre de dos mil siete, se ha declarado a los señores GUADALUPE GARCÍA MENA conocido por GUADALUPE GARCÍA y MARIA DE LOS ÁNGELES MÁRQUEZ conocida por MARIA DE LOS ÁNGELES MÁRQUEZ YÁNEZ, en concepto de padres del causante Herederos Definitivos con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejara el señor RUDY YOVANNI GARCÍA MÁRQUEZ, defunción que fue en esta ciudad el día quince de mayo de dos mil seis, siendo éste su último domicilio; habiéndoseles concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en mi oficina notarial, a los seis días del mes septiembre de dos mil siete.

JORGE ALBERTO CORTEZ CRUZ,

NOTARIO.

1 v. No. F017498

EL SUSCRITO NOTARIO: Del domicilio de la ciudad de San Miguel, con oficina situada sobre la Primera Avenida Norte número cuatrocientos dos, de la ciudad de San Miguel. Al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las catorce horas del día quince de enero del corriente año. Se han declarado herederos definitivos abintestados, con beneficio de inventario, del señor GUILLERMO ROSALES, fallecido a las quince horas del día uno de marzo del año dos mil cuatro, en el interior Inter. Urbano de la Empresa Montesinos, Cantón Cautotillo, jurisdicción de El Carmen, departamento de La Unión, el lugar de su último domicilio, a los señores MAURA ESPERANZA VILANOVA DE ROSALES, de sesenta años de edad, de oficios domésticos, actuando en su carácter de cónyuge del causante, y los señores CECILIA ISABEL ROSALES DE ROMERO, de cuarenta y un años de edad, Empleada, SUSANA ELIZABETH ROSALES DE ROMERO, de cuarenta y un años de edad, de oficios domésticos, DORIS ALICIA ROSALES DE MORENO, de veintinueve años de edad, Cosmetóloga, todas del domicilio de San Alejo, departamento de La Unión; WILLIAM ALFREDO ROSALES VILANOVA conocido por WILLIAM ALFREDO ROSALES, de treinta y cinco años de edad, y MIRNA MARGARITA ROSALES VILANOVA, de cuarenta años de edad, ambos Empleados, del domicilio de la ciudad de Washington, Distrito de Columbia, Estados Unidos de América, actuando en su calidad de hijos sobrevivientes del referido causante, y se les confirió a los herederos, la administración y representación definitiva de la sucesión.-

San Salvador, veinte de junio del año dos mil siete.

Lic. BALBINO FEDERICO ESCOBAR HERRERA,

NOTARIO.

1 v. No. F017502

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

AVISA: Que por resolución de las nueve horas quince minutos del día veinticuatro de julio del año dos mil siete. Ha sido declarada heredera abintestato con beneficio de inventario de la herencia dejada por el señor JULIAN REYES, fallecido el día veintitrés de abril del año dos mil uno, en el Cantón La Guacamaya, jurisdicción de Nahuizalco su último domicilio a la señora GUADALUPE MATE DE REYES, en concepto de cónyuge sobreviviente y además como cesionaria de los derechos hereditarios que en la referida herencia les correspondían a los señores TERESA REYES, MARTA LIDIA, RAQUEL, GONZALO, JULIAN y MARGOTH, todos de apellido REYES MATE, la primera como madre y los demás como hijos todos del causante.

Se ha conferido a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la sucesión.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del día ocho de agosto del año dos mil siete. - Enmendado-por-Vale. Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

1 v. No. F017506

MARINA FIDELICIA GRANADOS DE SOLANO, Notario de este domicilio, con oficina en Residencial San Rafael, Senda cinco Sur, Polígono K, número cuarenta y uno, Santa Tecla.

AVISA: Que por resolución proveída en esta oficina notarial, a las dieciséis horas y cinco minutos del día tres de septiembre del dos mil siete, se ha declarado heredero DEFINITIVO y con beneficio de Inventario al señor CARLOS ALBERTO FUNES, de sesenta y cuatro años de edad, Agricultor, del domicilio de San Salvador; en concepto de CESIONARIO de los señores TULIO y LUIS ALONSO VASQUEZ BONILLA, hijos del causante, en la sucesión intestada que a su defunción dejó el señor JOSE MARIA BONILLA, quien fue de sesenta y ocho años de edad, acompañado, Jornalero, y del domicilio de Cantón Cangrejera, del Departamento de La Libertad; su último domicilio, habiendo fallecido éste, en el Cantón Cangrejera, del Departamento de La Libertad.

Confíerese al heredero declarado la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en la oficina de la Notaria Marina Fidelicia Granados de Solano, a las siete horas y treinta minutos del día cuatro de septiembre del dos mil siete.

Lic. MARINA FIDELICIA GRANADOS DE SOLANO,
NOTARIO.

1 v. No. F017523

JOSÉ MANUEL CHÁVEZ LÓPEZ, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley.

AVISA: Que por resolución de las ocho horas treinta minutos del día cinco de septiembre de dos mil siete, se han declarado herederos definitivos con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor SANTOS DE JESÚS RIVAS MOLINA, conocido por SANTOS JACINTO RIVAS, fallecido el día veintiocho de marzo de dos mil seis, en el Hospital Nacional de la ciudad de Ilobasco, departamento de Cabañas, siendo el Cantón Cerro Colorado de esta jurisdicción el lugar de su último domicilio, a los señores MARIA HILARIA MERINO RIVAS, CANDELARIA MERINO RIVAS, CARMEN GUADALUPE MERINO RIVAS, SAÚL ERNESTO MERINO RIVAS y JOSÉ ROBERTO MERINO RIVAS, en calidad de hijos del causante; y se les ha conferido conjuntamente a los herederos, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas, a las ocho horas cuarenta minutos del día cinco de septiembre de dos mil siete. Lic. JOSÉ MANUEL CHÁVEZ LÓPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA PROPIETARIO. Lic. CORNELIO SANTOS, SECRETARIO DE PRIMERA INSTANCIA.

1 v. No. F017527

JOSE MANUEL CHAVEZ LOPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA EFECTOS DE LEY

AVISA: Que por resolución de las ocho horas cuarenta y cinco minutos del día cinco de septiembre de dos mil siete, se ha declarado herederos definitivos con beneficio de inventario de la herencia testamentaria que a su defunción dejó la señora MARTA ELIZABETH ROMERO VIUDA DE SOLIS O MARTA ELIZABETH ROMERO AGUILAR, quien falleció el día once de noviembre de dos mil cinco, siendo la ciudad de Ilobasco, departamento de Cabañas, lugar de su último domicilio, a los señores ARGELIA YANIRA ROMERO SOLIS, RAUL ANTONIO SOLIS ROMERO, y ROMEO ANTONIO SOLIS conocido por ROMEO ANTONIO ROMERO SOLIS, este último en su calidad de heredero testamentario, y como Cesionario de los Derechos Hereditarios que les correspondía a los señores PAULA MORENA ROMERO SOLIS DE NUILA y JULIO CESAR SOLIS ROMERO, todos en calidad de hijos de la causante; y se les ha conferido a los herederos la administración y representación definitiva de la sucesión testamentaria.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Ilobasco, departamento de Cabañas, a las nueve horas quince minutos del día cinco de septiembre de dos mil siete. Lic. JOSE MANUEL CHAVEZ LOPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. CORNELIO SANTOS, SECRETARIO.

1 v. No. F017528

ROMEO EDGARD PINO MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO,

AVISA: Que por resolución proveída por este Tribunal a las doce horas veintisiete minutos del día treinta de julio del presente año, se han DECLARADO HEREDERAS ABINTESTADAS y con beneficio de inventario de la sucesión intestada que a su defunción dejó el causante señor GUILLERMO ALFREDO GUADRON conocido por GUILLERMO ALFREDO MORALES GUADRON, quien fue de treinta años de edad, empleado, soltero, originario de Olocuilta, Departamento de La Paz, Salvadoreño, siendo su último domicilio Soyapango, hijo de María Maura Guadrón Bautista, quien falleció el día diecisiete de enero del dos mil seis, a MARIA MUARA GUADRON conocida por MAIRA MAURA GUADRON BAUTISTA, en su calidad de madre del causante.

Confírese a la heredera declarada la Administración y Representación DEFINITIVA de la sucesión.

Dése aviso al público de esta resolución, por medio de edicto que se publicará por una vez en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a los treinta días del mes de julio del dos mil siete. Dr. ROMEO EDGARD PINO MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO. Lic. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

1 v. No. F017530

JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Al público para efectos de ley, que por resolución de este Juzgado de las diez horas del dieciséis de julio de dos mil siete. SE HA DECLARADO HEREDERA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, a la señora LINDA CECILIA MORENO MAJANO, la Herencia intestada dejada por el causante señor FELIPE MORENO MAJANO, quien falleció en esta ciudad, lugar de su último domicilio, el día veintiuno de agosto del año dos mil cuatro, a la edad de cincuenta y siete años, quien fue Radiotécnico, declaratoria que se le hace en su calidad de hija de el causante. Y se ha conferido a la heredera declarada la administración y representación definitivas de la sucesión.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: SAN SALVADOR, a las diez horas del día diecinueve de julio de dos mil siete. Lic. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Lic. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES DE ALAS, SECRETARIA.

1 v. No. F017531

BENJAMIN PLEITES MAZZINI, Notario: Al público

HACE SABER: Para efectos de ley, que por Resolución pronunciada en mi Oficina Notarial, a las nueve horas del día tres de septiembre de dos mil siete, se ha declarado HEREDEROS DEFINITIVOS CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de la Herencia Testamentaria que a su defunción ocurrida en esta ciudad, su último domicilio, a las dos horas con treinta minutos del día veintiséis de enero de dos mil, dejó la señora Doña MARIA ANTONIA GALVEZ DE ARRIETA, a los señores JOSE MAURICIO SALVADOR ARRIETA GALVEZ, conocido por JOSE MAURICIO ARRIETA GALVEZ, y por MAURICIO ARRIETA GALVEZ, JOSE VALENTIN ARRIETA GALVEZ, y JAIME EDUARDO ARRIETA GALVEZ, conocido por JAIME ARRIETA GALVEZ, en concepto de herederos testamentarios de la causante, y que se ha conferido a los herederos declarados la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DEFINITIVAS de la Sucesión.

Librado en mi Oficina Notarial situada en Noventa y Nueve Avenida Norte, Número Dos, Colonia Escalón, de esta ciudad. San Salvador, tres de septiembre de dos mil siete.

BENJAMIN PLEITES MAZZINI,

NOTARIO.

1 v. No. F017536

ACEPTACION DE HERENCIAS

RAMÓN ANTONIO MORALES QUINTANILLA, Notario, de este domicilio, con oficina profesional situada en Noventa y Nueve Avenida Norte, número Quinientos cuarenta, Colonia Escalón, San Salvador, al público

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las once horas y treinta minutos del día treinta de agosto de dos mil siete, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO LA HERENCIA TESTAMENTARIA que a su defunción ocurrida en el municipio Plaza de La Revolución, ciudad de La Habana, Cuba, el día veintinueve de mayo de dos mil siete, dejó Don JOSE NASRI HASBUN BARAKE, de parte de VANESSA HASBUN

ANNICCHIARICO y JOSE ALBERTO HASBUN ANNICCHIARICO, en su carácter de Únicos y universales herederos testamentarios, a quienes se les ha conferido consecuentemente la administración y representación interina de la sucesión mencionada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público para efectos de ley.

Librado en la ciudad de Salvador, a los treinta y un días del mes de agosto de dos mil seis.

RAMON ANTONIO MORALES QUINTANILLA,

NOTARIO.

1 v. No. F017372

En la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las nueve horas del día veintiuno de junio de dos mil siete. Ante mí y por mí MARDOQUEO CARRANZA MONTERROSA, Notario, de este domicilio RESUELVO: a) A sus antecedentes el informe número TRES DOS CINCO DOS enviado por el Oficial Mayor de la Corte Suprema de Justicia de fecha once de junio de dos mil siete, en el cual consta que se han revisado los índices de Aceptación de Herencia que se llevan en esa oficialía y no aparece que se hayan iniciado diligencias de aceptación de herencia ante Tribunal o Notario respecto de la sucesión de la señora Rosa del Carmen Morales. b) Tiénesse por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara la señora ROSA DEL CARMEN MORALES, quien fue de setenta y seis años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, ocurrida en el Hospital General del Seguro Social, San Salvador, el día diecinueve de septiembre de dos mil seis, por parte de la señora Lucila Flora Morales De Meléndez, en concepto de heredera abintestato en su calidad de hija sobreviviente y calidad de cesionaria de los derechos hereditarios del hijo de la causante, señor Wilfredo Flores Morales, en consecuencia confíerese a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones

de los curadores de la herencia yacente; c) Líbrense y publíquese los edictos de ley; d) Extiéndase a la interesada la certificación de la presente resolución, para los efectos legales correspondientes.

Así me expreso, leo lo escrito íntegramente en un solo acto, ratifico su contenido y firmo. DOY FE.

MARDOQUEO CARRANZA MONTERROSA,

NOTARIO.

1 v. No. F017384

RENE ALBERTO MEDRANO, Notario, del domicilio de esta ciudad, con Oficina Jurídica ubicada en Boulevard Constitución, Reparto Miralvalle, número dieciséis, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas treinta y cinco minutos del día cinco de septiembre del año dos mil siete, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia Intestada que a su defunción ocurrió a las siete horas cinco minutos del día cinco de julio de dos mil siete, en el Hospital General del Seguro Social de esta ciudad, siendo su último domicilio el de la Ciudad de Sonsonate, dejó la señora MARTA CRISTINA GARCIA, conocida también por MARTA CRISTINA GARCIA ZEPEDA y por MARTHA CRISTINA GARCIA ZEPEDA, de parte de los señores ROXANA PATRICIA MARTINEZ DE ARANA conocida también por ROXANA PATRICIA MARTINEZ GARCIA y JOSE ROBERTO GARCIA, en su concepto de hijos sobrevivientes de la causante y como cesionarios de los derechos que le correspondían a la señora: ROSA MELIDA GARCIA DE PUQUIRRE, conocida también por ROSA GARCIA en su concepto de madre sobreviviente de la causante; habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la Herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente Edicto.

Librado en la Oficina del Notario RENE ALBERTO MEDRANO. En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día seis de septiembre del año dos mil siete.

Lic. RENE ALBERTO MEDRANO,

NOTARIO.

1 v. No. F017412

MARIA JULIA LINARES GUZMÁN, Notario, de este domicilio, con Bufete Profesional situado en Residencial Metrópolis Norte, Segunda Etapa, Senda cinco Oriente, Casa número Setenta y cuatro-D, San Salvador, AL PUBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas y cinco minutos del día catorce de agosto del año dos mil siete, se tuvo por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Testamentaria que a su defunción dejara el señor LEOPOLDO LARA, quien falleció a la una hora y cinco minutos del día diecisiete de diciembre del año dos mil cinco, en el Hospital Nacional Rosales, de este Departamento, a consecuencia de Herida de Abdomen producida por proyectil disparado con Arma de Fuego, con asistencia médica, a los setenta y seis años de edad, quien fue Albañil, originario de Ozatlán, Departamento de Usulután, y del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, de nacionalidad salvadoreña, hijo de Isabel Lara y José Santos Alfaro y Alfaro; siendo Antiguo Cuscatlán, el lugar de su último domicilio, de parte de la señora MARIA HAYDEE MAGAÑA FRANCO, en su concepto de HEREDERA TESTAMENTARIA DE LOS DERECHOS HEREDITARIOS del Causante. Nómbrase a la aceptante ADMINISTRADORA Y REPRESENTANTE INTERINA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Fjense y publíquese el presente aviso por una vez en el DIARIO OFICIAL.

Librese en la ciudad de San Salvador, a los quince días del mes de agosto del año dos mil siete.

Lic. MARIA JULIA LINARES GUZMÁN,

NOTARIO.

1 v. No. F017447

JORGE ANTONIO GIAMMATTEI AVILES, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en la Callejuela Poniente de la Iglesia El Carmen Número cinco, de la ciudad de Santa Ana,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las diez horas y quince minutos del día once de junio de dos mil siete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en esta ciudad, el día siete de febrero de dos mil siete, dejó el señor LEONARDO ANTONIO GALÁN conocido por LEONARDO ANTONIO GALÁN MANCIA, de parte de los señores CRUZ DE LOS ÁNGELES GALÁN DE AMAYA, JUANA DEL CARMEN GALÁN DE CUELLAR, LUIS ALONSO GALÁN MEJIA, SALVADOR ENRIQUE GALÁN MEJIA, JESÚS FRANCISCO GALÁN MEJIA, en su concepto de hijos sobrevivientes del causante, habiéndose conferido la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina del Notario JORGE ANTONIO GIAMMATTEI AVILES.- En la ciudad de Santa Ana, a las diez horas y treinta y cinco minutos del día veinticuatro de julio de dos mil siete.

JORGE ANTONIO GIAMMATTEI AVILES,

NOTARIO.

1 v. No. F017452

CARMEN LORENA CASTRO RUIZ, Notario de este domicilio, con Despacho Jurídico situado en la Cuarta Calle Poniente número diecinueve Barrio El Calvario, Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, al público para los efectos legales de Ley.

HACE SABER: Que en los procedimientos de Jurisdicción Voluntaria que seguidos ante mis Oficinas Notariales por MARIA SILVIA RODRÍGUEZ ARÉVALO y MARIA MAGDALENA RODRÍGUEZ, aceptando la herencia Intestada dejada a su defunción por el causante BERNARDINO RODRÍGUEZ AMAYA, quien falleció a las dieciocho horas con treinta minutos del día veinticuatro de abril del presente año, en el Hospital Nacional de esta ciudad, a consecuencia de Infarto Agudo del Miocardio, con asistencia médica, siendo éste su último domicilio. La primera en concepto de hija sobreviviente y de cesionaria, y la segunda en concepto de cesionaria, nombrándoseles Herederas Interinas, administradoras y representantes interinas de la sucesión del causante señor BERNARDINO RODRÍGUEZ AMAYA, con las facultades y restricciones de la Herencia Yacente y citándose a los que se crean con derecho a las mismas se presenten dentro del término de quince días después de la tercera publicación en la oficina profesional, situada en la dirección arriba mencionada, para que lo proveído por la suscrita notario tenga efectos legales, se publicará por tres veces consecutivas en dos Diarios de mayor circulación y una vez en el Diario Oficial, de conformidad al artículo cinco de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias.

Librado en mi oficina Notarial en la ciudad de Sensuntepeque, a las diez horas del día treinta de agosto de dos mil siete.

CARMEN LORENA CASTRO RUIZ,

NOTARIO.

1 v. No. F017457

ALMA LORENA CORTEZ DE ARRIAZA, Notario, de este domicilio, con Oficina situada Primera Avenida Sur y Primera Calle Oriente Edificio V-G, segunda planta, local número dos, de la ciudad de Santa Ana, al PÚBLICO para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución proveída por la suscrita Notario en la ciudad de Santa Ana, a las doce horas del día doce de agosto de dos mil siete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores EMMA ELISA y FERNANDO ALBERTO, ambos de apellidos VALDÉS ESCALÓN EN CALIDAD DE HIJOS DEL CAUSANTE, la herencia Testamentaria que a su defunción dejara el causante JOSÉ MARIO VALDÉS GALLO, quien fuera mayor de edad, Agricultor, su último domicilio la ciudad de Santa Ana, en su calidad de hijos del causante referido, por lo que se le ha conferido interinamente la administración y representación de la sucesión.

Lo que se AVISA al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de Santa Ana, el día uno de septiembre de dos mil siete.

Lic. ALMA LORENA CORTEZ DE ARRIAZA,
NOTARIO.

1 v. No. F017503

DESPACHO JURÍDICO DE LA NOTARIA MYRIAM ESTHER SORTO RIVERA, ubicado en el Paseo General Escalón y Ochenta y Cinco Avenida Norte, número cuatro mil trescientos sesenta, Colonia Escalón, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las ocho horas del día veinticuatro de agosto de dos mil siete, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia Abintestato que a su defunción dejara el señor SANTOS JUÁREZ, quien era de noventa y cuatro años de edad, Agricultor en Pequeño, originario de Ciudad Delgado, departamento de San Salvador, ocurrida el veintidós de enero de dos mil seis, en Ciudad Delgado, departamento de San Salvador, su último domicilio, de parte de su hijo sobreviviente Ingeniero MODESTO ANTONIO JUÁREZ VÁSQUEZ, en calidad de heredero; y en consecuencia CONFIÉRESE AL ACEPTANTE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA DE LA SUCESIÓN INTESTADA, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los treinta días de agosto de dos mil siete.

MYRIAM ESTHER SORTO RIVERA,
NOTARIA.

1 v. No. F017522

BENJAMÍN PLEITES MAZZINI, Notario: Al público,

HACE SABER, para efectos de ley, que por resolución pronunciada en mi oficina Notarial, en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día veintinueve de agosto de dos mil siete, se ha tenido por aceptada expresamente con Beneficio de Inventario, la Herencia Testamentaria que a su defunción ocurrida en esta ciudad, su último domicilio, a las trece horas diecisiete minutos del día treinta de abril de mil novecientos noventa y tres, dejó el señor Doctor REYES FRANCISCO ARRIETA GALLEGOS, conocido por FRANCISCO ARRIETA GALLEGOS, de parte de los señores JOSÉ MAURICIO SALVADOR ARRIETA GÁLVEZ conocido por JOSÉ MAURICIO ARRIETA GÁLVEZ y por MAURICIO ARRIETA GÁLVEZ, JOSÉ VALENTÍN ARRIETA GÁLVEZ, y JAI-ME EDUARDO ARRIETA GÁLVEZ conocido por JAIME ARRIETA GÁLVEZ, en representación de su madre, Doña MARIA ANTONIA GÁLVEZ DE ARRIETA, quien es heredera testamentaria del causante, y se ha conferido a los aceptantes la Administración y Representación Interinas de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en mi oficina Notarial situada en Noventa y Nueve Avenida Norte, Número Dos, de la Colonia Escalón de esta ciudad. San Salvador, veintinueve de agosto de dos mil siete.

BENJAMÍN PLEITES MAZZINI,
NOTARIO.

1 v. No. F017537

JOSÉ ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTAN. AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de las ocho horas de este día, se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor BALTAZAR VENTURA NAVARRETE conocido por BALTAZAR VENTURA, al fallecer el día treinta de julio de mil novecientos noventa y dos, en el Cantón La Anchila, de la jurisdicción de Concepción Batres, Departamento de Usulután, siendo la ciudad de Concepción Batres, el lugar que tuvo como su último domicilio, de parte de la señora OFELIA SORIANO conocida por OFELIA SORIANO VIUDA DE VENTURA, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante.-

Confiriéndosele a la aceptante dicha, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.-

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil siete.- Lic. JOSÉ ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C012336-1

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL: Al público para los efectos de ley.

AVISA: Que por resolución de las nueve horas con cuarenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada dejada a su defunción por el causante señor ALEJANDRO ORTIZ ROMERO conocido por ALEJANDRO ORTIZ, al fallecer el día trece de enero de dos mil siete, en el Caserío Las Flores del Cantón Samuria, de la jurisdicción de Jucuarán, Departamento de Usulután, siendo éste el lugar que tuvo como su último domicilio; De parte del señor OSCAR ARMANDO ORELLANA ORELLANA, en su calidad de cesionario de los Derechos Hereditarios que les correspondían a los señores Fernando Ortiz y María Julia Amaya de Ortiz conocida por María Julia Romero Amaya, ambos en su calidad de Padres del causante. Confiérase al aceptante antes dicho, la administración y representación interina de la sucesión, con las restricciones y facultades de los curadores de la Herencia Yacente.

Fíjense y publíquense los edictos respectivos, citando a los que se crean con derecho a la Herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir del siguiente al de la tercera publicación del Edicto respectivo en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los doce días del mes de julio del año dos mil siete.- Lic. JOSÉ ANTONIO GÁMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MIRNA MARISOL SIGARAN H., SECRETARIA.

3 v. alt. No. C012337-1

EL INFRASCRITO JUEZ, AL PÚBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución dictada a las nueve horas y quince minutos de este día, se ha TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO EN LA HERENCIA INTESTADA, dejada al fallecer por el señor DAVID QUINTANILLA conocido por DAVID QUINTANILLA AMAYA, el día nueve de enero de dos mil cinco, en el Barrio El Calvario de la Jurisdicción de Jiquilisco, DE PARTE DEL SEÑOR JOSÉ DAVID AMAYA QUINTANILLA, en calidad de hijo del causante.

Confiérase al heredero declarado la administración y representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Fíjese y Publíquese los edictos respectivos, citando a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los veinticuatro días del mes de julio de dos mil siete.- Lic. MANUEL DE JESÚS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Licda. SILVIA YANETH MEJIA HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C012338-1

DOCTOR JUAN RAMÓN MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas y diez minutos del día de hoy; se ha tenido por aceptada con beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora ODALNUBIA NOHEMI CHEVEZ viuda DE HERNÁNDEZ, conocida por ODALNUBIA NOHEMI CHEVEZ hoy viuda DE HERNÁNDEZ, ODALNUBIA NOEMI CHEVEZ DE HERNÁNDEZ, ODALNUBIA NOEMI CHEVEZ y por ODALNUBIA CHEVEZ, quien falleció a las nueve horas del día trece de noviembre de dos mil, en el Centro Médico de Oriente de esta ciudad; siendo esta ciudad de San Miguel el lugar de su último domicilio, de parte de MAURICIO DE JESÚS HERNÁNDEZ CHEVEZ, de cuarenta y un años de edad, Motorista, de este domicilio, Portador de su Documento Único de Identidad Número cero tres millones seiscientos cincuenta mil novecientos sesenta y nueve guión dos, en concepto de hijo y como Cesionario de los Derechos Hereditarios que le correspondía a la señora MIRIAM MABEL HERNÁNDEZ DE JANDRES, como hija de la Causante.

Confiérase al aceptante en el carácter indicado la administración y Representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.-

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Miguel, a las ocho horas y quince minutos del día treinta de agosto de dos mil siete.- Dr. JUAN RAMÓN MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- Lic. JOSÉ ERNESTO ROMERO FUENTES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C012344-1

MARIA ESTHER FERRUFINO viuda de PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución a las doce horas y trece minutos del día veintisiete de Julio del dos mil siete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor PABLO DE JESUS FERMAN MENDOZA, conocido por PABLO FERMAN MENDOZA, PABLO MENDOZA y por PABLO DE JESUS FERMAN, quien falleció a las seis horas del día dos de mayo del dos mil siete, Caserío La Loma, Cantón Jalacatal, Jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, siendo este lugar su último domicilio, de parte de los señores REINA MIRIAM RODRIGUEZ de FERMAN, conocida por REINA MIRIAM RODRIGUEZ CHAVARRIA, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante, ALICIA ARANIVA de FLORES, EUGENIA MARGARITA FERMAN ARANIVA y MARIANO DE JESUS ARANIVA FERMAN, en calidad de hijos del causante, y se le ha conferido a los aceptantes en el carácter. antes indicado la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las doce horas y quince minutos del día veintisiete de Julio del dos mil siete. Dra. MARIA ESTHER FERRUFINO viuda de PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Licda. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C012345-1

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE SUCHITOTO. AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que según resolución pronunciada por este tribunal a las ocho horas y treinta minutos de esta misma fecha, del presente mes y del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejara el señor SERAPIO ZAMORA MENJIVAR, quien falleció a las dieciséis horas diez minutos del día seis de marzo de dos mil siete, en el Caserío San Francisco, Cantón San Lucas de esta jurisdicción, siendo éste su último domicilio; de parte de la señora NATALIA DE JESÚS HERNÁNDEZ DE ZAMORA, quien actúa en su carácter personal y en su concepto de cónyuge sobreviviente del mencionado causante.

Se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de los bienes sucesorales con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia antes mencionada para que se presenten a este tribunal a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las ocho horas y treinta y cinco minutos del día veintinueve de agosto del dos mil siete. Lic. OSWALDO DAGOBERTO ARGUETA FUNES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Licda. JUANA DE JESUS FIGUEROA COCA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F017375-1

EL INFRASCRITO JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR, AL PUBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución dictada a las catorce horas y treinta minutos del día veintitrés de agosto del año dos mil siete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida en esta ciudad, su último domicilio, el día 08/05/07, dejó el señor VICTOR MANUEL RAMIREZ, conocido por VICTOR MANUEL MUÑOZ y por VICTOR MANUEL MUÑOZ RAMIREZ, de parte de la señora MARIA PAZ GUARDADO DE MUÑOZ conocida por MARIA PAZ LOPEZ y por MARIA PAZ GUARDADO LOPEZ, en concepto de cónyuge del causante antes mencionado. Se le confiere a la aceptante la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil; San Salvador, a las ocho horas con veinte minutos del día veintisiete de agosto del año dos mil siete. MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- Licda. CONCEPCION PALMA CRUZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F017378-1

JOSÉ MANUEL CHAVEZ LÓPEZ, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas treinta minutos del día cuatro de septiembre de dos mil siete, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor LUCIANO MARTIR ABARCA, conocido por FELICIANO ABARCA y por MARTIR LUCIANO ABARCA, quien falleció el día diez de julio de dos mil

dos, en la ciudad de Ilobasco, departamento de Cabañas, lugar de su último domicilio, de parte de los señores REMIJIO ANGEL ABARCA ESPINOZA y MARIA LUZ ABARCA ESPINOZA, en calidad de hijos del causante, y se le ha conferido a los aceptantes, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas, a las trece horas cuarenta y cinco minutos del día cuatro de septiembre de dos mil siete. Lic. JOSE MANUEL CHAVEZ LOPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA PROPIETARIO.- Lic. CORNELIO SANTOS, SECRETARIO DE PRIMERA INSTANCIA.

3 v. alt. No. F017410-1

FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: Que por resolución de este Tribunal de las quince horas y siete minutos del día trece de julio del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada de la causante señora MARIA TERESA SAENS, conocida por MARIA TERESA SAENZ, MARIA SAENS, MARIA SAENZ y por MARIA TERESA SAYES, fallecida en el Barrio Santa Bárbara de esta ciudad, lugar de su último domicilio; el día nueve de julio de mil novecientos setenta y cuatro; de parte de la señora MARIA IRMA SAYES DE URRUTIA, en su calidad de hija de la causante y además como cesionaria de los derechos hereditarios que en la presente mortal le correspondía al señor VICENTE SAENZ, conocido por VICENTE SAYES y por VICENTE SAYES PEREZ, éste también como hijo de la de cujus; y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de lo Civil: Santa Ana, a las quince horas y veinte minutos del día trece de Julio del año dos mil siete.- FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- Lic. CARMEN GUADALUPE NUÑEZ MONTERROZA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F017418-1

Lic. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución dictada a las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día veintinueve de enero del año dos mil dos, en el Cantón Las Aradas de esta jurisdicción, siendo éste el lugar de su último domicilio, dejó el señor JUAN ANTONIO OSORIO conocido por JUAN ANTONIO OSORIO ALVANEZ, de parte de la señora EVELYN JUDITH FUENTES MARTINEZ, en su calidad de Cesionaria de los derechos que le correspondían a DORA MARIBEL FUENTES DE MENENDEZ, como hija del referido causante; confiéndole INTERINAMENTE la administración y representación de la sucesión expresada, con las facultades y restricciones de ley.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal, en el término de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las nueve horas con diez minutos del día diecisiete de agosto del año dos mil siete. Lic. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- Licda. MARISOL DEL CARMEN LEMUS DE GARCIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F017426-1

ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, DEPARTAMENTO DE LA UNION, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las catorce horas y veinticuatro minutos del día veintiséis de junio del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer a las tres horas del día doce de septiembre del año dos mil seis, en el Cantón El Portillo, jurisdicción de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, siendo dicho lugar su último domicilio, dejara la causante ISABEL EMPERATRIZ LAZO viuda de PERLA conocida por ISABEL EMPERATRIZ LAZO, por YSABEL EMPERATRIZ LAZO y por ISABEL EMPERATRIZ LAZO DE PERLA, al heredero FRANCISCO ALEXIS PERLA LAZO, en concepto del hijo de la causante antes mencionada, de conformidad con lo establecido en el Art. 988 No. 1o. del Código Civil. En consecuencia, se le confirió al aceptante, en el carácter dicho, la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil siete. Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F017430-1

ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, a las doce horas del día veintiséis de junio del corriente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer a las trece horas del día dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta y seis, en el Cantón El Tablón Jurisdicción de Pasaquina, departamento de La Unión siendo dicho lugar su último domicilio, dejara el causante ANDRES ANTONIO ROMERO, al heredero José Lorenzo Romero Martínez, en concepto de hijo del causante antes mencionado y además como Cesionario del derecho hereditario que en la referida sucesión le correspondía a la señora María Esperanza Martínez viuda de Romero conocida por María Esperanza Martínez como cónyuge sobreviviente del causante, de conformidad con lo establecido en los Arts. 988 No. 1o. y el 1699 del Código Civil. En consecuencia, se le confirió al aceptante en el carácter dicho la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, a los veintiocho días de junio del año dos mil siete. Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F017432-1

DOCTOR JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas y veinte minutos del día de hoy; se ha tenido por aceptada con beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó la Señora MARIA MELIDA RIVERA DE MARTINEZ, quien falleció a las veinte horas cuarenta y cinco minutos, del día veintitrés de septiembre de dos mil seis, en la Comunidad Los Ensayos, Tierra Blanca, Jiquilisco; siendo la ciudad de San Miguel el lugar de su último domicilio; de parte de los Señores ESMERALDA RAQUEL

MARTINEZ DE ORELLANA, de veintiocho años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Sociedad, departamento de Morazán, ANY ELIZABETH MARTINEZ DE HERNANDEZ, de veintinueve años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de la ciudad de San Miguel, y ARCHELAO MARTINEZ CONSTANCIA, de cincuenta y tres años de edad, comerciante en pequeño, de este domicilio; portadores de sus Documentos Unicos de Identidad Número por su orden: cero cero novecientos ochenta y ocho mil quinientos dieciocho -cero; cero cero trescientos ochenta y siete mil trescientos -cuatro; y cero un millón trescientos cincuenta y cinco mil quinientos noventa y cuatro- uno; los primeros en concepto de hijos y el último como cónyuge de la causante.

Confírese a los aceptantes declarados en el carácter indicado, la administración y Representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Miguel, a los veintiocho días de marzo de dos mil siete. Dr. JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- Lic. JOSE ERNESTO ROMERO FUENTES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F017437-1

FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO: Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de este Tribunal de las nueve horas veinte minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada del causante señor EDUARDO ANTONIO LOPEZ, fallecido el día siete de abril del año mil novecientos noventa y dos, en el Hospital del Seguro Social de esta ciudad, siendo el Barrio Santa Lucía, de esta ciudad, el lugar de su último domicilio, de parte de la señora CRISTINA ASTRID GUZMAN VIUDA DE LOPEZ, en su concepto de cónyuge sobreviviente del referido causante, a quien se le confiere interinamente la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones que la Ley confiere a los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Primero de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del día catorce de junio del año dos mil siete. Lic. FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- Lic. CARMEN GUADALUPE NUÑEZ MONTERROSA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F017441-1

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas cuarenta minutos del día trece de agosto del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria dejada a su defunción por el causante señor JOAQUIN RODAS ESCAMILLA, conocido por JOAQUIN RODAS, ocurrida el día dieciséis de agosto de dos mil cinco, en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, lugar de su último domicilio, de parte de las señoras ROSA MIRIAM RODAS BORJA, conocida por ROSA MIRIAM RODAS, y MARIA GRICELDA RODAS BORJA hoy MARIA GRICELDA RODAS DE RODRIGUEZ, conocida por MARIA GRICELDA RODAS BORJA y por MARIA GRICELDA BORJA, ambas en su calidad de herederas testamentarias y además la primera como cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores VICTOR MANUEL RODAS BORJA, conocido por VICTOR MANUEL LOPEZ BORJA y VILMA GRACIELA RODAS BORJA, conocida por VILMA GRACIELA LOPEZ BORJA, y por VILMA GRACIELA RODAS DE TOLENTINO, también herederos testamentarios del causante; y se ha conferido a las aceptantes, la administración y la representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las once horas veintiséis minutos del día veintitrés del mes de agosto de dos mil siete. Lic. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL. Br. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F017454-1

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las once horas con quince minutos del día veintidós de Febrero del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora Lucas Roselia Paredes Córdova, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Julián Paredes Córdova conocido por Julián Paredes, quien fue de ochenta y nueve años de edad, jornalero, casado, salvadoreño, fallecido el día veintinueve de Junio del dos mil tres, en Verapaz en este Distrito Judicial, lugar de su último domicilio, en concepto de hija del causante. Y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los veintidós días del mes de Febrero del dos mil siete. Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F017456-1

Doctora Ana Felícita Estrada, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial del Departamento de San Vicente, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor LORENZO MAXIMO ORANTES CHACON, también conocido por LORENZO MAXIMO ORANTES, de ochenta años de edad, jornalero, casado, e hijo de los señores Álvaro Chacón y Octavia Orantes, fallecido a las diecisiete horas treinta minutos del día veintitrés de Enero del año dos mil seis, en el Barrio San Cayetano, del Municipio de San Cayetano Istepeque, Departamento de San Vicente, lugar de su último domicilio, de parte del señor MARIO DIONICIO ORANTES RAMIREZ, conocido por MARIO ORANTES, de cuarenta y siete años de edad, Mecánico Automotriz, del domicilio de San Cayetano Istepeque, en su calidad de hijo del causante; y se ha nombrado al señor Mario Dionicio Orantes Ramirez, conocido por Mario Orantes, en el concepto antes expresado, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las ocho horas treinta minutos del día cinco de Julio del año dos mil siete. Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. LILIAN MABEL RUÍZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F017458-1

CARLOS WILFREDO GARCÍA AMAYA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las ocho horas cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora ANACLETA HERMINIA HERNÁNDEZ VIUDA DE ORELLANA, conocida por, ANACLETA HERMINIA HERNÁNDEZ LÓPEZ, MARÍA HERMINIA HERNÁNDEZ, HERMINIA ANACLETA HERNÁNDEZ, ANACLETA HERMINIA HERNÁNDEZ y ANA HERMINIA HERNÁNDEZ, en calidad de hija del causante, la Sucesión INTESTADA que a su defunción dejó el señor DESIDERIO HERNÁNDEZ conocido por, DESIDERIO HERNÁNDEZ LÓPEZ, quien fue de cincuenta y nueve años de edad, Viudo, Jornalero, hijo de los señores Macario Hernández y Eustaquia López originario de San Martín, de nacionalidad salvadoreña., quien falleció el día catorce de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, y cuyo último domicilio fue San Martín.

Confírese a la aceptante declarada la administración y representación INTERINA de la Sucesión, con las facultades y retriicciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las catorce horas treinta minutos del día siete de Junio de dos mil siete. CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. MARÍA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F017496-1

CARLOS WILFREDO GARCÍA AMAYA, JUEZ DE LO CIVIL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las once horas veinte minutos del día quince de agosto del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la sucesión intestada que a su defunción dejó la causante LUISA DIONISIA ESCAMILLA DE MELGAR o VIUDA DE MELGAR, quien fue de ochenta y dos años de edad, Oficios Domésticos, Viuda, siendo su último domicilio Soyapango, originaria de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán, Salvadoreña, hija de Jesús Escamilla y Dolores Casco, quien falleció el veintiséis de Junio de mil novecientos noventa y ocho, de parte de MARÍA ANGELA MELGAR DE AYALA, en su calidad de hija de la causante, representada legalmente por su apoderada General Judicial Abogada ALBA DE MARIA MONTERROZA MOYA.

Confírese a la aceptante declarada la administración y representación interina de la Sucesión intestada con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que comparezcan a este Tribunal dentro de los quince días subsiguientes a la publicación de ley.

Publíquese el edicto de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, el quince de agosto del dos mil siete. Lic. CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F017517-1

JOSÉ ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE USULUTAN, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia intestada dejada a su defunción por el señor CRISTOBAL DE JESUS DURAN, conocido por CRISTOBAL DURAN, al fallecer el día veintiséis de marzo del año dos mil uno, en el Cantón Ojo de Agua de la Jurisdicción de Usulután, siendo esta ciudad de Usulután lugar que tuvo como su último domicilio; De parte del señor Napoleón Constanza Rivera, en su calidad de Cesionario de los Derechos Hereditarios que le correspondían a la señora Ana Carlota Ramírez Durán, conocida por Ana Carlota Ramírez en su calidad de hija del causante.- Confírasele al aceptante antes dicho, la Administración y Representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia yacente.-

Se cita a los que se crean con Derecho a la Herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los trece días del mes de Septiembre del año dos mil cinco. Lic. JOSÉ ANTONIO GÁMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MIRNA MARISOL SIGARÁN H., SECRETARIA.

3 v. alt. No. F017532-1

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA. JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas y veinte minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor OSCAR ARMANDO FLORES, conocido por OSCAR ARMANDO FLORES GOMEZ; quien falleció el día diecinueve de octubre de dos mil cinco, en el Cantón El Faro, de Conchagua; de este Distrito y Departamento, siendo ese lugar su último domicilio de parte de la señora MARIELA CRISTINA CACERES FLORES, en su calidad de hija del causante.

Confiriéndole a la aceptante antes mencionada en el carácter indicado la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión para que en el término de ley después de la tercera publicación de este cartel lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los veintidós días del mes de agosto de dos mil siete. Lic. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL. Br. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F017533-1

TITULO DE PROPIEDAD.

LA SUSCRITA NOTARIO: MARGOTH POSADA SOLÓRZANO,

HACE SABER: Que a esta oficina ha comparecido en su carácter personal la señora MARÍA DE LOS ÁNGELES VÁSQUEZ DE ESCOBAR, de treinta y siete años de edad, Bachiller en Salud, del domicilio de El Rosario, Departamento de Cuscatlán, con Documento Único de Identidad Número cero dos millones quinientos diez mil setenta y dos-ocho, con Número de Identificación Tributaria cero setecientos cuatro-cero once mil ciento sesenta y nueve ciento uno-ocho; MANIFESTANDO: 1) Ser dueña y actual poseedora de buena fe, en forma quieta, pacífica, continua e ininterrumpida de un terreno Urbano y construcciones que contiene, situado en Colonia Guadalupe, Avenida Los Rosales y Calle El Cereto, Sin Número, Jurisdicción de El Rosario, Departamento de Cuscatlán, que mide y linda: AL ORIENTE: con terreno general que se venderá a Juana Alicia Campos, de treinta y un metros y cimientito de piedra de por medio en una parte y en otra brotones de pito e izote; AL NORTE, con terreno de Rosa Molina, veintitrés metros, mediando camino vecinal de tres metros de ancho; AL PONIENTE, con terreno de Práxedes Rodríguez y Salvador Rivas, veintiún metros y camino vecinal de cinco metros de ancho para salir a los terrenos de Maclovía López y Salvador Rivas; y AL SUR, con terreno de Maclovía López, veintiún metros cimientito de piedra y brotones de izote de por medio, de una extensión superficial de QUINIENTOS SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS. Del cual solicita TITULO DE PROPIEDAD; presentando la ficha catastral respectiva Todos los colindantes son del domicilio de El Rosario, Departamento de Cuscatlán, el predio descrito no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia y no está en proindivisión con ninguna persona y lo adquirió por compra que hizo al señor ANDRÉS ROSALES, conocido socialmente por ANDRÉS DE JESÚS ROSALES, quien es mayor de edad, Empleado, del domicilio de Guazapa, por medio de Escritura Pública, otorgada en esta ciudad, a

las catorce horas del día dieciocho de agosto de mil novecientos noventa y cinco, ante los oficios del Notario Gonzalo Baires, quien a su vez lo adquirió por compraventa en escritura pública otorgada en la ciudad de Cojutepeque, a las catorce horas del día veintitrés de junio de mil novecientos setenta y cuatro, ante los oficios del Notario Gonzalo Baires, que le hizo al señor SANTANA CAMPOS; siendo dicha posesión unida a la de la solicitante por más de diez años consecutivos. El inmueble lo valúan en la cantidad de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Se previene a las personas que desean presentar oposición a las pretensiones de la solicitante, lo hagan dentro del término legal en mi despacho notarial situado en Doce Avenida Norte, Número Mil Setecientos Cuatro, Treinta y Una Calle Oriente, Colonia La Rábida, San Salvador, diecisiete de agosto del dos mil siete.

Lic. MARGOTH POSADA SOLÓRZANO,

NOTARIO.

1 v. No. F017417

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el señor CLAUDIO DE JESUS ESCALANTE GUARDADO, quien es de sesenta y cuatro años de edad, agricultor, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número cero un millón trescientos diecinueve mil cuatrocientos cincuenta y nueve guión uno y Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero quinientos quince guión cero noventa mil seiscientos cuarenta y dos guión cero cero uno guión cinco, quien solicita a su favor se le extienda Título de Propiedad Municipal de un terreno de naturaleza rústica, que de buena fe, en forma quieta, pacífica y no interrumpida posee desde hace más de diez años consecutivos, situado en caserío Loma del Frío, cantón San Antonio jurisdicción de San Juan Opico, departamento de La Libertad, de una extensión superficial de: SETECIENTOS CATORCE PUNTO ONCE METROS CUADRADOS, siendo las medidas, linderos y colindancias siguientes: AL NORTE, distancia de treinta y dos punto ochenta y seis metros con propiedad de Financiera Nacional de Tierras Agrícolas (FINATA) y Juan José Mejía, AL ORIENTE, distancia de diecisiete punto diecinueve metros con propiedad de Rosa Delia Rodas Viuda de Clavel, Oscar Orlando Clavel Rodas, Nora Elsy Clavel Rodas, Edith Esperanza Clavel Rodas y Flor de María Clavel Rodas, camino vecinal de por medio; AL SUR, distancia de veintiocho punto cincuenta y cinco metros, con propiedad de Máximo Hércules y AL PONIENTE, distancia de treinta y cinco punto sesenta y seis metros, con propiedad de José Segundo Rodas. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona o que deba respetarse y no se encuentra en proindivisión con nadie. Lo hubo por compraventa al señor FRANCISCO ANTONIO ESCALANTE, quien es de noventa y cuatro años de edad, agricultor, de este domicilio, desde marzo de mil novecientos ochenta y seis, el cual carece de antecedente inscrito en el Registro de La Propiedad, lo valora en UN MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, todos los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: San Juan Opico, a diecisiete de mayo de dos mil siete. Ing. ROMEO JOSÉ BARILLAS PANILLA, ALCALDE MUNICIPAL. SALVADORA PALACIOS MOLINA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F017501-1

TITULO SUPLETORIO

MIGUEL ANGEL JUAREZ, Notario de este domicilio, con oficinas ubicada en Condominio Villas de Normandía, Local 2-B, Primera Planta, entre 47 Avenida Norte y Primera Calle Poniente, San Salvador, al público, para los efectos de ley,

HACE SABER: Que ante mis oficios notariales y en base a la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, se ha presentado la Licenciada ROSA MARIA MACHON ORELLANA, ahora ROSA MARIA MACHON DE LOPEZ, de treinta y ocho años de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero dos cuatro seis cinco nueve cero cero- nueve quien actúa en nombre y representación de la COMPAÑIA DE TELECOMUNICACIONES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia CTE, S.A. DE C.V., de nacionalidad salvadoreña, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - doscientos diez mil doscientos noventa y siete - ciento cuatro - cuatro, promoviendo diligencias a efecto de que se le extienda Título Supletorio a su favor de un inmueble rústico, tal como consta en la Ficha Catastral respectiva, y tomando en cuenta sus actuales colindantes con base en la expresada ficha catastral y demás circunstancias contenidas en la escritura relacionada, dicho inmueble en lo fundamental se describe así: situado en el punto "EL QUEBRACHO", en el cantón del mismo nombre de la Jurisdicción de San Gerardo, Departamento de San Miguel, de la medida y linderos siguientes: AL ORIENTE, línea recta de un solo tramo. De mojón M-UNO con rumbo Sur setenta y ocho grados veinticinco minutos diez segundos Este, y una distancia de quince metros, localizamos el mojón M-DOS, linda con terreno del señor Justo Germán Díaz Padilla; AL SUR, Línea recta de un solo tramo, de mojón M-DOS con rumbo Sur veintiún grados treinta y cuatro minutos cincuenta segundos Oeste y una distancia de veinte metros, localizamos el mojón M-TRES, linda con terreno del señor Justo Germán Díaz Padilla; AL PONIENTE, Línea recta de un solo tramo, del mojón M-TRES, con rumbo Norte setenta y ocho grados veinticinco minutos diez segundos Oeste y una distancia de quince metros localizamos el mojón M-CUATRO, linda con terreno de Juan Antonio Díaz Padilla, calle que conduce a San Gerardo; AL NORTE, Línea recta de un solo tramo, de mojón M-CUATRO con rumbo norte veintiún grados treinta y cuatro minutos cincuenta segundos este y una distancia de veinte metros localizamos el mojón M-UNO, de donde se inicia la presente descripción, linda con terreno del señor Justo Germán Díaz Padilla; el Terreno antes descrito tiene un área de TRESCIENTOS METRO CUADRADOS equivalentes a CUATROCIENTAS VEINTINUEVE VARAS CUADRADAS VEINTICUATRO CENTECIMAS DE VARA CUADRADA. No se encuentra en proindivisión con nadie, y se estima en la suma de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Y lo adquirió por venta que le hizo la ADMINISTRACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES. Todos los colindantes son del domicilio de San Esteban Catarina.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley. San Salvador, cuatro de agosto de dos mil siete.

MIGUEL ANGEL JUAREZ,

NOTARIO.

1 v. No. F017391

CARMEN LORENA CASTRO RUIZ, Notario de este domicilio,

HAGO CONSTAR: Que a mi Oficina Notarial se ha presentado el señor JOSE ANTONIO MAJANO ARIAS; solicitando Diligencias de TITULO SUPLETORIO, por estar en quieta, pacífica e ininterrumpida posesión de un inmueble de naturaleza rústico, innominado, situado en el Cantón Bañadero, jurisdicción de Guacotecti, Departamento de Cabañas, de una extensión superficial de MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO PUNTO CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, de los linderos y medidas siguientes: AL ORIENTE, cincuenta y cinco metros linda con inmueble de Jorge Mira Bonilla, divide en una parte muro de bloque y en otra cerco de alambre de púas ambos propiedad del colindante; al NORTE, mide veinticuatro metros, linda con terrenos de los señores Gerardo Mira Bonilla y con Rogelio Villalobos Laínez, cerco de alambre y piña propiedad de los colindantes; al PONIENTE, mide cincuenta y seis punto sesenta y cuatro metros, linda con terreno de Juan Alfaro divide cerco de alambre propiedad del colindante, y al SUR, mide veinticinco punto cincuenta metros, linda con el señor Basilio Hernández calle que del Cantón Bañadero conduce al Cantón Agua Zarca de por medio. El terreno descrito no es dominante ni sirviente ni está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas. Lo valúa el titular en SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos correspondientes.

Librado en mi oficina notarial situada en la Cuarta Calle Poniente número diecinueve del Barrio El Calvario de esta ciudad, Sensuntepeque, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil siete.

CARMEN LORENA CASTRO RUIZ,
NOTARIO.

1 v. No. F017459

IRIS ARELYS MEJIA FLORES, Notario, del domicilio de San Salvador, con Oficina Jurídica en la Primera Calle Poniente y Avenida Cinco de Noviembre Número Uno, Barrio El Calvario, de la ciudad de Suchitoto, departamento de Cuscatlán;

HACE SABER: Que a mi oficina se ha presentado el señor RAFAEL ANGEL ESCOBAR ABREGO, de sesenta y ocho años de edad, Jornalero, del domicilio de Suchitoto, departamento de Cuscatlán, portador de Documento Único de Identidad número cero cero nueve ocho cero cero dos cinco - tres, solicitando TITULO SUPLETORIO de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Caulote de la Jurisdicción de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán, compuesto de novecientos treinta metros cuadrados, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE, en dos tiros, el primero catorce metros cuarenta centímetros, con Benvenuto de Jesús Menjívar, el segundo de trece metros cincuenta centímetros, calle de por medio, con Manuel de Jesús Abrego; actualmente con Benedicto de Jesús Menjívar Orellana, Simón Zavala Maldonado, Ana María Alvarado de Zavala; ORIENTE, treinta y siete metros, calle de por medio, con José Alejandro Flamenco; actualmente con Gregorio Hernández Sorto calle de por medio; PONIENTE, dieciséis metros, con José Candelario Guadrón actualmente, José Víctor Guadrón y al SUR, cuarenta y siete metros cincuenta centímetros con Lucía del

Carmen Marroquín, actualmente con ella misma se encuentra construida una casa de adobe techo de tejas, sin cultivos permanentes; Que dicho inmueble lo hubo por compra que hizo al señor Víctor de Jesús Pérez, según Escritura Pública otorgada en la ciudad de Suchitoto, a las once horas del día diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y uno, ante los oficios notariales de Rufino Paz López; no teniendo consecuentemente antecedente inscrito en el competente registro. Que la posesión del inmueble la tiene hace más de diez años, en forma quieta, pacífica e interrumpida y de buena fe. Que no es predio dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con persona alguna. Todos los colindantes son vecinos del mismo cantón y de la ciudad de Suchitoto. Valúa dicho el inmueble en la cantidad de un mil Dólares de los Estados Unidos de América.

Lo que se hace del conocimiento del público, de conformidad al artículo 701 Código Civil y 16 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias.

Librado en la ciudad de Suchitoto, departamento de Cuscatlán, cuatro de septiembre de dos mil siete.

IRIS ARELYS MEJIA FLORES,
NOTARIO.

1 v. No. F017518

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA, del Distrito Judicial de San Francisco Gotera; Al Público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que a este tribunal se ha presentado, la señora ROSA NELIS HERNANDEZAGUILAR, a solicitar a su favor, TITULO SUPLETORIO, sobre tres inmuebles de naturaleza rústica, situados en el Caserío Los Arenales, Cantón San Francisco, Jurisdicción de San Simón, Distrito de Osicala, Departamento de Morazán; EL PRIMERO: de la capacidad superficial de DIEZ MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE, ciento cuarenta y ocho metros, linda con terreno de la señora Eutimia Aguilar viuda de Hernández y Juana Monteagudo, quebrada seca y brotones de pitarrillo de por medio; AL NORTE, sesenta y nueve metros, con terreno de Alejandro Santos, quebrada de por medio; AL SUR, setenta y ocho metros, con terreno de Simona Orellana, cimientado de piedras de por medio; y AL PONIENTE, ciento cuarenta y ocho metros, con terreno de Juan Francisco Hernández, quebrada seca de por medio, el inmueble descrito lo adquirió por venta que le efectuó la señora Eutimia Aguilar viuda de Hernández., y se estima en el precio de UN MIL CUATROCIENTOS DOLARES.- EL SEGUNDO: de la capacidad superficial de UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS METROS CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE, veinticuatro metros, linda con terreno de Luciano Hernández, cerco de piña de por medio; AL NORTE, sesenta y seis metros, linda con terreno de Luciano Hernández, divididos por cerco de piedras propio de por medio; AL PONIENTE, treinta y siete metros, linda con terreno de Marcial Hernández, cerco de piedra propio de por medio; AL SUR, sesenta y cuatro metros, linda con terreno de Luciano Hernández, cerco de piña propio de por medio; el inmueble descrito lo adquirió por venta que le efectuó la señora Eutimia Aguilar Viuda de

Hernández, y se estima en el precio de UN MIL CUATROCIENTOS DOLARES.- EL TERCERO: de la capacidad superficial de TREINTA MIL CIENTOVEINTINUEVE METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE, ciento ochenta y dos metros, linda con terreno que fue de Luciano Argueta y que ahora es de Reynaldo Argueta, en parte y en otra con terreno de Eliseo Hernández, cerco de alambre y brotones de jiole de por medio; AL NORTE, ciento ochenta y un metros, linda con terreno de Teófilo Argueta, cerco de Alambre y brotones de jiole de por medio; AL PONIENTE, ciento cincuenta metros, linda con terreno de Valentín Hernández, quebrada seca de por medio; y AL SUR, ciento ochenta y dos metros, linda con terreno de Bernardo Hernández, ahora en sucesión, cerco de alambre propio de por medio; el inmueble descrito lo adquirió por venta que le efectuó el señor José Ismael Hernández Aguilar, y se estima en el precio de CINCO MIL DOLARES.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Morazán, a las once horas del día quince de Agosto del dos mil siete. Lic. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º DE 1ª INSTANCIA. Br. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. C012331-1

ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado JOSE EDILBERTO VELASQUEZ GOMEZ, Abogado, de este domicilio, como Apoderado General Judicial de los señores LEONARDO BONILLA y FIDELINA BONILLA DE BONILLA, de setenta y cuatro y sesenta y un años de edad, agricultor y ama de casa, en su orden, ambos del domicilio de Concepción de Oriente, con residencia en el Cantón El Molino, quienes solicitan título supletorio de CUATRO, terrenos rústicos, situados, en el Cantón El Molino, de la Jurisdicción de Concepción de Oriente, de este Distrito, departamento de La Unión, PRIMERA PORCION denominada "ALTO BAJO", de la capacidad superficial de CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS, SESENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE, noventa y tres metros, sesenta y un centímetros, con propiedad del señor Mártir Díaz, carretera principal de por medio; AL NORTE, setenta y cuatro metros, veintiséis centímetros con propiedad del señor Rubén Santos, callejón de por medio con el señor Raimundo Alvarado; AL PONIENTE, cuarenta y dos metros, sesenta y un centímetros, siempre con propiedad del señor Raimundo Alvarado, y AL SUR, sesenta y ocho metros, con propiedad de los señores Lizandro Bonilla, José Martínez y Rubén Santos; Existe en esta porción dos casas de habitación, una de ellas en proceso de construcción; SEGUNDA PORCION, denominada "ALTO DEL ROSARIO" de la capacidad superficial de QUINIENTOS SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes; AL ORIENTE, catorce metros cuarenta centímetros, con propiedad de los señores Efraín Bonilla y Horacio Bonilla, AL NORTE, setenta y dos metros, con propiedad de los señores Efraín Bonilla y Horacio Bonilla, servidumbre de tránsito de por medio; AL PONIENTE, un metro, seis centímetros, con propiedad del señor Marvin Bonilla; y AL SUR, setenta y dos metros, calle de por medio, con propiedad de los señores Alfonso Alvarado y Santos Rodríguez; TERCER PORCION, denominada también "ALTO DEL ROSARIO",

de la capacidad superficial de DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes. AL ORIENTE, veinte metros, con propiedad de los señores Horacio Bonilla y Efraín Bonilla, AL NORTE, doce metros, con propiedad de los señores Horacio Bonilla y Efraín Bonilla; AL PONIENTE, veintidós metros, callejón de por medio con propiedad de los titulares; y AL SUR, dieciséis metros, con propiedad del señor Alfonso Alvarado, y CUARTA PORCIÓN, denominada "LA ARADA", de la capacidad superficial de TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS METROS, SETENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE, cuarenta y un metros veinte centímetros, con el Río Goascorán de por medio; AL NORTE, ciento cuarenta y seis metros, ochenta centímetros con propiedad de los señores Efraín Bonilla y Horacio Bonilla, cerco de alambre de por medio, AL PONIENTE, seis metros, setenta centímetros, con propiedad del señor Alfonso Alvarado, cerco de alambre de por medio; y AL SUR, ciento sesenta y nueve metros, cuarenta y dos centímetros, con propiedad de los señores Santos Rodríguez y Alfonso Alvarado cerco de alambre de por medio, que los inmuebles que se tratan de titular no son dominantes. Valúan dichos terrenos en la suma de CUATRO MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES, y los adquirieron por donación informal hecha por el señor DELFINO MORAN, en noviembre del año mil novecientos setenta y seis.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil siete. Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F017427-1

ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, DEPARTAMENTO DE LA UNION, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada Martha Lorena Bonilla Díaz o Martha Lorena Bonilla de Reyes, Abogado, del domicilio de Anamorós, como Apoderada General Judicial del señor José Luis Bonilla, de setenta y cinco años de edad, agricultor, del domicilio de Anamorós, quien solicita título supletorio de dos terrenos de naturaleza rústica, situado en el Caserío Uvitas, Cantón Huertas Viejas, Jurisdicción de Anamorós, Distrito de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, los cuales así: PRIMERA PORCION: de la capacidad superficial de cincuenta y nueve mil setecientos ochenta metros cuadrados, que mide y linda: al Poniente, ciento dieciséis metros, colinda con terreno del señor Felipe Reyes, cerco de piedra medianero y quebrada de por medio; al Norte, doscientos ochenta y seis metros, colinda con terreno de los señores Gilberto Bonilla, Juan Angel Flores, y Humberto Bonilla, cerco de piña y alambre propio y cerco de piedra medianero; al Oriente, doscientos setenta y siete metros, colinda con terreno de los señores Humberto Bonilla, Ana Julia Flores y Gilberto Bonilla, cerco de piña medianero y alambre propio y al Sur, trescientos veinticuatro metros, colinda con terreno de los señores Neftalí Flores Bonilla y Ofelia Flores Bonilla, cerco de alambre y carbón propio, en el referido inmueble se encuentran dos casas ambas techos de tejas, paredes de adobe una de doce metros de largo por seis de ancho, con corredores hacia el norte y sur y la otra seis metros de largo por cinco de

ancho y con corredor hacia el norte, existe un pozo real y un nacimiento de agua; se valúa este inmueble en la suma de Tres mil dólares de los Estados Unidos de América, SEGUNDA PORCIÓN: de la capacidad superficial de Cuarenta y siete mil trescientos sesenta metros cuadrados, de las medidas y colindancias siguientes: al Norte: trescientos setenta metros, colinda con terrenos de los señores Cristóbal Umanzor, Inocencio Umanzor y Walter Umanzor, cercos de alambre de púas propios; al Oriente: ciento quince metros, colinda con terreno del señor Héctor Meléndez, cerco de piedra medianero; al Sur: doscientos veintidós metros, colinda con terreno del señor Héctor Meléndez, cerco de alambre propio; y al Poniente: doscientos cinco metros, colinda con terreno de los señores Silvestre Reyes y Herminio Reyes, cerco de alambre de los colindantes y cerco de alambre y piña medianeros. Inmueble que carece de cultivos y construcciones permanentes, se valúa este inmueble en la cantidad de Dos mil Dólares de los Estados Unidos de América. Y los adquirió por venta informal que le hizo al señor José Alfonso Bonilla, en el año de mil novecientos setenta.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los siete días del mes de agosto del año dos mil siete. Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F017516-1

TITULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

AVISA: Que JOSE PORFIRIO MONTES MARTINEZ, SOLICITA TITULO DE DOMINIO a su favor de un solar de naturaleza urbana situado en el Barrio El Calvario, antes llamado Zapotitán, de la Ciudad de Alegría, distrito de Santiago de María, del Departamento de Usulután, mapa cinco seis cuatro uno nueve uno siete tres, parcela cero cero cuatro dos. cero cero cuya descripción técnica es la siguiente: Situado en el Barrio El Calvario, antes llamado Zapotitán de la jurisdicción de Alegría, de la capacidad superficial de DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PUNTO SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, y de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: consta de tres tramos rectos, el primer tramo de norte a sur mide quince metros, linda con María Olimpia Beltrán, antes, ahora con la Señora María del Carmen Cortez de Portillo, pared propia de por medio; El segundo tramo de poniente a oriente mide nueve metros con cuarenta centímetros linda con María Olimpia Beltrán, antes, ahora con la Señora María del Carmen Cortez de Portillo, muro de piedra de la colindante de por medio, y tercer tramo, de norte a sur mide seis metros linda con Mariano Martínez Canizález, cerco de alambre propio de por medio: AL NORTE. mide ocho metros treinta centímetros linda con Julio Cortez, antes, ahora con la señora Leonarda Barahona Cruz, calle de por medio; AL PONIENTE mide veintitrés metros cuarenta centímetros, linda con Julio Cortez, pared de ladrillo propia y Lucía Chávez, cerco de piedra de por medio; y AL SUR; mide quince metros, linda con el señor Mariano Martínez Canizález,

pared de ladrillo de por medio, Dicho inmueble, tiene forma de "L" o escuadra, contiene una casa en regular estado de sistema mixto, techo de tejas, pared de ladrillo, piso parte de ladrillo y parte de tierra, carece de cultivos permanentes; el referido inmueble lo estima en la suma de SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y lo ha poseído por más de diez años en forma quieta y pacíficamente sin interrupción y lo adquirió por compraventa que hizo en forma verbal el día trece de abril de mil novecientos setenta y seis, a la señora María Olimpia Beltrán, ya fallecida, quien en ese entonces fue de cincuenta años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, sin formalizar documento alguno por lo que no se agrega ningún antecedente, no es predio dominante ni sirviente, y no existen sobre el mismo cargas o derechos reales que pertenezcan a otras personas, ni está en proindivisión con nadie y los colindantes son todos del domicilio de Alegría.

Lo que avisa al público para efectos legales.

ALCALDIA MUNICIPAL: ALEGRIA, veinticuatro de agosto de dos mil siete.- WILBER MOISES FUNES, ALCALDE MUNICIPAL. ROBERTO JOAQUIN MARQUEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C012343-1

LA INFRASCRITA ALCALDESA MUNICIPAL

HACE SABER: Que a esta Alcaldía Municipal se ha presentado la señora: EMILIA CORDOVA DE ZEPEDA, de cincuenta y cinco años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Jerusalén, departamento de La Paz, con Documento Unico de Identidad número: Cero, uno, ocho, ocho, cinco, dos, nueve, cinco guión ocho, solicitando Título de dominio de un terreno rústico, situado en el Cantón Los Romeros de esta jurisdicción, que según denominación catastral posee una extensión superficial de QUINIENTOS ONCE METROS CON OCHENTA CENTIMETROS DE METROS CUADRADOS, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE; mide veintiocho metros cincuenta centímetros y linda con inmueble propiedad de Angel Landaverde Villalta, AL ORIENTE; mide diecinueve metros cincuenta centímetros y linda con inmueble propiedad de Angel Landaverde Villalta y otros, AL SUR; mide treinta y dos metros y linda con inmueble propiedad de Elena Landaverde Villalta, AL PONIENTE; mide dieciocho metros y linda con inmueble propiedad de Pablo Monteroza hoy en sucesión, el inmueble es sirviente porque da servidumbre de tránsito a la propiedad de Elena Landaverde Villalta y lo hubo por compra que hizo a la señora ROMILIA LANDAVERDE y lo estima en la suma de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Lo hace saber al público para los efectos legales consiguientes.

Alcaldía Municipal de Jerusalén, departamento de La Paz, a los treinta días del mes de Julio del año dos mil siete. LICENCIADA MARTA LILIAN ALFARO AMAYA, ALCALDESA MUNICIPAL; LICENCIADA MELLISSA MILADYS MEJÍA MOLINA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F017460-1

AVISO DE INSCRIPCION

LA INFRASCRITA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ASOCIACIONES AGROPECUARIAS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA,

CERTIFICA: Que habiendo cumplido con el procedimiento establecido en el Decreto Legislativo Número TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE, publicado en el Diario Oficial número ochenta y seis, Tomo número Doscientos Noventa y Uno, del catorce de mayo de mil novecientos ochenta y seis, donde se emite la Ley General de Asociaciones Cooperativas, QUE: LA ASOCIACION COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROPECUARIA "SAN FERNANDO" DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Cantón Ateos, Jurisdicción de Sacacoyo, departamento de La Libertad; obtuvo su Personería Jurídica el día treinta de mayo de mil novecientos ochenta; inscrita en el Libro uno de Registro que esta oficina lleva bajo la siguiente codificación: Doce del Sector Reformado. Por lo que CONSIDERA: Publicar en el Diario Oficial el extracto y por una sola vez el aviso de inscripción correspondiente.

Santa Tecla, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil siete.

NOTIFIQUESE.

Lic. GLADYS MARINA DE HERNANDEZ,

Jefa del Departamento.

1 v. No. C012350

JUICIO DE AUSENCIA

EL INFRASCRITO JUEZ, Al Público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Doctor CARLOS HUMBERTO REYES MONICO, de sesenta y cuatro años de edad, Abogado y Notario y de este domicilio, como Apoderado General Judicial de la señora ANA JOSEFA GÓMEZ DE MEJÍA conocida por ANA JOSEFA GÓMEZ, de cincuenta y tres años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Ereaguayquín; MANIFESTANDO: Que su representada desea demandar en Juicio Ordinario de Prescripción de Dominio contra la Sociedad Berlín Comercial, Sociedad Anónima representada Legalmente por el señor FEDERICO GUILLERMO AGUILAR SALAZAR, a quien se le ignora su paradero, no sabiendo si se encuentra en el país o fuera de él ignorando si ha dejado procurador o representante legal que lo represente en juicio, por tal motivo y en base al art. 141. Pr.C. viene a iniciar Diligencias Sumarias de Ausencia de dicha Sociedad.

En consecuencia se previene al Señor FEDERICO GUILLERMO AGUILAR SALAZAR COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD BERLIN COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA o cualquier otro Representante Legal de dicha Sociedad a comprobar la calidad de representante legal de la misma sociedad dentro del término de quince días de la última publicación en un diario de circulación nacional.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los veinte días del mes de julio del año dos mil siete. Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. C012339

VICTOR MANUEL IRAHETA ALVAREZ, Notario, con domicilio y oficina en Calle San Antonio Abad, Urb. Pórtico San Antonio, Pje. Ppal., # 10-A, San Salvador; AL PÚBLICO,

HACE SABER: Para los efectos de Ley en la oficina del Notario se ha presentado señor JOSE FRANCISCO PORTILLO QUINTANILLA, mayor de edad, estudiante y del domicilio de Santa Tecla, MANIFESTANDO QUE: Por medio de apoderado se encuentra promoviendo en el JUZGADO DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, Juicio Civil Ordinario de Nulidad de Inscripciones, Ref. 31-0-2006 y en contra de ROLANDO PORTILLO MAYEN, de setenta años de edad, agricultor y MAURICIO ANTONIO PORTILLO MAYEN, de cuarenta y nueve años de edad, Piloto Aviador Comercial y ambos del domicilio de Santa Tecla, pero a quienes en la actualidad se les ignora su paradero y domicilio, desconociendo si han dejado Procurador, Apoderado o Representante Legal en el país para que los represente en el juicio aludido; y PIDE: Previos trámites de Ley, según lo regula el Art. 141 Pr C. se les nombre un Curador Especial que los represente en dicho juicio.

En consecuencia se previene que, si los referidos ausentes no declarados tuvieren procurador, Apoderado o Representante Legal en el país se presente a esta oficina a comprobar dicha circunstancia dentro del término de quince días subsiguientes a la última publicación de este aviso.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, a los tres días de septiembre del dos mil siete.-

VICTOR MANUEL IRAHETA ALVAREZ,

NOTARIO.

1 v. No. F017529

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Al público para efectos de Ley, que en este Juzgado se ha promovido Juicio Civil Ordinario de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, por la Licenciada XENIA DANNELIA VALLE GUTIERREZ, contra los señores, OSCARRONOLD FUENTES ALVAREZ, CARMEN MARITZA FUENTES DE SANCHEZ Y JOSE MILTON FUENTES; que el señor JOSE MILTON FUENTES se ha ausentado del territorio Nacional, ignorándose su paradero, y si tiene o no Procurador u otro representante legal, por lo que pide la Licenciada Valle Gutiérrez, en atención a lo prescrito en el Art. 141 Pr. C., que se le nombre a dicho señor un Curador Especial que lo represente en la continuación del Juicio en mención.

En consecuencia, se cita a quien tenga la representación del señor JOSE MILTON FUENTES, para que en el término de quince días después de la última publicación de este aviso, comparezcan a este Juzgado a demostrar tal calidad.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los veintisiete días del mes de Agosto de dos mil siete. LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

1 v. No. F017534

RENOVACION DE MARCAS

No. de Expediente: 1996000964

No. de Presentación: 20070092098

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Tampico Beverages, Inc., del domicilio de 3106 N. Campbell Avenue, Chicago, Illinois 60618, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00205 del Libro 00054 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra TAMPICO; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 31 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil siete.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTINEZ VARELA,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C012356-1

No. de Expediente: 1994003805

No. de Presentación: 20070094598

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Arcor S.A.I.C., del domicilio de Maipú 116, Piso 2°, Capital Federal, República de Argentina, de nacionalidad ARGENTINA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00030 del Libro 00058 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la frase "TOP LINE" escrita en letras de molde corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil siete.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C012361-1

No. de Expediente: 1996000473

No. de Presentación: 20070094722

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de IDG BOOKS WORLDWIDE, INC., del domicilio de 919 E. HILLSDALE BLVD., SUITE 400, FOSTER, CALIFORNIA 94404, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00045 del Libro 00054 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras NETWORK WORLD; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 16 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos

Distintivos. San Salvador, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil siete.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTINEZ VARELA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C012363-1

No. de Expediente: 1996000273

No. de Presentación: 20070090328

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Tampico Beverages, Inc., del domicilio de 3106 N. Campbell Avenue, Chicago, Illinois 60618, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00164 del Libro 00050 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "TARUMBA"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 32 de la clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil siete.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C012365-1

No. de Expediente: 1994000636

No. de Presentación: 20070089499

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Aloe Vera of America, Inc., del domicilio de 13745 Jupiter Road, Dallas, Texas

75238, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00144 del Libro 00042 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras Forever Living Products escritas en letras de molde, de las cuales las letras F, L y P son mayúsculas y las demás son minúsculas. La palabra Forever está sobre la palabra Living y a la derecha de éstas se encuentra la silueta oscura de un pájaro con alas extendidas en posición de vuelo; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil siete.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTINEZ VARELA,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C012367-1

No. de Expediente: 1976001639

No. de Presentación: 20070094073

CLASE: 29,30,32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de McDonald's Corporation, del domicilio de ONE McDONALD'S PLAZA, ILLINOIS, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00104 del Libro 00068 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en las palabras RONALD McDONALD; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 29, 30, 32 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los quince días del mes de junio del año dos mil siete.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTINEZ VARELA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C012369-1

No. de Expediente: 1996003473

No. de Presentación: 20070094191

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Western Union Holdings, Inc, del domicilio de 12500 E. Belford Ave., Suite M21 A2, Englewood, Colorado 80112, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00067 del Libro 00074 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión LA MANERA MAS RAPIDA DE ENVIAR DINERO A TODO EL MUNDO; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 36 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los catorce días del mes de junio del año dos mil siete.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTINEZ VARELA,

REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C012372-1

No. de Expediente: 1995001134

No. de Presentación: 20070094193

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Graceway Pharmaceuticals, LLC, del domicilio de 340 Edgemont Avenue, Bristol, Tennessee, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00220 del Libro 00057 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "ALDARA" en letras mayúsculas; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los trece días del mes de junio del año dos mil siete.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C012376-1

No. de Expediente: 1991003220

No. de Presentación: 20070094190

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Western Union Holdings, Inc, del domicilio de 12500 E. Belford Ave., Suite M21 A2, Englewood, Colorado 80112, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00014 del Libro 00077 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras WESTERN UNION escritas en letras de molde mayúsculas, una sobre la otra, respectivamente. A la derecha de éstas aparecen dos líneas delgadas verticales; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 38 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los catorce días del mes de junio del año dos mil siete.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTINEZ VARELA,

REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C012386-1

No. de Expediente: 1996003479

No. de Presentación: 20070094189

CLASE: 36

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Western Union Holdings, Inc, del domicilio de 12500 E. Belford Ave., Suite M21 A2, Englewood, Colorado 80112, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00244 del Libro 00071 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión "WESTERN UNION DINERO EN MINUTOS", de la cual las palabras "WESTERN UNION" se encuentran una sobre otras y están a la izquierda de dos líneas verticales. A la derecha de dichas líneas están las palabras "DINERO EN MINUTOS" una abajo de la otra; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 36 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los catorce días del mes de junio del año dos mil siete.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTINEZ VARELA,
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C012387-1

No. de Expediente: 1993000895

No. de Presentación: 20070094380

CLASE: 14

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA,

actuando como APODERADO de JONES INVESTMENT CO. INC., del domicilio de 200 West Ninth Street Plaza, Suite 700, Wilmington, Delaware 19801, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00151 del Libro 00056 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra NAPIER escrita en letra de carta estilizadas, de las cuales la letra N es mayúscula y las demás son minúsculas; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 14 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinte días del mes de junio del año dos mil siete.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTINEZ VARELA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C012388-1

No. de Expediente: 1991003221

No. de Presentación: 20070094192

CLASE: 36

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Western Union Holdings, Inc, del domicilio de 12500 E. Belford Ave., Suite M21 A2, Englewood, Colorado 80112, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00151 del Libro 00073 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras WESTER UNION escritas en letras de molde mayúsculas, una sobre la otra, respectivamente. A la derecha de éstas aparecen dos líneas delgadas verticales; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 36 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los catorce días del mes de junio del año dos mil siete.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTINEZ VARELA,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C012389-1

No. de Expediente: 1986000357

No. de Presentación: 20070094329

CLASE: 01,02

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado ARMANDO INTERIANO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO GENERAL JUDICIAL de ADITIVOS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00012 del Libro 00114 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "SIKA", escrita en la forma distintiva dentro de un triángulo equilátero; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 01, 02 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil siete.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F017394-1

No. de Expediente: 1957004890

No. de Presentación: 20070096844

CLASE: 03

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de NOXELL CORPORATION, del domicilio de ESTADO DE BALTIMORE, ESTADO DE MARYLAND, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 04890 del Libro 00022 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "NOXZEMA"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil siete.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F017406-1

No. de Expediente: 1967015327

No. de Presentación: 20070096848

CLASE: 03, 05

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de NOXELL CORPORATION, del domicilio de 11050 York Road, Baltimore, Estado de Maryland, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 15327 del Libro 00038 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "NOXELL"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03, 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil siete.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F017408-1

No. de Expediente: 1996003242

No. de Presentación: 20070095029

CLASE: 29

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS JUAN JOSE REGALADO PAZ, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO GENERAL JUDICIAL de ALIMENTOS REGIA, SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de 4a. Avenida 8-93 Zona 9, Guatemala, República de Guatemala, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00129 del Libro

00066 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra Regia, ESCRITA EN LETRAS CARACTERISTICAS GRUESAS SIENDO LA LETRA INICIAL "R" MAYUSCULA Y LAS DEMAS MINUSCULAS, EN MEDIO DE LA PALABRA REGIA Y SOBRE LAS LETRAS "e" Y "g" SE ENCUENTRA LA FIGURA DE UNA CORONA DE TRES PICOS QUE TERMINAN EN BOLITA LA DEL CENTRO Y MEDIA BOLITA LAS DE LOS EXTREMOS, TANTO LA PALABRA Regia COMO LA FIGURA DE LA CORONA ESTAN AL VACIO SOBRE UN FONDO DE COLOR ROJO POR LO QUE SE OBSERVAN QUE ESTAN IMPRESAS EN COLOR BLANCO ABAJO DE LA LETRA "I" UNA LETRA "R" DENTRO DE UN PEQUEÑO CIRCULO TODO BORDEADO POR UNA FRANJA DE COLOR AMARILLO, FORMANDO ASI UNA FIGURA CAPRICIOSA QUE DA LA IDEA QUE EN LA PARTE INFERIOR HAY UN RECTANGULO CUYOS BORDES INFERIORES SON OVALADOS Y SOBRE LA PARTE SUPERIOR DEL RECTANGULO LA FORMA DE UN MEDIO CIRCULO QUE ES DONDE SE ENCUENTRA LA FIGURA DE LA CORONA, EN LA PARTE INFERIOR DE LA FIGURA DEL RECTANGULO HAY UN ESPACIO EN BLANCO Y UNA FRANJA RECTANGULAR DE COLOR AZUL Y SOBRE ELLA ESCRITAS LAS FRASES NO REGISTRABLES "más sabor, más calidad"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 29 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, San Salvador, a los cinco días del mes de julio del año dos mil siete.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTINEZ VARELA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F017461-1

MARCAS DE FABRICA

No. de Expediente: 2007069364

No. de Presentación: 20070097542

CLASE: 05

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de LABORATORIOS LOPEZ, SOCIEDAD ANONIMA DE

CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIOS LOPEZ, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

XORAX

Consistente en: la palabra XORAX, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS COMO ANTIBIÓTICOS.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de agosto del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de agosto del año dos mil siete.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C012322-1

No. de Expediente: 2007069498

No. de Presentación: 20070097734

CLASE: 29

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de LABORATORIOS LOPEZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

NUTRISURE

Consistente en: la palabra NUTRISURE, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS LACTEOS.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de agosto del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de agosto del año dos mil siete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C012323-1

No. de Expediente: 2007069184

No. de Presentación: 20070097166

CLASE: 05

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de ALQUILERES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ALQUILERES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

INTESTINOFIN

Consistente en: la palabra INTESTINOFIN, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA CONSUMO HUMANO, ESPECIALMENTE UN PRODUCTO PARA COMBATIR LOS DESORDENES ESTOMACALES.

La solicitud fue presentada el día quince de agosto del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de agosto del año dos mil siete.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

GERARDO ENRIQUE MENDEZ FLOREZ CABEZAS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F017365-1

No. de Expediente: 2007069176

No. de Presentación: 20070097152

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de ALQUILERES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ALQUILERES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

FLAGELDOX

Consistente en: la palabra FLAGELDOX, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA CONSUMO HUMANO.

La solicitud fue presentada el día quince de agosto del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de agosto del año dos mil siete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F017367-1

No. de Expediente: 2007069172

No. de Presentación: 20070097147

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de ALQUILERES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ALQUILERES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

BABYDERM

Consistente en: la palabra BABYDERM, que se traduce al castellano como BEBE DERMIS, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS

COSMÉTICOS PARA NIÑOS, TALES COMO: TALCOS, LOCIONES, ACEITES, JABONES PARA BAÑO, CREMAS PARA EL CUERPO.

La solicitud fue presentada el día quince de agosto del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de agosto del año dos mil siete.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F017368-1

No. de Expediente: 2007069181

No. de Presentación: 20070097161

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de ALQUILERES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ALQUILERES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

INTESTINO GUANIDINA

Consistente en: la palabra INTESTINO GUANIDINA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA CONSUMO HUMANO, ESPECIALMENTE UN PRODUCTO PARA COMBATIR LOS DESÓRDENES ESTOMACALES.

La solicitud fue presentada el día quince de agosto del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de agosto del año dos mil siete.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F017369-1

No. de Expediente: 2007069101

No. de Presentación: 20070097025

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado OSCAR HENRIQUEZ PORTILLO, en su calidad de DIRECTOR PRESIDENTE Y REPRESENTANTE de PRODUCTOS AGROQUIMICOS DE CENTRO AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: PROAGRO S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

THUNDER

Consistente en: la palabra THUNDER, traducido al castellano como TRUENO, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS Y HERBICIDAS PARA USO AGRÍCOLA.

La solicitud fue presentada el día trece de agosto del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de agosto del año dos mil siete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

GERARDO ENRIQUE MENDEZ FLOREZ CABEZAS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F017381-1

No. de Expediente: 2002029146

No. de Presentación: 20020031682

CLASE: 03.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por

JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO de BEIERSDORF AKTIENGESELLSCHAFT, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

YOUNG

Consistente en: la palabra YOUNG y diseño.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de noviembre del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de agosto del año dos mil siete.

LIC. MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADORA.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F017396-1

No. de Expediente: 2007067303

No. de Presentación: 20070094041

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por

JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO de LUFTHANSA SYSTEMS AG, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

APODERADO de LUFTHANSA SYSTEMS AG, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

AIRANGE

Consistente en: la palabra AIRANGE, que servirá para: AMPARAR: MATERIAL ESCRITO ACOMPAÑANTE RELACIONADO A SOFTWARE DE COMPUTADORA Y PROGRAMAS DE PROCESAMIENTO DE DATOS, PARTICULARMENTE GUIAS, CATALOGOS, MANUALES DE OPERACION E INSTRUCCIONES DE TRABAJO.

La solicitud fue presentada el día treinta de mayo del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de agosto del año dos mil siete.

LIC. MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F017397-1

No. de Expediente: 2007067304

No. de Presentación: 20070094042

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de

AIRANGE

Consistente en: la palabra AIRANGE, que servirá para: AMPARAR: PORTADORES DE DATOS LEIBLES POR MAQUINA CONTENIENDO PROGRAMAS DE COMPUTADORAS, SOFTWARE Y HARDWARE DE COMPUTADORA.

La solicitud fue presentada el día treinta de mayo del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de agosto del año dos mil siete.

LIC. MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F017398-1

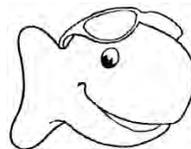
No. de Expediente: 2007068087

No. de Presentación: 20070095252

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO de Pepperidge Farm, Incorporated, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: un diseño identificado como Figura de pez, que servirá para: AMPARAR: CAFE, TE, CACAO; AZUCAR; ARROZ; TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS CON CEREALES, PAN, BIZCOCHOS,

GALLETAS, GALLETAS CRUJIENTES, TORTAS, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAÇA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; PIMIENTA, VINAGRE, SALSAS; ESPECIAS; HIELO.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de junio del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de agosto del año dos mil siete.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F017399-1

No. de Expediente: 2007066126

No. de Presentación: 20070091999

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO de VETCO, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

PEQUEÑOS REMEDIOS

Consistente en: la expresión PEQUEÑOS REMEDIOS, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACEUTICAS, MEDICACION PARA INFANTES Y NIÑOS, PARTICULARMENTE PRODUCTOS PARA EL ALIVIO DEL CATARRO, DOLOR DE GARGANTA, PRODUCTOS PARA EL ALIVIO DE LA TOS, PRODUCTOS NASALES, PRODUCTOS ORALES PARA EL ALIVIO DEL DOLOR, LAXANTES, PRODUCTOS PARA EL ALIVIO DEL ESTOMAGO, PRODUCTOS PARA EL ALIVIO DE NAUSEAS Y TRATAMIENTOS DE ENVENENAMIENTO.

La solicitud fue presentada el día doce de abril del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de agosto del año dos mil siete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F017400-1

No. de Expediente: 2007069241

No. de Presentación: 20070097286

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO de BEIERSDORF AG, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

NIVEA DOUBLE EFFECT

Consistente en: las palabras NIVEA DOUBLE EFFECT, traducidas al castellano como NIVEA DOBLE EFECTO, donde sobre la expresión "DOBLE EFECTO", no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL CUERPO Y LA BELLEZA, DESODORANTES Y ANTITRANSPIRANTES PARA USO PERSONAL.

La solicitud fue presentada el día veinte de agosto del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de agosto del año dos mil siete.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

GERARDO ENRIQUE MENDEZ FLOREZ CABEZAS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F017401-1

No. de Expediente: 2007067525

No. de Presentación: 20070094398

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado BERTA LILIAN AGUILAR LOPEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CENTRO CULTURAL ROSACRUZ DE LA ANTIGUA Y MISTICA ORDEN ROSACRUZ SAN SALVADOR que se abrevia: CENTRO CULTURAL ROSACRUZ AMORC SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras CRO MAAT Antiquus Mysticusque Ordo Rosae Crucis y diseño, traducidas al castellano como QUE ASÍ SEA, ANTIGUA Y MISTICA ORDEN ROSACRUZ, que servirá para: AMPARAR: IMPRESOS, LIBROS, FOTOGRAFÍAS, PAPELERÍA, MATERIALES ADHESIVOS (PARA PAPELERÍA) Y MATERIALES DE INSTRUCCIÓN O DE ENSEÑANZA CULTURALES Y FILOSÓFICOS.

La solicitud fue presentada el día seis de junio del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de julio del año dos mil siete.

ALICIA ESTER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F017477-1

No. de Expediente: 2007067526

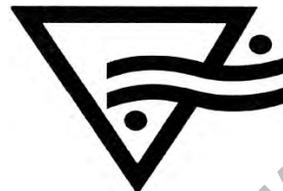
No. de Presentación: 20070094399

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado BERTA LILIAN AGUILAR LOPEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CENTRO CULTURAL ROSACRUZ DE LA ANTIGUA

Y MISTICA ORDEN ROSACRUZ SAN SALVADOR que se abrevia: CENTRO CULTURAL ROSACRUZ AMORC SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: diseño identificado como Difusión Rosacruz, que servirá para: AMPARAR: IMPRESOS, LIBROS, FOTOGRAFÍAS, PAPELERÍA, MATERIALES ADHESIVOS (PARA PAPELERÍA) Y MATERIALES DE INSTRUCCIÓN O DE ENSEÑANZA CULTURALES Y FILOSÓFICOS.

La solicitud fue presentada el día seis de junio del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de julio del año dos mil siete.

ALICIA ESTER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F017481-1

No. de Expediente: 2007069448

No. de Presentación: 20070097662

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MAURICIO LOPEZ GONZALEZ conocido por MAURICIO GONZALEZ LOPEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de PRODUCCIONES PROSAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: P. PROSAL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: las palabras Aquí centro america y diseño, a las palabras de uso común no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS DE IMPRENTA, Y MATERIAL DE INSTRUCCIÓN.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de agosto del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, San Salvador, treinta de agosto del año dos mil siete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F017483-1

No. de Expediente: 2007064591

No. de Presentación: 20070089367

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN JOSE FRANCISCO GUERRERO CHACON, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de CLAUDIA LISETTE VIDES DE MACHON, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

DONATINA

Consistente en: la palabra DONATINA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS MEDICINALES Y FARMACEUTICOS.

La solicitud fue presentada el día siete de febrero del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, San Salvador, ocho de febrero del año dos mil siete.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F017507-1

No. de Expediente: 2007066973

No. de Presentación: 20070093465

CLASE: 25.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROGELIO EDGARDO IRAHETA MORENO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de DISTRIBUIDORA JAGUAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: JAGUAR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

ARKO

Consistente en: la palabra ARKO, que servirá para: AMPARAR: CAMISAS, CAMISETAS, PANTS, SUDADERAS, CALZETAS, CALCETINES, CALZONETAS, BOTINES, GORRAS, VESTIDOS, BOTAS, ZAPATOS.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de mayo del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, San Salvador, cuatro de septiembre del año dos mil siete.

Lic. GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F017512-1

No. de Expediente: 2007066972

No. de Presentación: 20070093464

CLASE: 28.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROGELIO EDGARDO IRAHETA MORENO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de DISTRIBUIDORA JAGUAR, SOCIEDAD ANONIMA

DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: JAGUAR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

ARKO

Consistente en: la palabra ARKO, que servirá para: DISTINGUIR: BATES, PELOTAS, GUANTES, RODILLERAS DE PROTECCION AHULADAS, CARETAS, JUEGOS DE DAMAS, AJEDREZ, DOMINO, PESAS, RAQUETAS, ESPINILLERAS, TOBILLERAS Y MUSLERAS.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de mayo del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de septiembre del año dos mil siete.

Lic. GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F017513-1

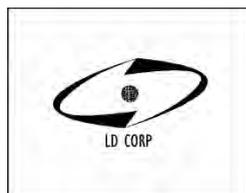
NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2007067313

No. de Presentación: 20070094052

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de LABORATORIOS LOPEZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las letras LD CORP y diseño, que servirá para: DISTINGUIR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO

A INVERSIONES FINANCIERAS UBICADO EN PASAJE AMALIA No. 18, SAN ANTONIO ABAD, 75 AVENIDA NORTE, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de junio del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de agosto del año dos mil siete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C012321-1

No. de Expediente: 2007067692

No. de Presentación: 20070094659

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de FARMACIA BEETHOVEN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

FARMACIA BEETHOVEN

Consistente en: las palabras FARMACIA BEETHOVEN, a las palabras de uso común no se le concede exclusividad, que servirá para: IDENTIFICAR Y DISTINGUIR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA VENTA Y DISTRIBUCION DE MEDICINAS, PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y DEMAS PRODUCTOS PARA USO MEDICO, UBICADO EN PASEO GENERAL ESCALON No. 4715, COLONIA ESCALON, SAN SALVADOR, EL SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día catorce de junio del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de junio del año dos mil siete.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,

REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C012371-1

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2007069255

No. de Presentación: 20070097310

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de LABORATORIOS LOPEZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

PHARMA STAR

Consistente en: las palabras PHARMA STAR, traducido al castellano la palabra PHARMA como FARMACEUTICA y STAR como ESTRELLA, que servirá para: ATRAER LA ATENCION EN EL PUBLICO CONSUMIDOR EN LOS PRODUCTOS FARMACEUTICOS DE USO Y CONSUMO HUMANO.

La solicitud fue presentada el día veinte de agosto del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de agosto del año dos mil siete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C012324-1

MATRICULAS DE COMERCIO

ASIENTO DE EMPRESA 2007059520

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2007059520- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JORGE WALTER DARDANO SCHIMMEL, en su calidad de Representante legal de la sociedad K. W. S., SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse K. W. S., S.A. DE C.V.; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 55 del libro 2248 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, el cual ha presentado solicitud a las diez horas y cincuenta y seis minutos del día veintisiete de agosto de dos mil siete con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2007059520 inscripción 175 y el asiento de Establecimiento No. 2007059520- 001, inscripción 176, ambos del Libro 155 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina K. W. S., SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a EL COMERCIO Y ADQUISICION DE TITULOS VALORES, con dirección en PASEO GENERAL ESCALON, 79a AVENIDA NORTE, No. 4104 del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO 57/100 DOLARES (\$11,428.57) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado K. W. S., SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE ubicado en PASEO GENERAL ESCALON, 79a AVENIDA NORTE, No. 4104, SAN SALVADOR y que se dedica a EL COMERCIO Y ADQUISICION DE TITULOS VALORES.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintinueve de agosto de dos mil siete.

Lic. JULIO RUBEN TRUJILLO VENTURA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C012326-1

ASIENTO DE EMPRESA 2001035731

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2001035731- 001, 002

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSÉ RIGOBERTO ÁLVAREZ GUEVARA, en su calidad de Representante legal de la sociedad CIELOS GALAXIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN MIGUEL, cuya escritura social está inscrita bajo el número 32 del libro 1185 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 1217-040396-101-7; quien ha presentado solicitud a las diez horas y cincuenta y cuatro minutos del día veintiocho de mayo de dos mil uno, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2001035731 inscripción 64 y los asientos de Establecimientos No. 2001035731- 001, 002 inscripciones 65 y 66 respectivamente, todos del libro 150 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa denominada CIELOS GALAXIA S.A. DE C.V., la cual se dedica a COMPRA-VENTA DE MATERIALES E INSTALACIÓN DE CIELOS FALSOS, con dirección en BARRIO SAN FRANCISCO, 10a. CALLE PONIENTE, No. 203 del domicilio de SAN MIGUEL, cuyo activo asciende a SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS 51/100 COLONES (¢ 779,532.51) y que tiene los establecimientos siguientes: 001-) denominado CIELOS GALAXIA, S.A. DE C.V., ubicado en BARRIO SAN FRANCISCO, 10a. CALLE PONIENTE, No. 203, SAN MIGUEL, y que se dedica a COMPRA-VENTA DE MATERIALES E INSTALACIÓN DE CIELOS FALSOS; 002-) denominado CIELOS GALAXIA, S. A. DE C. V., ubicado en 2a. AVENIDA SUR No. 207, SAN MIGUEL, y que se dedica a COMPRA-VENTA DE MATERIALES E INSTALACIÓN DE CIELOS FALSOS.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintinueve de junio de dos mil siete.

Lic. JORGE ALBERTO CASTRO VALLE,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C012327-1

ASIENTO DE EMPRESA 2007059347

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2007059347- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VÍCTOR MANUEL VÁSQUEZ ESCOBAR, en su calidad de Representante legal de la sociedad CONSORCIO VASES INGENIEROS-CONSTRUEQUIPOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse CONSORCIO V&C, S.A. DE C.V.; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN MIGUEL, cuya escritura social está inscrita bajo el número 55 del libro 2242 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-030707-102-7; el cual ha presentado solicitud a las doce horas y treinta y un minutos del día veintiséis de julio de dos mil siete, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2007059347 inscripción 46 y el asiento de Establecimiento No. 2007059347-001, inscripción 47, ambos del Libro 153 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina CONSORCIO VASES INGENIEROS-CONSTRUEQUIPOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE ASESORAMIENTO TÉCNICO, con dirección en CALLE PRINCIPAL CONTIGUO A UES, del domicilio de SAN MIGUEL, cuyo activo asciende a DOCE MIL 00/100 DÓLARES (\$ 12,000.00) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado CONSORCIO VASES INGENIEROS-CONSTRUEQUIPOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ubicado en CALLE PRINCIPAL CONTIGUO A UES, y que se dedica a ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE ASESORAMIENTO TÉCNICO.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, treinta y uno de julio de dos mil siete.

Lic. RUBÉN ALBERTO NAVARRO,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C012328-1

ASIENTO DE EMPRESA 2001036102

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2001036102- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANA VICTORIA MOISA VIUDA DE MARIONA, en su calidad de Representante legal de la sociedad AGROCOM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SANTA TECLA, cuya escritura social está inscrita bajo el número 4 del

libro 1594 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-050201-108-0, ha presentado solicitud de CAMBIO DE DIRECCIÓN DE LA EMPRESA, con la cual se le otorga el asiento de modificación No. 76 del libro 154 del folio 153 al 154, a favor de la Empresa denominada AGROCOM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a VENTA DE INSUMOS AGRÍCOLAS, con dirección en 15a. AVENIDA SUR No. 6, RESIDENCIAL UTILA II, SANTA TECLA, LA LIBERTAD, y que tiene el establecimiento denominado AGROCOM, S.A. DE C.V., el cual se dedica a VENTA DE INSUMOS AGRÍCOLAS, con dirección en RESIDENCIAL UTILA II, 15a. AVENIDA SUR, POLÍGONO No. 3, CASA No. 6, del domicilio de SANTA TECLA.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, trece de agosto de dos mil siete.

Lic. JULIO RUBÉN TRUJILLO VENTURA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C012329-1

ASIENTO DE EMPRESA 2003043537

ESTABLECIMIENTO 2003043537- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LORENA BEATRIZ LEIVA DE LANDAVERDE, en su calidad de Representante legal de la sociedad INVERSIONES EL COPINOL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 1 del libro 1767 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-191202-101-1, ha presentado solicitud de CAMBIO DE DIRECCIÓN DE LA EMPRESA, a las quince horas y tres minutos del día quince de junio de dos mil siete. Con la cual se le otorga el asiento de modificación No. 170 del libro 155 del folio 341 al 342; a favor de la Empresa denominada INVERSIONES EL COPINOL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a HOTELES, con dirección en CALLE EL MIRADOR Y 95a. AVENIDA NORTE No. 4908, COLONIA ESCALÓN, del domicilio de SAN SALVADOR, y que tiene el establecimiento denominado INVERSIONES EL COPINOL, S. A. DE C.V., el cual se dedica a HOTELES, con dirección en COLONIA ESCALÓN, CALLE EL MIRADOR, No. 4908 del domicilio de SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintinueve de agosto de dos mil siete.

RUBÉN ALBERTO NAVARRO CRUZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C012334-1

ASIENTO DE EMPRESA 2002015632

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2002015632- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANA MARIA CASTRO DELANGENEGGER, en su calidad de Representante legal de la sociedad MONITOREO LEGAL DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 25 del libro 714 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-090590-101-8, ha presentado solicitud de CAMBIO DE DIRECCIÓN DE LA EMPRESA, a las diez horas y treinta minutos del día dieciocho de julio de dos mil siete, con la cual se le otorga el asiento de modificación No. 111 del libro 154 del folio 223 al 224; a favor de la Empresa denominada MONITOREO LEGAL DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a MONITOREO DE MARCAS DE FABRICA, con dirección en CALLE LOMA LINDA Y ALAMEDA DOCTOR MANUEL ENRIQUE ARAUJO, CENTRO COMERCIAL LOMA LINDA, No. 18-D, del domicilio de SAN SALVADOR, y que tiene el establecimiento denominado MONITOREO LEGAL DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., el cual se dedica a MONITOREO DE MARCAS DE FABRICA, con dirección en CALLE LOMA LINDA Y ALAMEDA DOCTOR MANUEL ENRIQUE ARAUJO, CENTRO COMERCIAL LOMA LINDA, No. 18-D, del domicilio de SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, quince de agosto de dos mil siete.

Lic. JORGE ALBERTO CASTRO VALLE,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C012340-1

ASIENTO DE EMPRESA 2002031645

ESTABLECIMIENTO 2002031645- 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado BENJAMÍN VALDEZ IRAHETA, en su calidad de Representante legal de la sociedad INVERSIONES RUSVAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 12 del libro 1337 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-030398-102-9, ha presentado solicitud de CAMBIO DE DIRECCIÓN DE LA EMPRESA, a las diez horas y veintiséis minutos del día dieciocho de julio de dos mil siete. Con la cual se le otorga el asiento de modificación No. 119 del libro 154 del folio 239 al 240; a favor de la Empresa denominada INVERSIONES RUSVAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a INVERSIONISTA, con dirección en CALLE LOMA LINDA Y ALAMEDA DOCTOR MANUEL ENRIQUE ARAUJO, CENTRO COMERCIAL LOMA LINDA, LOCAL No. 18-D, del domicilio de SAN SALVADOR, y que tiene el establecimiento denominado INVERSIONES RUSVAL, S. A. DE C. V., el cual se dedica a INVERSIONISTA, con dirección en CALLE LOMA LINDA Y ALAMEDA DOCTOR MANUEL ENRIQUE ARAUJO, CENTRO COMERCIAL LOMA LINDA, LOCAL No. 18-D, del domicilio de SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, quince de agosto de dos mil siete.

MORENA GUADALUPE FLORES AGUIRRE,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C012341-1

ASIENTO DE EMPRESA 2004052735

ESTABLECIMIENTO 2004052735- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado BENJAMÍN VALDEZ IRAHETA, en su calidad de Representante legal de la sociedad CASA DE ZINC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de CONCEPCIÓN

DE ATACO, AHUACHAPAN, cuya escritura social está inscrita bajo el número 26 del libro 1922 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-300404-103-5, ha presentado solicitud de CAMBIO DE DIRECCIÓN DE LA EMPRESA Y ESTABLECIMIENTO, a las nueve horas y siete minutos del día trece de agosto de dos mil siete. Con la cual se le otorga el asiento de modificación No. 45 del libro 154 del folio 91 al 92; a favor de la Empresa denominada CASA DE ZINC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a ARRENDAMIENTO Y VENTA DE INMUEBLES, con dirección en CALLE LOMA LINDA Y ALAMEDA DOCTOR MANUEL ENRIQUE ARAUJO, CENTRO COMERCIAL LOMA LINDA # 18-D del domicilio de SAN SALVADOR, y que tiene el establecimiento denominado CASA DE ZINC, S. A. DE C. V., el cual se dedica a ARRENDAMIENTO Y VENTA DE INMUEBLES, con dirección en CALLE LOMA LINDA Y ALAMEDA DR. MANUEL ENRIQUE ARAUJO, CENTRO COMERCIAL LOMA LINDA #18-D del domicilio de SAN SALVADOR.-

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, trece de agosto de dos mil siete.

Lic. RUBÉN ALBERTO NAVARRO,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C012342-1

ASIENTO DE EMPRESA 2006057706

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2006057706- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JULIO CESAR VENTURA ÁLVAREZ, en su calidad de Representante legal de la sociedad DISTRIBUIDORA LA ORIENTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 56 del libro 2111 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-230206-107-7; el cual ha presentado solicitud a las doce horas y trece minutos del día veintidós de noviembre de dos mil seis, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2006057706 inscripción 165 y el asiento de Establecimiento No. 2006057706- 001, inscripción 166, ambos del Libro 132 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina DISLAOR, S.A. DE C.V., la cual se dedica a

VENTA DE PRODUCTOS LÁCTEOS, con dirección en COLONIA BERNAL, CALLE PRINCIPAL, No. 12 BIS, del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a DOCE MIL 00/100 DÓLARES (\$) 12,000.00) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado DISLAOR, S. A. DE C. V., ubicado en COLONIA BERNAL, CALLE PRINCIPAL, No. 12 BIS, SAN SALVADOR, y que se dedica a VENTA DE PRODUCTOS LÁCTEOS.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintitrés de noviembre de dos mil seis.

Licda. MORENA GUADALUPE FLORES AGUIRRE,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F017474-1

ASIENTO DE EMPRESA 2006056196

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2006056196- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SONIA NOEMI DÍAZ DE MARADIAGA, en su calidad de Representante legal de la sociedad FASHION TEXAS BOUTIQUE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse FASHION TEXAS BOUTIQUE, S.A. DE C. V., sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN MIGUEL, cuya escritura social está inscrita bajo el número 30 del libro 2117 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 1217-170306-101-4; el cual ha presentado solicitud a las doce horas y quince minutos del día siete de abril de dos mil seis, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2006056196 inscripción 20 y el asiento de Establecimiento No. 2006056196- 001, inscripción 21, ambos del Libro 112 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina FASHION TEXAS BOUTIQUE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a COMPRA VENTA DE PRODUCTOS TEXTILES Y PRENDAS DE VESTIR, con dirección en BARRIO SAN FRANCISCO, 6a. CALLE PONIENTE Y 3a. AVENIDA NORTE, EDIFICIO PLAZA DEL SOL DE ORO, No. 401 del domicilio de SAN MIGUEL, departamento de SAN MIGUEL, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DÓLARES CON 57/100 \$ 11,428.57 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado FASHION TEXAS BOUTIQUE, S. A. DE C. V., ubicado en BARRIO SAN FRANCISCO, 6a. CALLE PONIENTE Y 3a. AVENIDA

NORTE, EDIFICIO PLAZA DEL SOL DE ORO, No. 401 del domicilio de SAN MIGUEL, departamento de SAN MIGUEL, y que se dedica a COMPRA VENTA DE PRODUCTOS TEXTILES Y PRENDAS DE VESTIR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, dieciocho de abril de dos mil seis.

Lic. JULIO RUBÉN TRUJILLO VENTURA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F017476-1

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA

La administración de la sociedad RAFAEL CASTANEDA MOLINA Y CIA, convoca a los socios a celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA, a las trece horas del día cuatro de octubre de dos mil siete, como primera convocatoria, si están todos los socios presentes, y para las catorce horas del mismo día, la segunda convocatoria la que se instalará con los miembros presentes, los que podrán tomar acuerdo por mayoría, lugar de la sesión en Calle Cuscatlán número cuatrocientos cuarenta y uno, Colonia Escalón de la ciudad de San Salvador.

AGENDA:

- 1.- APROBACIÓN DE LA GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN;
- 2.- DIVISIÓN FINCA SAN JUDAS;
- 3.- DISTRIBUCIÓN DE PORCIONES;
- 4.- CANCELACIÓN DE DEUDAS; Y
- 5.- VARIOS.

Librado en San Salvador, a los cinco días del mes de septiembre de dos mil siete.

MARIA GUADALUPE CASTANEDA DE SALAZAR,

REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. F017362-1

SUBASTAS PUBLICAS

JOAQUIN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las nueve horas de esta fecha, en el Juicio Ejecutivo Civil promovido por el Licenciado JUAN RAFAEL ANDRADE RUIZ, Apoderado Especial Judicial de la FUNDACION SALVADOREÑA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL, Fundación de Utilidad Pública, sin Fines de Lucro, que se denomina FUSADES del domicilio de San Salvador, en contra de JOSE VENANCIO RODRIGUEZ, se ha ordenado vender en pública subasta en el mejor postor, una porción de terreno urbano, situado en el Barrio El Ángel de la ciudad de Atiquizaya, Departamento de Ahuachapán, propiedad del señor JOSE VENANCIO RODRIGUEZ, con los linderos especiales siguientes: AL NORTE: linda con solar que fue de Mariano Henríquez, posteriormente Municipal y actualmente de doña Violeta Rodríguez de Fajardo; AL SUR: con resto del inmueble que se reservó la señora Adelaida Murga, conocida por Adela Murga; AL PONIENTE: mediando calle, con casa de Emiliano Orellana, actualmente de Antonia Hernández; y al ORIENTE: Con resto del inmueble que se reservó la señora Adelaida Murga, conocida por Adela Murga. De Una extensión superficial de SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, VEINTITRES CENTIMETROS CUADRADOS. Antecedente Inscrito a la Matrícula número UNO CINCO CERO CUATRO SEIS OCHO CINCO SEIS - CERO CERO CERO CERO CERO, Asiento SIETE, del Centro Nacional de Registros de la Segunda Sección de Occidente, del Departamento de Ahuachapán.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

LIBRADO en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las nueve horas treinta minutos del día diez de julio del año dos mil siete. Lic. JOAQUIN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. HUGO ALCIDES MARTINEZ SANTILLANA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C012335-1

EDUARDO JAIME ESCALANTE DÍAZ, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en el Proceso Mercantil Ejecutivo promovido por el BANCO AGRICOLA, SOCIEDAD ANONIMA, a través de su

Apoderado General Judicial Licenciado MARIO ANTONIO LEIVA SOLORZANO, continuado por el Licenciado JOSE MARIO DENIS MOLINA, en el mismo carácter que el primero, contra la señora CLAUDIA MARIBEL CAMPOS DE ESPINOZA, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, un inmueble de naturaleza urbana, APARTAMENTO NUMERO DIEZ PRIMER PISO, DEL CONDOMINIO RESIDENCIAL JARDINES DEL CARMEN, situado en el punto denominado La Ceiba, Cantón San Antonio Abad, jurisdicción de esta ciudad y departamento, el cual tiene la descripción particular siguiente: tiene un área de SESENTA PUNTO CERO OCHO METROS CUADRADOS, y mide: AL NORTE: Dos tramos: El Primero: cinco punto noventa y cinco metros; el segundo: Dos punto cuarenta y dos metros; AL ESTE: siete punto once metros; AL SUR: Tres tramos: el primero: cero punto veintiséis metros; el segundo: seis punto dieciocho metros; el tercero: Uno punto noventa y un metros; y AL OESTE: siete punto treinta y un metros, sobre este lote se ha construido una vivienda de un solo nivel de un área de CUARENTA Y UNO PUNTO CERO TRES METROS CUADRADOS y un volumen de CIENTO VEINTIUNO PUNTO VEINTICUATRO METROS CUBICOS; el cual se encuentra debidamente inscrito bajo la matrícula número SESENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE-A CERO CERO VEINTIUNO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Departamento de San Salvador. A este inmueble le corresponde el ESTACIONAMIENTO NUMERO DIEZ (PARQUEO DIEZ) PRIMER PISO, DEL CONDOMINIO RESIDENCIAL JARDINES DEL CARMEN, el cual tiene la descripción particular siguiente: tiene un área de DOCE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS y mide: AL NORTE: Dos punto cincuenta metros; AL ESTE: Cinco metros; AL SUR: Dos punto cincuenta metros; y AL OESTE: Cinco metros; el cual se encuentra debidamente inscrito bajo la Matrícula número SESENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE-A CERO CERO DIEZ del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Departamento de San Salvador. Dichos inmuebles son propiedad de la señora CLAUDIA MARIBEL CAMPOS DE ESPINOZA, por estar inscritos a su favor en las matrículas ya relacionadas.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

LIBRADO: En el Juzgado Cuarto de lo Mercantil: San Salvador, a las diez horas del día diecinueve de julio de dos mil siete. Lic. EDUARDO JAIME ESCALANTE DÍAZ, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL. Licda. JACQUELINE JOHANNA ORTIZ DURAN, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F017361-1

ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de ley,

REPOSICION DE CERTIFICADOS

AVISO

HACE SABER: Que en el Juicio Civil Ejecutivo, promovido por la Licenciada Brenda de la Paz Alvarenga Blanco, como Apoderada General Judicial de la señora Victoria Cruz viuda de Martínez, contra las señoras Edelvina del Rosario Merino y Elsi Cleotilde Merino, se ha ordenado por resolución de las nueve horas y cuarenta minutos del día cinco de diciembre del corriente año, que se venderá en pública subasta el inmueble embargado, en todo su derecho que consiste en la Mitad de la Mitad en la Mitad en una porción de terreno de la capacidad de Cuatro Mil Doscientos Noventa y Siete Metros Cuadrados, situado en el Barrio El Recreo de esta ciudad y distrito, Departamento de La Unión, de naturaleza urbana, de las medidas y linderos siguientes: Al Oriente, con terreno de Juan Manuel Salmerón, cuarenta y siete metros y que fue de la porción principal, al Norte que se compone de tres tiros mide el primer tiro veinte metros y el segundo tiro diez metros y lindan estos dos tiros con solar de Eliseo Rivas y el tercer tiro cuarenta y tres metros y linda con solares de Victoriana Sosa, Isaac y Virginia Rosales, que fue de la porción de donde se desmembra; Poniente, cuarenta y siete metros con solar de Virgilio Rosales y Margarita Salieron una zanjuelita de por medio y que fue de la porción principal, y al Sur, que se compone de dos tiros el primero hacia el Sur Oeste, setenta y ocho metros con solar de Eduardo Ventura, quebrada del Cabildo de por medio y el segundo tiro cincuenta metros con el Tiangué Municipal, que fue de la porción principal. Inmueble inscrito a favor de las ejecutadas Edelvina del Rosario Merino y Elsi Cleotilde Merino, en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera (antes) hoy Tercera Sección de Oriente, bajo el Número Sesenta y Tres del Tomo Seiscientos Cuatro de Propiedad del Departamento de La Unión. Que como consecuencia del derecho proindiviso descrito las ejecutadas poseen una porción de solar de la capacidad de Quinientos Setenta y tres Metros, Setenta y Cinco Centímetros Cuadrados, de las medidas y linderos siguientes: Al Oriente, veintidós metros, con resto que le queda a la vendedora Margarita Salmerón de Rosales; Al Norte, veinticuatro metros, con solar de Isaac y Virginia Rosales; al Poniente, con bienes de Virgilio Rosales y Margarita Salmerón, una zanjuela de por medio; y al Sur, con porción del otro copartícipe Florentín Salmerón una calle en construcción de por medio.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Santa Rosa de Lima, a los once días del mes de diciembre de dos mil seis. Lic. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F017429-1

BANCO PROCREDIT, S.A.

AVISA: Que se ha presentado a nuestra Agencia Santa Rosa de Lima, parte interesada manifestando que ha extraviado el certificado de Depósito a Plazo Fijo No. 12143 de la cuenta No. 1802-01-000429-9, extendido por nuestra institución, el 01 de junio de 2007 a nombre de Beatriz Cueva de González, por un monto de Dos mil 00/100 dólares, (US \$2,000.00) a 90 días plazo, a una tasa de interés del 2.75%.

Lo que se hace del conocimiento público, para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que en treinta días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiere reclamo alguno respecto a éste, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, cuatro de septiembre de dos mil siete.

RENE ARMANDO VALENCIA,
GERENTE DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F017431-1

AVISO

BANCO PROCREDIT, S.A.

AVISA: Que se ha presentado a nuestra Agencia San Vicente, parte interesada manifestando que ha extraviado el certificado de Depósito a Plazo Fijo No. 11013 de la cuenta No. 2202-01-000157-6, extendido por nuestra institución, el 27 de Abril de 2007 a nombre de Amílcar René Valladares Cornejo, por un monto de Quince mil 00/100 dólares, (US \$15,000.00) a 360 días plazo, a una tasa de interés del 6.00%.

Lo que se hace del conocimiento público, para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que en treinta días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiere reclamo alguno respecto a éste, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, doce de julio de dos mil siete.

Lic. SOLANGE LAINEZ,
GERENTE SERVICIOS BANCARIOS.

3 v. alt. No. F017434-1

AVISO

BANCO PROCREDIT, S.A.

AVISA: Que se ha presentado a nuestra Agencia Chalatenango, parte interesada manifestando que ha extraviado el certificado de Depósito a Plazo Fijo No. 10354 de la cuenta No. 1702-01-000451-0, extendido por nuestra institución, el 13 de enero de 2007 a nombre de Teresa de Jesús Rivera de Landaverde, por un monto de tres mil 00/100 dólares, (US \$3,000.00) a 180 días plazo, a una tasa de interés del 3.00%.

Lo que se hace del conocimiento público, para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que en treinta días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiere reclamo alguno respecto a éste, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, cuatro de septiembre de dos mil siete.

RENE ARMANDO VALENCIA,
GERENTE DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F017435-1

AUMENTO DE CAPITAL

AVISO DE AUMENTO DE CAPITAL

Los administradores de la sociedad MAGIC FLOWERS, S.A. DE C.V.,

HACEN SABER: Que según consta en Acta No. 18 de Junta General de Accionistas, celebrada a las 20 horas del día 14 de abril de 2007, los concurrentes ACORDARON aumentar el capital mínimo de la sociedad en NUEVE MIL SEISCIENTOS DÓLARES de los Estados Unidos de América, pasando parte del capital variable a capital mínimo, que sumado al actual capital mínimo de DOS MIL CUATROCIENTOS DÓLARES, equivalentes a VEINTIUN MIL COLONES, resulta un capital mínimo de DOCE MIL DÓLARES representado y dividido en UN MIL DOSCIENTAS acciones comunes y nominativas de un valor nominal de DIEZ dólares cada una, las acciones en que está dividido el capital social, se encuentran totalmente suscritas y pagadas.

Lo que se hace del conocimiento público de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 179 del Código de Comercio.

San Salvador, 15 de agosto de 2007.

CARLA VELTMAN DE AVILES,
DIRECTORA - PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C012347-1

EDICTO DE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL

El Infrascrito Secretario de la Sociedad Colectiva Civil de esta plaza comercial, PERALTA HERMANOS Y COMPAÑIA, inscrita en el Registro de Comercio que llevó el Juzgado Tercero de lo Civil y de Comercio bajo los números CUARENTA Y CUATRO del Libro VIGÉSIMO NOVENO Y NOVENTA Y CUATRO del Libro VIGÉSIMO NOVENO del mismo Juzgado Tercero de lo Civil y de Comercio; CERTIFICA: Que de acuerdo a protocolización de Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada en esta ciudad, a las once horas del día cuatro de julio del año en curso ante los oficios del notario VICTOR MANUEL SALGADO LIZAMA, y dándole cumplimiento a las disposiciones de los artículos CIENTO SETENTA Y SEIS Y CIENTO SETENTA Y SIETE del Código de Comercio, hago del conocimiento del público lo siguiente: Que en dicha Junta General Extraordinaria en la cual estuvieron presentes todos los accionistas de la Sociedad, se acordó por unanimidad entre otros puntos el contenido en el literal "d" AUMENTAR EL CAPI-

TAL SOCIAL, EN BASE AL DECRETO LEGISLATIVO NUMERO OCHOCIENTOS VEINTISÉIS de fecha veintiséis de abril de dos mil seis, con el objeto de regularizar la Sociedad y adaptarla a una Sociedad Anónima de Capital Variable de acuerdo al Código de Comercio actualmente vigente; acordando incrementar el capital social mínimo de la sociedad en CUARENTA MIL COLONES MAS, equivalente a CUATROMILQUINIENTOSSETENTAYUNDOLARESCUARENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR; para alcanzar su capital mínimo de CIEN MIL COLONES o su equivalente en DOLARES, de los Estados Unidos de América, ya que a la fecha se tiene completamente suscrito y pagado el capital mínimo inicial de la sociedad de SESENTA MIL COLONES equivalentes a SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DOLARES CATORCE CENTAVOS DE DÓLAR. Que dicho aumento fue aportado en dinero en efectivo en la proporción correspondiente de acuerdo a las participaciones de los accionistas en base a la participación social de los accionistas fundadores de dicha sociedad. Todo lo anterior se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Y para efectos de que sea publicado dicho Aumento de Capital Social en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de Circulación Nacional, extendiendo la presente certificación en la ciudad de San Salvador, a los catorce días del mes de agosto de dos mil siete.

ING. MIGUEL FRANCISCO ARTURO PERALTA VIAUD,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F017453-1

EL INFRASCRITO SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD F&D, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia F&D, S.A. DE C.V.,

CERTIFICA: Que en el punto IV, del Acta TREINTA Y SEIS de Junta General de Accionistas, celebrada por esta Sociedad el día treinta de julio de dos mil siete acordaron AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL MINIMO DE LA SOCIEDAD, ACUERDO QUE LITERALMENTE DICE: "....." Se acordó por unanimidad de los accionistas presentes, que representan el cien por ciento de las acciones, modificar la Escritura de Constitución en la cláusula VI, referente a aumentar el Capital Social Mínimo de \$22,857.14 VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DOLARES CON CATORCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, a \$1,281,714.29 UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS CATORCE DOLARES CON VEINTINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, lo cual se efectuará de la siguiente forma: i) Se trasladará el monto del Capital Social Variable por \$1,055,428.58 UN MILLON CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y OCHO DOLARES CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. ii) Se Capitalizará de la Reserva Legal \$203,428.57 DOSCIENTOS

TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y OCHO DOLARES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de acuerdo a la participación accionaria de cada uno".

San Marcos, 01 de Agosto de 2007.

SHEAN JYH LIOU,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F017500-1

DISOLUCION DE SOCIEDADES

AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER CONVOCATORIA PARA JUNTA GENERAL
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.

EL INFRASCRITO DIRECTOR PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD FEYHER S.A. DE C.V.

CERTIFICA: Que en base a las cláusulas XXX y XXXI de la Escritura de Constitución de la Sociedad Anónima FEYHER S.A. DE C.V., la cual fue otorgada en esta ciudad a las diecisiete horas del día ocho de noviembre de dos mil tres, ante los oficios del notario ERICK HUMBERTO JIMÉNEZ DURAN, que se encuentra inscrita al número TREINTA Y CINCO del Libro MIL OCHOCIENTOS SETENTAY DOS del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, se convoca a Junta General Extraordinaria de Accionistas en base al artículo DOSCIENTOS VEINTICUATRO del Código de Comercio en el Local de la Sociedad, situado en Colonia Jardines de La Libertad, Calle Opico, 12-A, de la ciudad de Santa Tecla, para tratar como punto único: LA DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, sesión que deberá de celebrarse el día dieciocho de septiembre a las dieciocho horas en primera convocatoria, y en caso de no reunir el QUÓRUM legal señalado por el Código de Comercio se convoca en Segunda Convocatoria para el día veintidós de septiembre a las doce horas; ambas fechas inclusive del año en curso.

Será necesario la presentación de los certificados que amparan las acciones que le corresponden a los accionistas dentro de la sociedad al momento de iniciarse la sesión en primera o segunda convocatoria.

En la ciudad de San Salvador, a los treinta días del mes de agosto de dos mil siete.

FELIX ANTONIO GUARDADO MENJIVAR,
DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. F017451-1

MARCA INDUSTRIAL

No. de Expediente: 2007067991

No. de Presentación: 20070095084

CLASE: 03

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Avon Products, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

MARK.AVON

Consistente en: las palabras MARK.AVON, traducido al castellano como MARCA.AVON, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR (PREPARACIONES ABRASIVAS); JABONES; PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTIFRICOS; FRAGANCIAS, PRODUCTOS DE TOCADOR, PREPARACIONES Y PRODUCTOS COSMETICOS PARA EL CUIDADO PERSONAL Y PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, OJOS, LABIOS, CABELLO, PIES Y UÑAS.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de junio del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de junio del año dos mil siete.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C012349-1

No. de Expediente: 2007068063

No. de Presentación: 20070095225

CLASE: 32

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de

The Coca-Cola Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: las palabras Fanta ABRE TU IMAGINACION y diseño, que servirá para: AMPARAR: CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS; BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de junio del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de julio del año dos mil siete.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C012351-1

No. de Expediente: 2007066142

No. de Presentación: 20070092028

CLASE: 11

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de EB TECNICA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: EB TECNICA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

DURAINOX

Consistente en: La palabra DURAINOX, que servirá para: AMPARAR: APARATOS DE ALUMBRADO, DE CALEFACCIÓN, DE PRODUCCIÓN DE VAPOR, DE COCCIÓN, DE REFRIGERA-

CIÓN, DE SECADO, DE VENTILACIÓN, DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA E INSTALACIONES SANITARIAS; FREGADEROS; LAVABOS; CALDERAS PARA LAVANDERÍAS; LAVADORES DE GAS [PARTES DE INSTALACIONES DE GAS].

La solicitud fue presentada el día doce de abril del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de junio del año dos mil siete.

ALICIA ESTER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

MARIA RAQUEL CLARA GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C012354-1

No. de Expediente: 2007067680

No. de Presentación: 20070094612

CLASE: 10

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LINDA MARCELA PLEITEZ VELA, en su calidad de APODERADO de Ares Trading S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la palabra Rebif y diseño, que servirá para: AMPARAR: DISPOSITIVOS MEDICOS PARA SER USADOS EN EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y TRASTORNOS INFLAMATORIOS E INMUNOLOGICOS.

La solicitud fue presentada el día trece de junio del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de junio del año dos mil siete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C012355-1

No. de Expediente: 2007068111

No. de Presentación: 20070095293

CLASE: 05

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de GENZYME CORPORATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

CHOLESTAGEL

Consistente en: la palabra CHOLESTAGEL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS; PRODUCTOS HIGIENICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO; ESPECIALMENTE PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA USO EN EL AISLAMIENTO O SEPARACION DE ACIDOS BILIARES DEL TRACTO GASTROINTESTINAL.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de junio del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de julio del año dos mil siete.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C012357-1

No. de Expediente: 2006061161

No. de Presentación: 20060082883

CLASE: 10

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MIRIAM ARACELY HENRIQUEZ MORENO, en su calidad de APODERADO de Ferring B.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

EUFLEXXA

Consistente en: la palabra EUFLEXXA, que servirá para: DISTINGUIR: APARATOS, INSTRUMENTOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS.

La solicitud fue presentada el día catorce de septiembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinte de junio del año dos mil siete.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

MARIA ISABEL JACO LINARES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C012358-1

No. de Expediente: 2007068113

No. de Presentación: 20070095295

CLASE: 05

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO

de GENZYME CORPORATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

REVELA

Consistente en: la palabra REVELA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS; PRODUCTOS HIGIENICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO; ESPECIALMENTE AGLUTINANTES DE FOSFATOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA HIPERFOSFATEMIA.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de junio del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de julio del año dos mil siete.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C012359-1

No. de Expediente: 2007067678

No. de Presentación: 20070094609

CLASE: 05

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LINDA MARCELA PLEITEZ VELA, en su calidad de APODERADO de Ares Trading S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la palabra Rebif y diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA SER USADAS EN EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y TRASTORNOS INFLAMATORIOS E INMUNOLOGICOS.

La solicitud fue presentada el día trece de junio del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de junio del año dos mil siete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C012360-1

No. de Expediente: 2007067722

No. de Presentación: 20070094691

CLASE: 32

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de The Coca-Cola Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: diseño identificado como Diseño de sol, que servirá para: AMPARAR: CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

La solicitud fue presentada el día catorce de junio del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de junio del año dos mil siete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MENDEZ FLOREZ CABEZAS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C012362-1

No. de Expediente: 2007067629

No. de Presentación: 20070094552

CLASE: 01

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de NOVOZYMES A/S, de nacionalidad DANESA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la palabra novozymes y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUIMICOS DESTINADOS A LA INDUSTRIA.

La solicitud fue presentada el día doce de junio del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de junio del año dos mil siete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MENDEZ FLOREZ CABEZAS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C012364-1

No. de Expediente: 2007064538

No. de Presentación: 20070089233

CLASE: 30

ESPECIAL de Papeles Venezolanos, C.A., de nacionalidad VENEZOLANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

Rosal Plus

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA, de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: las palabras Café de Colombia y diseño. Sobre las palabras de uso común no se concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ.

La solicitud fue presentada el día cinco de febrero del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de julio del año dos mil siete.

ALICIA ESTER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

MARIA RAQUEL CLARA GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C012366-1

No. de Expediente : 2007064292

No. de Presentación: 20070088723

CLASE: 16

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO

Consistente en: las palabras Rosal plus, traducido al castellano como Rosal Más, sobre las palabras individualmente consideradas no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: PAPEL, CARTON Y ARTICULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; ARTICULOS DE ENCUADERNACION; FOTOGRAFIAS; PAPELERIA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERIA O LA CASA; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTICULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCION O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLASTICAS PARA EMBALAJE (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHES.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de enero del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de julio del año dos mil siete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C012368-1

No. de Expediente: 2007064294

No. de Presentación: 20070088725

CLASE: 16

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Papeles Venezolanos, C.A., de nacionalidad VENEZOLANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

Don Toallin Jumbo Pack

Consistente en: las palabras Don Toallin Jumbo Pack, traducido al castellano como Don Toallin Jumbo Pack, que servirá para: AMPARAR: PAPEL, CARTON Y ARTICULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; ARTICULOS DE ENCUADERNACION; FOTOGRA-

FIAS; PAPELERIA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERIA O LA CASA; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTICULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCION O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLASTICAS PARA EMBALAJE (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHES; TOALLAS DE MANO DE PAPEL.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de enero del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de julio del año dos mil siete.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C012370-1

No. de Expediente : 2007068112

No. de Presentación: 20070095294

CLASE: 05

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de GENZYME CORPORATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

HECTOROL

Consistente en: la palabra HECTOROL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS; PRODUCTOS HIGIENICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO; ESPECIALMENTE PREPARACIONES FARMACEUTICAS, A SABER, UNA PREPARACION FARMACEUTICA DE VITAMINA D2 ACTIVA QUE CONTIENE 1-ALFA-HIDROXI VITAMINA D2 PARA USO EN EL TRATAMIENTO DE HIPERPARATIROIDISMO SECUNDARIO Y ENFERMEDADES HIPERPROLIFERATIVAS.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de junio del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de julio del año dos mil siete.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C012374-1

No. de Expediente: 2007068110

No. de Presentación: 20070095292

CLASE: 05

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de GENZYME CORPORATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

CELSIOR

Consistente en: la palabra CELSIOR, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS; PRODUCTOS HIGIENICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO; ESPECIALMENTE COMPOSICIONES LIQUIDAS PARA LA PERFUSION, REPERFUSION Y PRESERVACION DE ORGANOS.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de junio del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de julio del año dos mil siete.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C012377-1

No. de Expediente: 2007068160

No. de Presentación: 20070095363

CLASE: 30

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LINDA MARCELA PLEITEZ VELA, en su calidad de APODERADO de Arcor S.A.I.C., de nacionalidad ARGENTINA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

MR. TURRÓN ARCOR

Consistente en: las palabras MR. TURRONARCOR, traducido al castellano como SEÑOR TURRON ARCOR, a las palabras de uso común no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: AZUCAR; AZUCAR CANDI PARA USO ALIMENTICIO; DECORACIONES DE DULCE PARA PASTELES; ADORNOS COMESTIBLES PARA PASTELES; EDULCORANTES NATURALES; PASTA DE AZUCAR [AZUCAR BLANDO] [CONFITERIA]; PASTAS [PASTELERIA]; BIZCOCHERIA; GOLOSINAS; TURRONES.

La solicitud fue presentada el día dos de julio del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de julio del año dos mil siete.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C012379-1

No. de Expediente: 2007066141

No. de Presentación: 20070092027

CLASE: 06

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de EB TECNICA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD

ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: EB TECNICA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

DURAINOX

Consistente en: La palabra DURAINOX, que servirá para: AMPARAR: METALES COMUNES Y SUS ALEACIONES; MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN METÁLICOS; CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES METALICAS; MATERIALES METÁLICOS PARA VÍAS FÉRREAS; CABLES E HILOS METÁLICOS NO ELÉCTRICOS; CERRAJERÍA Y FERRETERÍA METÁLICA; TUBOS METÁLICOS; CAJAS DE CAUDALES; PRODUCTOS METÁLICOS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; MINERALES.

La solicitud fue presentada el día doce de abril del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de junio del año dos mil siete.

ALICIA ESTER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

MARIA RAQUEL CLARA GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C012380-1

No. de Expediente: 2007066674

No. de Presentación: 20070092947

CLASE: 33

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Miguel Barceló P.& Co., C. por A., de nacionalidad DOMINICA-

NA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: las palabras LA BENEDICTA y diseño, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS ALCOHOLICAS (CON EXCEPCION DE CERVEZAS).

La solicitud fue presentada el día siete de mayo del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de junio del año dos mil siete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C012381-1

No. de Expediente: 2007067958

No. de Presentación: 20070095043

CLASE: 31

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de CARGILL INCORPORATED, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

POR UNA LARGA Y BELLA AMISTAD

Consistente en: las palabras POR UNA LARGA Y BELLA AMISTAD, que servirá para: AMPARAR: ALIMENTOS PARA LOS ANIMALES.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de junio del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de junio del año dos mil siete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C012382-1

No. de Expediente: 2007067990

No. de Presentación: 20070095083

CLASE: 03

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Avon Products, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

PRO-TO-GO

Consistente en: la palabra PRO-TO-GO traducida al castellano como Pro-A-Ir, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR (PREPARACIONES ABRASIVAS); JABONES; PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; FRAGANCIAS, PRODUCTOS DE TOCADOR, PREPARACIONES Y PRODUCTOS COSMETICOS PARA EL CUIDADO PERSONAL Y PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, OJOS, LABIOS, CABELLO, PIES Y UÑAS.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de junio del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de junio del año dos mil siete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C012383-1

No. de Expediente: 2007067988

No. de Presentacion: 20070095081

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado LINDA MARCELA PLEITEZ VELA, en su calidad de APODERADO de Arcor S.A.I.C., de nacionalidad ARGENTINA, solicitando el Registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA.



Consistente en: Las palabras mes de la Dulzura ARCOR y diseño, sobre las palabras de uso común no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: AZUCAR, CONFITERIA, BOMBONES, CAMELOS, DULCES, DULCES DE FRUTAS [CONFITERIA], GOLOSINAS.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de junio del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de junio del año dos mil siete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MENDEZ FLOREZ CABEZAS,

SECRETARIO.

3 v. alt. C012384-1

No. de Expediente: 2007064175

No. de Presentación: 20070088530

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Editorial

Motorpress Televisa, S.A. de C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el Registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA.

MOTOCICLISMO PANAMERICANO

Consistente en: Las palabras MOTOCICLISMO PANAMERICANO, que servirá para: AMPARAR: PAPEL, CARTON Y ARTICULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; ARTICULOS DE ENCUADERNACION; FOTOGRAFIAS; PAPELERIA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERIA O LA CASA; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTICULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCION O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLASTICAS PARA EMBALAJE (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHES.

La solicitud fue presentada el día veintidós de enero del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de junio del año dos mil siete.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C012385-1

No. de Expediente: 2007066268

No. de Presentación: 20070092260

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Double A International Business Company Limited, de nacionalidad TAILANDIA, solicitando el Registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA.



Consistente en: Las palabras Double A y diseño, que traducidas al

castellano significan Doble A, sobre la palabras individualmente consideradas no se concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: PAPEL, CARTON Y ARTICULOS HECHOS CON ESTOS MATERIALES, PRODUCTOS DE IMPRENTA, MATERIALES PARA ENCUADERNACIÓN, FOTOGRAFÍAS, PAPELERÍA, ADHESIVOS PARA LA PAPELERÍA O LA CASA, MATERIALES PARA ARTISTAS, PINCELES, MÁQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES), MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS), MATERIALES PLÁSTICOS PARA EMPAQUE, CARACTERES DE IMPRESIÓN, BLOQUES DE PAPEL PARA IMPRESORA, LIBROS, FOLLETOS, PAPEL CARBÓN Y LIBRETAS.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de abril del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de junio del año dos mil siete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C012390-1

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2007067686

No. de Presentación: 20070094626

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado LINDA MARCELA PLEITEZ VELA, en su calidad de APODERADO de Ares Trading S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el Registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: La palabra Rebif y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS MEDICOS.

La solicitud fue presentada el día trece de junio del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de junio del año dos mil siete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C012373-1

No. de Expediente: 2007064006

No. de Presentación: 20070087982

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de National Speaking of Women's Health Foundation, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA DE SERVICIOS.

HABLANDO DE LA SALUD DE LA MUJER

Consistente en: Las palabras HABLANDO DE LA SALUD DE LA MUJER, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE EDUCACION EN EL CAMPO DE LA SALUD DE LA MUJER, PRINCIPALMENTE SERVICIOS DE ORGANIZACION Y DIRECCION DE CONFERENCIAS Y LA DISTRIBUCION DEL MATERIAL DE REFERENCIA PARA DICHAS CONFERENCIAS; SERVICIOS DE EDICION DE TEXTOS [QUE NO SEAN TEXTOS PUBLICITARIOS] Y MATERIAL DE ENSEÑANZA RELACIONADOS CON CONFERENCIAS EN EL CAMPO DE LA SALUD DE LA MUJER; SERVICIOS DE INFORMACIONES EN MATERIA DE EDUCACION.

La solicitud fue presentada el día doce de enero del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de junio del año dos mil siete.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C012375-1

EN PUERTA O POR TELÉFONO [SERVICIOS DE GESTIONES COMERCIALES]; SERVICIOS DE PEDIDOS POR CATÁLOGO A TRAVÉS DE CORREO; SERVICIOS DE REAGRUPAMIENTO, POR CUENTA DE TERCEROS, DE PRODUCTOS (CON EXCEPCIÓN DE SU TRANSPORTE), PERMITIENDO A LOS CONSUMIDORES EXAMINAR Y COMPRAR ESTOS PRODUCTOS CON COMODIDAD, POR MEDIO DE UNA RED INFORMÁTICA GLOBAL DE INFORMACIÓN. TODO LO ANTERIOR REFERIDO A LOS CAMPOS DE SERVICIOS DE CUIDADOS DE BELLEZA, ARTÍCULOS PARA EL HOGAR, ROPA, FRAGANCIAS, PRODUCTOS DE TOCADOR, COSMÉTICOS, JOYERÍA, ARTÍCULOS DE REGALO, JUGUETES, PRODUCTOS PARA EL CUIDADO E HIGIENE PERSONAL, CUIDADO DE LA SALUD, VIDEOS, CINTAS DE AUDIO Y DISCOS COMPACTOS PREGRABADOS, SIN INCLUIR LOS PRODUCTOS EN EL CAMPO DE LAS TELECOMUNICACIONES.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de junio del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de julio del año dos mil siete.

No. de Expediente: 2007067992

No. de Presentación: 20070095085

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Avon Products, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA DE SERVICIOS.

MARK.AVON

Consistente en: La palabra MARK.AVON, donde la palabra "MARK" se traduce al castellano como "MARCA", que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE REAGRUPAMIENTO, POR CUENTA DE TERCEROS, DE PRODUCTOS (CON EXCEPCIÓN DE SU TRANSPORTE), PERMITIENDO A LOS CONSUMIDORES EXAMINAR Y COMPRAR ESTOS PRODUCTOS CON COMODIDAD; SERVICIOS DE COMERCIO INTERACTIVO A TRAVÉS DE SOLICITACIÓN DIRECTA DE VENDEDORES INDEPENDIENTES, DE PUERTA

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MENDEZ FLOREZ CABEZAS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C012378-1

No. de Expediente: 2007067228

No. de Presentación: 20070093948

CLASE: 44.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de PROFESIONALES DE BELLEZA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL

VARIABLE que se abrevia: PROBE, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras VIDAL'S HAIR DESIGN y diseño, traducidas al castellano como Vidal's Cabello Diseño, sobre las palabras de uso común no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS PROFESIONALES EN EL AREA DE LA BELLEZA E IMAGEN PERSONAL; SERVICIOS DE SALONES DE BELLEZA; SERVICIOS DE CUIDADOS DE HIGIENE Y DE BELLEZA PARA PERSONAS; SERVICIOS DE AROMATERAPIA; SERVICIOS DE MASAJES; SERVICIOS DE CORTE DE PELO Y ALISADOS; SERVICIOS PARA DEPILACION CORPORAL; SERVICIOS DE TRATAMIENTOS DE BELLEZA; SERVICIOS DE TRATAMIENTOS FACIALES; SERVICIOS DE TRATAMIENTOS CORPORALES; SERVICIOS DE MANICURIA Y PEDICURIA; SERVICIOS DE SALONES DE PELUQUERIA; SERVICIOS DE INFORMACION EN LINEA RESPECTO A TODOS ESTOS SERVICIOS.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de mayo del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, San Salvador, primero de junio del año dos mil siete.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C012391-1

No. de Expediente: 2007067302

No. de Presentación: 20070094040

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO de LUFTHANSA SYSTEMS AG, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el Registro de la MARCA DE SERVICIOS.

AIRANGE

Consistente en: La palabra AIRANGE, que servirá para:

AMPARAR: TELECOMUNICACIONES; PROPORCIONANDO ACCESO A BASE DE DATOS DE COMPUTADORAS EN REDES DE COMPUTADORAS, TAMBIEN INTERACTIVAMENTE; PROPORCIONANDO CONEXIONES ELECTRONICAS A REDES DE COMPUTADORAS; PROPORCIONANDO ACCESO A REDES ELECTRONICAS DE COMUNICACION Y BASES DE DATOS EN ESTAS REDES VIA SOFTWARE; TRANSMISION DE MENSAJES, DATOS E IMAGENES CON AYUDA DE COMPUTADORA; TRANSMISION DE AUDIO, VIDEO Y DATOS VIA CABLE, SATELITE, COMPUTADORA, REDES DE COMPUTADORA, CABLE TELEFONICO Y OTROS MEDIOS DE TRANSMISION; TRANSMISION DE INFORMACION Y DATOS VIA TELEX, TELEFONO, FACSIMIL, COMPUTADORA, CORREO ELECTRONICO Y OTROS MEDIOS ELECTRONICOS Y MEDIOS PARA EL DESPLIEGUE ELECTRONICO DE INFORMACION, MENSAJES, DATOS O IMAGENES; TRANSMISION DE INFORMACION, PROGRAMAS DE COMPUTADORA Y OTROS DATOS; SERVICIOS DE TELECOMUNICACION Y SERVICIOS DE COMUNICACION DE DATOS; TRANSMISION Y PROVISION DE DATOS; INFORMACION Y SOFTWARE VIA LA INTERNET, INTRANET Y OTRAS REDES DE DATOS Y CABLES; PROPORCIONANDO ACCESO A LA INTERNET; PROPORCIONANDO ACCESO A DATOS, INFORMACION Y SOFTWARE EN LA INTERNET; PROPORCIONANDO ACCESO A BASES DE DATOS DE COMPUTADORAS POR RENTA Y PROVISION DE ACCESO POR TIEMPO A BASE DE DATOS DE COMPUTADORAS; RENTA DE ACCESO DE TIEMPO A BASES DE DATOS DE COMPUTADORAS; TODOS LOS SERVICIOS ANTES MENCIONADOS EN PARTICULAR RELACIONADOS AL MERCADEO Y RESERVA DE VUELOS.

La solicitud fue presentada el día treinta de mayo del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, San Salvador, veinticuatro de agosto del año dos mil siete.

ALICIA ESTER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F017403-1

No. de Expediente: 2007067300

No. de Presentación: 20070094038

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado JUAN

FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO de LUFTHANSA SYSTEMS AG, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el Registro de la MARCA DE SERVICIOS.

AIRANGE

Consistente en: La palabra AIRANGE, que servirá para: AMPARAR: DISEÑO; DESARROLLO Y APLICACION DE PROGRAMAS DE COMPUTADORA Y SOFTWARE; INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE Y ASESORIA CON RELACION A PROGRAMAS DE COMPUTADORA Y SOFTWARE; ASESORIA CON RELACION A PROCESAMIENTO ELECTRONICO DE DATOS; ASESORIA TECNICA EN EL USO Y APLICACION DE PROGRAMAS DE PROCESAMIENTO DE DATOS; SERVICIOS DE INTERNET, PARTICULARMENTE PROCESAMIENTO Y PROVISION DE DATOS, INFORMACION Y SOFTWARE VIA LA INTERNET, INTRANET Y OTRAS REDES DE DATOS; SERVICIOS ELECTRONICOS DE UNA BASE DE DATOS, PARTICULARMENTE INVESTIGACION Y BUSQUEDA EN BASE DE DATOS Y LA INTERNET POR TERCEROS; PROGRAMACION DE COMPUTADORAS; TODOS LOS SERVICIOS ANTES MENCIONADOS EN PARTICULAR RELACIONADOS AL MERCADEO Y RESERVA DE VUELOS.

La solicitud fue presentada el día treinta de mayo del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de agosto del año dos mil siete.

LIC. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F017404-1

No. de Expediente: 2007067301

No. de Presentación: 20070094039

CLASE: 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad

de APODERADO de LUFTHANSA SYSTEMS AG, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el Registro de la MARCA DE SERVICIOS.

AIRANGE

Consistente en: La palabra AIRANGE, que servirá para: AMPARAR: TRANSPORTE; PROPORCIONANDO INFORMACION Y DATOS ACERCA DE VUELOS Y OTROS TRANSPORTES.

La solicitud fue presentada el día treinta de mayo del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de agosto del año dos mil siete.

LICDA. MARIA RAQUEL CLARA GUERRERO,
REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F017405-1

No. de Expediente: 2007067523

No. de Presentación: 20070094396

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado BERTA LILIAN AGUILAR LOPEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CENTRO CULTURAL ROSACRUZ DE LA ANTIGUA Y MISTICA ORDEN ROSACRUZ SAN SALVADOR que se abrevia: CENTRO CULTURAL ROSACRUZ AMORC SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la MARCA DE SERVICIOS.

“ORDEN ROSACRUZ, AMORC”

Consistente en: Las palabras “ORDEN ROSACRUZ, AMORC”, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS EDUCATIVOS, CULTURALES

Y FILOSOFICOS, ESPECIALMENTE EN LA ENSEÑANZA DE LAS LEYES NATURALES, PRINCIPIOS CIENTIFICOS, FILOSOFICOS, IDEALISMO MISTICO Y METAFISICO, Y TODAS AQUELLAS LEYES Y PRINCIPIOS UNIVERSALES DE LA VIDA QUE CAPACITEN PARA AYUDARSE A SI MISMO Y A LOS DEMAS.

La solicitud fue presentada el día seis de junio del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de julio del año dos mil siete.

ALICIA ESTER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

GUILLELMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F017475-1

No. de Expediente: 2007067522

No. de Presentación: 20070094395

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado BERTA LILIAN AGUILAR LOPEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CENTRO CULTURAL ROSACRUZ DE LA ANTIGUA Y MISTICA ORDEN ROSACRUZ SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: La palabra AMORC y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS EDUCATIVOS, CULTURALES Y FILOSOFICOS, ESPECIALMENTE EN LA ENSEÑANZA DE LAS LEYES NATURALES, PRINCIPIOS CIENTIFICOS, FILOSOFICOS, IDEALISMO MISTICO Y METAFISICO, Y TODAS AQUELLAS LEYES Y PRINCIPIOS UNIVERSALES DE LA VIDA QUE CAPACITEN PARA AYUDARSE ASI MISMO Y A LOS DEMAS.

La solicitud fue presentada el día seis de junio del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de julio del año dos mil siete.

ALICIA ESTER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F017478-1

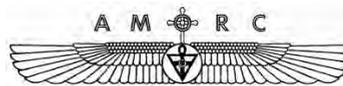
No. de Expediente: 2007067524

No. de Presentación: 20070094397

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado BERTA LILIAN AGUILAR LOPEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CENTRO CULTURAL ROSACRUZ DE LA ANTIGUA Y MISTICA ORDEN ROSACRUZ SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: La palabra AMORC y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS EDUCATIVOS, CULTURALES Y FILOSOFICOS, ESPECIALMENTE EN LA ENSEÑANZA DE LAS LEYES NATURALES, PRINCIPIOS CIENTIFICOS, FILOSOFICOS, IDEALISMO MISTICO Y METAFISICO, Y TODAS AQUELLAS LEYES Y PRINCIPIOS UNIVERSALES DE LA VIDA QUE CAPACITEN PARA AYUDARSE ASI MISMO Y A LOS DEMAS.

La solicitud fue presentada el día seis de junio del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de julio del año dos mil siete.

ALICIA ESTER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F017479-1

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN**ACEPTACIÓN DE HERENCIA**

JOSE MANUEL CHAVEZ LOPEZ, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas cinco minutos del día veinticuatro de agosto de dos mil siete, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor SABAS RAUL GONZALEZ, quien falleció el día veinte de octubre de mil novecientos ochenta y uno, en el Cantón Cerro Colorado de esta jurisdicción, siendo la ciudad de Ilobasco, departamento de Cabañas, lugar de su último domicilio, de parte de los señores JOSE ALFONSO GONZALEZ, GLADYS GONZALEZ DE SORTO y HEMBER GONZALEZ, todos en el carácter de hijos del causante; y se les ha conferido conjuntamente a los aceptantes, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas, a las quince horas diez minutos del día veinticuatro de agosto de dos mil siete. LIC. JOSE MANUEL CHAVEZ LOPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA PROPIETARIO. LIC. CORNELIO SANTOS, SECRETARIO DE PRIMERA INSTANCIA.

3 v. alt. No. C012259-2

JOSÉ MANUEL CHÁVEZ LÓPEZ, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas treinta minutos del día veintinueve de agosto de dos mil siete, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JUAN JOSE LOPEZ LOPEZ, quien falleció el día nueve de diciembre de dos mil cinco, siendo Ilobasco, departamento de Cabañas, lugar de su último domicilio; de parte de la señora MEDARDA FLORES DE LOPEZ, en su calidad de cónyuge sobreviviente, y como Cesionaria del Derecho Hereditario que les correspondía a los señores MARIA ANA FLORES LOPEZ, JOSE HUMBERTO LOPEZ FLORES, y DORA ALICIA LOPEZ DE CHACON, en calidad de hijos del causante; y se le ha conferido a la aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, departamento de Cabañas, a las doce horas cincuenta minutos del día veintinueve de agosto de dos mil siete.- LIC. JOSE MANUEL CHAVEZ LOPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA PROPIETARIO.- LICDO. CORNELIO SANTOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C012261-2

JOSE MANUEL CHAVEZ LOPEZ, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas dieciocho minutos del día veinticuatro de agosto de dos mil siete, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor VICTOR AMADIEL PINEDA CASTELLANOS, conocido por VICTOR AMADIEL PINEDA, quien falleció el día siete de agosto de mil novecientos ochenta, en el Cantón Caleras, jurisdicción de la Villa de Jutiapa, departamento de Cabañas, lugar de su último domicilio de parte del señor RAFAEL ANTONIO GONZALEZ MEJIA, en calidad de Cesionario del derecho hereditario que le corresponde a cada una de las señoras Santos Estela López Pineda y Francisca Amparo Castellanos León, conocida por Francisca Amparo Castellanos de Pineda; la primera en calidad de hija y la segunda en el carácter de madre del mismo causante; y se la ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas, a las quince horas veinticinco minutos del día veinticuatro de agosto de dos mil siete. LIC. JOSE MANUEL CHAVEZ LOPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA PROPIETARIO.- LIC. CORNELIO SANTOS, SECRETARIO DE PRIMERA INSTANCIA.

3 v. alt. No. C012262-2

ERICK ROMMEL ORELLANA OSORIO, Notario, de este domicilio con oficina en Reparto Nueva España tres casa trece, la ciudad de Mejicanos,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las quince horas del día quince de agosto de dos mil

siete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en esta ciudad el día dos de octubre de dos mil seis, dejó el señor ROBERTO ELEASAR CISNEROS RENDON, de parte del señor ROBERTO DANIEL CISNEROS JOYA, en concepto de hijo sobreviviente del causante, habiéndose conferido la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del notario ERICK ROMMEL ORELLANA OSORIO, En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día tres de septiembre de dos mil siete.

LIC. ERICK ROMMEL ORELLANA OSORIO,
NOTARIO.

3 v. alt. No. F017017/28-2

LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES,
JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.-

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal a las catorce horas veinte minutos del día veinticinco de Julio de dos mil siete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el señor ELIGIO SALVADOR SANCHEZ MEJIA, conocido por ELIGIO SALVADOR SANCHEZ, SALVADOR SANCHEZ y SALVADOR SANCHEZ MEJIA, quien fue de ochenta y siete años de edad, Pensionado, Casado, originario de Suchitoto y del domicilio de El Paisnal, siendo ése su último domicilio, fallecido el día catorce de febrero de dos mil cinco; de parte de los señores: MARIA BENICIA MUÑOZ VIUDA DE SANCHEZ, MARIA LUZ MUÑOZ, MARIA MAGDALENA MUÑOZ SANCHEZ y JOSE MARCIAL MUÑOZ SANCHEZ, la primera en su concepto de Cónyuge sobreviviente, y los restantes en su concepto de hijos del causante, a quienes se les ha conferido la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Lo que se hace saber al público en general para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las quince horas del día veinticinco de Julio de dos mil siete.- LICDA. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. JOSE ELEAZAR CARDONA GUEVARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F017019-2

JOAQUIN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las doce horas de esta fecha, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario de parte de los señores MARIA JULIA ALVARADO y VICTOR MANUEL ALVARADO LEMUS, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor FRANCISCO JAVIER ALVARADO LEMUS, quien fue de sesenta y dos años de edad, agricultor en pequeño, fallecido a las nueve horas y quince minutos del día veintidós de enero del corriente año, en el Hospital Nacional de Chalchuapa, siendo su último domicilio la ciudad de Atiquizaya, en concepto de cesionarios de los derechos hereditarios de JOSE RUBEN ALVARADO como padre del causante y se les ha conferido a los aceptantes en el carácter dicho la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Atiquizaya, a las doce horas y veinte minutos del día dieciocho de junio del año dos mil siete. LIC. JOAQUIN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. HUGO ALCIDES MARTINEZ SANTILLANA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F017076-2

Angel Albino Alvarenga, Juez de lo Civil del Distrito Judicial de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión; al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las doce horas del día veintitrés de julio del presente año, se tuvo por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer el primero de septiembre de mil novecientos noventa y siete, en el Barrio Nuevo, de la Jurisdicción de Poloros, Departamento de La Unión siendo dicho lugar su último domicilio, dejara la causante Santos Fuentes Bonilla conocida por

Santos Fuentes, a favor de la señora Guillermina Fuentes Viuda de Rodríguez conocida por Guillermina Fuentes, en concepto de hija de la referida causante, de conformidad con el Art. 988 No. 1º, del Código Civil.-

Se le confiere a la heredera declarada en el carácter dicho la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Librado en el Juzgado de lo Civil, Santa Rosa de Lima, a los veintiséis días del mes de julio de dos mil siete.- LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F017091-2

CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO,

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas del día cinco de febrero de este año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora XIOMARA GUADALUPE MARTINEZ DE GUEVARA quien comparece en carácter personal y del menor CARLOS DAVID GUEVARA MARTINEZ, representado por la madre XIOMARA GUADALUPE MARTINEZ DE GUEVARA, la primera en calidad de cónyuge sobreviviente y el menor en calidad de hijo del causante, de la herencia INTESTADA que a su defunción dejó el causante DAVID MOISES GUEVARA GOMEZ, quien fue de treinta y un años de edad, Empleado, casado, originario de San Miguel y del domicilio de Ilopango, hijo de Juan Francisco Guevara Benavides y María del Carmen Gómez, de nacionalidad Salvadoreña, falleció el día veintitrés de octubre de dos mil cinco.

Confírese a los aceptantes la representación y administración INTERINA de la herencia, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducir sus derechos, dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, las doce horas treinta minutos del día cinco de febrero de dos mil siete. LIC. CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE. SECRETARIA.

3 v. alt. No. F017134-2

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las once horas y treinta y cinco minutos del día veintitrés de agosto de dos mil siete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora ANA CECILIA SANDOVAL DE HENRIQUEZ conocida por ANA CECILIA SANDOVAL y por ANA CECILIA SANDOVAL ACEVEDO, la Herencia Intestada que a su defunción defirió el causante JOSE BENJAMIN HENRIQUEZ conocido por JOSE BENJAMIN HENRIQUEZ HERNANDEZ, quien falleció el día dos de mayo de dos mil seis, en esta ciudad, siendo éste su último domicilio, en concepto de cónyuge sobreviviente y como cesionaria de los derechos que en la referida sucesión le correspondían a los señores JOSE BENJAMIN, RONNY ADALBERTO, MELVIN ALEJANDRO y FRANKLIN EVER todos de apellido HENRIQUEZ SANDOVAL como hijos del de cujus.

Confírase a la aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones legales.

Y CITA: a los que se crean con mejor derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las diez horas cinco minutos del día treinta de agosto de dos mil siete. DR. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL.- LIC. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F017148-2

LIDIA DAYSI GOMEZ DE CHAVEZ, Notario, de este Domicilio, con Oficina situada en Trece Calle Poniente, Edificio San Karlo, Número Ciento Cuarenta y Tres, Local siete, Centro de Gobierno,

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrita Notario proveída a las nueve horas del día veinticuatro de Enero del año dos mil siete, se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia Intestada que a su Defunción ocurrida en el Cantón Shaltipa, jurisdicción de la ciudad de Santiago Texacuangos, el día dieciocho de Abril del año dos mil cuatro, dejó el señor ROMULO SANCHEZ HERNANDEZ, de parte de la señora CARMEN PEREZ DE SANCHEZ, en su concepto de Cónyuge sobreviviente y como Cesionaria de los Derechos Hereditarios que en tal Sucesión correspondían a los señores NATIVIDAD DE

JESUS PEREZ SANCHEZ y FERNANDO PEREZ SANCHEZ, como Hijos del Causante; habiéndose conferido la Administración y Representación Interinas de la indicada Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con Derecho a la referida Herencia para que se presenten a la referida Oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación de este aviso.

Librado en la Ciudad de San Salvador, a los veinticuatro días del mes de Enero del año dos mil siete.

LIC. LIDIA DAYSI GOMEZ DE CHAVEZ,

NOTARIO.

3 v. alt. No. F017172-2

BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA; DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.-

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las catorce horas y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor CIRO PEREZ SALAMANCA, de sesenta y cuatro años de edad, Pirotécnico, del domicilio de Chilanga, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número cero un millón, ciento diecinueve mil ochocientos setenta y uno guión nueve; la herencia que en forma intestada dejó el señor EDUVIGES SALAMANCA, conocido por JOSE EDUVIGES SALAMANCA, JOSE EDUVIGES SALAMANCA, JOSE SALAMANCA y por JOSE EDUVIGES SALAMANCA FLORES, quien fue de noventa y un años de edad, soltero, Pirotécnico, originario y del domicilio de Chilanga, departamento de Morazán; de nacionalidad Salvadoreña; hijo de los señores BARTOLOME SALAMANCA y FLORENTINA FLORES; quien falleció a las dieciséis horas del día veintidós de julio de mil novecientos noventa y ocho; siendo su último domicilio el Barrio Concepción de Chilanga, departamento de Morazán; en concepto de hijo del referido causante.- Se ha conferido al referido aceptante en la calidad expresada la administración y representación INTERINA de dicha sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.- Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.-

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las catorce horas y veinte minutos del día treinta de julio de dos mil siete. LIC. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZ 1º. DE 1ª. INSTANCIA.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F017213-2

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las catorce horas con quince minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor DIMAS TORRES o DIMAS TORRES LARA, quien fue de setenta y un años de edad, agricultor en pequeño, casado, de nacionalidad salvadoreña, del origen y domicilio de San Buenaventura, hijo de Catalina Torres y de Justino Lara, falleció el día dieciséis de enero del dos mil seis, siendo su último domicilio la Villa de San Buenaventura, de parte de la señora CARMEN BATRES, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante.-

Confíresele a la aceptante en el carácter aludido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente, y CITA a los que se crean con derecho a la Herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto.

Lo que se pone a disposición del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, A LAS CATORCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIEZ DE AGOSTO DEL DOS MIL SIETE.- LIC. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F017214-2

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE SUCHITOTO. AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que según resolución pronunciada por este Tribunal a las once horas y diez minutos de este mismo día, del

presente mes y del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejara el causante ROBERTO RAMOS conocido por SANTOS LEONARDO RAMOS HENRIQUEZ, quien falleció a las ocho horas cincuenta y cinco minutos del día tres de octubre del dos mil seis, en la Cincuenta Avenida Norte y Once Calle Oriente, Altos del Boulevard por la Terminal de Oriente de San Salvador, siendo su último domicilio el Caserío San Rafael del Cantón La Bermuda jurisdicción de Suchitoto; de parte de los menores CLAUDIA BEATRIZ y KEVIN ALFREDO ambos de apellidos RAMOS DE PAZ, por medio de la señora María Silvia De Paz de Ramos, quien actúa en su calidad de madre y como Representante Legal de dichos menores.

Se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de los bienes sucesorales con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia antes mencionada para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las once horas y quince minutos del día veintiuno de agosto del dos mil siete. LIC. OSWALDO DAGOBERTO ARGUETA FUNES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. JUANA DE JESUS FIGUEROA COCA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F017238-2

HERENCIA YACENTE

ROMEO EDGAR PINO MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE SOYAPANGO,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las diez horas veinticinco minutos del día dieciséis de febrero del presente año, se ha declarado yacente la herencia del causante señor MATILDE MONTES, quien fue de setenta y nueve años de edad, casado siendo su último domicilio Soyapango, originario de La Libertad, de nacionalidad Salvadoreña, hijo de Rafael Antonio Montes y Francisca Montes, quien falleció el día veinticuatro de noviembre del dos mil uno se ha nombrado curador especial para que represente dicha herencia a la Licenciada ALMA YANIRA MEZA OLIVAREZ, a quien se le hará saber de este nombramiento, para su aceptación, juramentación y demás efectos legales.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a los diez días del mes de agosto del dos mil siete. DOCTOR EDGAR PINO MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LIC. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F017122-2

ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMENEZ MOLINA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE ARMENIA.

HACE SABER: Que por medio de resolución de las nueve horas del día dos de julio de dos mil siete, se declaró yacente la herencia intestada, dejada POR EL CAUSANTE RAMON ANTONIO CALDERON conocido por ROMAN ANTONIO CALDERON REYNOSA, quien falleció en Lotificación San Damián, Cantón Tres Ceibas de esta Ciudad, el día dieciocho de julio de mil novecientos noventa y cuatro, siendo esta Ciudad el lugar de su último domicilio; y habiéndose nombrado para que represente dicha herencia al Licenciado, YONIS ALEXANDER REYES PORTILLO, a quien se le hizo saber dicho nombramiento, habiéndolo aceptado y jurado cumplirlo fiel y legalmente.

Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Armenia, a los dos días del mes de julio de dos mil siete.- LIC. ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMENEZ MOLINA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. RAFAEL ANTONIO CUELLAR ANGEL, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F017195-2

TITULOS SUPLETORIOS

Lic. Ángel Albino Alvarenga, Juez de lo Civil del Distrito Judicial de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que se ha presentado la señora APOLONIA YANES DE GARCÍA, de cincuenta y nueve años de edad, de oficios domésticos, con Documento Único de Identidad número cero uno tres siete tres dos uno ocho-siete, del domicilio y residencia en el Cantón Ocote, Jurisdicción de Polorós, Departamento de La Unión, Representada por su Apoderado General Judicial Licenciada Francisca Miladis Romero Ríos; solicitando título supletorio de dos lotes de terreno de naturaleza rústica, situados en el Caserío El Carrizal, Cantón Ocote, Jurisdicción de Polorós, de

este Distrito, Departamento de La Unión. Primera Porción: Tiene la capacidad Superficial de CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PUNTO CINCO METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguiente: AL ORIENTE, doscientos dieciséis metros, colinda con propiedad de Pastor Zavala, cerco de alambre del colindante; AL NORTE, doscientos catorce metros, calle pública de por medio que de Polorós, conduce a Concepción de Oriente, con propiedad de Policarpio Cruz, cerco de alambre propio; AL PONIENTE, doscientos veintiún metros, linda con propiedad de Reimundo Yanes, cerco de piedra del colindante y con propiedad de Pedro Yanes, cerco de piedra propio; AL SUR, doscientos cuarenta metros, linda con propiedad de Pablo Zavala y Natividad Yanes, cerco de alambre propio. En el inmueble descrito existe una calle privada propiedad de la titulante, existe un ojo de agua y están construidas dos casas de techo de tejas, paredes una de adobe y la otra de ladrillo, con servicio de energía eléctrica. Segunda Porción, de la capacidad superficial de SEIS MIL QUINIENTOS TRECE METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE, ochenta metros, lindando antes con propiedad de Félix Cruz e Isabel Yanes, hoy con Gilberto Alvarado, cerco de alambre del colindante; AL PONIENTE, setenta y seis metros, linda con propiedad de Virginia Yanes, cerco de alambre propio; AL SUR, ochenta y ocho metros, linda con propiedad de Isabel Yanes y Gilberto Alvarado, cerco de alambre de los colindantes; AL NORTE, setenta y nueve metros, linda con propiedad de Natividad Yanes, cerco de alambre del colindante, no existe construcción. Los dos inmuebles descritos se estiman en la cantidad de DIEZ MIL COLONES. Y los adquirió el primero por compra informal hecha a la señora Rufina Yanes de Méndez, en el mes de julio de mil novecientos noventa y tres, y el segundo en el mes de febrero de mil novecientos setenta y nueve por compra formal realizada a la señora Nicanor Yanes, de fecha veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y nueve, ante los Oficios Notariales del Doctor José Dimas Romano.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Santa Rosa de Lima, a los dieciséis días del mes de julio de dos mil siete.- Lic. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F017088-2

Lic. Ángel Albino Alvarenga; Juez de lo Civil, del Distrito Judicial de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que se ha presentado la señora SILVERIA CANALES DE ROMERO, de cincuenta años de edad, Ama de casa, con Documento Único de Identidad número cero tres cinco cuatro nueve seis ocho cinco- cuatro, del domicilio y residencia en el Cantón Rodeo,

Jurisdicción de Polorós, Departamento de La Unión, Representada por su Apoderado General Judicial Licenciada Francisca Miladis Romero Ríos, solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón Rodeo, Jurisdicción de Polorós, de este Distrito, Departamento de La Unión, de la capacidad superficial de DIEZ MIL CIENTO VEINTICINCO METROS CUARENTA DECÍMETROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE, ciento veintitrés metros, callejón de por medio, colinda con propiedad de Faustino Bonilla, cerco de piedra propio; AL NORTE, veintiún metros, colinda con propiedad de Francisco Palacios, hoy de sus herederos callejón de por medio, cerco de piedra y piña propio; AL PONIENTE, ciento cuarenta metros, linda con propiedad de Adalberto Canales, cerco de alambre, piña y mojones de piñón propio; AL SUR, ciento treinta y tres metros, callejón de por medio colinda con propiedad de Adalberto Canales, cerco de piña y alambre propio. En el inmueble descrito no existe construcción y lo valúa en la cantidad de DIEZ MIL COLONES. Y lo adquirió por compra informal hecha a la señora Fidelia Canales (ya fallecida), en el mes de junio de mil novecientos noventa.

Librado en el Juzgado de lo Civil; Santa Rosa de Lima, a los dieciséis días del mes de julio de dos mil siete.- Lic. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F017090-2

TITULOS DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE SABER: Que en esta oficina se ha presentado el Licenciado RUBÉN ANTONIO RIVERA AMAYA, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de San Miguel, y de la Ciudad de Jucuapa, con Tarjeta de Identificación de Abogado número dos mil doscientos sesenta y siete, Apoderado del señor JOSÉ ROLANDO PALMA VILLALOBOS, de veintiocho años de edad, empleado, del domicilio de Moncagua, Departamento de San Miguel, persona a quien ahora conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número cero tres millones cuatrocientos ochenta y seis mil ochocientos ochenta y cuatro guión seis; y con Número de Identificación Tributaria un mil doscientos nueve- doscientos once mil doscientos setenta y ochocientos uno-cero; situación que le compruebo con testimonio de escritura pública de poder general judicial, y acta de sustitución que le presentó debidamente autenticada. Con instrucciones específicas de mi poderdante, comparezco ante su autoridad a promover título de dominio, a favor de mi poderdante, de un inmueble de naturaleza urbana, situado en el

Barrio El Centro, de la Ciudad de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel de la capacidad superficial de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PUNTO VEINTITRÉS METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: Treinta y siete metros cincuenta centímetros, con José Modesto Osorio Pineda, AL ORIENTE: Siete metros veinte centímetros, con inmueble del Ministerio de Educación, Primera Avenida Sur de por medio; AL SUR: Treinta y siete metros cincuenta centímetros, con Francisco Zelaya Benavides; y AL PONIENTE: Siete metros veinte centímetros, con el mismo Francisco Zelaya Benavides. Contiene construida una casa, de sistema mixto con todos sus servicios; inmueble que carece de antecedente inscrito en registro público alguno. El inmueble antes relacionado, no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, y lo valúa en el precio de VEINTICINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA. Mi poderdante, posee el citado inmueble desde el mes de enero del año de mil novecientos noventa y seis, en forma quieta, pacífica, sin interrupción, ni en proindivisión por más de diez años consecutivos, sin que hasta la fecha se haya presentado una tercera persona a tener derecho a dicho inmueble. Y lo adquirió por compraventa que le hizo su antecesor señor Mario Isaac Montiel; situación que le compruebo, con la fotocopia de la respectiva escritura de compraventa de que le presente, debidamente autenticada. Los colindantes son todos de este domicilio por lo que hacen del conocimiento del público para los efectos de la ley.

Alcaldía Municipal de Nueva Guadalupe, a las once horas y treinta minutos del día diez de agosto de dos mil siete.- OSCAR RICARDO BRIZUELA, ALCALDE MUNICIPAL.- Lic. HERBERTH MAURICIO BENÍTEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F017179-2

RENOVACION DE MARCAS

No. de Expediente: 1967015009

No. de Presentación: 20070088618

CLASE: 29, 30, 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de PRODUCTOS ALIMENTICIOS SELLO DE ORO, SOCIEDAD ANONIMA DE

CAPITAL VARIABLE, del domicilio de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 15009 del Libro 00038 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la figura de un círculo sobre dos listones de color amarillo y dentro del círculo, sobre la figura de una guirnalda en color rojo, las palabras SELLO DE ORO, escritas en forma caprichosa y en color dorado; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 29, 30, 31 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil siete.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F017097-2

No. de Expediente: 1996004451

No. de Presentación: 20070093089

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de Sanoft-Aventis, del domicilio de 174, Avenue de France F-75013, París, Francia, de nacionalidad FRANCESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00067 del Libro 00055 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra ELOXATIN escrita en letras mayúsculas; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los primero días del mes de junio del año dos mil siete.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F017098-2

No. de Expediente: 1995004997

No. de Presentación: 20070091378

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de CHENG SHIN RUBBER IND. CO. LTD., del domicilio de 215, MEEI-KONG ROAD, HUANG-TS'O VILLAGE, TA-SUEN, CHANG-HWA, TAIWAN, R.O.C., de nacionalidad TAIWANESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00076 del Libro 00044 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "MAXXIS" en letras estilizadas; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 12 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los doce días del mes de julio del año dos mil siete.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F017109-2

No. de Expediente: 1997001458

No. de Presentación: 20070097213

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE HERIBERTO REYES CISNEROS, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LIDO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LIDO, S.A. DE C.V., del domicilio de Soyapango, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00278 del Libro 00079 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras TORTA LIDO escrita en letras de molde mayúsculas; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil siete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F017119-2

No. de Expediente: 1997001459

No. de Presentación: 20070097214

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE HERIBERTO REYES CISNEROS, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO GENERAL JUDICIAL de LIDO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LIDO, S.A. DE C.V., del domicilio de Soyapango, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00277 del Libro 00079 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras QUESADILLA LIDO escrita en letras de molde mayúsculas; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil siete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F017121-2

No. de Expediente: 1995002916

No. de Presentación: 20070093090

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SABORMEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de CALZ. DE LA VIGA No. 1214, COL. APATLACO, MEXICO, D.F. 09430, de nacionalidad MEXICANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00243 del Libro 00055 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "LEGAL"; que ampara productos/ servicios comprendidos en la (s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil siete.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F017123-2

No. de Expediente: 1968N16095

No. de Presentación: 20070097215

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE HERIBERTO REYES CISNEROS, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO GENERAL JUDICIAL de MANUEL ROBERTO MOLINA MARTINEZ, del domicilio de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, RAUL MOLINA MARTINEZ, del domicilio de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, por tiempo INDEFINIDO del NOMBRE COMERCIAL para la inscripción Número 16095 del Libro 00039 de INSCRIPCION DE NOMBRES COMERCIALES, consistente en la palabra "LIDO"; que servirá para DISTINGUIR: ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, RESTAURANTES, HOTELES, MOTELES, CENTROS NOCTURNOS Y DE RECREACIONES.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil siete.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F017124-2

No. de Expediente: 1992003502

No. de Presentación: 20070089424

CLASE: 24.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de FABRICA DE CALCETINES CRYSTAL S.A., del domicilio de Medellín, Colombia, de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00090 del Libro 00049 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la representación de una etiqueta rectangular de color verde y rayada de color negro; a la izquierda lleva un medallón con corona; y una corona de laureles dorada y que va sobre un listón de color azul, rojo y blanco y que lleva las palabras de color amarillo "Royal Club"; y otras expresiones de las cuales no se pretende derecho de exclusividad; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 24 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los catorce días del mes de junio del año dos mil siete.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F017129-2

MARCAS DE FABRICA

No. de Expediente: 2007068453

No. de Presentación: 20070095873

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIA EUGENIA MENDEZ DE HUEZO, en su calidad de APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM, INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: un diseño que se identifica como DISEÑO DE LEON ANIMADO, que servirá para: AMPARAR: CAFE, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFE; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS CON CEREALES, PAN BIZCOCHOS, TORTAS, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA, PIMIENTA, VINAGRE, SALSAS, ESPECIAS, HIELO.

La solicitud fue presentada el día dieciseis de julio del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de julio del año dos mil siete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C012243-2

No. de Expediente: 2007068455

No. de Presentación: 20070095875

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIA EUGENIA MENDEZ DE HUEZO, en su calidad de APODERADO de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM, INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la expresión "DEL RANCHO Y DISEÑO", que servirá para: AMPARAR: BOQUITAS CONSISTENTES EN HOJUELAS O TORTILLAS HECHAS A BASE DE HARINAS.

La solicitud fue presentada el día dieciseis de julio del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de julio del año dos mil siete.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C012244-2

No. de Expediente: 2007069238

No. de Presentación: 20070097271

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MIGUEL ANGEL MATA SUNCIN, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de DISTRIBUIDORA DE LICORES Y AGUARDIENTE SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DISTRIBUIDORA DE LICORES Y AGUARDIENTE SALVADOREÑA, S. A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la expresión EL CAÑERO AGUARDIENTE y diseño, sobre la palabra AGUARDIENTE no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: AGUARDIENTE.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de agosto del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de agosto del año dos mil siete.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C012254-2

No. de Expediente: 2007067827

No. de Presentación: 20070094843

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GREGORIO PEÑA INTERIANO, en su calidad de APODERA-

DO GENERAL JUDICIAL de AGROPECUARIAPRODUCTORES DE NONI DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se abrevia: AGRONONIDE R. L., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra SABIO y diseño, que servirá para: AMPARAR: JUGO DE NONI.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de junio del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de agosto del año dos mil siete.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F017075-2

No. de Expediente: 2007067677

No. de Presentación: 20070094605

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de HEALTHCO LIMITED, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

MESIBON

Consistente en: la palabra MESIBON, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS, VETERINARIOS E HIGIENICOS; PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA OSTEOPOROSIS.

La solicitud fue presentada el día trece de junio del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de junio del año dos mil siete.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F017087-2

No. de Expediente: 2004045175

No. de Presentación: 20040058356

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de PACIFIC BRANDS, INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra Sardimar y diseño, sobre las palabras PICANTE SARDINAS EN SALSA DE TOMATE, no se concede exclusividad.

La solicitud fue presentada el día treinta de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de julio del año dos mil siete.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F017089-2

No. de Expediente: 2006062903

No. de Presentación: 20060085733

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de MALT-O-MEAL COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

COCO-ROOS

Consistente en: la expresión COCO-ROOS, que servirá para: AMPARAR: CEREALES PARA EL DESAYUNO.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de noviembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de junio del año dos mil siete.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F017092-2

No. de Expediente: 2007066324

No. de Presentación: 20070092345

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de SEAT, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

SEAT ALTEA XL

Consistente en: las palabras SEAT ALTEA XL y diseño, de las cuales la palabra SEAT se traduce al castellano como ASIEN-

TO, que servirá para: AMPARAR: VEHICULOS, APARATOS DE LOCOMOCION TERRESTRE, AEREA O MARITIMA

La solicitud fue presentada el día veinte de abril del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de junio del año dos mil siete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F017094-2

No. de Expediente: 2007067052

No. de Presentación: 20070093641

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Sanofi-Aventis, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

OPINDLE

Consistente en: la palabra OPINDLE, que servirá para: AMPARAR: INSTRUMENTOS Y APARATOS MEDICOS Y QUIRURGICOS; INHALADORES PARA EL TRATAMIENTO DE PROBLEMAS ALERGICOS Y RESPIRATORIOS; PARTES Y ACCESORIOS PARA TODOS LOS PRODUCTOS MENCIONADOS.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de mayo del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de mayo del año dos mil siete.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

MARTA DELIA CLAVEL DE VEGA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F017100-2

No. de Expediente: 2007066102

No. de Presentación: 20070091974

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de The Cartoon Network, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

THE SECRET SATURDAYS

Consistente en: las palabras THE SECRET SATURDAYS, que traducidas al castellano como LOS SABADOS SECRETOS, que servirá para: DISTINGUIR: APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS; SERIES DE CASETES DE VIDEO PREGABADOS CONTENIENDO CARICATURAS; SERIES DE CASETES DE AUDIO Y DISCOS COMPACTOS PRE-GRABADOS CONTENIENDO BANDAS SONORAS, MÚSICA CON TEMAS MUSICALES DE CARICATURAS Y OTRAS GRABACIONES DE SONIDOS, APARATOS PARA GRABAR, PRODUCIR Y PROYECTAR IMÁGENES VISUALES Y SONIDOS, PELÍCULAS, DIAPOSITIVAS FOTOGRAFICAS, ANTEOJOS, ANTEOJOS PARA SOL, ANTEOJOS ANTI-REFLEJO, GAFAS Y LENTES PROTECTIVOS Y DE SEGURIDAD, MARCOS Y ESTUCHES PARA LOS MISMOS; SONIDOS PARA CELULARES DESCARGABLES, MÚSICA Y GRÁFICOS VIA RED DE COMPUTACIÓN GLOBAL Y APARATOS INALÁMBRICOS; ACCESORIOS PARA TELÉFONOS CELULARES, ESPECÍFICAMENTE, ESTUCHES DE TELÉFONOS CELULARES Y CARÁTULAS DE TELÉFONOS CELULARES; PROGRAMAS DE TELEVISIÓN DESCARGABLES PROVEÍDOS VIA VIDEO POR DEMANDA; RADIOS, TELEVISIONES, TRANSCPTORES, TELÉFONOS; TERMÓMETROS, COMPASES, REGLAS, CINTAS MÉTRICAS, TELESCOPIOS, MICROSCOPIOS, PERISCOPIOS, BINOCULARES, LENTES DE AUMENTO, CALCULADORAS, COMPUTADORAS, SOFTWARE PARA COMPUTADOR Y APARATOS PERIFÉRICOS DE COMPUTADOR, CONTROLADORES DE PALANCAS PARA JUEGOS DE COMPUTADOR, ALARMAS, CAMPANAS DE SEÑAL, LUCES Y MECANISMOS DE SEÑALIZACIÓN Y PRECAUCIÓN, DISCOS Y CINTAS REFLEXIVAS PARA PORTAR, TRIÁNGULO DE PRECAUCIÓN Y OTROS SIGNOS PARA VEHÍCULOS DESCOMPUESTOS, CHALECOS SALVAVIDAS, CASCOS Y VESTUARIO PROTECTOR, EQUIPO PARA BUCEAR, TUBOS PARA RESPIRACIÓN (SNORKEL), MÁSCARAS PARA NATACIÓN, GAFAS PARA NATACIÓN; CÁMARAS, PELÍCULA, PROYECTORES DE DIAPOSITIVAS, BATERÍAS, LINTERNAS ÓPTICAS Y MÁGICAS, APARATOS DE ILUMINACIÓN DE FLASH PARA CÁMARAS, JUEGOS ELECTRÓNICOS (CARTUCHOS DE JUEGOS DE COMPUTADOR, CASETES DE JUEGOS DE COMPUTADOR, DISCOS DE JUEGOS DE COMPUTADOR, PROGRAMAS DE JUEGOS DE COMPUTADOR, SOFTWARE PARA JUEGOS DE COMPUTADOR, CARTUCHOS DE VIDEOJUEGOS, DISCOS DE VIDEOJUEGOS, CONTROLADORES DE PALANCA PARA VIDEOJUEGOS, UNIDADES DE CONTROL REMOTO INTERACTIVOS PARA VIDEOJUEGOS, CONTROLES REMOTOS MANUALES INTERACTIVOS DE JUEGOS DE VIDEO PARA JUGAR JUEGOS ELECTRÓNICOS, SOFTWARE PARA JUEGOS

DE VIDEO, CASETES DE CINTA DE JUEGOS DE VIDEO), MAGNETOS, PIZARRONES MAGNÉTICOS, PLANTILLAS PARA RATONES (DE COMPUTADORA) E IMANES DECORATIVOS PARA REFRIGERADOR.

La solicitud fue presentada el día once de abril del año dos mil siete.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de julio del año dos mil siete.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F017105-2

No. de Expediente: 2007066105

No. de Presentación: 20070091977

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de The Cartoon Network, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

THE MARVELOUS MISADVENTURES OF FLAP JACK

Consistente en: las palabras THE MARVELOUS MISADVENTURES OF FLAPJACK, traducido al castellano como LAS MARAVILLOSAS DESVENTURAS DE GALLETITA DE AVENA, que servirá para: AMPARAR: APARATOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS; SERIES DE CASETES DE VIDEO PREGRABADOS CONTENIENDO CARICATURAS; SERIES DE CASETES DE AUDIO Y DISCOS COMPACTOS PRE-GRA-

BADOS CONTENIENDO BANDAS SONORAS, MUSICA CON TEMAS MUSICALES DE CARICATURAS Y OTRAS GRABACIONES DE SONIDOS, APARATOS PARA GRABAR, PRODUCIR Y PROYECTAR IMAGENES VISUALES Y SONIDOS, PELICULAS, DIAPOSITIVAS FOTOGRAFICAS, ANTEOJOS, ANTEOJOS PARA SOL, ANTEOJOS ANTI-REFLEJO, GAFAS Y LENTES PROTECTIVOS Y DE SEGURIDAD, MARCOS Y ESTUCHES PARA LOS MISMOS; SONIDOS PARA CELULARES DESCARGABLES, MUSICA Y GRAFICOS VIA RED DE COMPUTACION GLOBAL Y APARATOS INALAMBRICOS; ACCESORIOS PARA TELEFONOS CELULARES, ESPECIFICAMENTE, ESTUCHES DE TELEFONOS CELULARES Y CARATULAS DE TELEFONOS CELULARES; PROGRAMAS DE TELEVISION DESCARGABLES PROVEIDOS VIA VIDEO-POR DEMANDA; RADIOS, TELEVISIONES, TRANSCPTORES, TELEFONOS; TERMOMETROS, COMPASES, REGLAS, CINTAS METRICAS, TELESCOPIOS, MICROSCOPIOS, PERISCOPIOS, BINOCULARES, LENTES DE AUMENTO, CALCULADORAS, COMPUTADORAS, SOFTWARE PARA COMPUTADOR Y APARATOS PERIFERICOS DE COMPUTADOR, CONTROLADORES DE PALANCAS PARA JUEGOS DE COMPUTADOR, ALARMAS, CAMPANAS DE SEÑAL, LUCES Y MECANISMOS DE SEÑALIZACIÓN Y PRECAUCION, DISCOS Y CINTAS REFLEXIVAS PARA PORTAR, TRIANGULO DE PRECAUCION Y OTROS SIGNOS PARA VEHICULOS DESCOMPUESTOS, CHALECOS SALVAVIDAS, CASCOS Y VESTUARIO PROTECTOR, EQUIPO PARA BUCEAR, TUBOS PARA RESPIRACION (SNORKEL), MASCARAS PARA NATACION, GAFAS PARA NATACION; CAMARAS, PELICULA, PROYECTORES DE DIAPOSITIVAS, BATERIAS, LINTERNAS OPTICAS Y MAGICAS, APARATOS DE ILUMINACION DE FLASH PARA CAMARAS, JUEGOS ELECTRONICOS (CARTUCHOS DE JUEGOS DE COMPUTADOR, CASETES DE JUEGOS DE COMPUTADOR, DISCOS DE JUEGOS DE COMPUTADOR, PROGRAMAS DE JUEGOS DE COMPUTADOR, SOFTWARE PARA JUEGOS DE COMPUTADOR, CARTUCHOS DE VIDEOJUEGOS, DISCOS DE VIDEOJUEGOS, CONTROLADORES DE PALANCA PARA VIDEOJUEGOS, UNIDADES DE CONTROL REMOTO INTERACTIVOS PARA VIDEOJUEGOS, CONTROLES REMOTOS MANUALES INTERACTIVOS DE JUEGOS DE VIDEO PARA JUGAR JUEGOS ELECTRONICOS, SOFTWARE PARA JUEGOS DE VIDEO, CASETES DE CINTA DE JUEGOS DE VIDEO), MAGNETOS, PIZARRONES MAGNETICOS, PLANTILLAS PARA RATONES (DE COMPUTADORA) E IMANES DECORATIVOS PARA REFRIGERADOR

La solicitud fue presentada el día once de abril del año dos mil siete.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de julio del año dos mil siete.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F017107-2

No. de Expediente: 2007067072

No. de Presentación: 20070093667

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de BONY LINGERIE S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras Lola intimates y diseño, traducido al castellano la palabra Intimates como Intimos, que servirá para: AMPARAR: VESTUARIO, CALZADO Y SOMBRERERIA; PARTICULARMENTE: ROPA INTERIOR; BABY DOLL; BAÑADORES; BATAS Y GORRAS DE BAÑO; BATAS PARA PIJAMA; BIKINIS; BOXERS; BRASIERES; CALCETERIA; CALZONCILLOS; CALZONES; CINTURONES PARA VESTUARIO; CORPIÑOS; CORSES; CUBRECORSES; FAJAS; JUMPSUIT; LENCERIA; LEOTARDOS; LIGÜEROS; MEDIAS; NEGLIGES; PANTALETAS; PANTIMEDIAS; PANTUFLAS; PIJAMAS; PLAYERAS; ROPA INTERIOR; SOSTENES; TANGAS; TRUSAS.

La solicitud fue presentada el día veintidós de mayo del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de mayo del año dos mil siete.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,

REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F017110-2

No. de Expediente: 2007067407

No. de Presentación: 20070094221

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS STEIN, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

STEIN QUINOMAX

Consistente en: las palabras STEIN QUINOMAX, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIENICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS.

La solicitud fue presentada el día primero de junio del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de junio del año dos mil siete.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,

REGISTRADORA.

MARTA DELIA CLAVEL DE VEGA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F017112-2

No. de Expediente: 2007067273

No. de Presentación: 20070094009

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO

ESPECIAL de LABORATORIOS STEIN, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

CLOSEBOL FORTE

Consistente en: las palabras CLOSEBOL FORTE, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIENICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de mayo del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de mayo del año dos mil siete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F017114-2

No. de Expediente: 2007067419

No. de Presentación: 20070094236

CLASE. 04.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO

ESPECIAL de WILLY NEUSTADTL GARCÉS, de nacionalidad VENEZOLANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

irradía
gas natural en movimiento

Consistente en: la palabra irradía y diseño, que servirá para: AMPARAR: COMBUSTIBLE- LUBRICANTE GASOLINA, KEROSEN, GRASA, ACEITE DE MOTOR, ACEITE PARA PINTURA, VELA ESTRARICA, MECHAS.

La solicitud fue presentada el día primero de junio del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de agosto del año dos mil siete.

ALICIA ESTER GARCIA COREAS,

REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F017116-2

No. de Expediente: 2007065919

No. de Presentación: 20070091739

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARTIN SALVADOR MORALES SOMOZA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de FARMACEUTICA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. (FARINTER), de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra ROY VIGAN y diseño, sobre los elementos de uso común o necesarios en el comercio, no se

concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: TODO TIPO DE DESODORANTES (PARA USO PERSONAL) Y TALCOS DESODORANTES PERFUMADOS (PARA USO PERSONAL).

La solicitud fue presentada el día veintinueve de marzo del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de agosto del año dos mil siete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F017118-2

No. de Expediente: 2006057984

No. de Presentación: 20060077985

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ALBERTO MARTINEZ OBADIA, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

Consistente en: la palabra GENIUS traducida al castellano como GENIO, que servirá para: DISTINGUIR: ACCESORIOS PARA VEHICULOS, ESPECIALMENTE ALARMAS PARA VEHICULOS.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, seis de julio del año dos mil siete.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

MARIA ISABEL JACO LINARES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F017120-2

No. de Expediente: 2007067326

No. de Presentación: 20070094068

CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Super General Company, de nacionalidad Dubaití, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras SUPER GENERAL y diseño, que servirá para: AMPARAR: REFRIGERADORAS, CONGELADORES, ENFRIADORES, AIRES ACONDICIONADOS, DISPENSADORES DE AGUA, ENFRIADORES DE AGUA, PURIFICADORES DE AGUA, VENTILADORES ELÉCTRICOS PARA USO PERSONAL, SECADORAS DE ROPA ELÉCTRICAS, COCINAS, HORNOS, CALENTADORES, TOSTADORES, CAFETERAS ELÉCTRICAS, TETERAS ELÉCTRICAS, SANDWICHES ELÉCTRICAS, APARATOS ELÉCTRICOS PARA PREPARAR PALOMITAS DE MAÍZ.

La solicitud fue presentada el día treinta de mayo del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de agosto del año dos mil siete.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F017125-2

No. de Expediente: 2006061497

No. de Presentación: 20060083437

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Sanofi Pasteur, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

BENEFIVE

Consistente en: la palabra BENEFIVE, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACEUTICAS, VACUNAS.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de septiembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de julio del año dos mil siete.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F017127-2

No. de Expediente: 2007064750

No. de Presentación: 20070089673

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA en su calidad de APODERADO de CORPORACION DE COMPAÑIAS AGROINDUSTRIALES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

CAROLINA

Consistente en: la palabra CAROLINA que servirá para: AMPARAR: GRANOS BASICOS, ESPECIFICAMENTE FRIJOLES FRESCOS, ARROZ (SIN ELABORAR), LENTEJAS Y GARBANZOS FRESCOS.

La solicitud fue presentada el día trece de febrero del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de junio del año dos mil siete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F017130-2

No. de Expediente: 2007065998

No. de Presentación: 20070091821

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de DIEGO VADILLO ASTURIAS, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



siempre frescas, siempre verdes

Consistente en: las palabras GO green siempre frescas, siempre verdes y diseño, las palabras go green se traducen al castellano como vaya verde, sobre las palabras de uso común no se concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: ENSALADAS DE VERDURAS, FRUTAS O LEGUMBRES.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de mayo del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de junio del año dos mil siete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F017137-2

No. de Expediente: 2007065995
No. de Presentación: 20070091818
CLASE: 30.

ESPECIAL de Grünenthal GmbH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

NAFAGAL

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DIEGO VADILLO ASTURIAS, de nacionalidad GUATEMALTECA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras igo ensaladas frescas portátiles, que servirá para: AMPARAR: ENSALADA DE VERDURAS, FRUTAS O LEGUMBRES.

La solicitud fue presentada el día treinta de marzo del año dos mil siete.

Consistente en: la palabra NAFAGAL, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACEUTICAS EXCLUYENDO PREPARACIONES OFTALMOLOGICAS.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de abril del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de junio del año dos mil siete.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F017141-2

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de abril del año dos mil siete.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,
REGISTRADORA.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F017140-2

No. de Expediente: 2007065850
No. de Presentación: 20070091587
CLASE: 25

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SAMUEL LEONARDO ESTRADA IRAHETA, en su calidad de APODERADO de RAÚL ARMANDO CORADO VASQUEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

No. de Expediente: 2007066539
No. de Presentación: 20070092696
CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO

Consistente en: la expresión CIRCA y diseño, que servirá para: AMPARA: ABRIGOS, TRAJES DE BAÑO DE HOMBRE Y DE MUJER, CAMISETAS DE MANGA CORTA, CINTURONES, VESTIDOS CONFECCIONADOS, FALDAS, GORRAS, PANTALONES Y CALZADO.



La solicitud fue presentada el día veintinueve de marzo del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de agosto del año dos mil siete.

Lic. MARÍA DAFNE RUÍZ,
REGISTRADOR.

JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F017185-2

No. de Expediente: 2007067744

No. de Presentación: 20070094737

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MONICA GUADALUPE PINEDA MACHUCA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de COMERCIAL DE HERRAMIENTAS, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la palabra RoTter y diseño, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS ELECTRICOS, DE PESAR, OPTICOS, DE MEDIDA, DE SEÑALIZACION, DE CONTROL (INSPECCION); DE SOCORRO (SALVAMENTO) Y DE ENSEÑANZA; APARATOS PARA EL REGISTRO, TRANSMISION, REPRODUCCION DE SONIDO O IMAGENES; EQUIPO PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACION Y ORDENADORES; EXTINTORES.

La solicitud fue presentada el día quince de junio del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de agosto del año dos mil siete.

Licda. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

GERARDO ENRIQUE MÉNDEZ FLOREZ CABEZAS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F017190-2

No. de Expediente: 2007067743

No. de Presentación: 20070094736

CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MONICA GUADALUPE PINEDA MACHUCA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de COMERCIAL DE HERRAMIENTAS, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la palabra RoTter y diseño, que servirá para: AMPARAR: APARATOS DE ALUMBRADO, DE CALEFACCION, DE PRODUCCION DE VAPOR, DE COCCION, DE REFRIGERACION, DE SECADO, DE VENTILACION, DE DISTRIBUCION DE AGUA E INSTALACIONES SANITARIAS.

La solicitud fue presentada el día quince de junio del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de agosto del año dos mil siete.

Licda. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

GERARDO ENRIQUE MÉNDEZ FLOREZ CABEZAS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F017191-2

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de junio del año dos mil siete.

ALICIA ESTER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

MARÍA RAQUEL CLARÁ GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F017083-2

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2007066014

No. de Presentación: 20070091842

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de COMERCIAL INDUSTRIAL OLINS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: OLINS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras OLINS & CO. y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A LA FABRICACION Y VENTA DE MUEBLES PARA EL HOGAR Y LA OFICINA, MUEBLES DE COCINA Y BAÑOS, GABINETES DE COCINA Y ELECTRODOMESTICOS, VENTA DE ARTICULOS DECORATIVOS PARA EL HOGAR, UBICADA EN EL PASEO ESCALÓN, EDIFICIO BALAM QUITZE No. 2, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día treinta de marzo del año dos mil siete.

No. de Expediente: 2006055314

No. de Presentación: 20060073904

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DIEGO VADILLO ASTURIAS, de nacionalidad GUATEMALTECA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



así de fresco, así de fácil

Consistente en: las palabras GO green así de fresco, así de fácil y diseño, las palabras GO green se traducen al castellano como VAMOS VERDE, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO QUE SE DEDICARA A LA VENTA DE COMIDA RAPIDA, PRINCIPALMENTE ENSALADAS DE TODO TIPO.

La solicitud fue presentada el día siete de febrero del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de abril del año dos mil siete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVÉL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F017133-2

No. de Expediente: 2007065457

No. de Presentación: 20070090941

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARÍ BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de PPL Global, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consiste en: las letras ppl y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GENERACIÓN, PRODUCCIÓN, DISTRIBCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGIA ELECTRICA, ENERGIA NO CONVENCIONAL, SOLAR Y EOLICA; UBICADO EN: TWO NORTH NINTH STREET, GENPL2, ALLENTOWN, PA 18101, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

La solicitud fue presentada el día trece de marzo del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, siete de agosto del año dos mil siete.

ALICIA ESTER GARCÍA COREAS,

REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LÓPEZ,

SECRETARIO.

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2007067926

No. de Presentación: 20070094964

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARÍA EUGENIA MENDEZ DE HUEZO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM, INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

**ZAMBOS NATURAL
DEL TROPICO**

Consistente en: la expresión ZAMBOS NATURAL DEL TROPICO, que servirá para: LLAMAR LA ATENCION DEL PUBLICO SOBRE LOS PRODUCTOS SIGUIENTES: CAFE, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFE; HÁRINAS Y PREPARACIONES HECHAS CON CEREALES, PAN, BIZCOCHOS, TORTAS, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA, PIMIENTA, VINAGRE, SALSAS, ESPECIAS, HIELO.

La solicitud fue presentada el día veintidós de junio del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de junio del año dos mil siete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVÉL ALVARADO,

SECRETARIO.

No. de Expediente: 2007067927

No. de Presentación: 20070094966

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado MARIA EUGENIA MENDEZ DE HUEZO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM, INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el Registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL.

COMA RICO... EN UN YA!

Consistente en: La expresión COMA RICO ... EN UN YA!, que servirá para: LLAMAR LA ATENCION DEL PUBLICO SOBRE LOS PRODUCTOS SIGUIENTES: CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA, EXTRACTOS DE CARNE, FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS, JALEAS, COMPOTAS, MERMELADAS, HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS, ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES CONSERVAS Y ENCURTIDOS.

La solicitud fue presentada el día veintidós de junio del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de junio del año dos mil siete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MENDEZ FLOREZ CABEZAS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C012242-2

No. de Expediente: 2007067219

No. de Presentación: 20070093935

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado MARIA EUGENIA MENDEZ DE HUEZO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM, INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el Registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL.

DATE GUSTO SON DE YUMMIES

Consistente en: La palabra DATE GUSTO SON DE YUMMIES, que servirá para: LLAMAR LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR SOBRE LOS PRODUCTOS TALES COMO CAFE, TE, CACAO,

AZUCAR ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFE; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS CON CEREALES, PAN, BIZCOCHOS, TORTAS, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA, LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR, SAL, MOSTAZA, PIMIENTA, VINAGRE, SALSAS, ESPECIAS, HIELO.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de mayo del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de mayo del año dos mil siete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MENDEZ FLOREZ CABEZAS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C012245-2

No. de Expediente: 2007067929

No. de Presentación: 20070094969

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado MARIA EUGENIA MENDEZ DE HUEZO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de RESEARCH & DEVELOPMENT MARKETING, INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el Registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL.

DALE VIDA A TU COMIDA

Consistente en: La expresión DALE VIDA A TU COMIDA, que servirá para: LLAMAR LA ATENCION DEL PUBLICO SOBRE LOS PRODUCTOS SIGUIENTES: CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA, EXTRACTOS DE CARNE, FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS, JALEAS, COMPOTAS, MERMELADAS, HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS, ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES; CAFE, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFE; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS CON CEREALES, PAN, BIZCOCHOS, TORTAS, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA, PIMIENTA, VINAGRE, SALSAS, ESPECIAS, HIELO.

La solicitud fue presentada el día veintidós de junio del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de junio del año dos mil siete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MENDEZ FLOREZ CABEZAS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C012246-2

No. de Expediente: 2007067282

No. de Presentación: 20070094019

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de CEMENTO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CEMENTO DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL.



Consistente en: La expresión Construfácil ¡Activa tu construcción! y diseño, que servirá para: LLAMAR LA ATENCIÓN DEL PUBLICO CONSUMIDOR SOBRE SERVICIOS FINANCIEROS Y CREDITICIOS.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de mayo del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, primero de junio del año dos mil siete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MENDEZ FLOREZ CABEZAS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F017086-2

No. de Expediente: 2007065999

No. de Presentación: 20070091822

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de DIEGO VADILLO ASTURIAS, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el Registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: Las palabras GO green siempre frescas, siempre verdes y diseño, en las que las palabras GO Green se traducen al cas-

tellano como vaya verde, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR SOBRE PRODUCTOS TALES COMO ENSALADAS.

La solicitud fue presentada el día treinta de marzo del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de junio del año dos mil siete.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR,

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F017135-2

No. de Expediente: 2007066741

No. de Presentación: 20070093092

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de PPL Global, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL.



Consistente en: Las letras ppl y diseño, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR DEL SERVICIO, COMERCIALIZACION Y DISTRIBUCION DE LA INDUSTRIA ELECTRICA.

La solicitud fue presentada el día nueve de mayo del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de agosto del año dos mil siete.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F017154-2

No. de Expediente: 2007065953

No. de Presentación: 20070091774

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado JOSE MARIO VALDIVIESO BERDUGO, en su calidad de APODERADO DE CALIDAD INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el Registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL.



Consistente en: La palabra AVANTE y diseño, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DE LOS CONSUMIDORES A LA EMPRESA QUE BRINDA LOS SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, INVESTIGACION, PLANIFICACION, ASICOMO DESARROLLAR, EJECUTAR PROYECTOS HABITACIONALES, URBANÍSTICOS, ARQUITECTONICOS, DE INGENIERIA, DE RECREACIÓN, DEPORTIVOS, DE SALUD, Y DE COMUNICACIÓN; TRAMITAR LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN Y LA COMPRA Y VENTA O ARRENDAMIENTO DE MATERIALES Y MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN Y DE TODO TIPO, PLANEAMIENTO, DESARROLLO, COMPRAVENTA Y ARRENDAMIENTO DE PROYECTOS DE BODEGAS E INMUEBLES; ASÍ COMO LOS EDIFICIOS DE OFICINAS Y LOCALES COMERCIALES QUE DESARROLLE Y COMERCIALICE DICHA EMPRESA.

La solicitud fue presentada el día treinta de marzo del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de agosto del año dos mil siete.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

No. de Expediente: 2007066695

No. de Presentación: 20070092992

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado MONICA GUADALUPE PINEDA MACHUCA, en su calidad de APODERADO de CUTUCO ENERGY CENTRAL AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CUTUCO ENERGY CENTRAL AMERICA, S.A. DE C.V., CECAM, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL.

**CUTUCO ENERGY CENTRAL AMERICA, ENERGÍA SEGURA,
CONFIABLE Y AMBIENTALMENTE RESPONSABLE**

Consistente en: La expresión CUTUCO ENERGY CENTRAL AMERICA, ENERGIA SEGURA, CONFIABLE Y AMBIENTALMENTE RESPONSABLE, la palabra ENERGY se traduce al castellano como energía, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR SOBRE UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO AL ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCION, VENTA, TRANSPORTE DE GAS NATURAL Y CONSTRUCCION, MANEJO, ADMINISTRACION Y EXPLOTACION DE PROYECTOS DE TERMINALES PARA LA RECEPCION DE GAS NATURAL LIQUIFICADO, PLANTAS GENERADORAS DE ENERGIA LIMPIA DE GAS NATURAL, PLANTAS GASIFICADORAS Y REGASIFICADORA, PLANTAS DESALINIZADORAS Y GASODUCTOS; UBICADA EN POLIGONO DOS DEL PLAN MAESTRO DE DESARROLLO DEL PUERTO DE LA UNION, CANTON PIEDRA GORDA O EL CHORIZO, MUNICIPIO LA UNION, DEPARTAMENTO DE LA UNION.

La solicitud fue presentada el día cinco de junio del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de agosto del año dos mil siete.

LICDA. MARIA RAQUEL CLARA GUERRERO,
REGISTRADORA.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

MATRICULAS DE COMERCIO

ASIENTO DE EMPRESA 2007059403

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2007059403- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado JOSE ROBERTO RODRIGUEZ PERDOMO, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad R.L. INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse R.L. INVERSIONES, S.A. DE C.V.; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio y departamento de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 11 del Libro 2240 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-120607-103-0; el cual ha presentado solicitud a las diez horas y veintidós minutos del día treinta y uno de julio de dos mil siete, con la cual se otorgó el Asiento de Empresa No. 2007059403 inscripción 248 y el Asiento de Establecimiento No. 2007059403- 001, inscripción 249, ambos del Libro 153 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina R.L. INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a COMPRA VENTA DE ACCESORIOS AUTOMOTRICES, con dirección en CENTRO COMERCIAL ATRIUM PLAZA, PRIMER NIVEL N° 13, BOULEVARD SANTA ELENA, FRENTE A FUSADES del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO 57/100 DOLARES (\$ 11,428.57) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado R.L. INVERSIONES, S.A. DE C.V. ubicado en CENTRO COMERCIAL ATRIUM PLAZA, PRIMER NIVEL N° 13, BOULEVARD SANTA ELENA, FRENTE A FUSADES del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, LA LIBERTAD y que se dedica a COMPRA VENTA DE ACCESORIOS AUTOMOTRICES.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, diez de agosto de dos mil siete.

LIC. JULIO RUBEN TRUJILLO VENTURA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C012248-2

ASIENTO DE EMPRESA 2007058903

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2007058903- 001, 002

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado VIRGINIA LIZETH GARCIA DE RIVERA, de nacionalidad SALVADOREÑA, con número de Documento Único de Identidad 03423836-8 del domicilio de APOPA, SAN SALVADOR con Número de Identificación Tributaria: 0602-120477-101-3, el cual ha presentado solicitud a las trece horas y veintisiete minutos del día treinta de mayo de dos mil siete, con la cual se otorgó el Asiento de Empresa No. 2007058903 inscripción 99 y el Asiento de Establecimiento No. 2007058903- 001, 002, inscripción 100 y 101, todas del Libro 147 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento. La Empresa se dedica a VENTA DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE OFICINA, COMPUTADORAS Y SUS COMPONENTES Y SU SOFTWARE, con dirección en 4a. CALLE PONIENTE Y AVENIDA VICENTE BLANCO N° 2 LOCAL 6 del domicilio de APOPA, SAN SALVADOR cuyo activo asciende a VEINTICUATRO MIL CUARENTA Y TRES 02/100 DOLARES (\$ 24,043.02) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado PC PARTS ubicado en 4a. CALLE PONIENTE Y AVENIDA VICENTE BLANCO N° 2 LOCAL 6, APOPA, SAN SALVADOR y que se dedica a VENTA DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE OFICINA, COMPUTADORAS Y SUS COMPONENTES Y SU SOFTWARE, 002 -) denominado PC PARTS ubicado en CENTRO COMERCIAL UNICENTRO LOURDES, LOCAL N° 2-F1, LOURDES COLON, LA LIBERTAD y que se dedica a VENTA DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE OFICINA, COMPUTADORAS Y SUS COMPONENTES Y SU SOFTWARE.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, uno de junio de dos mil siete.

LIC. JULIO RUBEN TRUJILLO VENTURA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C012250-2

ASIENTO DE EMPRESA 2002015285

ESTABLECIMIENTO 2002015285 - 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIA EUGENIA TAMAYO DE VALDEZ, en su calidad de Representante legal de la sociedad F.E.G. DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 14 del libro 595 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-110288-102-2, ha presentado solicitud de CAMBIO DE DIRECCION DE LA EMPRESA, a las ocho horas y veintidós minutos del día dieciséis de julio de dos mil siete, con la cual se le otorga el asiento de modificación No. 121 del libro 151 del folio 243 al 244; a favor de la Empresa denominada F. E. G. DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a ASESORIA FINANCIERA Y ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL, con dirección en ALAMEDA DOCTOR MANUEL ENRIQUE ARAUJO Y CALLE LOMA LINDA, CENTRO COMERCIAL LOMA LINDA, LOCAL No. 18-D, del domicilio de SAN SALVADOR y que tiene el establecimiento denominado F. E. G. DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., el cual se dedica a ASESORIA FINANCIERA Y ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL, con dirección en ALAMEDA DOCTOR MANUEL ENRIQUE ARAUJO Y CALLE LOMA LINDA, CENTRO COMERCIAL LOMA LINDA, LOCAL No. 18-D, del domicilio de SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, dieciséis de julio de dos mil siete.

MORENA GUADALUPE FLORES AGUIRRE,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C012255-2

ASIENTO DE EMPRESA 2007059091

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2007059091- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado PEDRO ALFONSO FUMAGALLI, en su calidad de Representante Legal de la sociedad ADMINISTRADORA DE RECURSOS HUMANOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse ADMINISTRADORA DE RECURSOS HUMANOS, S.A. DE C.V.; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita

bajo el número 32 del libro 2201 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-290107-104-8; el cual ha presentado solicitud a las trece horas y treinta y siete minutos del día veinticinco de junio de dos mil siete, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2007059091 inscripción 14 y el asiento de Establecimiento No. 2007059091-001, inscripción 15, ambos del Libro 153 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina ADMINISTRADORA DE RECURSOS HUMANOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a SUMINISTRO, GESTION Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS A TODA CLASE DE EMPRESAS, con dirección en CONDOMINIO CUSCATLAN LOCAL No. 228, 25 AVENIDA SUR y 4ª CALLE PONIENTE del domicilio de SAN SALVADOR, SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a DOCE MIL 00/100 DOLARES (\$12,000.00) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado ADMINISTRADORA DE RECURSOS HUMANOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE ubicado en CONDOMINIO CUSCATLAN LOCAL No. 228, 25 AVENIDA SUR Y 4ª CALLE PONIENTE del domicilio de SAN SALVADOR, SAN SALVADOR, y que se dedica a SUMINISTRO, GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS A TODA CLASE DE EMPRESAS.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, treinta de julio de dos mil siete.

LIC. JORGE ALBERTO CASTRO VALLE,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F017066-2

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA DE ACCIONISTAS DEL BANCO CUSCATLAN, S.A.

Estimado Accionista:

La Junta Directiva del Banco Cuscatlán, S.A. convoca a sus accionistas a la Junta General Extraordinaria y Ordinaria, a celebrarse en el Salón de usos múltiples del Edificio Pirámide Cuscatlán, km. 10 ½ de la carretera a Santa Tecla, a las once horas del día uno de Octubre de dos mil siete. El quórum legal para conocer de asuntos de carácter ordinario es de la mitad más una de las acciones, y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes. El quórum legal para conocer de asuntos de carácter Extraordinario es de las tres cuartas partes de todas las acciones, y las resoluciones serán válidas con igual proporción. De no haber quórum en la fecha señalada, se convoca para el día dos del mismo mes, a la misma

hora y en el mismo lugar. En este caso, el quórum necesario para conocer de asuntos de carácter ordinario será cualquiera que sea el número de acciones presentes y representadas, y sus resoluciones se tomarán por la mayoría de los votos presentes; y el quórum necesario para conocer de asuntos de carácter extraordinario será de la mitad más una de las acciones que componen el capital social, y sus resoluciones se tomarán con las tres cuartas partes de las acciones presentes.

La Agenda a desarrollar será la siguiente:

ASUNTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO

- I. Aumento de Capital Social.
- II. Fusión con otras sociedades.
- III. Modificación al Pacto Social; y
- IV. Designación de Ejecutores Especiales;

ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO.

- I. Renuncia de los miembros de la Junta Directiva; y
- II. Reestructuración de la Junta Directiva.-

Santa Tecla, cuatro de Septiembre del año dos mil siete.

MAURICIO SAMAYOA RIVAS,
DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C012260-2

La Junta Directiva de "Seguros e Inversiones, Sociedad Anónima", convoca a los señores accionistas de la Sociedad a Junta General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas, a celebrarse en el cuarto nivel de sus oficinas ubicadas en el Km. 10½, Carretera Panamericana, Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las catorce horas del día uno de octubre de dos mil siete, para conocer la siguiente agenda:

ASUNTOS DE CARACTER EXTRAORDINARIO:

- I - Verificación del quórum.
- II- Modificación del Pacto Social.
- III - Designación de Ejecutores Especiales.

ASUNTOS DE CARACTER ORDINARIO:

- I - Nombramiento Miembros Junta Directiva
- II - Nombramiento del Auditor Externo Suplente y fijación de su remuneración.

Si no hubiere quórum para celebrar junta en la hora y fecha

indicadas, se cita en segunda convocatoria, para el mismo fin, a las catorce horas del día dos de octubre de dos mil siete, en el lugar antes mencionado. Para tratar y resolver los asuntos extraordinarios en primera convocatoria, se necesitará por lo menos el setenta y cinco por ciento de todas las acciones; y en segunda convocatoria el quórum y mayoría necesaria para resolver será por lo menos de la mitad más una de las acciones. Para tratar los asuntos ordinarios en primera convocatoria se requiere la asistencia de la mitad más una de las acciones que componen el Capital Social; y en segunda convocatoria el quórum se integrará con cualquier número de acciones. En ambos casos las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de las acciones presentes y representadas.

Santa Tecla, cuatro de septiembre de dos mil siete.

MARIA EMILIA SCHONENBERG LLACH,
DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. F017205-2

SUBASTA PUBLICA

LICENCIADO JOSE GUILLERMO RAMOS CHORRO, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL INTERINO, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por SCOTIABANK EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A. antes BANCO DE COMERCIO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA contra el señor LEONARDO ABAD ALVARADO, reclamándole cantidad de colones y accesorios de Ley, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, en fecha que oportunamente se determinará, el bien inmueble embargado siguiente: "Un inmueble de naturaleza urbana, situado urbanización antes denominada CIUDAD ATACATL, ahora llamada RESIDENCIAL ALTOS DE LAS FLORES, de la jurisdicción de Tonacatepeque, en este departamento, marcado con el número dos, del polígono OCHENTA Y CUATRO, de una extensión superficial de CIENTO TRECE PUNTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS, que mide: AL NORTE: seis metros, AL ORIENTE: dieciocho punto noventa metros, AL SUR: seis metros y AL PONIENTE: dieciocho punto ochenta y cinco metros, dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del demandado al asiento CERO CERO CINCO de la matrícula M CERO UN MILLON CERO VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE.

Se hace saber a las personas que se presenten a participar a la Subasta que deberán de presentar sus respectivos documentos de identidad, NIT, y comprobar su solvencia económica por medio de libreta de ahorro, cheque certificado, constancia de ahorro, efectivo u otro documento similar.

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las quince horas del día veinte de junio de dos mil siete. LIC. JOSE GUILLERMO RAMOS CHORRO, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL INTO. LIC. OSCAR EMILIO ZETINO URBINA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F017176-2

EL INFRASCRITO JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido inicialmente por el Licenciado EDWIN ANTONIO SOSA AYALA y actualmente por el Licenciado OSCAR ARMANDO CALDERÓN ARTEAGA, como Apoderados Generales Judiciales de SCOTIA-BANK EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA; contra las señoras JOYCE FERNÁNDEZ DE QUINTEROS y XENIA ENID SALINAS FERNÁNDEZ; se venderá en pública subasta en este tribunal en hora y fecha que será señalada posteriormente, el inmueble que a continuación se describe: "UN INMUEBLE y construcciones que contiene de naturaleza urbana, situado en Jurisdicción de Ilopango, ubicado al Norte de la Carretera Panamericana y del Boulevard del Ejército Nacional que conduce al Oriente del país y al Oriente de la ciudad de Soyapango, de este Departamento, en donde se ha desarrollado la urbanización BOSQUES DE LA PAZ, de la cual forma parte el lote que se identifica con el número CINCUENTA Y CUATRO del Polígono VEINTINUEVE de la URBANIZACIÓN BOSQUES DE LA PAZ, y tiene las medidas siguientes: AL NORTE Y SUR: Una distancia de seis punto cero metros; y AL ORIENTE Y PONIENTE: Una distancia de quince punto cero metros. El inmueble descrito tiene una extensión superficial de NOVENTA PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS. El inmueble anteriormente descrito se encuentra a favor de las señoras JOYCE FERNÁNDEZ DE QUINTEROS y XENIA ENID SALINAS FERNÁNDEZ en un cincuenta por ciento que le corresponde a cada uno de ellos, inscrito a la Matrícula número M SEIS CERO CERO CERO CINCO UNO SEIS DOS, Asiento OCHO, del Registro Social de Inmuebles de este Departamento."

Se admitirán posturas siendo legales, lo que se avisa al público para los efectos de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las once horas y veinte minutos del día veintiséis de junio del dos mil siete. Lic. ERNESTO CEA, JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL. Licda. AMINDA MERCEDES CRUZ PARADA, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F017181-2

REPOSICION DE CERTIFICADOS

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S.A.,

AVISA: Que en su Agencia Soyapango, de la ciudad de Soyapango, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 708-034223-9, amparado con el registro No. 953424 del Depósito a plazo fijo, constituido el 04-06-2007 a 90 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 31 de agosto del 2007.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,

JEFE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F017166-2

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S.A.,

AVISA: Que en su Agencia Masferrer, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 703-023911-4, amparado con el registro No. 951568 del Depósito a plazo fijo, constituido el 15-06-2007 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 31 de agosto del 2007.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,

JEFE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F017167-2

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S.A.,

AVISA: Que en su Agencia La Mascota, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 749-044064-1, amparado con el registro No. 941376 del Depósito a plazo fijo, constituido el 17-01-2007 a 90 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 31 de agosto del 2007.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,
JEFE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F017168-2

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S.A.,

AVISA: Que en su Agencia Central, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 700-008633-1, amparado con el registro No. 81767 del Depósito a plazo fijo, constituido el 19-07-1993 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador 31 de agosto del 2007.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,
JEFE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F017170-2

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S.A.,

AVISA: Que en su Agencia Central, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 700-015101-4, amparado con el registro No. 255060 del Depósito a plazo fijo, constituido el 19-03-1996 a 90 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 31 de agosto del 2007.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,
JEFE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F017171-2

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S.A.,

AVISA: Que en su Agencia Usulután, de la ciudad de Usulután, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 751-059813-2, amparado con el registro No. 967200 del Depósito a plazo fijo, constituido el 09-07-2007 a 90 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 31 de agosto del 2007.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,
JEFE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F017173-2

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S.A.,

AVISA: Que en su Agencia Quezaltepeque, de la ciudad de Quezaltepeque, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 777-006759-1, amparado con el registro No. 942112 del Depósito a plazo fijo, constituido el 01-03-2007 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 31 de agosto 2007.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,
JEFE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F017174-2

AVISO

SERVICIOS PERSONALES Y ADMINISTRATIVOS, S. A. DE C.V.

Comunica: Que a nuestras oficinas se ha presentado el Señor Raúl Humberto Aguilar Bolaños, con Documento Único de Identidad cero uno seis ocho cinco seis cero cuatro-cinco, quien informa el extravío de su Certificado de Acción número: SERIE A - UNO que ampara QUINIEN-TAS acciones del capital social de esta Sociedad, de un valor nominal de Cien Colones cada una, por lo que nos solicita su reposición.

Lo anterior se hace del conocimiento público para los efectos legales. Transcurridos treinta días de la tercera publicación de este aviso, si no hubiere ninguna oposición, se procederá a la reposición del certificado mencionado.

San Salvador, treinta y uno de agosto de dos mil siete.

SERVICIOS PERSONALES Y
ADMINISTRATIVOS, S.A. DE C.V.

GERARDO FRANCISCO AGUILAR SOL,
ADMINISTRADOR UNICO.

3 v. alt. No. F017210-2

AVISO

SERVICIOS PERSONALES Y ADMINISTRATIVOS, S. A. DE C.V.

Comunica: Que a nuestras oficinas se ha presentado el Señor Rafael Eduardo Linares Bolaños, con Documento Único de Identidad cero dos tres uno siete cuatro ocho uno-cero, quien informa el extravío de su Certificado de Acción número: SERIE A - DOS que ampara QUINIEN-TAS acciones del capital social de esta Sociedad, de un valor nominal de Cien Colones cada una, por lo que nos solicita su reposición.

Lo anterior se hace del conocimiento público para los efectos legales. Transcurridos treinta días de la tercera publicación de este aviso, si no hubiere ninguna oposición, se procederá a la reposición del certificado mencionado.

San Salvador, treinta y uno de agosto de dos mil siete.

SERVICIOS PERSONALES Y
ADMINISTRATIVOS, S.A. DE C.V.

GERARDO FRANCISCO AGUILAR SOL,
ADMINISTRADOR UNICO.

3 v. alt. No. F017211-2

AUMENTO DE CAPITAL

AVISO DE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL MINIMO DE LABORATORIOS TECNOQUIMICA S.A. DE C.V.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos ciento setenta y seis y mil quinientos sesenta y seis del Código de Comercio, Laboratorio Tecnoquímica Sociedad Anónima de Capital Variable,

Comunica: Que en Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en las oficinas de la Sociedad ubicadas en la Ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veintiuno de noviembre de dos mil dos, reunidos todos los accionistas se acordó por unanimidad AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL MINIMO DE LA SOCIEDAD de CUARENTA MIL COLONES A ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Tomándolos del Capital Social en su parte Variable y mediante la emisión de TRESIENTAS nuevas acciones totalmente suscritas y pagadas, nombrado como Ejecutor Especial de dicho acuerdo a la doctora ALBA ESTELA POLANCO DE LARA, facultándola para que otorgue la escritura de reforma social correspondiente.

San Salvador, 12 de diciembre de 2005.

ALBA ESTELA POLANCO DE LARA,
DIRECTOR PRESIDENTE.
LABORATORIOS TECNOQUIMICA
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

3 v. alt. No. C012256-2

AVISO DE AUMENTO DE CAPITAL

Se hace del conocimiento del público en general para los efectos legales consiguientes, que la Junta General de Socios, en Sesión Extraordinaria de la sociedad DESPACHO CONTABLE JOSE GILBERTO HERRERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar DESPACHO CONTABLE JOSGILHER, S.A. DE C.V., celebrada en la ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, el día veintiuno de septiembre de dos mil dos, en Acta Número siete, se tomó el acuerdo como punto dos, el Aumento del Capital Social Mínimo en OCHENTA MIL COLONES (¢80,000.00) equivalentes a Nueve mil ciento cuarenta y dos 86/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 9,142.86) por lo que en lo sucesivo será de CIEN MIL COLONES (¢100,000.00), equivalentes a Once mil novecientos veintiocho 57/100 dólares de Estados Unidos de América (\$11,928.57), dividido en 1,000 acciones de un valor nominal de Cien Colones (¢100.00) equivalentes a Once 43/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$11.43) cada una.

San Miguel, 23 de agosto de 2007.

DELMY ELENA VASQUEZ DE HERRERA,
ADMINISTRADORA UNICA PROPIETARIA.

3 v. alt. No. F017041-2

AVISO DE AUMENTO DE CAPITAL

Se hace del conocimiento del público en general para los efectos legales consiguientes, que la Junta General de Socios, en Sesión Extraordinaria de la sociedad LICEO FRANCISCO GAVIDIA BILINGÜE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar LIFRAGA, S.A. DE C.V., celebrada en la ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, el día trece de agosto de dos mil siete, en Acta Número Veinticuatro, se tomó el acuerdo de como punto número tres el Aumento del Capital Social Mínimo en SETENTA MIL COLONES (¢70,000.00) equivalentes a Ocho mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 8,000.00) por lo que en lo sucesivo será de CIEN MIL COLONES (¢100,000.00), equivalentes a Once mil cuatrocientos veintiocho 57/100 dólares de Estados Unidos de América (\$11,428.57), dividido en 1000 acciones de un valor nominal de Cien Colones (¢100.00) equivalentes a Once 43/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$11.43).

San Miguel, 30 de agosto de 2007.

JOSE GILBERTO HERRERA PINEDA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F017044-2

TITULO DE PREDIO URBANO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que la señora MAURA ESPERANZA AMAYA MERCADO, de treinta y nueve de edad, ama de casa, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero un millón seiscientos

ochenta y siete mil doscientos catorce - ocho, y Número de Identificación Tributaria: cero novecientos seis - doscientos veinte mil ochocientos sesenta y siete - ciento tres - nueve, solicita título de un inmueble Urbano, situado en Séptima Avenida Sur número diecinueve, Colonia San José, del Barrio El Calvario, de esta ciudad, de una extensión superficial de DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS. según antecedente pero según medidas lineales es de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS, que tiene las medidas y colindantes siguientes: AL ORIENTE: once metros, una calle de siete metros de ancho de por medio, con resto del inmueble de Roberto Antonio Hernández Hernández, antes hoy de José Santos Alfaro Reyes, haciéndose constar que la calle dicha ha sido abierta en el inmueble de donde desmembró el que se describe, AL NORTE: veinticinco metros, linda con porción vendida con anterioridad al señor Juan Arnulfo Amaya; AL PONIENTE: diez metros, hay cerco de alambre de división en este rumbo y linda con resto del inmueble de Roberto Antonio Hernández Hernández, antes hoy de Rosa Emilia Baires; y AL SUR: veinticinco metros, con inmueble de fue de José Antonio Martínez, hoy una parte de Jesús Amaya, otra de Miguel Angel Alfaro, otra de Florentino Arévalo y otra de José Guadalupe Amaya, divididos por cerco de alambre. En el terreno descrito no se encuentran construcciones de ninguna clase. El predio descrito no es dominante, no sirve, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con terceras personas, lo adquirió por compra que hizo a la señora María Marina Amaya de Quinteros, y lo estima en UN MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, todos los colindantes son de este domicilio.

Se avisa al público para efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, a quince de agosto de dos mil siete. Ing. JESUS EDGAR BONILLA NAVARRETE, ALCALDE MUNICIPAL. ROSALINA CUELLAR ECHEVERRIA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F017207-2

BALANCES DE LIQUIDACION

SIGÜENZA Y COMPAÑÍA

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 24 DE AGOSTO DEL 2007

(EXPRESADO EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA)

ACTIVOS		CAPITAL	\$ 81,142.86
ACTIVOS CIRCULANTES	\$ 81,142.86	CAPITAL SOCIAL	\$ <u>81,142.86</u>
CUENTAS POR COBRAR			
ACCIONISTA	\$ 81,142.86		
TOTAL ACTIVOS	\$ <u>81,142.86</u>	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	\$ <u>81,142.86</u>

NICOLAS ARMANDO LOPEZ ALVARENGA, MANUEL EDGARDO ALVARADO CARPIO, LUIS ABEL CIUDAD REAL Y ASOCIADOS,
LIQUIDADOR. REG. CONTADOR No. 0113-661216-02-2005. AUDITOR EXTERNO REG. #1880.

3 v. alt. No. C012247-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD.

HACE CONSTAR: Que el señor PEDRO MÁRTIR MIRANDA, mayor de edad, Jornalero, del domicilio del Barrio El Centro de esta Ciudad, solicita Título de un inmueble de naturaleza Urbano, situado en los Suburbios del Barrio El Centro, jurisdicción de esta Ciudad, de una extensión superficial de CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PUNTO TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS, equivalentes a SETECIENTOS DIEZ PUNTO VEINTIUNO VARAS CUADRADAS; de las medidas y linderos especiales que a continuación se describen: LINDERO NORTE: Partiendo de punto número uno está formado por un tramo recto, con una distancia de quince punto treinta metros, cerco de alambre de púas, colindando con terrenos propiedad de Fidel Mendoza y José Alfredo Rivas, calle pública de por medio, se llega al punto número dos; LINDERO ORIENTE: Partiendo del punto número dos está formado por un tramo recto, con una distancia de treinta y siete punto noventa y cuatro metros, cerco de alambre de púas, colindando con terrenos propiedad de la señora María Teodora Lara, se llega al punto número tres; LINDERO SUR: Partiendo del punto número tres, está formado por un tramo recto, con una distancia de trece punto sesenta metros, cerco de alambre de púas, colindando con terrenos propiedad de José Arcenio Rivas, se llega al punto número cuatro; LINDERO PONIENTE: Partiendo del punto número cuatro está formado por un tramo recto, con una distancia de treinta y tres punto sesenta metros, cerco de alambre de púas y pared de sistema mixto, colindando con terrenos propiedad de Pedro Mártir Miranda, se llega al punto número uno que es donde inició esta descripción. No es dominante ni sirviente, ni tiene cargas ni está en proindivisión con terceras personas. El inmueble lo hubo por Compraventa que le hicieron los señores: María Delmida Mendoza, Blanca Rosa Mendoza Vides, Mario Antonio Mendoza López, Wilfredo Mendoza Miranda y Miguel Ángel Mendoza Miranda, y lo valuó en la cantidad de CINCO MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, todos los colindantes son de este domicilio.

Se avisa al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de Victoria, Departamento de Cabañas, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil siete.- JUAN ANTONIO RAMOS BARRERA, ALCALDE MUNICIPAL.- ANA MIRIAM AYALA AYALA, SECRETARIA MUNICIPAL.

MARCAS DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2007067281

No. de Presentación: 20070094018

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de CEMENTO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CEMENTO DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: Las palabras ConstruFácil y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS FINANCIEROS Y CREDITICIOS.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de mayo del año dos mil siete.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, primero de junio del año dos mil siete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MÉNDEZ FLOREZ CABEZAS,
SECRETARIO.

No. de Expediente: 2007068005

No. de Presentación: 20070095100

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de SEAT, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

SEAT Línea R

Consistente en: La expresión SEAT Línea R, la palabra SEAT se traduce al castellano como ASIENTO, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE VENTA AL DETALLE EN COMERCIOS DE TODA CLASE DE VEHÍCULOS, PIEZAS DE RECAMBIO Y ACCESORIOS PARA LOS MISMOS; SERVICIOS DE AYUDA A LA DIRECCIÓN DE LOS NEGOCIOS, EXPLOTACIÓN Y FUNCIONES COMERCIALES DE EMPRESAS INDUSTRIALES COMERCIALES; SERVICIOS DE PUBLICIDAD; SERVICIOS DE GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; SERVICIOS DE TRABAJO DE OFICINA.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de junio del año dos mil siete.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de agosto del año dos mil siete.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTÍNEZ VARELA,
REGISTRADOR.

MARIA ISABEL JACO LINARES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F017096-2

No. de Expediente: 2005051082

No. de Presentación: 20050067424

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIAS LA CONSTANCIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INDUSTRIAS LA CONSTANCIA,

S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

ATLETICO CONSTANCIA

Consistente en: Las palabras ATLETICO CONSTANCIA.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de agosto del año dos mil cinco.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de mayo del año dos mil siete.

Lic. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F017102-2

No. de Expediente: 2007066103

No. de Presentación: 20070091975

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de The Cartoon Network, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

THE SECRET SATURDAYS

Consistente en: Las palabras THE SECRET SATURDAYS, traducidas al castellano como LOS SÁBADOS SECRETOS, que servirá para: AMPARAR: EDUCACIÓN; ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS; SUMINISTRO DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN DE ENTRETENIMIENTO POR TELEVISIÓN, BANDA ANCHA, INALÁMBRICO Y EN LÍNEA; SUMINISTRO DE JUEGOS DE COMPUTADOR POR TELEVISIÓN, BANDA ANCHA, INALÁMBRICO Y EN LÍNEA; SUMINISTRO DE PROGRAMAS DE ENTRETENIMIENTO MULTIMEDIA POR TELEVISIÓN, BANDA ANCHA, INALÁMBRICO Y EN LÍNEA; PRODUCCIÓN, DISTRI-

BUCIÓN, PROYECCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN, VIDEOS, PELÍCULAS, CASETES DE AUDIO Y VIDEO PRE-GRABADOS, CASETES, DISCOS, GRABACIONES, CDS, DVDS Y TODO TIPO DE SOPORTES; PRODUCCIÓN Y PREPARACIÓN DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN; INFORMACIÓN RELACIONADA AL ENTRETENIMIENTO O EDUCACIÓN PROPORCIONADA VÍA TELEVISIÓN, BANDA ANCHA, INALÁMBRICA Y EN LÍNEA; SUMINISTRO DE PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS (NO DESCARGABLES) POR TELEVISIÓN, BANDA ANCHA, INALÁMBRICA Y EN LÍNEA; SUMINISTRO DE UN SITIO DE INTERNET EN LÍNEA DE NOTICIAS E INFORMACIÓN DE ENTRETENIMIENTO, PRODUCTOS, PROGRAMAS MULTIMEDIA Y MATERIALES DE REFERENCIA.

La solicitud fue presentada el día once de abril del año dos mil siete.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de agosto del año dos mil siete.

ALICIA ESTER GARCÍA COREAS,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F017103-2

No. de Expediente: 2007066090

No. de Presentación: 20070091950

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de Applebee's International, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

APPLEBEE'S

Consistente en: La palabra "APPLEBEE'S", puede traducirse como "abejas de manzana", que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE BAR Y RESTAURANTE, INCLUYENDO SERVICIOS PARA LLEVAR.

La solicitud fue presentada el día diez de abril del año dos mil siete.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de julio del año dos mil siete.

ALICIA ESTER GARCÍA COREAS,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNÁNDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F017132-2

No. de Expediente: 2007065997

No. de Presentación: 20070091820

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de DIEGO VADILLO ASTURIAS, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



así de fresco, así de fácil

Consistente en: Las palabras GO green y diseño, traducidas al castellano como vaya verde, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURANTE, ESPECIALMENTE SERVICIOS DE RESTAURANTE DE COMIDA RÁPIDA.

La solicitud fue presentada el día treinta de marzo del año dos mil siete.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de junio del año dos mil siete.

Lic. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LÓPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F017138-2

No. de Expediente: 2007067277

No. de Presentación: 20070094014

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de PARIS RE, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: La palabra PARIS RE y diseño, que servirá para: AMPARAR: ASUNTOS FINANCIEROS, ANÁLISIS FINANCIERO, INVERSIONES DE CAPITAL, ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS, CORRETAJE, CÁLCULOS Y EVALUACIONES FINANCIERAS, SERVICIOS DE SEGUROS, SERVICIOS DE REASEGUROS.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de mayo del año dos mil siete.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de mayo del año dos mil siete.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

No. de Expediente: 2007067278

No. de Presensación: 20070094015

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de PARIS RE, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: La palabra PARIS RE y diseño, que servirá para: AMPARAR: DISEÑO DE SOFTWARE Y SISTEMAS DE COMPUTADOR METEOROLÓGICOS E HIDROMETEOROLÓGICOS, RECREACIÓN DE BASES DE DATOS RELACIONADAS A EVENTOS CLIMÁTICOS, INVESTIGACIÓN TÉCNICA EN EL ÁREA DE METEOROLOGÍA E HIDROMETEOROLOGÍA, DISEÑO Y DESARROLLO DE PROGRAMAS DE COMPUTADOR RELACIONADO CON METEOROLOGÍA E HIDROMETEOROLOGÍA.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de mayo del año dos mil siete.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diez de julio del año dos mil siete.

ALICIA ESTER GARCÍA COREAS,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRÍQUEZ LARA,
SECRETARIA.

No. de Expediente: 2007065455

No. de Presentación: 20070090939

CLASE: 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de PPL Global, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: Las letras ppl y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, ENERGÍA NO CONVENCIONAL, SOLAR Y EOLICA.

La solicitud fue presentada el día trece de marzo del año dos mil siete.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, siete de agosto del año dos mil siete.

ALICIA ESTER GARCÍA COREAS,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LÓPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F017147-2

No. de Expediente: 2007065456

No. de Presentación: 20070090940

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO

de PPL Global, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: Las letras ppl y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE SUBESTACIONES DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

La solicitud fue presentada el día trece de marzo del año dos mil siete.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, siete de agosto del año dos mil siete.

ALICIA ESTER GARCÍA COREAS,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LÓPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F017149-2

No. de Expediente: 2007066743

No. de Presentación: 20070093094

CLASE: 37

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de PPL Global, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: Las letras ppl y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE SUBESTACIONES DE ENERGÍA ELÉCTRICA, DE PODER E INTERNAS; CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE LÍNEAS DE

MEDIA, BAJA Y ALTA TENSIÓN; CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ALUMBRADO PUBLICO Y ORNAMENTAL Y REPARACIÓN DE LAS MISMAS; CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE SISTEMAS DE ENERGÍA NO CONVENCIONAL, SOLAR Y EOLICA; CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE EMPALMES DE LÍNEAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE PROPIEDAD DE TERCEROS; CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS ELÉCTRICOS DE VIVIENDAS; REPARACIÓN DE EQUIPOS ELÉCTRICOS.

La solicitud fue presentada el día nueve de mayo del año dos mil siete.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de agosto del año dos mil siete.

Lic. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALÁN,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F017151-2

No. de Expediente: 2007066742

No. de Presentación: 20070093093

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de PPL Global, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: Las letras ppl y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE COMUNICACIONES: TELEFÓNICAS, POR CABLE, VÍA DIGITAL, POR INTERNET, SATELITALES.

La solicitud fue presentada el día nueve de mayo del año dos mil siete.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, siete de agosto del año dos mil siete.

Lic. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANÍBAL JUÁREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F017153-2

No. de Expediente: 2007068034

No. de Presentación: 20070095157

CLASE: 36.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MÓNICA GUADALUPE PINEDA MACHUCA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de BANCOLOMBIA S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

GRUPO BANCOLOMBIA

Consistente en: Las palabras GRUPO BANCOLOMBIA, que servirá para: AMPARAR: SEGUROS; NEGOCIOS FINANCIEROS; NEGOCIOS MONETARIOS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de junio del año dos mil siete.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de agosto del año dos mil siete.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,
REGISTRADORA.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F017192-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN**ACEPTACION DE HERENCIAS**

ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL de este Distrito Judicial al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor, ANTONIO HERNÁNDEZ, de ochenta años de edad, jornalero, del domicilio de Verapaz de este Departamento, portador de su Tarjeta de Identificación Tributaria Número uno cero uno tres- cero seis uno uno dos seis- uno cero uno- uno, la herencia Intestada que a su defunción dejó la señora MARIA CRISTINA MARTÍNEZ DE HERNÁNDEZ o MARIA CRISTINA MARTÍNEZ o CRISTINA MARTÍNEZ o MARIA CRISTINA ROMERO, quien fue de setenta años de edad, casada, salvadoreña, originaria y del domicilio de Verapaz de este Departamento, habiendo fallecido a las once horas del día nueve de abril del año dos mil siete, en el Cantón San Isidro, jurisdicción de Verapaz de este mismo Departamento, lugar de su último domicilio, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios en abstracto que en esta sucesión les correspondía a los señores Margarita Romero viuda de Martínez o Margarita Romero, Elena Reyna Hernández de Manzano o Elena Reyna Hernández Martínez, Victorino de Jesús Hernández Romero o Victorino de Jesús Hernández y Refugio Isabel Hernández González o Refugio Isabel Hernández, la primera en calidad de madre de la causante y los otros en calidad de hijos de la misma causante. Y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil siete.- Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C012183-3

ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora MARIA DOMINGA LÓPEZ DE VALENZUELA hoy MARIA DOMINGA LÓPEZ VIUDA DE VALENZUELA, de treinta y un años de edad, doméstica, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación

Tributaria número cero setecientos once guión doscientos noventa mil doscientos setenta y seis guión ciento uno guión cero, y de los menores EVELYN BEATRIZ VALENZUELA LÓPEZ, de doce años de edad, Estudiante, MAGNO EVERALDO VALENZUELA LÓPEZ, de diez años de edad, Estudiante, y JOSÉ MARLON VALENZUELA LÓPEZ, de ocho años de edad, Estudiante, todos de este domicilio, representados legalmente por su madre señora María Dominga López de Valenzuela hoy María Dominga López Viuda de Valenzuela, la Herencia Intestada, que a su defunción dejó el señor ANÍBAL ARMANDO VALENZUELA o ANIVAL ARMANDO VALENZUELA, quien fue de treinta y tres años de edad, agricultor, casado, salvadoreño, originario y del domicilio de esta ciudad de San Vicente, Departamento de San Vicente, habiendo fallecido a las cuatro horas treinta minutos del día diecisiete de septiembre de dos mil seis, en Colonia California de esta ciudad, lugar de su último domicilio, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante, y como representante legal de sus menores hijos Evelyn Beatriz Valenzuela López, Magno Everaldo Valenzuela López y José Marlon Valenzuela López, éstos en concepto de hijos del referido causante. Y se han nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, debiendo ejercerla los menores Evelyn Beatriz, Magno Everaldo y José Marlon, todos de apellido Valenzuela López, por medio de su representante legal señora María Dominga López de Valenzuela hoy María Dominga López Viuda de Valenzuela, hasta cumplir su mayoría de edad.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil siete.- Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C012188-3

LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas cuarenta y cinco minutos del día nueve de agosto del año dos mil siete. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intentada dejada por el señor WILFREDIS REYES GÓMEZ, o WILLFREDIS REYES GÓMEZ, fallecido el día cinco de diciembre del año dos mil seis, en la ciudad de San Salvador, siendo la población de Sonzacate, su último domicilio, de parte de las señoras GLADYS ETELIA GÓMEZ DE REYES conocida por GLADIS GÓMEZ CABRERA y GLENDA DINORA MARROQUÍN DE REYES y menores

FREDY FERNANDO y GERARDO JOSÉ, ambos de apellido REYES MARROQUÍN, la primera como madre, la segunda como cónyuge sobreviviente y los menores como hijos todos del causante, dichos menores representados legalmente por la segunda. Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado de lo Civil, Sonsonate, a las nueve horas del día veintiuno de agosto del año dos mil siete. Entre Líneas-seis-vale. Enmendado-GLADYS-REYES-Vale.- Lic. LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- Lic. CECILIA DEL CARMEN CERÉN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C012211-3

LICENCIADO JORGE ALBERTO GUZMÁN URQUILLA, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA EFECTO DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Tribunal a las nueve horas del día seis de julio de dos mil siete, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO LA HERENCIA INTESTADA, que a su defunción dejó el causante VICENTE ARGUETA, de parte del señor FRANCISCO ALCIDES PEREIRA ARGUETA, en calidad de hijo y cesionario a título Honeroso del derecho hereditario de los señores ADÁN PEREIRA, JOSÉ FELIPE PEREIRA y ESTARCICIO ARGUETA PEREIRA, como hijos del causante; quien a la fecha de su fallecimiento era de sesenta y un años de edad, jornalero, soltero, originario y del domicilio de Meanguera, Departamento de Morazán; hijo de la señora Francisca Argueta; FALLECIÓ a las doce horas con treinta minutos del día treinta de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, en el Cantón Cerro Pando de la jurisdicción de Meanguera, siendo éste su último domicilio.- Se le confirió al aceptante antes mencionado y en la forma establecida, la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA, de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la Herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días a partir de la tercera publicación de este aviso.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia, San Francisco Gotera, Morazán, a las nueve horas y treinta minutos del seis de julio de dos mil siete.- Lic. JORGE ALBERTO GUZMÁN URQUILLA, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. ROSA ERMELINDA GUTIÉRREZ SÁNCHEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F016573-3

RUTILIO ANTONIO CHICHIQUE MORALES, Notario, de este domicilio, con Oficinas situadas en Diecinueve Calle Poniente número Trescientos quince Edificio MM Apartamento uno, de esta Ciudad.

HACE SABER: Que en las diligencias de Aceptación de Herencia, promovidas ante el Suscrito Notario por el señor MARTÍN HUMBERTO HERNÁNDEZ CRUZ, se ha proveído la resolución a las diez horas del día veintidós de abril del presente año, resolución por medio de la cual se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de Inventario la Herencia intestada que a su defunción ocurrida en Colonia Flor Amarilla Block 6, número treinta y siete, Santo Tomás, departamento de San Salvador, el día cinco de noviembre año de dos mil tres, dejó la señora LUCRECIA PÉREZ DE NIETO, y en su calidad de Cesionario de los Derechos Hereditarios que le corresponden a los señores MARTA LUZ NIETO DE ZAVALA y LEONARDO NIETO HERNÁNDEZ, en concepto de hija y Cónyuge, confiriéndole al aceptante la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA DE LA SUCESIÓN, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en la Oficina del Licenciado RUTILIO ANTONIO CHICHIQUE MORALES, San Salvador, a los dieciséis días del mes junio de año dos mil siete.

Lic. RUTILIO ANTONIO CHICHIQUE MORALES,

NOTARIO.

3 v. alt. No. F016583-3

MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las diez horas con quince minutos del día veintiséis de junio del año dos mil siete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la ciudad de Los Ángeles California, de los Estados Unidos de Norte América, siendo la ciudad de San Salvador su último domicilio, el día veinticuatro de marzo del año dos mil seis, dejó la causante señora MARIA LIDIA DEL CARMEN HERNÁNDEZ, conocida por MARIA LIDIA ESPINOZA, de parte del

señor ALONSO RODRIGO ESPINOZA, en su concepto de cónyuge sobreviviente de la referida causante, en la cual se le ha Conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil; San Salvador, a las doce horas y veinte minutos del día tres de julio del año dos mil siete.- MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- Licda. CONCEPCIÓN PALMA CRUZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F016607-3

JOSÉ HUGO ESCALANTE NÚÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE MEJICANOS, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas del día veintiséis de junio del presente año, se tuvo por aceptada expresamente la Herencia Intestada y con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó el causante EDUARDO DOÑAN, quien falleció a las quince y quince horas del día diecisiete de octubre del presente año, en el Hospital Nacional Zacamil de esta Ciudad, siendo éste su último domicilio, de parte de los señores MARIA LUZ COLOCHO NÚÑEZ y EDUARDO ANTONIO DOÑAN COLOCHO y la menor GUADALUPE DEL CARMEN DOÑAN COLOCHO, la primera en su carácter de cónyuge sobreviviente del causante y los restantes en concepto de hijos del causante, la menor representada legalmente por la primera.

Se confirió además a los aceptantes en el carácter antes indicado la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, debiendo la menor GUADALUPE DEL CARMEN DOÑAN COLOCHO, ejercerla por medio de su representante legal mencionada.

Y CITA: A todas las personas que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente Edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Mejicanos, a las nueve horas y quince minutos del día veintiséis de junio de dos mil siete.- Lic. JOSÉ HUGO ESCALANTE NÚÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. LILIAN ESTELA HERNÁNDEZ AGUIRRE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F016611-3

LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.-

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las doce horas y cinco minutos del día veintiséis de Julio de dos mil siete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada dejada a su defunción, por el señor LUCILO ANTONIO HERNÁNDEZ LÓPEZ, conocido por LUCIO ANTONIO HERNÁNDEZ, LUCILO ANTONIO HERNÁNDEZ y LUCILO ANTONIO HERNÁNDEZ MEJÍA, quien fue de setenta y dos años de edad, Agricultor, Casado, fallecido el día tres de Octubre de dos mil cuatro, en Aguilares, siendo ese su último domicilio, de parte del señor MIGUEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ en el concepto de hijo sobreviviente del causante y como Cesionario de los derechos hereditarios que en la referida sucesión le correspondía a las señoras MARIA ESTER HERNANDEZ DE HERNANDEZ o MARIA ESTER HERNANDEZ y ESTER HERNÁNDEZ, MARTA ALICIA HERNANDEZ DE RIVERA o MARTA ALICIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, TERESA DE JESÚS HERNÁNDEZ DE TEJADA o TERESA DE JESÚS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, la primera en concepto de Cónyuge sobreviviente y los restantes hijas del causante, a quien se le ha conferido la administración y representación Interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia Yacente.-

Lo que se hace saber al público en general para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las doce horas y cuarenta minutos del día veintiséis de Julio de dos mil siete.- LICDA. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. JOSE ELEAZAR CARDONA GUEVARA, SECRETARIO.-

3 v. alt. No. F016643-3

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por Resolución de las diez horas del día diecinueve de julio del año dos mil siete. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada por el señor VICTOR MANUEL PEREZ, fallecido el día quince de abril de mil novecientos noventa y cinco en la Población de Juayúa su último domicilio de parte de los señores MARIA ELENA CHACHAGUA DE PEREZ, ANA MERCEDES PEREZ DE GARCIA, VICTOR MANUEL, WALTER ALBERTO, MAURICIO ERNESTO y CARLOS ALEXANDER, todos de apellidos PEREZ CHACHAGUA, la primera como cónyuge sobreviviente y los demás como hijos todos del causante. Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del día ocho de agosto del año dos mil siete. DR. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F016657-3

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que por Resolución proveída por este Tribunal a las doce horas del día trece de agosto de dos mil siete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante LUCIO FIGUEROA conocido por LUCIO FIGUEROA MENDEZ, quien fue de cincuenta y seis años de edad, jornalero, fallecido el día cinco de marzo de mil novecientos noventa y siete, siendo el Municipio de Masahuat su último domicilio; de parte del señor MOISES FIGUEROA FIGUEROA.- El expresado aceptante lo hace en calidad de HIJO del referido causante, habiéndosele conferido a dicho aceptante INTERINAMENTE la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia Yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las quince horas con cuarenta minutos del día veintiocho de agosto de dos mil siete.- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA.- MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.-

3 v. alt. No. F016665-3

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA.

HACE SABER: Que por Resolución proveída a las catorce horas dieciocho minutos del día quince de agosto del presente año, se tuvo de parte de la ROSA MELIDA QUIJADA QUEVEDO conocida por ROSA MELIDA QUIJADA, de cincuenta y nueve años de edad, ama de casa, del domicilio de Mejicanos; en calidad de Cónyuge sobreviviente del Causante; por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor JUAN

MANUEL ABREGO ABREGO, quien fue de cincuenta y dos años de edad, Casado, Motorista, fallecido el día veintidós de julio de mil novecientos noventa, siendo la Ciudad de Apopa, su último domicilio.-

Y se le confirió a la aceptante en el carácter indicado, la Administración y Representación Interina de los bienes de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia Yacente.-

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las catorce horas treinta minutos del día quince de agosto de dos mil siete.- DRA. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS.-JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F016682-3

HERENCIA YACENTE

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA.-

HACE SABER: Que por Resolución pronunciada por este Tribunal, a las nueve horas y veintisiete minutos del día dieciséis de agosto del presente año, a solicitud de la Licenciada IVANIA LISSETTE HERNÁNDEZ ANGEL, como Apoderada General Judicial de los señores: FLOR DE MARIA CLAROS DE RIVERA y DOUGLAS ANTONIO RIVERA QUINTANILLA; SE DECLARO YACENTE la herencia intestada que a su defunción dejó el señor FABIAN REYES, quien fue de setenta y ocho años de edad, jornalero, casado, fallecido el día veintiuno de mayo del año dos mil cinco, siendo la ciudad de Nejapa su último domicilio; y se nombró CURADORA de dicha herencia para que la represente, a la Doctora LILIAN GUADRON, de sesenta y siete años de edad, Abogada y Notaria, del domicilio de San Salvador.

CITENSE a los que se crean con derecho a la referida herencia para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir del siguiente a la última publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las nueve horas y cuarenta minutos del día dieciséis de agosto del año dos mil siete.- DRA. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDO. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C012197-3

TÍTULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTIAGO TEXACUANGOS, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el Licenciado Raúl Edmundo Miranda, en su calidad de Apoderado General Judicial y Administrativo de la señora María Soledad Pérez Castro, mayor de edad, ama de casa, de este domicilio, con Documento Unico de Identidad número cero cero quinientos setenta mil seiscientos treinta y dos guión seis y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos quince guión doscientos cuarenta mil trescientos cuarenta y uno guión cero cero uno guión cero, solicitando en forma verbal y escrita se le extienda Título de Propiedad, de un inmueble de naturaleza urbana, situado en el Barrio San José, calle Antigua a San Francisco Chinameca, lote sin número, de esta ciudad, de una extensión superficial de DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PUNTO SEIS METROS CUADRADOS, con la descripción y medidas siguientes: AL NORTE: sesenta y cuatro metros cincuenta centímetros, con terrenos de Misael Pérez de León y en parte con el que fue de Cosme Ascencio, línea quebrada compuesta de tres rectas que parte la primera hacia el Poniente, quebrando después hacia el Norte y seguidamente al Poniente llegando a un esquinero que es un brotón de jote; AL ORIENTE: Cincuenta y siete metros treinta y dos centímetros, en línea recta con terrenos del mismo señor Misael Pérez de León y de la Asociación Club Deportivo Kubala, que antes fueron de los señores Eliseo Ramírez Argueta, Neftalí Ramírez López, Rafael Enrique Pérez y José Solano Pérez; AL SUR: Veintiséis metros veinte centímetros, en línea curva, quebrada pluvial de por medio y linda, con terrenos de la Asociación Club Deportivo Kubala, y Oscar Ramírez Pérez, que antes pertenecieron a los señores Petrona Pérez de Argueta y Eliseo Ramírez Argueta. La línea pasa al pie de la quebrada, por brotones de izote y un brotón de jote. y AL PONIENTE: Sesenta y cinco metros, en línea quebrada compuesta de tres tiros, el primero un poco corto, el segundo con dirección al Poniente y el tercero con dirección al Sur, linda con terrenos de la Sucesión de don Eliseo Ramírez Pérez, representada por don Oscar Ramírez Pérez, Elvira Domínguez de Pérez, Alba del Rosario Pérez, Oscar Ramírez Pérez y Natividad de Jesús Sánchez, algunos de los cuales fueron de Luis Cruz Sánchez, María Elisa Pérez de Abrego y Santiago Pérez y Pérez. El predio no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión con ninguna persona, los colindantes actuales son de este domicilio, y lo valúa en DIEZ MIL DOLARES. Lo adquirió por compra, que le hizo el señor José Saúl López, mayor de edad, Bachiller Industrial, vecino de la ciudad de Metapán, Departamento de Santa Ana, según Escritura Pública otorgada a las quince horas del día dieciocho de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, en esta ciudad, ante los oficios del notario Jesús Adalberto Ortiz, persona quien aún vive.

Alcaldía Municipal: Santiago Texacuangos, a las catorce horas y treinta minutos del día veintinueve de agosto de dos mil siete. ALBERTO ESTUPINIAN RAMIREZ, ALCALDE MUNICIPAL.- CLAUDIA GUADALUPE MORALES ZELAYA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C012185-3

RAMÓN HERMINIO PORTILLO CAMPOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE DE LA CIUDAD DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DE SONSONATE.

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha presentado el Doctor RAFAEL ANTONIO MAYEN GIRÓN, en su calidad de Apoderado General Judicial de la Alcaldía Municipal de esta ciudad, solicitando se le extienda TÍTULO DE PROPIEDAD A FAVOR DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, de un inmueble de naturaleza urbana, situado en 6ta. Avenida Norte y 5ta. Calle Oriente. Barrio "San Sebastián" de esta ciudad, el cual se identifica como parcela número SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE, de una extensión superficial de DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PUNTO CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS equivalentes a TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PUNTO VEINTICINCO VARAS CUADRADAS, que mide y linda: AL NORTE, línea recta con una distancia de diecisiete punto setenta y cinco metros, linda con 5ta. Calle Oriente de por medio y propiedad de Juan Francisco Trujillo; AL ORIENTE, línea recta con una distancia de quince punto diecisiete metros, linda con propiedad de Rosa Mérida Valencia de Romero, Iveth Valencia de Milán y Ana Teresa Gil de Valencia; AL SUR, línea recta con una distancia de diecisiete punto cincuenta y tres metros, linda con propiedad de Manuel Marroquín; AL PONIENTE, línea recta con una distancia de quince punto veintisiete metros, linda con 6ta. Avenida Norte de por medio y con propiedad de Alcaldía Municipal.

Dicho inmueble lo adquirió la Alcaldía Municipal de esta ciudad en el año de mil novecientos cincuenta y uno por posesión material; y que el mismo se valúa en la cantidad de VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA PUNTO CINCUENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA.

Lo que se hace saber al público en general para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Armenia, a los tres días del mes de agosto del año dos mil siete.- Lic. RAMÓN HERMINIO PORTILLO CAMPOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE.- Lic. RAFAEL ANTONIO CUELLAR ÁNGEL, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F016539-3

RAMÓN HERMINIO PORTILLO CAMPOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE ARMENIA.

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha presentado el Doctor RAFAEL ANTONIO MAYEN GIRÓN, en su calidad Apoderado General Judicial de la Alcaldía Municipal de esta ciudad, quien es de sesenta y tres años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de San Salvador y del de esta ciudad, solicitando Título de Propiedad a favor de la Alcaldía Municipal de esta ciudad, de un inmueble de naturaleza urbana, situado en el Barrio San Sebastián en Sexta Avenida Norte y Quinta Calle Oriente de esta ciudad, compuesto de una extensión superficial de SETECIENTOS CUARENTA PUNTO TRES METROS CUADRADOS, equivalentes a MIL CINCUENTA Y NUEVE PUNTO VEINTIDÓS VARAS CUADRADAS, el cual se identifica como Parcela número SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS, que mide y linda: AL NORTE: Compuesto por cinco tramos rectos, el primer tramo con una distancia de quince punto cero cero metros, el segundo tramo recto con una distancia de tres punto cuarenta y cuatro metros, el tercer tramo recto con una distancia de tres punto sesenta y tres metros, el cuarto tramo recto con una distancia de dos punto diecinueve metros; y el quinto tramo recto con una distancia de uno punto noventa y cinco metros ambos tramos lindan con Quinta Calle Oriente de por medio y propiedad de los señores José Antonio Portillo Escalante y Víctor Manuel García Orellana; AL ORIENTE: Tramo recto con una distancia de veinticuatro metros con Sexta Avenida Norte de por medio y con propiedad del señor Manuel Marroquín, y predio de la Alcaldía Municipal de por medio; AL SUR: Tramo recto con una distancia de veintiséis punto treinta y nueve metros colinda con propiedad de los señores Ricardo Alejandro Rugamas, Marta Gloria Buruca viuda de Torres y Gabina Griselda Martínez; AL PONIENTE: Tramo recto con una distancia de treinta y uno punto cero seis metros lindando con propiedad de los señores Jorge Alfredo Chicas Anaya, Alba Beatriz Chicas Anaya, Herbert Roberto Chicas Anaya y Alba Beatriz Chicas Anaya. El inmueble en mención lo posee la Alcaldía Municipal de esta ciudad, por posesión material desde hace más de CINCUENTA AÑOS y dicha posesión data desde MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO y desde esa época hasta la actualidad ha sido poseedora de buena fe de dicho inmueble, de manera quieta, pacífica e ininterrumpida, ejerciendo actos de dominio y de posesión tales como: La construcción del Rastro Municipal de esta ciudad; y desde la fecha en mención toda la comunidad reconoce como dueña de dicho inmueble a la Alcaldía Municipal de esta ciudad y además no existe otro poseedor, no tiene cargas, ni derechos reales que respetar.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Armenia, a los tres días del mes de agosto del año dos mil siete.- Lic. RAMÓN HERMINIO PORTILLO CAMPOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE.- Lic. RAFAEL ANTONIO CUELLAR ÁNGEL, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F016540-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO GOTERA, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora MIRNA AZUCENA ARGUETA UMAÑA, de veintiséis años de edad, de Oficios Domésticos, de este domicilio, quien se identifica por medio de su Documento Único de Identidad número cero tres millones setecientos noventa y cinco mil cuatrocientos cuatro guión cuatro, y Número de Identificación Tributaria un mil trescientos diecinueve guión doscientos sesenta mil quinientos setenta y nueve guión ciento dos guión uno, SOLICITANDO se extienda Título de Propiedad en su favor, de un inmueble de naturaleza rústica antes, hoy urbano situado en el Cantón El Norte de esta Jurisdicción de la capacidad superficial de UN MIL CIENTO VEINTE METROS CUARENTA Y OCHO DECÍMETROS CERO SIETE CENTÍMETROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: Treinta metros, treinta centímetros, colinda con el señor JUAN ARGUETA PÉREZ, carretera de por medio y cedazo de malla ciclón propio de por medio; AL NORTE: Treinta y siete metros, noventa centímetros, colinda con los señores ELISA SALMERON ARRIAZA y LÁZARO SALMERON FUENTES, tapial de por medio, propiedad de los colindantes; AL PONIENTE: Veinticinco metros, cuarenta y ocho centímetros, colinda con el señor JOSÉ MARIO MACHADO GONZÁLEZ, tapial propio de por medio; y AL SUR: Cuarenta y dos metros, cuarenta y cinco centímetros, colinda con los señores ROSA UMAÑA ARÉVALO y CONCEPCIÓN ARRIAZA DE BLANCO, colindantes todos de este domicilio; que existe en el inmueble descrito una casa de sistema mixto con todos sus servicios y lo valúa en la cantidad de CINCO MIL DÓLARES AMERICANOS, que dicho solar no es sirviente ni dominante ni se encuentra en proindivisión alguna y lo adquirió por compra verbal que le hiciera a la señora ANDREA ABELINA UMAÑA, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio; en el año dos mil seis.

Alcaldía Municipal de San Francisco Gotera, a las once horas cuarenta y cinco minutos del día once de julio del dos mil siete.- CARLOS CALIXTO HERNÁNDEZ GÓMEZ, ALCALDE MUNICIPAL.- DORE SANTIAGO GONZÁLEZ GUZMÁN, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F016560-3

El Infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa,

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito la señora MARIA REINA RENDEROS, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad y dominio a su favor de un solar y casa de naturaleza urbana, situado en el barrio La Fuente de esta Villa, Distrito de Osicala y Departamento de Morazán, de la capacidad de mil cuatrocientos cincuenta y seis metros cuadrados de los linderos siguientes: ORIENTE, con María Liduvina Fuentes Ramírez; NORTE, con Román Santos Ventura, calle de por medio; PONIENTE, con Juan Francisco Sánchez Escobar; y SUR, con Victoriano González Hernández. Lo hubo por compra de posesión y lo estimo en QUINCE MIL DÓLARES.

Los colindantes son de este domicilio.

Se avisa al Público.

Alcaldía Municipal: Villa de San Simón, a veinte de julio de dos mil siete.- JORGE EFRAÍN SANTOS, ALCALDE MUNICIPAL.- Ctdor. CARMELO FUENTES QUEZADA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F016604-3

EL INFRASCrito ALCALDE MUNICIPAL EN FUNCIONES DE CIUDAD BARRIOS.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora MARIA MARGARITA AGUILAR HERNÁNDEZ, mayor de edad, de oficios domésticos, Salvadoreña por nacimiento, de este domicilio portadora de su Documento Único de Identidad número: Cero cero setecientos cincuenta y cuatro mil noventa y seis guión dos y Número de Identificación Tributaria: Doce cero dos guión cero noventa mil trescientos cuarenta y tres guión ciento uno guión dos, solicitando se le extienda Título de Propiedad y Dominio a su favor de un terreno de naturaleza urbana, ubicado en el Barrio Bolívar, jurisdicción de Ciudad Barrios, Distrito y departamento de San Miguel, de una capacidad superficial de: CUATROCIENTOS DOS METROS CUADRADOS, según certificación de Denominación Catastral, de las medidas y linderos siguientes: ORIENTE: Colinda con Francisco Martínez Campos, Virginia Martínez Ramos y Natalia Martínez Vigil; NORTE: Colinda con Jesús Membreño Rodríguez; PONIENTE: Colinda con José Obdulio Amaya; SUR: Colinda con Ana Francisca Sorto Chicas, María Cristina Sorto Chicas, Pedro Juan Sorto Chicas y Marta Sorto Chicas. Y lo valora por la cantidad de MIL CIENTO CATORCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; en el inmueble antes descrito existe una casa con paredes de adobe, techo de teja

y piso de tierra, cuenta con agua y energía eléctrica, no es dominante, ni sirviente, no posee cargas ni derechos reales de ajena pertenencia y no tiene proindivisión con ninguna otra persona, carece de documentos inscritos en el Registro de Propiedad Raíz e Hipoteca y lo adquirió por compra que le hiciera el señor MARGARITO AGUILAR, por lo que unida la posesión de la señora María Margarita Aguilar Hernández, con la de su antecesor, ésta data desde hace treinta y cinco años consecutivos.

Librado en la Alcaldía Municipal de Ciudad Barrios, a los veinticuatro días del mes agosto de dos mil siete.- Ing. CARLOS ARMANDO CARBALLO SEGOVIA, ALCALDE MUNICIPAL EN FUNCIONES Y JUAN CARLOS IGLESIAS DÍAZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F016617-3

EL INFRASCrito ALCALDE MUNICIPAL EN FUNCIONES DE CIUDAD BARRIOS.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora ELSA MARINA LÓPEZ DE BONILLA, mayor de edad, comerciante, Salvadoreña por nacimiento, de este domicilio portadora de su Documento Único de Identidad número: Cero cero novecientos cincuenta y un mil seiscientos ochenta y tres guión ocho y Número de Identificación Tributaria: Doce cero dos guión doscientos un mil ciento cincuenta y uno guión ciento uno guión cuatro, solicitando se le extienda Título de Propiedad y Dominio a su favor de un terreno de naturaleza urbana, ubicado en el Barrio Roma, Jurisdicción de Ciudad Barrios, Distrito y departamento de San Miguel, de una capacidad superficial de: DOSCIENTOS TREINTAY TRES METROS CUADRADOS, según certificación de Denominación Catastral, de las medidas y linderos siguientes: ORIENTE: colinda con Flora del Carmen Aguilar de Ortiz, cerco de piña de por medio; NORTE: colinda con Víctor Zuleta Benítez, calle de por medio; PONIENTE: colinda con Delia Corina Medrano de Sorto y Juan Irene Sorto Medrano, calle de por medio; SUR: Colinda con Joaquín Rivera Amaya, calle de por medio. Y lo valora por la cantidad de MIL CIENTO CATORCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; en el inmueble antes descrito existe una casa con paredes de ladrillo, techo de duralita y piso de ladrillo de cemento cuenta con agua y energía eléctrica, no es dominante, ni sirviente, no posee cargas ni derechos reales de ajena pertenencia y no tiene proindivisión con ninguna otra persona, carece de documentos inscritos en el Registro de Propiedad Raíz e Hipoteca y lo adquirió por compra que le hiciera el señor ROGELIO BONILLA, por lo que unida la posesión de la señora María Margarita Aguilar Hernández, con la de su antecesor ésta data desde hace más de doce años consecutivos.

Librado en la Alcaldía Municipal de Ciudad Barrios, a los veinticuatro días del mes agosto de dos mil siete.- Ing. CARLOS ARMANDO CARBALLO SEGOVIA, ALCALDE MUNICIPAL EN FUNCIONES Y JUAN CARLOS IGLESIAS DÍAZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F016618-3

El Infrascrito Alcalde Municipal.

HACE SABER: A esta Alcaldía se ha presentado la señora NOEMY HERNÁNDEZ DE POCASANGRE, solicitando que se extienda a su favor Título de Propiedad de Un solar de Naturaleza Urbano situado en el Barrio San Sebastián de esta ciudad de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO METROS CINCUENTA Y SEIS CENTÍMETROS CUADRADOS de extensión superficial, comprendido dentro de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE, en línea recta hacia el Sur mide diecinueve metros setenta centímetros, linda con propiedad de Moisés Andrade, Tercera Av. Norte de por medio; AL SUR, en línea recta hacia el Poniente mide veintitrés metros veinte centímetros, linda con propiedad de Idefonso Chacón Castellanos, pared de ladrillo propia de por medio; AL PONIENTE, en línea recta hacia el Norte mide diecinueve metros veinte centímetros, linda con propiedad de José Arce Peña, carretera de por medio que conduce a la Presa Cinco de Noviembre; y AL NORTE, en línea recta hacia el Oriente hasta llegar al punto donde se comenzó la descripción mide catorce metros cuarenta centímetros, linda con propiedad de Noel de Jesús Pocasangre Rivas, pared de ladrillo del colindante de por medio.- En el inmueble se encuentra construida una casa de sistema mixto.- No es dominante ni sirviente.- No tiene cargas o derechos reales ni está en proindivisión. Lo hubo por compra a Santos Peña Escobar, Pastora Peña de Canessa, Mónico Peña Escobar, Francisca Peña Escobar, Eusebia Peña Escobar y José Blas Peña Escobar, y lo estima en VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DÓLARES CATORCE CENTAVOS.- Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Ilobasco, a los veintinueve días del mes de agosto de dos mil siete.- JOSÉ MARIA DIMAS CASTELLANOS, ALCALDE MUNICIPAL.- MANUEL DE J. ZETINO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F016669-3

EL INFRASCrito ALCALDE MUNICIPAL.-

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor JOSÉ FÉLIX PINEDA MEJIA, mayor de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número CERO TRES MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS SETENTA-OCHO, Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de la señora JUANA ÁNGELA GARCÍA PAREDES, de cincuenta y un años de edad, de este domicilio y del de la Ciudad de Los Ángeles, Estado de California, en los Estados Unidos de Norte América, portadora de su Documento Único de Identidad número CERO CUATRO MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA-SEIS; solicitando por sí y por escrito Título de Propiedad de un solar de naturaleza urbano, situado en el Barrio El Calvario de esta ciudad, que mide y linda: AL ORIENTE: Mide sesenta y siete metros, linda con solar de Luis Alonso Ascencio, luego de Andrés Navarrete, hoy de Marina Filomena Nuila de Rivas, en línea quebrada, mediando brotones de izotes y jotes de un tiguilote a otro tiguilote; AL NORTE: Mide veintiséis metros del tiguilote anterior a otro poste de la misma clase, mediando brotones de varias clases, linda con Carmen Renderos Gavidia, luego pasó a Leoncio Ramírez, después a Lázaro Carballo, y hoy de la señora Blanca Margarita Ramos, cerco de alambre propio del solar que se describe, y no de Juana del Refugio Nuila viuda de Flores, ni tampoco calle de por medio como dice la denominación catastral, en línea recta; AL PONIENTE: Mide sesenta y ocho metros, lindando con Luisa Álvarez, luego de Antonio Román García, y hoy de Sixto Alberto García, del tiguilote anterior sigue brotoneado de distintas clases y cerco de alambre colindante hasta un tempate; y AL SUR: Mide treinta metros en línea recta desde el tempate anterior al tiguilote de donde se comenzó la descripción luego brotoneado de distintas clases y alambre del colindante, linda con Raúl Durán, luego de Porfirio González Córdova y hoy de Francisco Saúl García, calle de por medio. El inmueble descrito tiene una extensión superficial de UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS, según denominación catastral. No es predio dominante ni sirviente no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con nadie, lo estima en la suma de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, los colindantes son todos de este domicilio y se avisa al público para efectos de ley.-

Alcaldía Municipal de la Ciudad de Verapaz, a veintiocho de agosto del año dos mil siete.- VALENTÍN ARMANDO ALFARO PINEDA, ALCALDE MUNICIPAL.- MIGUEL ÁNGEL MIRA DURAN, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F016676-3

TITULOS SUPLETORIOS

LA INFRASCrita JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la señora LIDIA CRUZ VASQUEZ, de treinta y cinco años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Cantón Lajitas Arriba, de la jurisdicción de Chilanga, Departamento de Morazán, y con residencia actual en la Ciudad de Roosevelt, Condado de Nassau, del Estado de New York de los Estados Unidos de Norteamérica, por medio de su Apoderada General Judicial Licda. EMMA LETICIA AMAYA GOMEZ, solicitando a su favor TITULO SUPLETORIO, sobre un terreno de naturaleza rústica, situado en Cantón San Marcos, Caserío El Chilamo de la jurisdicción de San Antonio del Mosco, Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE, cuarenta y dos metros con cinco centímetros, linda con terreno de VISITACION GUEVARA, los divide cerco de alambre de por medio, AL NORTE, sesenta y ocho metros, linda con terreno de ROBERTO ESCOBAR Y FELIX GARCIA LOVOS, los divide cerco de alambre de por medio; AL PONIENTE, mide cuarenta y dos metros con cinco centímetros, linda con terreno de ALBA LUZ ESCOBAR, los divide cerco de alambre de por medio; y AL SUR, sesenta y ocho metros, linda con terreno de CIPRIANO IGLESIAS y REINA LUCIANA GUEVARA, los divide cerco de alambre de por medio. Dicho inmueble lo adquirió la titular, por compra verbal que le hiciera a la señora VISITACION GUEVARA, en el año de mil novecientos noventa y seis, y lo valúa en la cantidad de TRES MIL QUINIENTOS DOLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, a las catorce horas y cincuenta minutos del día catorce de agosto del año dos mil siete. Licda. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Br. EDWIN BLADIMIR PORTILLO ZULETA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F016529-3

Ángel Albino Alvarenga, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el señor FIDEL ÁNGEL ALFARO YÁNEZ, mayor de edad, profesor en Cien-

cias Sociales, del domicilio de Polorós, Departamento de La Unión, por medio de su Apoderado General Judicial Licenciado JAIME UBERTO ALFARO HERNÁNDEZ, solicitando título supletorio sobre un terreno de naturaleza rústica situado en el Cantón Boquín, de la jurisdicción de Polorós, de este Distrito, Departamento de La Unión; de la capacidad superficial de seiscientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, de las medidas y colindancias siguientes: al Oriente: doce metros, con terreno de ISMAEL CRUZ, al Norte; ochenta y un metros, carretera que conduce de Concepción de Oriente, de por medio, con terreno de SANTIAGO CRUZ Y RICARDO ALFARO; al Sur; ochenta metros, con terreno de JOSÉ MARTÍNEZ Y EDUARDO BONILLA, y al Poniente; cuatro metros, con terreno del señor JOSÉ MARTÍNEZ.- Valúa dicho terreno en la cantidad de diez mil dólares de los Estados Unidos de América; y lo adquirió por compra hecha al señor FRANCISCO ALFARO BLANCO, en el mes de junio del presente año.-

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los diez días del mes agosto de dos mil Siete. Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F016622-3

Licenciada Dinora del Carmen Andrade de Lazo, Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chinameca:

HACE SABER: Que con fecha nueve de agosto del corriente año, se presentó a este Juzgado la Licenciada Cecilia Xochilt Martínez González, de treinta y dos años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de El Tránsito, departamento de San Miguel, con Documento único de Identidad número cero uno uno cuatro tres cero nueve - nueve; en su concepto de Apoderada General Judicial del señor Oscar Flores Granados, solicitando se le extienda a favor de su mandante Título Supletorio de un inmueble de naturaleza rústica situado en Cantón Piedra Azul, jurisdicción de San Rafael Oriente, de este distrito, departamento de San Miguel, de la extensión superficial de TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: Al Oriente: mide setenta metros linda con Salvador Parada calle de por medio; Al Norte: mide sesenta y tres metros, linda con Zoila Granados; Al Poniente: mide setenta metros linda con Zoila Granados; y Al Sur: mide treinta y ocho metros linda con Angélica Acosta; el inmueble antes descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derechos reales que pertenezcan a otra persona ni se encuentra en proindivisión con nadie;

dicho inmueble lo adquirió su mandante compra venta privada que en el mes de Mayo de dos mil cuatro le hizo a la señora Zoila Granados; y valúa dicho inmueble en la cantidad de Un Mil Dólares de los Estados Unidos de América.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.-

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, a las once horas del día trece de agosto de dos mil siete. Licda. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Br. ROSALIA DE JESUS PACHECO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F016649-3

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA, del Distrito Judicial de San Francisco Gotera; al público para efectos de ley,

HACE SABER: Que a este tribunal se ha presentado, la Licenciada ELIZABETH DEL ROSARIO MENDEZ DIAZ, como Apoderada General Judicial del señor EDGAR NABELI MENDEZ, a solicitar a su favor TITULO SUPLETORIO, sobre un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Caserío Altos del Aguacate, del Cantón Corralito, de la jurisdicción de Corinto, Distrito de Osicala, Departamento de Morazán, de la capacidad superficial de CUARENTA Y DOS MIL METROS CUADRADOS, cuya capacidad no es la real, por no haberse efectuado las medidas correspondientes en ninguno de los rumbos en el momento de efectuar la compraventa; y al haberse practicado las medidas respectivas, el inmueble posee una capacidad superficial real de SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS SETENTA CENTIMETROS CUADRADOS, o sea SEIS HECTAREAS, SESENTA Y CUATRO AREAS, CUARENTA CENTIAREAS SETENTA DECIAREAS, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE, cuatrocientos treinta y tres metros setenta centímetros, con restos del terreno que le quedó a la señora María Domitila Granados, cerco de alambre propio de por medio; AL NORTE, en dos tramos el primero: Ciento cincuenta y tres metros veinte centímetros, el segundo: Ciento cincuenta y ocho metros veinte centímetros, con restos del mismo terreno que le queda a la señora Granados, cerco de alambre propio de por medio; AL PONIENTE, en dos tramos, el primero: Sesenta y siete metros cincuenta centímetros, el segundo: Trescientos cuarenta y cinco metros, con terreno de Don Pedro Ortez y Don José Erlindo Palacios, hoy de Miguel Ángel Blanco, cerco de piedra propio y calle de por

medio; y AL SUR, ciento cincuenta metros cincuenta centímetros, antes con terreno de María Eduarda Joya, hoy de Serapio Ortiz, cerco de piedra y zanjo propio de por medio.- Se estima el inmueble descrito en el precio de UN MIL CUATROCIENTOS DOLARES; y lo adquirió mediante compraventa de posesión material que le hizo al señor MARIO ARNOLDO GRANADOS BENITEZ.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Morazán, a las quince horas y treinta minutos del día veinticuatro de Agosto del dos mil siete. Lic. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2° DE PRIMERA INSTANCIA. Licda. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F016664-3

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el señor ABELINO LÓPEZ CARPIO, solicitando se le extienda Título Supletorio de un inmueble de naturaleza rústica, situado en Cantón San Miguel Nance Verde, jurisdicción de Candelaria, Departamento de Cuscatlán, de la extensión superficial de QUINCE METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE, de un pito a un palo de ronrón, seis metros línea recta, con terreno de Carmen Carpio de López; AL NORTE; del palo de ronrón antes expresado a un jocote de línea recta con finca de la sucesión del presbítero Víctor Larios, tres metros cincuenta centímetros, calle que conduce a Candelaria de por medio; y AL PONIENTE: en línea recta de un Jocote a un pito con Lucila Hernández de Alvarado, cinco metros setenta centímetros, el inmueble descrito consta de únicamente tres rumbos, el cual lo adquirió por venta que le hizo la señora LUCILA HERNÁNDEZ DE ALVARADO, conocida por LUCILA HERNÁNDEZ VIUDA DE ALVARADO, el día primero de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, por lo que sumadas las posesiones datan más de diez años de poseerlos, en forma quieta, pacífica, e interrumpidamente, y lo valúa por la cantidad de TRESCIENTOS DOLARES.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las quince horas y diez minutos del día veintisiete de agosto del año dos mil siete.- Lic. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F016670-3

RENOVACION DE MARCAS

No. de Expediente: 1990000703

No. de Presentación: 20010015297

CLASE: 30

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RAUL ERNESTO CHAVEZ CARRANZA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de MANUEL ALFONSO GALVEZ CASTRO, del domicilio de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00126 del Libro 00003 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras "La Tropical"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil siete.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F016634-3

No. de Expediente: 1993000194

No. de Presentación: 20070094563

CLASE: 05

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARIO ERNESTO FRANCISCO TORRES ROMERO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO

de RAUN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00193 del Libro 00056 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra THIMEROSAL, escrita en letras de molde mayúsculas; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil siete.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTINEZ VARELA,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F016699-3

MARCA DE FABRICA

No. de Expediente: 2007064025

No. de Presentación: 20070088030

CLASE: 25

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACESABER: Que a esta oficina se ha presentado SALVADOR FRANCISCO VIALE SIBRIAN, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: las palabras Borda Promo y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR.

La solicitud fue presentada el día doce de enero del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de julio del año dos mil siete.

ALICIA ESTER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F016653-3

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2006062289

No. de Presentación: 20060084779

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado PATRICIA IVETTE NAVARRO DE PERAZA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: en las palabras T-NAMPA MARIACHI & GRILL en donde la palabra Grill de traduce al castellano como Asados, sobre las palabras Mariachi & Grill no se le concede exclusividad, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A RESTAURANTE.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de octubre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de octubre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C012202-3

No. de Expediente: 2007068860

No. de Presentación: 20070096663

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado WILLIAM WILFREDO ANDRADE, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de ANDRADE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ANDRADE, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra Andrade y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DE SERVICIOS DEDICADA A SERVICIOS DE CONTADURIA Y AUDITORIA, UBICADA EN 30a. AVENIDA SUR Y 13a. CALLE ORIENTE No. 17, URBANIZACION VILLAS DE RESIDENCIAL SAN FRANCISCO, SAN MIGUEL.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de julio del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de agosto del año dos mil siete.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F016606-3

No. de Expediente: 2007064026

No. de Presentación: 20070088031

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SALVADOR FRANCISCO VIALE SIBRIAN, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras Borda Promo y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR: UNA EMPRESA DEDICADA A LA ELABORACION DE PRENDAS DE VESTIR, UBICADA EN COL. LA SULTANA 1, CALLE ANTIGUO FERROCARRIL, PLAZA ASTORIA, LOCAL # 5, ANTIGUO CUSCATLAN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

La solicitud fue presentada el día doce de enero del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de julio del año dos mil siete.

ALICIA ESTER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F016651-3

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2007065192

No. de Presentación: 20070090508

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SARA ELIZABETH MARTINEZ MARTINEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de DIVECO, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: la expresión NUEVA Tecnología BX3 y diseño, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR SOBRE LOS PRODUCTOS TALES COMO CAMAS, COLCHONES Y ANALOGOS.

La solicitud fue presentada el día dos de marzo del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de agosto del año dos mil siete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C012189-3

MATRICULAS DE COMERCIO

ASIENTO DE EMPRESA 2001016867

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2001016867-001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado OSCAR NELSON MARTINEZ LUNA, de nacionalidad SALVADOREÑA, número de Documento Unico de Identidad 01555389-8 del domicilio de SAN MIGUEL, con Número de Identificación Tributaria: 1217-191265-001-8 el cual ha presentado solicitud a las siete horas y cincuenta y cuatro minutos del día nueve de agosto de dos mil cinco, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2001016867 inscripción 124 y el asiento de Establecimiento No. 201016867-001 inscripción 125, ambos del libro 97 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento.

La Empresa se dedica a HOSPEDAJES, con dirección en CARRETERA SALIDA A USULUTAN KILOMETRO 142, CANTON EL JUTE del domicilio de SAN MIGUEL, cuyo activo asciende a VEINTISEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES DOLARES CON 72/100 \$26,773.72 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado HOSPEDAJE ARCO IRIS ubicado en CARRETERA SALIDA A USULUTAN, KILOMETRO 142, CANTON EL JUTE y que se dedica a HOSPEDAJES.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintiocho de noviembre de dos mil cinco.

Lic. MORENA GUADALUPE FLORES AGUIRRE,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C012186-3

ASIENTO DE EMPRESA 2002029264

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2002029264-001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDWIN OSWALDO PINEDA ORELLANA, en su calidad de Apoderado Legal de la sociedad TECNOLOGIA ELECTRICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse

TECNELEC, S.A. DE C.V.; de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio y departamento de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 10 del libro 1263 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-040497-103-2; el cual ha presentado solicitud a las nueve horas y veintisiete minutos del día doce de abril de dos mil dos. Con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2002029264 inscripción 17 y el asiento de Establecimiento No. 2002029264-001 inscripción 18, ambos del libro 146 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa denominada TECNOLOGIA ELECTRICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a VENTA DE MATERIALES ELECTRICOS, con dirección en 23a. CALLE PONIENTE, No. 504, AVENIDA ROOSEVELT SUR, ENTRE 3a. AVENIDA SUR, del domicilio y departamento de SAN MIGUEL, cuyo activo asciende a CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TRECE 67/100 DOLARES (\$ 456,513.67) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado TECNOLOGIA ELECTRICA, S.A. DE C.V. ubicado en 23a. CALLE PONIENTE, No. 504, AVENIDA ROOSEVELT SUR, ENTRE 3a. AVENIDA SUR, del domicilio y departamento de SAN MIGUEL y que se dedica a VENTA DE MATERIALES ELECTRICOS.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintidós de mayo de dos mil siete.

Lic. JULIO RUBEN TRUJILLO VENTURA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C012191-3

ASIENTO DE EMPRESA 2004052636

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2004052636-001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FEDERICO ANTONIO BARILLAS FLORES, en su calidad de Representante legal de la sociedad INTER-EQUIPOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse INTER-EQUIPOS, S.A. DE C.V.; de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 35 del libro 1817 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-

290503-104-0; el cual ha presentado solicitud a las diez horas y veintiocho minutos del día veintinueve de junio de dos mil siete, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2004052636 inscripción 84 y el asiento de Establecimiento No. 2004052636-001 inscripción 85, ambos del libro 152 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa denominada INTER-EQUIPOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a ALQUILER DE EQUIPO DE CONSTRUCCION Y DEMOLICION DOTADO DE OPERARIOS, con dirección en COLONIA SAN BENITO, AVENIDA LA CAPILLA, PASAJE No. 8, CASA No. 144 del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y DOS 25/100 DOLARES (\$ 455,052.25) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado INTER-EQUIPOS S.A. DE C.V. ubicado en COLONIA SAN BENITO AVENIDA LA CAPILLA, PASAJE No. 8. CASA No. 144. SAN SALVADOR y que se dedica a ALQUILER DE EQUIPO DE CONSTRUCCION Y DEMOLICION DOTADO DE OPERARIOS.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.
San Salvador, veintitrés de julio de dos mil siete.

Lic. RUBEN ALBERTO NAVARRO,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C012196-3

ASIENTO DE EMPRESA 2006057214
ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2006057214-001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado PATRICIA IVETTE NAVARRO MORENO, de nacionalidad SALVADOREÑA, con número de Documento Unico de Identidad 02507041-0 del domicilio de SAN SALVADOR, con Número de Identificación Tributaria: 0614-200968-005-6, el cual ha presentado solicitud a las catorce horas y tres minutos del día ocho de septiembre de dos mil seis, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2006057214 inscripción 15 y el asiento de Establecimiento No. 2006057214-001, inscripción 16, ambos del Libro 126 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento. La Empresa se dedica a ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE VIAJES, con dirección en COLONIA ESCALON, 1a. CALLE PONIENTE Y 63a. AVENIDA NORTE, EDIFICIO LA MONTAÑA, LOCAL No. 17 del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a QUINCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO 06/100 DOLARES (\$ 15,984.06) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado AGENCIA

DE VIAJES SKY TRAVEL ubicado en COLONIA ESCALON, 1a. CALLE PONIENTE Y 63a. AVENIDA NORTE, EDIFICIO LA MONTAÑA, LOCAL No. 17, SAN SALVADOR y que se dedica a ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE VIAJES.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.
San Salvador, doce de septiembre de dos mil seis.

Lic. JORGE ALBERTO CASTRO VALLE,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C012203-3

ASIENTO DE EMPRESA 2000034266
ESTABLECIMIENTO 2000034266-001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS ALBERTO PORTILLO MADRID, en su calidad de Representante legal de la sociedad COLTEL-EXEO INGENIERIA Y CONSTRUCCION EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio y departamento de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 28 del libro 1507 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-220200-103-4, ha presentado solicitud de CAMBIO DE RAZON SOCIAL, a las catorce horas y diez minutos del día quince de agosto de dos mil siete. Con la cual se le otorga la inscripción No. 126 del libro 154 del folio 253 al 254; a favor de la Empresa y Establecimiento ambos ahora denominados COLTEL- EXEO INGENIERIA Y CONSTRUCCION EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se dedican a SERVICIOS DE INSTALACIONES DE REDES DE COMUNICACION, con dirección en COLONIA MONTEVERDE, No. 96, CALLE A MOTOCROSS del domicilio y departamento de SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.
San Salvador, quince de agosto de dos mil siete.

Lic. JULIO RUBEN TRUJILLO VENTURA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C012205-3

ASIENTO DE EMPRESA 2004053411

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2004053411- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRÍCULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS IRVING MELARA RIVAS, en su calidad de Representante legal de la sociedad IRVING MELARA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse IRVING MELARA, S.A. DE C.V.; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 35 del libro 1874 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-201103-107-3; el cual ha presentado solicitud con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2004053411 inscripción 215 y el asiento de Establecimiento No. 2004053411-001, inscripción 216, ambos del Libro 86 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina IRVING MELARA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a IMPORTACION, DISTRIBUCION Y VENTA DE BATERIAS DE CUALQUIER TIPO, con dirección en 33a. CALLE ORIENTE No. 323, COLONIA LA RABIDA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON 57/100 \$ 11,428.57 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado IRVING MELARA, S.A. DE C.V., ubicado en 33a. CALLE ORIENTE No. 323, COLONIA LA RABIDA, y que se dedica a IMPORTACION, DISTRIBUCION Y VENTA DE BATERIAS DE CUALQUIER TIPO.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, siete de julio de dos mil cinco.

Lic. JULIO RUBEN TRUJILLO VENTURA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C012207-3

ASIENTO DE EMPRESA 2007059446

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2007059446-001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRÍCULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SALVADOR RUTILIO GUARDADO MARTINEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, con número de Documento Unico de Identidad 03648933-9, del domicilio de AGUILARES, SAN SALVADOR, con Número de Identificación Tributaria: 0601-241177-101-6, el cual ha presentado solicitud a las diez horas y veinticinco minutos del día trece de agosto de dos mil siete, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2007059446 inscripción 155 y el asiento de Establecimiento No. 2007059446-001, inscripción 156, ambos del Libro 154 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento. La Empresa se dedica a OTRAS ACTIVIDADES DE ENTRETENIMIENTO Y ESPARCIMIENTO NO CLASIFICADOS, con dirección en SUBPARCELACION CAÑAS PRIETO, No. 17, del domicilio de AGUILARES, SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE 04/100 DOLARES (\$ 9,387.04) y que tiene el (los) establecimiento (s) siguiente(s): 001-) denominado "BILLAR GUARDADO" ubicado en SUBPARCELACION CAÑAS PRIETO, No. 17, AGUILARES, SAN SALVADOR, y que se dedica a OTRAS ACTIVIDADES DE ENTRETENIMIENTO Y ESPARCIMIENTO NO CLASIFICADOS.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, dieciséis de agosto de dos mil siete.

RUBEN ALBERTO NAVARRO CRUZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F016663-3

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA

El Consejo Directivo de la FEDERACIÓN DE CAJAS DE CRÉDITO Y DE BANCOS DE LOS TRABAJADORES LIMITADA, en cumplimiento a lo dispuesto en las Cláusulas Décima Octava y Vigésima de su Pacto Social, relacionadas con el Artículo Doscientos Veinticuatro y Doscientos Veintiocho del Código de Comercio, CONVOCA a los Representantes de las Cajas de

Crédito y de los Bancos de los Trabajadores a JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, a realizarse en el Hotel Real Intercontinental, ubicado sobre el Boulevard de Los Héroes, el día viernes veintiocho de septiembre de dos mil siete a partir de las ocho horas en primera convocatoria y a las diez horas en segunda convocatoria.

PUNTOS A TRATAR

- 1.- Comprobación del quórum.
- 2.- Apertura de la sesión.
- 3.- Liquidación de Activos Diferidos de FEDECRÉDITO, y Cooperación Técnica no Reembolsable del BID, relacionada con el Programa de Fortalecimiento Institucional.
- 4.- Emisión de nuevas acciones a las Cajas de Crédito y a los Bancos de los Trabajadores, mediante aportes en especie como resultado de la liquidación del Programa de Fortalecimiento Institucional.

La Junta General se integra con cincuenta y cinco Representantes de las Cajas y de los Bancos.

La Junta General se integrará en primera convocatoria, con las tres cuartas partes del total de Representantes (cuarenta y dos) y para resolver será necesaria la misma proporción; conforme lo establece la Cláusula Vigésima Cuarta del Pacto Social de FEDECRÉDITO, en relación con el Artículo Doscientos Cuarenta y Tres del Código de Comercio.

Si no se estableciera el quórum en la fecha y hora señalada para la primera convocatoria, El quórum necesario para celebrar sesión de Junta General Extraordinaria en segunda convocatoria, será de la mitad más uno del total de los Representantes y para tomar resolución se requerirán las tres cuartas partes de los presentes.

San Salvador, 29 de agosto del año 2007.

MACARIO ARMANDO ROSALES ROSA,

PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C012187-3

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de AMERICAN SOCIETY OF EL SALVADOR convoca a sus miembros a junta general extraordinaria el día 27 de Septiembre del 2007 a las 6:30 p.m., a celebrarse en las instalaciones de la Iglesia Union Church de El Salvador ubicada en La Colonia Mascota Final 4a. Calle de esta Ciudad, la agenda a tratar será;

Establecimiento del quórum y la elección de miembros de junta directiva.

Por La Junta Directiva de American Society of El Salvador convoca el secretario Dinah Kreitz.

San Salvador, 31 de Agosto del 2007.

ROSARIO AREVALO,

PRESIDENTE.

3 v. alt. No. F016696-3

SUBASTA PUBLICA

MARIA FLOR SILVESTRE LÓPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el BANCO AGRICOLA, SOCIEDAD ANONIMA, que se abrevia BANCO AGRICOLA, S.A., contra el demandado señor JOSE INES AYALA hijo, conocido por JOSE INES AYALA LOPEZ, reclamándole cantidad de colones y accesorios de ley, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal en fecha que oportunamente de determinará, los bienes inmuebles embargados siguientes: A) PRIMERO: Un terreno rústico situado en el punto Las Pavas, jurisdicción y distrito de Jucuapa, departamento de Usulután, de SIETE MANZANAS Y MEDIA o sean CINCO HECTAREAS VEINTICINCO AREAS DE SUPERFICIE, aproximadamente, cultivada de café y mide y linda: AL NORTE, trescientos dos metros, con lote número uno, hoy de Julia Sánchez de Machuca, cerco de alambre propio de por medio; AL PONIENTE, ciento cincuenta metros, con terreno de Fidel Ángel Menjívar camino vecinal de por medio; AL SUR, cuatrocientos cuatro metros, con resto de terreno de que se parte, lote número tres, ahora de Florinda Rosas; AL ORIENTE, mide en línea quebrada que partiendo del sur con dirección al NORTE, mide cincuenta y un metros de aquí quiebra al poniente y mide ciento sesenta y siete metros y después se dirige hacia al norte y mide ciento veinticinco metros, y linda por todo ese rumbo con terrenos de Meardi Hermanos de Elena Viuda de Rivera y una parte de terreno con el doctor Luis Hidalgo, ahora sólo del doctor Luis Hidalgo y de Carlos Márquez. B) SEGUNDO: Dos sextas partes que recaen en un terreno rústico, situado parte El Paraisal y parte Las Pavas, jurisdicción de Jucuapa, departamento de Usulután, de la capacidad superficial de DOS HECTAREAS CINCUENTA Y

CINCO AREAS, que linda, AL NORTE, trescientos cincuenta y nueve metros, con lote número tres que fue de Dolores Escalante, después de la compareciente, actualmente con Humberto García; AL PONIENTE, ochenta y cuatro metros, con terreno de Irma Portillo, antes, ahora con Saúl Rivera, camino vecinal de por medio; AL SUR, doscientos setenta y siete metros con terreno de Julia Sánchez viuda de Gómez, actualmente con Manuel Machuca; Y AL PONIENTE, ochenta metros y medio, en una parte con terreno del señor Luis Hidalgo, y en otra con terreno de Manuel de Jesús Lazo, antes, ahora con el señor Carlos Márquez. El inmueble anteriormente descrito está cultivado de café en mal estado. C) TERCERO: Un terreno rústico, conocido con el nombre El Paraisal y Las Pavas, de la jurisdicción y distrito de Jucuapa, departamento de Usulután, de SIETE MANZANAS aproximadamente, de superficie o sean CINCO HECTAREAS Y VEINTICINCO AREAS, cultivado en su mayor parte con café y con treinta y cinco áreas, que mide y linda; AL NORTE, cuatrocientos cuarenta metros, con porción de María Irma Portillo, antes, después de Humberto García, actualmente con terreno del señor José Inés Ayala, conocido por José Inés Ayala López, PONIENTE, ciento treinta y siete metros, con Fidel Angel Menjívar, antes, hoy de Saúl Rivera, camino vecinal de por medio, y parte del de Josefina Castillo, AL SUR, trescientos cincuenta y nueve metros, con terrenos de Julia Sánchez, ORIENTE, ciento treinta y siete metros, con terrenos del señor Luis Hidalgo, antes, ahora con el señor Carlos Márquez. Los inmuebles anteriormente descritos, se encuentran inscritos a favor del demandado señor JOSE INES AYALA hijo, conocido por JOSE INES AYALA LOPEZ, así: El descrito en el literal a) al número VEINTIUNO del libro UN MIL SEISCIENTOS DOCE; el descrito en el literal b) al número SESENTA del Libro UN MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS, el descrito en el literal c) al número SETENTA Y CUATRO, del libro UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO; todos propiedad del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente, Usulután, departamento del mismo nombre. Los inmuebles anteriormente descritos, propiedad del demandado señor JOSE INES AYALA hijo, conocido por JOSE INES AYALA LOPEZ.

Se hace saber a las personas que se presenten a participar a la subasta, que deberán presentar sus respectivos documentos de Identidad personal y el NIT, y comprobar su solvencia económica por medio de libreta de ahorro, cheque certificado, constancia de ahorro, efectivo u otro documento similar.

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las doce horas del día ocho de enero de dos mil siete. Lic. MARIA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL.- Lic. OSCAR EMILIO ZETINO URBINA, SECRETARIO.

REPOSICION DE CERTIFICADOS

AVISO

BANCO HSBC SALVADOREÑO, S.A. Comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 012601110390 (19024) emitido en Suc. Santiago de María el 27 de junio de 2007, por valor original de \$20,000.00 a un plazo de 2 meses, el cual devenga el 4% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los treinta días del mes de agosto de dos mil siete.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,
SUBGERENTE DE PROCESOS CENTRALIZADOS.

3 v. alt. No. F016626-3

AVISO

EL BANCO HSBC SALVADOREÑO, S.A. Comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 016601083214(12449) emitido en Suc. Centro de Créditos el 25 de abril de 2007, por valor original de \$6,000.00 a un plazo de 6 meses, el cual devenga el 3% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los treinta días del mes de agosto de dos mil siete.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,
SUBGERENTE DE PROCESOS CENTRALIZADOS.

3 v. alt. No. F016628-3

AVISO

EL BANCO HSBC SALVADOREÑO, S.A. comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 043601043729(022717) emitido en Suc. Independencia el 25 de noviembre de 2004, por valor original de \$60,000.00 a un plazo de 1 año, el cual devenga el 4% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por haberse extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los treinta días del mes de agosto de dos mil siete.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,
SUBGERENTE DE PROCESOS CENTRALIZADOS.

3 v. alt. No. F016629-3

AVISO

EL BANCO HSBC SALVADOREÑO, S.A. comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 043601046248(042733) emitido en Suc. Independencia el 26 de agosto de 2005, por valor original de \$3,000.00 a un plazo de 1 año, el cual devenga el 3.75% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por haberse extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los treinta días del mes de agosto de dos mil siete.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,
SUBGERENTE DE PROCESOS CENTRALIZADOS.

3 v. alt. No. F016631-3

AVISO

EL BANCO HSBC SALVADOREÑO, S.A. comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 043601046256 emitido en Suc. Independencia el 26 de agosto de 2005, por valor original de \$8,000.00 a un plazo de 1 año, el cual devenga el 3.75% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por haberse extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los treinta días del mes de agosto de dos mil siete.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,
SUBGERENTE DE PROCESOS CENTRALIZADOS.

3 v. alt. No. F016633-3

AVISO

EL BANCO HSBC SALVADOREÑO, S.A. comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 043601034060 emitido en Suc. Independencia el 25 de noviembre de 2002, por valor original de \$40,000.00 a un plazo de 1 año, el cual devenga el 4% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por haberse extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los treinta días del mes de agosto de dos mil siete.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,
SUBGERENTE DE PROCESOS CENTRALIZADOS.

3 v. alt. No. F016635-3

AUMENTO DE CAPITAL

EL INFRASCRITO ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO DE LA SOCIEDAD GALAXY SEGURIDAD DINAMICA, S. A. DE C. V., DE ESTE DOMICILIO;

HACE SABER: QUE SEGÚN PUNTO DOS DE ACTA NÚMERO SEIS DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, CELEBRADA EN ESTA CIUDAD, A LAS NUEVE HORAS Y CINCO MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRES SE ACORDO AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL MINIMO DE LA SOCIEDAD EN LA SUMA DE OCHENTA MIL COLONES, MEDIANTE LA EMISIÓN DE 800 ACCIONES COMUNES DE UN VALOR NOMINAL DE CIEN COLONES CADA UNA.

SAN SALVADOR, 18 DE JULIO DE 2007.

JORGE ALBERTO BARAHONA PINEDA,
ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO.

3 v. alt. No. C012192-3

**AUMENTO DE CAPITAL
DIVESA, S.A. DE C.V.**

El Infrascrito Presidente de la Junta Directiva de la sociedad DIVESA S.A. DE C.V.

Certifica: que en Libro de Actas de Junta General de dicha Sociedad, se encuentra asentada el acta Extraordinaria número dos, celebrada en esta ciudad, a las once horas y quince minutos del día veinte de agosto de dos mil siete, que corresponde a la Junta General Extraordinaria de Accionistas, en cuyo Punto Único de Agenda se acordó aumentar el Capital Mínimo, que literalmente dice; Punto Único: Aumentar el Capital Fijo de la empresa que actualmente es de Veinte mil Colones (¢20,000.00) equivalentes a Dos Mil Doscientos Ochenta y cinco dólares con Setenta y un Centavos (\$2,285.71) a Cien Mil Colones (¢100,000.00) equivalentes a Once Mil Cuatrocientos Veintiocho dólares con Cincuenta y siete centavos (\$11,428.57), a través, de trasladar Ochenta Mil Colones (¢80,000.00) equivalentes a Nueve Mil Ciento Cuarenta y Dos dólares con Ochenta y Seis centavos (\$9,142.86) del Capital Social Variable al Capital Social Fijo. Para que comparezca ante notario a otorgar la escritura de la modificación acordada en esta Junta, se nombra como Ejecutor Especial del acuerdo de la modificación, al señor Roberto José Carbone Scanavino.

San Salvador, a los veinticuatro días del mes de agosto de dos mil siete.

ROBERTO JOSE CARBONE SCANAVINO

3 v. alt. No. C012198-3

EL INFRASCRITO ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA SOCIEDAD SERVICIOS MULTIPLES PROFESIONALES, S.A. DE C.V. AL PUBLICO.

HACER SABER: QUE EN JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA de Accionistas, de fecha veintitrés de agosto de dos mil siete, por unanimidad de votos, la sociedad decidió AUMENTAR EL CAPITAL FIJO de la sociedad en OCHENTA MIL COLONES, por lo que el capital mínimo actual de VEINTE MIL COLONES se elevará a CIEN MIL COLONES.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

San Salvador, veintiocho de agosto de dos mil siete.

ENRIQUE ANTONIO ARANA RAMIREZ,
ADMINISTRADOR UNICO Y REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. C012206-3

LA INFRASCrita DIRECTORA SECRETARIA DE LA SOCIEDAD ALVARADO LARA - ASOCIADOS, S.A. DE C.V.,

CERTIFICA: Que a folios veinte a veinticuatro del LIBRO DE ACTAS DE JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS Y DE JUNTA DIRECTIVA que al efecto lleva dicha sociedad se encuentra asentada el ACTA NUMERO QUINCE de junta general ordinaria y extraordinaria de accionistas, de fecha dieciocho de julio del año dos mil siete, por medio de la cual se acordó en el punto tres "PUNTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO", en forma unánime, lo siguiente: a) aumentar el capital social mínimo en OCHENTA MIL COLONES MAS para hacer llegar el capital social mínimo a CIEN MIL COLONES; b) autorizar a la junta directiva para aplicar OCHENTA MIL COLONES de utilidades acumuladas para el incremento del capital propuesto, presentar y preparar cheque por el veinticinco por ciento para pagar este porcentaje del incremento, o sean VEINTE MIL COLONES o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América de DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES CON SETENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR y reservar utilidades para pagar el restante setenta y cinco por ciento de incremento de capital; c) autorizar la emisión de ochocientas nuevas acciones que se denominarán "SERIE B" del capital social por un valor nominal de CIEN COLONES cada una; d) autorizar al Ingeniero JUAN ALEXANDER ALVARADO OSTORGA para que sea el ejecutor especial de dichos acuerdos.

Y para los efectos de ley expido la presente en la ciudad de San Salvador, a los veinte días del mes de julio del año dos mil siete.

Ing. MIGDALIA ANTONIETA ALVARADO OSTORGA,
DIRECTORA SECRETARIA DE
"ALVARADO LARA - ASOCIADOS, S.A. DE C.V."

3 v. alt. No. C012209-3

El infrascrito Director Secretario de la Junta General Extraordinaria de accionistas de la Sociedad "ENSAMBLADORA SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" celebrada a las diez horas treinta del día veinticinco de julio del año dos mil siete y registrada como Acta número sesenta y seis del Libro de Actas de Juntas Generales de Accionistas

CERTIFICA: Que en dicha sesión se tomó el acuerdo contenido en el Punto CUARTO de la referida Acta que dice: CUARTO.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL EN LA PARTE VARIABLE POR EMISION DE NUEVAS. El presidente expuso a las accionistas que con el objeto de responder adecuadamente al crecimiento de la sociedad y brindar un mejor respaldo a las obligaciones sociales, se hace necesario fortalecer la situación financiera de la empresa, por lo cual propone aumentar el capital social de la sociedad en la parte variable en \$ 200,000.00, razón por la cual esta Junta General Extraordinaria de Accionistas por unanimidad de votos ACUERDAN: 1) Aumentar el Capital de la sociedad en la parte variable en DOSCIENTOS MIL DIECISEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dejando el nuevo capital variable en CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR. El plazo para suscribir las acciones será el plazo que establece el pacto social y el plazo para el pago vencerá quince días después de la publicación del acuerdo sobre el aumento de capital.

Y para los usos que se estimen conveniente, se extiende la presente en la Ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes de agosto de dos mil siete.

JOACHIM JUERGEN TINSCHERT LEJEUNE DIRICHLET,
DIRECTOR SECRETARIO,
ENSAMBLADORA SALVADOREÑA S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. C012210-3

LA INFRASCRITA SECRETARIA DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD PARQUE JARDÍN LAS FLORES, S.A. DE C.V.,

HACE CONSTAR: Que según Libro de Actas de Junta General de Accionistas, que consta en acta número treinta, celebrada en fecha veintiséis de abril del año dos mil siete, de asuntos de carácter extraordinario, en su punto único. DICE: El presidente de la asamblea expone que la sociedad registra según sus Estados Financieros, un capital social mínimo de veinte mil colones equivalente a dos mil doscientos ochenta y cinco con 71/100 dólares de los Estados Unidos de América, que de acuerdo a nuevas regulaciones contenidas en la legislación mercantil es necesario que el capital social se incremente hasta un monto que totalice cien mil colones equivalente a once mil cuatrocientos veintiocho con cincuenta y siete centavos de dólares de los Estados Unidos de América. Por lo que se somete a consideración de los accionistas, Por lo que se acuerda por unanimidad incrementar el capital social mínimo por un valor de veinte mil quinientos setenta y uno con 43/100 de dólar

de los Estados Unidos de América, para reflejar un capital social mínimo de veintidós mil ochocientos cincuenta y siete con 14/100 de dólar de los Estados Unidos de América, que dicho aumento se haría de acuerdo al porcentaje accionario de cada accionista, por medio de el traslado de una parte del capital social variable que asciende a doscientos ochenta y tres mil cuatrocientos veintiocho con 59/100 de dólar de los Estados Unidos de América, restando de esta cantidad el incremento del capital social mínimo por el valor antes expresado, Acordando por unanimidad por los presentes, modificar la cláusula arbitral del pacto social de la sociedad, conforme a la Ley de mediación, conciliación y arbitraje.

Por lo que se ha expresado por los accionistas presentes estar de acuerdo en forma unánime, facultando expresamente al Representante Legal de la Sociedad Ing. Mauricio José Luna, para que comparezca ante notario a la firma de la respectiva escritura de aumento de capital social en la parte fija.

Y para ser entregada al Notario Lic. Miguel Tomás Contreras Vásquez, se extiende y firma la presente en la ciudad de Santa Ana, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil siete.

MARTA GLORIA RUIZ DE MARTINEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F016630-3

AVISO DE COBRO

AVISO

De conformidad con el artículo 142 de las Disposiciones Generales de Presupuesto vigente Se Hace Saber: que a esta unidad de Recursos Humanos Departamental, se ha presentado el señor Marcos Galindo Molina , mayor de edad con Documento Único de Identidad número 02105163-4, extendido en Santa Ana, el día quince de octubre del año dos mil dos, con domicilio en Urbanización Ciudad Real, Residencial Madrid, polígono 15, No. 23, San Sebastián Salitrillo, Santa Ana, solicitando se le permita firmar los documentos respectivos y cobrar la cantidad de UN MIL CIENTO OCHO DÓLARES EXACTOS (\$1,108.00), en concepto de subsidio correspondiente al 75% del salario base de \$551.77, del período 01/01/2007 al 21/03/2007 amparado al Acuerdo Ejecutivo No. 15-0352, que a su fallecimiento ocurrido el día veintiuno de marzo de dos mil siete, dejó pendiente de cobro su hijo, señor Álvaro Aurelio Galindo Morán, cuando se desempeñaba en el cargo de Docente Nivel Dos 3a. Categoría, del Centro Escolar "José Antonio Martínez" (10388), según los siguientes datos: Partida 56, Subnúmero 1516, del Acuerdo de Refrenda y Reorganización de Personal Docente No. 02-0001 de fecha 03 de enero de 2007, Cifras Presupuestarias: 2007-3100-3-03-01-21-1-51101.

Lo anterior se pone en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con igual o mejor derecho, se presente a hacer uso de éste, a más tardar dentro de los tres días subsiguientes a la última publicación de este aviso.

Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, en el Departamento de Santa Ana, a los veintidós días del mes de agosto de dos mil siete.

NOTA: PUBLIQUESE TRES VECES CON TRES DÍAS DE INTERVALO.

INGENIERA TANYA RAQUEL PIMENTEL DE MELENDEZ,
JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
DEPARTAMENTAL DE EDUCACION SANTA ANA.

3 v. 1 v. c/3 d. No. F016149-3

TÍTULO MUNICIPAL

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL. AL PÚBLICO,

HACE SABER: Que a esta Municipalidad se ha presentado el Licenciado Ronal Alonso Artiga Flores, de treinta y tres años de edad, Abogado, del domicilio de Rosario de Mora, Departamento de San Salvador, con su Documento Único de Identidad número cero cero seiscientos veinte mil seiscientos ochenta y siete guión cuatro, actuando en su calidad de apoderado General Judicial de la señora COLOMBINA VASQUEZ DE NAJARRO, de cuarenta y siete años de edad, casada, de oficios domésticos, del domicilio de Rosario de Mora, Departamento de San Salvador, con su Documento Único de Identidad número cero dos millones doscientos cuarenta y cuatro mil ciento ochenta y dos - cuatro, y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos once - doscientos cincuenta y un mil cincuenta y cinco - ciento uno - seis, a solicitar por escrito se inicien las diligencias respectivas, a fin de que se le extienda Título Municipal a favor de su representada, de un inmueble propiedad de la misma y de naturaleza urbana, situado en Barrio El Centro de esta población, es de una capacidad superficial aproximada de QUINIENTOS VEINTICINCO PUNTO SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS, cuyas medidas y colindancias son las siguientes, Al ORIENTE. Mide treinta y uno punto veinticinco metros, linda con inmueble propiedad de Rosa Amelia Herrera de Ayala, y Evangelina Ayala de Alvarenga, Avenida Francisco Castro de por medio, Al PONIENTE: mide diecisiete punto setenta y cinco metros, linda con inmueble propiedad del señor Víctor

Manuel Maldonado, Emilio Martínez Carrillo, Teódula Beatriz Martínez de Arias, y Ángela Mejía Velasco, calle principal de por medio, Al NORTE, mide dieciocho punto cincuenta metros, linda con José Durán Melgar y Rosa Cándida Durán Guzmán, Calle principal de por medio, Al SUR: Mide veintinueve metros linda con terreno de Fermín Antonio Ardón, Primera Calle Poniente de por medio, manifestando también que dicho inmueble no se encuentra en proindivisión con nadie, no es dominante ni sirviente, ni posee otros derechos reales de ajena pertenencia que deban respetarse, lo valúa en la cantidad de SIETE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y lo adquirió por compra que le hizo a su señora madre, en escritura Pública otorgada ante los oficios del Notario Francisco Callejas Pérez, el día veintiuno de enero de mil novecientos ochenta y dos, lo que se pone en conocimiento al público para que si alguien tiene objeciones a estas diligencias o derechos que reclamar sobre dicho inmueble, se presente a esta Municipalidad, dentro de los quince días siguientes al de la tercera publicación.

Alcaldía Municipal de Rosario de Mora, departamento de San Salvador, a los diecisiete días del mes de agosto, del año dos mil siete. JUAN MIRANDA PÉREZ, ALCALDE MUNICIPAL. FERMIN VASQUEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F016565-3

REPOSICION DE CERTIFICADO

EL BANCO HSBC SALVADOREÑO, S.A.

Comunica que a sus oficinas se ha presentado el girador de cheque de caja No. 0000112 (011809464) emitido en suc. Centro el 22 de agosto de 2007, por valor \$8,000.00 solicitando la reposición de dicho cheque por habersele extraviado. En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el cheque en referencia.

San Salvador, a los treinta días del mes de agosto de dos mil siete.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,
SUBGERENCIA DE PROCESOS CENTRALIZADOS.

3 v. alt. No. F016624-3